PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

Pueblo Atacameño o Lickanantay de la Cuenca del Salar de Atacama

Informe Final

Etapa de Sistematización, Comunicación de Resultados y Término del Proceso

Corporación de Fomento de la Producción
CORFO

San Pedro de Atacama, agosto de 2025

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 6

2 CONTEXTO 8

3 PROCEDENCIA DE LA CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA 10

4 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONSULTA INDÍGENA 12

4.1 Buena fe 12

4.2 Mediante procedimientos apropiados 12

4.3 Carácter previo de la consulta 12

4.4 A través de sus instituciones representativas 13

4.5 Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento 13

5 MECANISMO DE ATENCIÓN DE PREGUNTAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS 14

5.1 Correo electrónico consultaindigena@corfo.cl. 14

5.2 Teléfono 800 400 080 14

5.3 Libro de Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos (disponible en cada reunión) 14

5.4 Encuesta de satisfacción del servicio logístico y operativo. 15

5.5 Requerimientos a través de Ley de Transparencia 15

5.6 Página web 15

6 INTERVINIENTES DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS REPRESENTATIVAS DEL PUEBLO ATACAMEÑO DEL SALAR DE ATACAMA 16

7 OBSERVADORES DEL PROCESO DE CONSULTA 18

8 PROCESO DE RELACIONAMIENTO INICIAL DE LA CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA 19

8.1 Reuniones con organizaciones indígenas representativas 19

8.2 Exhibición de Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060 19

8.3 Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y exhibición permanente de Borradores de Contrato 20

9 ACTIVIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA 22

9.1 Equipo técnico de Corfo 22

9.2 Servicio de apoyo logístico y operativo 22

9.3 Requerimientos de información a CONADI 22

9.4 Convocatoria 22

9.4.1 Publicaciones en diario de circulación regional: 23

9.4.2 Publicación en página web del Organismo Responsable: 23

9.4.3 Envío de Cartas Certificadas: 23

9.4.4 Avisos en radioemisoras locales: 25

9.4.5 Afiches en espacios públicos: 26

9.4.6 Redes sociales: 26

9.4.7 Cartas a Autoridades: 27
10 DESARROLLO GENERAL DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA 28
10.1 Plazos 28
10.2 Reuniones realizadas 29
10.3 Asistencia a reuniones 31
10.4 Condiciones para la realización de reuniones 32
10.4.1 Esquema general de organización de las reuniones 32
10.4.2 Condiciones logísticas y operativas 34
10.5 Material informativo 35
10.5.1 Trípticos informativos 35
10.5.2 Videos informativos 35
10.5.3 Presentaciones 36
10.5.4 Minuta técnica explicativa 36
10.5.5 Minutas especificas 36
10.5.6 Lámina informativa Contenido Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060 37
10.5.7 Lámina con plano ilustrativo y respectivos archivos en formato KMZ 37
10.5.8 Otros materiales informativos 37
10.6 Financiamiento general a organizaciones indígenas representativas 38
10.6.1 Gastos de traslados a reuniones 38
10.6.2 Financiamiento de asesoría técnica y/o jurídica para las organizaciones indígenas representativas 38
10.6.3 Financiamiento de actividades de deliberación interna las organizaciones indígenas representativas 38
11 ACTIVIDADES POR ETAPA Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA 39
11.1 Etapa de Planificación 39
11.1.1 Reunión 1 de la Etapa de Planificación - Plenarias 40
11.1.2 Reunión 2 de la Etapa de Planificación - Plenarias 42
11.1.3. Envío de propuestas metodológicas de las organizaciones indígenas representativas 43
11.1.4 Reunión 3 de la Etapa de Planificación - Plenario 44
11.1.5 Envío documento complementario propuesta metodológica 45
11.1.6 Reunión 4 de la Etapa de Planificación - Plenario 45
11.2 Etapa de Entrega de Información y Difusión 47
11.2.1 Entrega de material informativo 48
11.2.2 Visitas guiadas a faena de SQM en el Salar de Atacama 49
11.2.3 Entrega de cláusulas de las materias consultadas y Borradores de Contrato íntegros 2025-2030 y 2031-2060 49
11.2.4 Reunión 1, 2 y 3 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias 50

11.2.5 Reunión 4 y 6 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias 52
11.2.6 Reunión 5 y 7 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias 54
11.2.7 Reunión 8 de la Etapa de Entrega de Información - Plenario 55
11.2.8 Reunión 9 y 10 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias 57
11.3 Etapa de Deliberación Interna 59
11.4 Etapa de Diálogo 61
11.4.1 Reunión 1 de la Etapa de Diálogo - Plenaria 66
11.4.2 Reunión 2 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo 68
11.4.3 Reunión 3 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo 70
11.4.4 Reunión 4 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo 72
11.4.5 Reunión 5 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo 74
11.4.6 Reunión 6 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo 77
11.4.7 Reunión 7 y 8 de la Etapa de Diálogo - Plenarias finales 79
12 ACTIVIDADES PARA LA BUSQUEDA DE CONSENSOS Y REGISTRO DE DISENSOS 84
13 RESULTADOS DE LA CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA 87
14 DISENSOS REGISTRADOS POR MATERIA DE LA MEDIDA CONSULTADA 110
15 ENTREGA DE COPIA DE LOS BORRADORES DE CONTRATO 2025-2030 Y 2031-2060 MODIFICADOS 245
16 SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DESPUÉS DEL CIERRE DE LA CONSULTA INDÍGENA 246
17 ANEXOS 247

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Requerimientos correo electrónico 14
Tabla 2: Requerimientos atención telefónica 14
Tabla 3: Requerimientos libro de reclamos y sugerencias 14
Tabla 4: Resultados encuesta de satisfacción 15
Tabla 5: Requerimientos encuesta de satisfacción 15
Tabla 6: Requerimientos Ley de Transparencia 15
Tabla 7: Comunidades indígenas Atacameñas con registro formal de intervinientes 16
Tabla 8: Asociaciones indígenas Atacameñas con registro formal de intervinientes 17
Tabla 9: Duración, y fechas de inicio y término de las etapas del proceso de Consulta. 29
Tabla 10: Detalle reuniones por etapa, modalidad, lugar y fecha. 30
Tabla 11: Asistencia a reuniones, detalle por etapas y reuniones, por sexo 31
Tabla 12: Asistencia a reuniones Etapa de Planificación, por sexo. 39
Tabla 13: Asistencia a reuniones Etapa de Entrega de Información y Difusión. 48
Tabla 14: Asistencia vistas a la faena de SQM en el Salar de Atacama. 49

Tabla 15: Organizaciones indígenas representativas que presentaron propuestas a la medida consultada. 60
Tabla 16: Materias Objeto de Diálogo por cada Grupo de Trabajo. 64
Tabla 17: Asistencia a reuniones Etapa de Diálogo.....66
Tabla 18: Textos de ideas matrices de materias de la medida consultada y manifestación de disensos de las organizaciones indígenas representativas.....87
Tabla 19: Textos de ideas matrices de otras materias no consultadas y manifestación de disensos de las organizaciones indígenas representativas.....102

ÍNDICE DE IMÁGENES Y FIGURAS

Imagen 1: Invitación inauguración Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama. 20
Imagen 2 y 3: Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama. 21
Imagen 4: Aviso publicado en diario regional "El Mercurio de Calama" los días 6, 11 y 12 de octubre de 2024. 23
Imagen 5: Afiche de convocatoria a primera reunión de la Etapa de Planificación.....26
Imagen 6: Publicación en redes sociales de Corfo anunciando primera reunión de la Etapa de Planificación. ...27
Imagen 7: Diagrama resumen del desarrollo de la Consulta.....84

1 INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la síntesis detallada del proceso de Consulta Indígena denominado *"Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama"* (en adelante, la Consulta), cuyo organismo responsable es la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), y que se realizó con el objeto de materializar el derecho del pueblo Lickanantay o Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama, de ser consultado sobre las medidas administrativas susceptibles de afectarlos directamente, contenidas en:

(i) Los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 hasta el año 2030, y;

(ii) Los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras en el Salar de Atacama y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 hasta el año 2060.

Entre los días 5 de noviembre de 2024 y 8 de agosto de 2025, en la comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, se realizaron las reuniones requeridas en las distintas etapas del proceso de Consulta Indígena, en virtud de las Resoluciones exentas de Corfo N° 347, de fecha 23 de abril de 2024, y N° 1235 del 4 de octubre de 2024, que, respectivamente, instruye la realización del proceso y ordena una nueva convocatoria a las organizaciones indígenas representativas del pueblo Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama (en adelante, organizaciones indígenas representativas).

La Consulta se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 número 1 letra a) y 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Convenio N° 169), que establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas *"(...) mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (...)"*, y en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo N° 66, de fecha 13 de noviembre de 2013, del Ministerios de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento de Consulta Indígena (en adelante, Decreto N° 66).

El desarrollo del proceso en conformidad con lo establecido buscó asegurar la correcta y efectiva participación de las organizaciones indígenas representativas. En apego estricto a la norma aplicable, se desarrollaron las etapas de i) Planificación, ii) Entrega de Información y Difusión, iii) Deliberación Interna, iv) Diálogo y v) Sistematización y Cierre, cumpliéndose los objetivos requeridos y desarrollándose las actividades conforme a la metodología establecida en el marco de la Etapa de Planificación[1].

Corfo, actuó con la debida diligencia al otorgar los medios necesarios para que las organizaciones indígenas representativas pudieran participar en un plano de igualdad. En un total de 38 instancias (reuniones y jornadas según se desarrolla en el informe), se llevó a cabo un trabajo en el que fue fundamental la disposición, participación, conocimiento, experiencia, compromiso y dedicación de las organizaciones indígenas representativas que se hicieron parte a lo largo del proceso. Al cierre de la Etapa de Diálogo, 51 organizaciones indígenas representativas se habían registrado formalmente

1 Ver: Acta relativa a la metodología de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, incorporada en el Acta de la Reunión N°4 de la Etapa de Planificación, de fecha 31 de enero de 2024; pág. 53.

como parte del proceso, las que corresponden a 28 comunidades indígenas y 23 asociaciones indígenas, todas del Pueblo Atacameño.

Corfo, agradece a cada organización y persona del pueblo Atacameño que fue parte del proceso, llevando adelante un arduo y constante trabajo. En este contexto, Corfo reafirma su compromiso y esfuerzo por fortalecer el diálogo, garantizar transparencia en la información y propiciar la participación activa de las organizaciones indígenas representativas, así como llevar adelante un trabajo técnico riguroso, que de acuerdo a sus funciones y facultades son de su responsabilidad, para el adecuado manejo, seguimiento, y cumplimiento contractual de las obligaciones que rigen las actividades actuales y futuras en las pertenencias mineras de las cuales Corfo es titular en el Salar de Atacama.

2 CONTEXTO

La cuenca del Salar de Atacama ha sido habitada ancestralmente por el pueblo Atacameño o Lickanantay, en dicho territorio, diversas generaciones han desarrollado sus formas de vida, cultura, espiritualidad y tradiciones.

A contar de la entrada en vigencia de la Ley Indígena N° 19.253, las personas Atacameñas se han ido agrupando en organizaciones indígenas, siendo estas comunidades y asociaciones, que fueron instituidas por dicha ley, y que, hoy, constituyen las organizaciones indígenas representativas convocadas a la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama.

El Salar de Atacama constituye el depósito salino más grande de Chile, conformado hace miles de años por la confluencia de factores geológicos, hidrológicos y climáticos, en especial, su ubicación en una cuenca endorreica en pleno desierto de Atacama, cuyas elevadas tasas de radiación provocaron la evaporación de agua desde acuíferos y sistemas lagunares formados de manera natural por las condiciones propias de una cuenca endorreica, y fueron causando la acumulación de materiales salinos y minerales en altas concentraciones, durante un proceso evolutivo de larga data.

Durante las décadas del 60 y 70, Corfo realizó investigaciones en el Salar de Atacama, con el objeto de estudiar las características y composición físicoquímica de su salmuera, de determinar la concentración de las sustancias y materiales contenidos en ella, y la existencia de minerales de valor comercial. Dado el resultado favorable de dichas investigaciones, en el año 1977 constituyó un grupo de concesiones mineras de explotación o pertenencias mineras que se denominaron OMA (en adelante, Pertenencias OMA).

Desde la década de los 80, Corfo evaluó, impulsó y desarrolló 2 proyectos en el Salar de Atacama para extraer litio, potasio y otros minerales contenidos en su salmuera, considerando las ventajas que proporcionan tanto sus concentraciones como el proceso productivo, a través de distintos mecanismos asociativos que permitieron el trabajo conjunto con empresas que aportaron conocimiento y capital en ambos desarrollos en el Salar. Una de esas empresas, es SQM Salar S.A., que desde el año 1993 comienza con la puesta en marcha de las operaciones y faenas en virtud de contratos suscritos con Corfo, en su calidad de titular de las Pertenencias OMA.

En el año 2018 se realizan modificaciones de los Contratos de Proyecto y Arrendamiento, suscritas entre SQM Salar S.A. y Corfo, a fin de comprometer estándares en la operación, resguardo ambiental y responsabilidad social empresarial, que significaron una importante modernización de los contratos.

En el año 2023, se establece la Estrategia Nacional del Litio (ENL), que es un conjunto de medidas que busca avanzar de manera sostenible, en términos ambientales, sociales y económicos, en el desarrollo de esta industria, incorporando tecnología, capital, sostenibilidad y valor agregado, en armonía con el entorno y el medio ambiente.

Entre los principales objetivos de la ENL, está la incorporación del Estado, a través de Codelco, en las actividades productivas en el Salar de Atacama, mediante una alianza público - privada con SQM Salar S.A., respetando siempre los contratos vigentes. Esto permitirá i) asegurar continuidad operacional, sujeto a evaluación y aprobación ambiental; ii) aumentar la producción en el corto plazo sin mayor extracción de salmuera y optimizando la eficiencia del proceso productivo; y iii) habilitar condiciones de operación para un nuevo proyecto de implementación gradual, sostenible ambientalmente en el largo plazo, incorporando nuevas tecnologías y mejoras en los procesos.

Para lograr estos objetivos, se ha avanzado en 2 grandes temas, primero, Codelco ha avanzado en concretar una alianza público-privada con SQM Salar S.A. para desarrollar un proyecto conjunto en el Salar de Atacama. Segundo, Corfo seguirá siendo el titular de las pertenencias mineras, y por ende su arrendador, en ese marco, y tomando como referencia los contratos vigentes, llegaron con Codelco a un entendimiento común sobre los Borradores de Contrato del periodo 2031 al 2060, y, de igual forma, llegaron a un entendimiento común con SQM Salar S.A. sobre los Borradores de las modificaciones de los actuales contratos para el período 2025 al 2030. Lo anterior, con el objetivo de dar coherencia, consistencia y continuidad a los contratos, que, además, consideran mejoras significativas en diversos ámbitos.

Dichos Borradores de Contrato, se encuentran sujetos a la condición de que, previo a su firma, se realice un proceso de Consulta Indígena con las organizaciones indígenas representativas del pueblo Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama, a través de un proceso basado en la buena fe, el diálogo y la búsqueda de entendimientos comunes, con la finalidad de lograr consensos entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas.

En este contexto, es que Corfo lleva adelante la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, que como resultado principal ha generado, a partir de un trabajo participativo sistemático y las propuestas y planteamientos de las organizaciones indígenas representativas, un avance sustantivo en las obligaciones contractuales para la operación en el Salar de Atacama, y una mejora considerable en las prácticas de relacionamiento, diálogo, y en la entrega de aportes, que posibiliten el desarrollo sustentable del pueblo Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama.

3 PROCEDENCIA DE LA CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

Corfo evaluó y definió, en primer término, que resultaba procedente, en cumplimiento con la normativa nacional e internacional vigente, la realización de un proceso de Consulta Indígena con las organizaciones indígenas representativas del pueblo Atacameño, dado que existían materias susceptibles de afectarlos directamente, contenidas en:

(i) Los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 hasta el año 2030, y;

(ii) Los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras en el Salar de Atacama y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 hasta el año 2060.

En este contexto, Corfo, como órgano responsable, y de acuerdo con lo establecido artículos 7 y 8 del Decreto N° 66, le correspondió determinar la medida administrativa objeto de consulta, para lo cual, se identificaron las materias contenidas en cada una de las cláusulas de los Borradores de Contrato, que generaban susceptibilidad de afectación directa, considerando que la obligación del organismo responsable es consultar aquellas medidas administrativas que generen dicha susceptibilidad en los términos del artículo 7 del Decreto N° 66.

Para definir lo anterior, se tuvo en consideración que no todas las cláusulas de los Borradores eran susceptibles de generar afectación directa en los términos del artículo 7 del Decreto N° 66, y que, dentro de una misma cláusula de los Borradores se contenían materias que generaban susceptibilidad de afectación directa y otras materias que no; motivo por el cuál a medida consultada consistió en materias que se abordaban en los Borradores de Contrato de ambos periodos.

En este contexto, las materias de la medida consultada que definió Corfo inicialmente fueron 7, sin embargo, como resultado de la Etapa de Planificación y la definición de la metodología, se incorporaron 6 nuevas materias, totalizando 13, las cuales se detallan a continuación:

A. Implementación del proyecto y tecnología:
   1. Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto futuro.
   2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo.
   3. Compromiso de utilización de energías limpias.

B. Ambiental
   4. Cumplimiento ambiental.

C. Pertenencias mineras con fines de protección
   5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental).
   6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km).

D. Aportes
   7. Aportes a organizaciones indígenas.

E. Otras adicionales (Nuevas materias)

8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto.
9. Auditor ambiental.
10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio.
11. Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental).
12. Esfuerzos de I+D en Chile.
13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar (relacionada a nuevas tecnologías, considerado originalmente).

4 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONSULTA INDÍGENA

Los principios que rigen los procesos de Consulta Indígena se establecen en virtud de lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 6° del Convenio N° 169 y en los artículos 9°, 10° y 11° del Título II "Principios de la Consulta" del Decreto N° 66[1].

En el caso de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, además, se dejó constancia del cumplimiento de estos principios en la metodología[2] del proceso.

De acuerdo con lo anterior, Corfo dio cumplimiento a cada uno de los principios durante la implementación de cada una de las etapas del proceso. A lo largo de este informe, se describen, según corresponda, las diversas gestiones, acciones concretas, medidas y resguardos que realizó Corfo, y que fueron necesarios para asegurar y mantener el respeto a los principios que se describen a continuación:

4.1 Buena fe

El artículo 9° del Decreto N° 66, establece que "*La buena fe es un principio rector de la consulta, en virtud del cual todos los intervinientes deberán actuar de manera leal y correcta con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento previo, libre e informado en el marco del procedimiento establecido en el Título III, mediante un diálogo sincero, de confianza y de respeto mutuo, sin presiones, de manera transparente, generando las condiciones necesarias para su desarrollo y con un comportamiento responsable.*

Para el Estado la buena fe también implicará actuar con debida diligencia, entendiéndose por tal la disposición de medios que permitan la generación de condiciones para que los pueblos indígenas puedan intervenir en un plano de igualdad según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los intervinientes no podrán realizar conductas, acciones u omisiones que obstaculicen el normal desarrollo del proceso de consulta previa o impidan alcanzar su finalidad, así como aquellas que pretendan burlar o desconocer los acuerdos alcanzados."

4.2 Mediante procedimientos apropiados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Decreto N° 66, *"El procedimiento de consulta establecido en el artículo 16 deberá aplicarse con flexibilidad. Para efecto de lo anterior, éste deberá ajustarse a las particularidades del o los pueblos indígenas consultados, debiendo respetar su cultura y cosmovisión, reflejada en costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias. Asimismo, los órganos responsables indicados en el artículo 4º del presente reglamento deberán considerar la naturaleza, contenido y complejidad de la medida a ser consultada."*

4.3 Carácter previo de la consulta

Se encuentra regulado en el artículo 11° del Decreto N° 66, que establece que la Consulta debe ser previa, entendiéndose por tal aquella que se lleve a cabo con la debida antelación y entregue al pueblo indígena afectado la posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida que sea susceptible de afectarle directamente.

---

[2] Numeral 2° del "Acta relativa a la metodología de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama", que forma parte del Acta de la Reunión N°4 de la Etapa de Planificación, de fecha 31 de enero de 2024.

De acuerdo con este artículo, *"El órgano responsable deberá determinar, con la debida antelación, la procedencia de la consulta y realizarla antes de la dictación de la medida, conforme a las etapas y plazos del procedimiento".*

Cabe mencionar que el Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, en concordancia con este principio, fue realizado de manera previa a la dictación de la medida administrativa. En tal sentido, en el transcurso de la Consulta Indígena, y en particular en la Etapa de Diálogo, las organizaciones indígenas representativas manifestaron diversos planteamientos, propuestas e intereses, en el contexto de las materias de la medida consultada, y en cuanto fuesen viables y se lograra un entendimiento común con Corfo, estos fueran considerados para la modificación de los Borradores de Contrato.

4.4 A través de sus instituciones representativas

La letra a) del numeral 1° del artículo 6° del Convenio N° 169, dispone que se deberá "*consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".* Se establece que la Consulta se debe realizar a los pueblos indígenas que correspondan a través de sus instituciones representativas nacionales, regionales o locales, según el alcance de la afectación de la medida que sea susceptible de afectarles directamente. Una vez efectuada la convocatoria de conformidad con el artículo 15° del Decreto N° 66, cada pueblo deberá determinar libremente sus instituciones representativas, tales como las organizaciones indígenas tradicionales, comunidades indígenas o asociaciones reconocidas en conformidad a la ley Nº 19.253.

En concordancia con ese principio, Corfo solicitó formalmente a Conadi información sobre las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas del Área de Desarrollo Indígena (ADI) Atacama La Grande, información con la cual Corfo convocó, por diversos medios, a todas las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas.

Durante el proceso, finalmente fueron 51 organizaciones indígenas representativas, las que formalizaron intervinientes y participaron de la Consulta. De acuerdo con la metodología establecida en la Etapa de Planificación, cada organización indígena representativa designó de forma autónoma a sus intervinientes, tres titulares y uno o dos suplentes, para hacerse representar en la Consulta, de acuerdo con sus procesos internos y sin que Corfo interfiriera en dichas designaciones. Dichos intervinientes debían cumplir los requisitos, roles y funciones establecidos en la metodología.

4.5 Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento

El numeral 2 del artículo 6° del Convenio N° 169 señala que "*Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas*". En ese sentido, dicho numeral indica que, el proceso debe realizarse con el fin de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento, y no con la mera intención de cumplir con un trámite exigido por la ley o simplemente informar sobre una medida en la que ya se han tomado las decisiones más fundamentales.

El Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, fue un proceso iterativo de búsqueda constante de entendimientos comunes con el objeto de construir consensos entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas sobre las diversas materias de la medida consultada. Este proceso tuvo diversos hitos durante el trabajo desarrollado, los cuales, según corresponda, se describen a lo largo de este informe.

5 MECANISMO DE ATENCIÓN DE PREGUNTAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

A lo largo de todo el Proceso de Consulta Indígena, se habilitaron diversos canales formales la recepción de preguntas, reclamos y sugerencias sobre el proceso, además de las reuniones realizadas en cada una de las etapas del proceso para la entrega de información y comunicación. A través de estos mecanismos se registraron los requerimientos que se detallan a continuación:

5.1 Correo electrónico consultaindigena@corfo.cl.

Tabla 1: Requerimientos correo electrónico[3]

Tipo de requerimiento	Número de requerimientos
Pregunta o solicitud de información	3
Reclamo	0
Sugerencia	7
Otro	1
Envío de información a Corfo. Corresponde al envío por parte de las organizaciones indígenas representativas de antecedentes de formalización de intervinientes y/o entrega de propuestas metodológicas y a la medida consultada.	108
Total	**119**

5.2 Teléfono 800 400 080.

Tabla 2: Requerimientos atención telefónica[4]

Tipo de requerimiento	Número de requerimientos
Pregunta o solicitud de información	No se registraron
Reclamo	
Sugerencia	
Otro	
Total	

5.3 Libro de Felicitaciones, Sugerencias y Reclamos (disponible en cada reunión).

Tabla 3: Requerimientos libro de reclamos y sugerencias[5]

Tipo de requerimiento	Número de requerimientos
Pregunta o solicitud de información	1
Reclamo	3
Sugerencia	0
Otro	0
Total	**4**

[3] A la fecha de cierre del presente informe.
[4] A la fecha de cierre del presente informe.
[5] Al 8 de agosto de 2025, fecha de la última reunión.

5.4 Encuesta de satisfacción del servicio logístico y operativo.

Esta encuesta se realizó en cada una de las reuniones y se incorporaba impresa a las carpetas entregadas, consideró cinco preguntas para que las/los participantes evaluasen diversos aspectos operativos y logísticos de la jornada, como la información recibida, el equipo de trabajo, alimentación, lugar y equipamiento y material, entre otros.

Dicha evaluación se realizó en una escala donde 1 es Deficiente y 5 es Excelente. Los resultados globales, con las encuestas de todas las reuniones, para cada pregunta, se muestran en la Tabla 4.

Tabla 4: Resultados encuesta de satisfacción[6]

Pregunta	1	2	3	4	5
¿La información recibida fue clara y comprensible?	3,4%	6,9%	16,8%	41,5%	31,4%
¿El equipo de trabajo a cargo del proceso y la organización fue claro y amable?	1,8%	1,4%	5,8%	24,9%	66,1%
¿La alimentación recibida fue suficiente y de calidad?	1,9%	3,3%	11,6%	29,4%	53,8%
¿El lugar y equipamiento de la reunión fue adecuado?	1,6%	3,0%	10,8%	31,1%	53,5%
¿El material recibido es claro y contribuye al diálogo?	2,3%	3,8%	10,9%	36,2%	46,7%

La encuesta también consideró una sección donde se indica *"En el siguiente cuadro puede agregar sugerencias o solicitudes para que este proceso pueda mejorar en la siguiente reunión"*, los requerimientos recibidos por esta vía se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5: Requerimientos encuesta de satisfacción[7]

Tipo de solicitud recibida	Número de solicitudes recibidas
Pregunta o solicitud de información	3
Reclamo	48
Sugerencia	173
Otro	28
Total	252

5.5 Requerimientos a través de Ley de Transparencia.

Tabla 6: Requerimientos Ley de Transparencia[8]

Tipo de solicitud recibida	Número de solicitudes recibidas
Pregunta o solicitud de información	30
Reclamo	0
Sugerencia	0
Otro	0
Total	**30**

5.6 Página web

La dirección https://www.corfo.cl/sites/cpp/consulta-indigena-contratos corresponde a la página web del proceso, donde se publicó diversa información y antecedentes.

[6] Al 8 de agosto de 2025, fecha de la última reunión.
[7] Al 8 de agosto de 2025, fecha de la última reunión.
[8] A la fecha de cierre del presente informe.

6 INTERVINIENTES DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS REPRESENTATIVAS DEL PUEBLO ATACAMEÑO DEL SALAR DE ATACAMA

En conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.1. de la metodología, cada organización indígena representativa nombró a 3 intervinientes titulares y a 1 o 2 suplentes, para actuar en su representación en las actividades de las diferentes etapas de la Consulta Indígena, estableciéndose que están habilitados para participar *"...en la adopción de decisiones... respecto a las cuestiones asociadas al procedimiento, las materias consultadas y los acuerdos con Corfo".*

En el curso del proceso de Consulta, 51 organizaciones indígenas representativas del pueblo Atacameño de la Cuenca del Salar de Atacama formalizaron el registro de intervinientes, de acuerdo con lo establecido en la metodología, y representaron a sus organizaciones en las diferentes etapas de la Consulta Indígena. Estas organizaciones indígenas representativas, corresponden a 28 comunidades y 23 asociaciones indígenas (Tabla 7 y 8).

Tabla 7: Comunidades indígenas Atacameñas con registro formal de intervinientes[9]

Comunidades indígenas		N° Intervinientes	
		Titulares	Suplentes
1	Comunidad Atacameña de Machuca	3	2
2	Comunidad Atacameña de Río Grande	3	2
3	Comunidad Atacameña de Quitor	3	1
4	Comunidad Atacameña de Coyo	3	2
5	Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama	3	2
6	Comunidad Atacameña de Solor	3	1
7	Comunidad Atacameña de Socaire	3	2
8	Comunidad Atacameña de Camar	3	2
9	Comunidad Atacameña de Talabre	3	1
10	Comunidad Atacameña de Peine	3	2
11	Comunidad Atacameña de Toconao	3	2
12	Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar	3	1
13	Comunidad Atacameña de Larache	3	2
14	Comunidad Indígena Atacameña de Catarpe	3	1
15	Comunidad Indígena del Ayllu de Cucuter	3	2
16	Comunidad Atacameña de Solcor	3	2
17	Comunidad Atacameña de Yaye	3	2
18	Comunidad Indígena Atacameña de Guatin	3	2
19	Comunidad Indígena Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	3	1
20	Comunidad Indígena Atacameña de Agricultores y Regantes del Río Vilama	3	1
21	Comunidad Atacameña de Tulor y Beter	3	1
22	Comunidad Indígena La Estancia de Chalarquiche	3	2
23	Comunidad Indígena Atacameña Checar Bajo	3	2
24	Comunidad Indígena Atacameña de Checar	3	2
25	Comunidad Hijos de Solor	3	1
26	Comunidad Rural Paso Jama[10]	3	2
27	Comunidad Indígena Atacameña Yalí de Solor[11]	3	2
28	Comunidad Atacameña Patawasi[12]	3	1

9 Información actualizada al 08 de agosto de 2025, fecha de la última reunión.

10 Se conformó ante Conadi el 22 de julio de 2024, se integró al proceso de Consulta desde el inicio, con personalidad jurídica provisoria.

11 Se conformó ante Conadi el 11 de enero de 2025, se integró al proceso de Consulta durante la Etapa de Entrega de Información y Difusión, con personalidad jurídica provisoria.

12 Se conformó ante Conadi el 19 de febrero de 2025, se integro al proceso de Consulta durante la Etapa de Entrega de Información y Difusión, con personalidad jurídica provisoria.

Tabla 8: Asociaciones indígenas Atacameñas con registro formal de intervinientes[13]

Asociaciones indígenas		N° Intervinientes	
		Titulares	Suplentes
1	Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños	3	1
2	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama	3	1
3	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Toconao	3	2
4	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Celeste	3	1
5	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Soncor	3	2
6	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores del Río Vilama o Asociación Río Vilama	3	2
7	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Matancilla	3	2
8	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Paso Jama	3	2
9	Asociación Indígena de Mediadores y Guías Culturales	3	1
10	Asociación Medioambiental de Agricultores, Ganaderos, Piscicultores y Regantes de Camar	3	1
11	Asociación Empresarial de Turismo Indígena Atacameña - Lickanantay	3	1
12	Asociación Lickanantay de Ganaderos, Agricultores y Forestal de Tambillo.	3	1
13	Asociación Indígena Pecuaria San Pedro de Atacama	3	2
14	Asociación Indígena Agropastoril Tulva Nisaya Ckausama	3	2
15	Asociación Indígena Lickanantay de Ganaderos de Camélidos de la Puna	3	1
16	Asociación Indígena Atacameña de Ganaderos y Ganaderas de la Comunidad de Talabre	3	2
17	Asociación Comunidades Indígenas Lickan Ckapar	3	1
18	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas[14]	3	2
19	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de Zapar[15]	3	1
20	Asociación de Turismo Saire Halaar[16]	3	1
21	Asociación Ganaderos y Pecuarios Lickanantay de Toconao[17]	3	2
22	Asociación Indígena Cultural, Social y Productiva Pata Hoiri[18]	3	2
23	Asociación Chañares de Solor[19]	3	2

[13] Información actualizada al 08 de agosto de 2025, fecha de la última reunión.
[14] Se integró al proceso de Consulta durante la Etapa de Entrega de Información y Difusión.
[15] Se integró al proceso de Consulta durante la Etapa de Entrega de Información y Difusión.
[16] Se integró al proceso de Consulta durante la Etapa de Entrega de Información y Difusión.
[17] Se conformó ante Conadi el 10 de abril de 2025, se integró al proceso de Consulta durante la Etapa de Entrega de información y Difusión, con personalidad jurídica provisoria.
[18] Se integró al proceso de Consulta en los plenarios finales de la Etapa de Diálogo.
[19] Se integró al proceso de Consulta en los plenarios finales de la Etapa de Diálogo.

7 OBSERVADORES DEL PROCESO DE CONSULTA

Como consta en el numeral 5.8 del "Acta relativa a la metodología de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama", no existieron discrepancias entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas respecto de contar con la participación de observadores externos de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama.

Con anterioridad al inicio de las reuniones, Corfo realizó gestiones ante el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)[20], y, posteriormente, con la Organización Internacional del Trabajo (OIT)[21], la Organización de las Naciones Unidas (ONU)[22] y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC)[23], para gestionar la disponibilidad de dichas instituciones para participar como observadores del proceso, recibiendo las respuestas positivas del INDH[24] y del FILAC[25].

Como resultado de estas gestiones, la metodología establece que el INDH y FILAC participarían como observadores externos de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, con el objetivo de "*(...) velar por la protección de los derechos humanos en el proceso, y verificar que Corfo otorgue las facilidades para su desarrollo, tales como lugares adecuados de reunión y herramientas necesarias para su realización, y que se entregue respuestas a las inquietudes de las organizaciones*".

Una vez finalizado el proceso, ambos entes efectuarían un informe dando cuenta del desarrollo del proceso.

En el desarrollo de la Consulta Indígena, el INDH a través de funcionarios especialmente encomendados para desarrollar esta tarea, tuvo una participación en 14 reuniones del proceso, por su parte FILAC no participó de ninguna de las reuniones, pese a ser informados por Corfo de la realización de estas.

[20] Oficio 333 del 08 de mayo de 2024
[21] Oficio 21242 del 25 de noviembre de 2024
[22] Oficio 21600 del 28 de noviembre de 2024
[23] Oficio 794 del 17 de enero de 2025
[24] Oficio Ord 349 del 27 de mayo de 2024 (INDH)
[25] FILAC N°015/2025

8 PROCESO DE RELACIONAMIENTO INICIAL DE LA CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

Como se ha señalado, Corfo, a través de la Resolución Exenta N° 347 de fecha 23 de abril de 2024, instruyó la realización de la Consulta, y ordenó iniciar dicho procedimiento administrativo y convocar a la primera reunión de la etapa de Planificación. Dicha convocatoria se efectuó, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 66, para el martes 28 de mayo de 2024, a las 9:00 horas en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de Quitor, en dicha instancia y al inicio de la jornada, se realizó una manifestación pacífica en el exterior por parte de una comunidad, a la que se sumaron dirigentes de otras organizaciones indígenas representativas, y posteriormente, en el interior del salón de la sede. Si bien se sostuvieron conversaciones entre autoridades de Corfo y dirigentes, no se logró generar condiciones necesarias para iniciar formalmente la reunión, por lo que se suspendió su realización, y se levantó una constancia de suspensión.

En este contexto y en virtud del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, que constan en la referida constancia de suspensión, Corfo implementó un proceso de relacionamiento inicial que consideró las siguientes acciones.

En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

8.1 Reuniones con organizaciones indígenas representativas

Por carta N° 25 de fecha 8 de julio de 2024, Corfo informó formalmente a las organizaciones indígenas representativas del pueblo Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama, la realización de reuniones de relacionamiento inicial con cada una de las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas formalmente registradas en Conadi, y que estaba destinado a entregar información de contexto, sobre el proceso de Consulta, las materias de la medida consultada, entre otros ámbitos generales, así como abordar y recoger las particularidades que se dan en el territorio en distintas dimensiones, sin que este proceso, implicara la adopción de acuerdos ni adelantar el desarrollo de las etapas propias de la Consulta; todo lo anterior, de conformidad con un esquema de trabajo que se adjuntó a la referida carta.

Estas reuniones fueron coordinadas y agendadas por diversas vías de comunicación con las organizaciones indígenas representativas, que voluntariamente desearan participar. Es así como entre el 24 de julio y el 11 de septiembre de 2024, se realizaron reuniones entre el equipo técnico de Corfo y las directivas y/o representantes de 42 organizaciones (25 comunidades y 17 asociaciones indígenas).

8.2 Exhibición de Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060

Considerando que las materias de la medida consultada se encuentran contenidas en Borradores de Contrato, los días 12, 13, 14, 24, 25 y 26 de septiembre de 2024, en jornada completa, y dependencias del Centro de Eventos Coyo Antay y del Hotel Diego de Almagro en San Pedro de Atacama, se realizaron jornadas de exhibición de los documentos íntegros de los Borradores de Contrato, correspondientes a:

(i) Los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de

2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 hasta el año 2030, y;

(ii) Los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras en el Salar de Atacama y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 hasta el año 2060.

En dichas jornadas se encontró presente el equipo técnico de Corfo para entregar orientación y atender dudas. De acuerdo con la normativa vigente y considerando las características de dichos documentos, la exhibición de realizó adoptando medidas de resguardo de confidencialidad.

En los días 13 y 14 de septiembre de 2025, se contó con la presencia del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, don Jose Miguel Benavente.

8.3 Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y exhibición permanente de Borradores de Contrato

Complementariamente, Corfo habilitó en San Pedro de Atacama una Oficina de Soporte y Atención para la Consulta. Esta oficina fue inaugurada el 4 de noviembre de 2024 (Imagen 1) y se ubicó en calle Los Granados 193, Población Los Algarrobos, San Pedro de Atacama con atención de lunes a viernes de 9 a 18 horas (Imagen 2 y 3).

Su objetivo fue entregar soporte e información general a las organizaciones indígenas representativas respecto de las diversas actividades en el marco de la Consulta, garantizando un espacio de atención permanente en el territorio.

Además, en la oficina se habilitó la exhibición permanente de los documentos íntegros de los Borradores de Contrato, adoptando medidas de resguardo de confidencialidad, y abierto a todas las organizaciones indígenas representativas, sin restricción de asistencia o tiempo de permanencia.

A la fecha de cierre de este informe, se registró la atención de 106 personas a razón de diversos motivos, como por ejemplo retiro de información y/o documentación, realización de consultas, solicitud de información y revisión de Borradores de Contrato exhibidos.

Imagen 1: Invitación inauguración Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama.

Imagen 2 y 3: Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama.

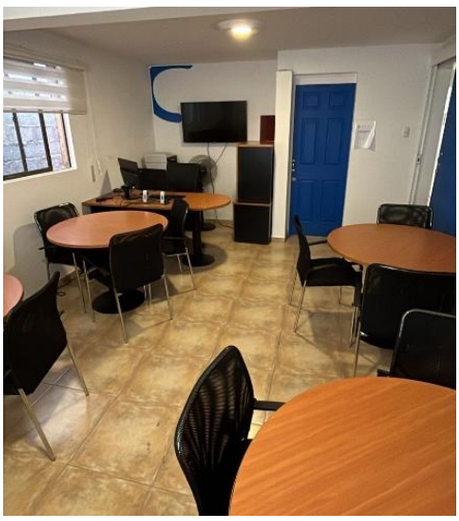

9 ACTIVIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA

Habiendo concluido el proceso de relacionamiento inicial, Corfo inició formalmente la Consulta, como organismo responsable, por lo previamente se efectuaron gestiones necesarias para la realización de la nueva convocatoria y posterior desarrollo de las etapas de la Consulta, para asegurar el correcto desarrollo del proceso en el marco de los principios que rigen un proceso de Consulta Indígena.

9.1 Equipo técnico de Corfo

Corfo realizó las gestiones necesarias para contar con un adecuado equipo técnico interdisciplinario, para llevar a cabo todas las actividades necesarias del proceso de manera correcta, en línea con la normativa vigente y con pleno respeto a los principios antes indicados.

9.2 Servicio de apoyo logístico y operativo

Adicionalmente, y previa gestión de los recursos necesarios en su presupuesto, Corfo realizó la contratación de un servicio externo de apoyo logístico y operativo, que le permitió contar con: i) servicios logísticos necesarios para implementar la convocatoria; ii) alimentación, infraestructura, equipamiento y material de trabajo adecuados y suficientes para todas las reuniones; iii) gestión del reembolso de gastos de traslado de las/los asistentes de las reuniones; iv) gestión de los servicios de financiamiento otorgados a los representantes de las organizaciones indígenas representativas en la Etapa de Deliberación Interna para gastos de asesoría técnica y/o jurídica y logísticos de reuniones; v) equipo de apoyo para registro; vi) servicios de una facilitadora intercultural; vii) servicios de profesional de la salud (TENS); viii) servicio de diseño e impresión de material de trabajo, generación de material audiovisual, entre otros.

9.3 Requerimientos de información a CONADI

Para contar con información oficial actualizada de las organizaciones indígenas Atacameñas a ser convocadas, mediante Oficio N° 613 del 12 de septiembre de 2024 Corfo solicitó a Conadi, nuevamente, los antecedentes de las comunidades y asociaciones indígenas del Pueblo Lickanantay de la Cuenca del Salar de Atacama inscritas en el registro según la Ley N° 19.253. En virtud de lo anterior, mediante Oficio N° 4267 del 7 de octubre de 2024, Conadi entregó respuesta a lo solicitado, informando un total de 26 comunidades indígenas y 46 asociaciones indígenas, con personalidades jurídicas vigentes y algunas de ellas provisorias.

9.4 Convocatoria

Corfo, por medio de la Resolución Electrónica Exenta N° 1235, de fecha 4 de octubre de 2024, ordenó la realización de una nueva convocatoria para realizar la primera reunión de la Etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama. La convocatoria se realizó conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 66, informándose oportunamente y conforme a los plazos reglamentarios, por diversos medios, la fecha, hora y lugar de la primera reunión correspondiente a la Etapa de Planificación, con el objetivo de asegurar la más amplia difusión.

Considerando las características y distancias territoriales, y con la finalidad de que la primera reunión pudiera convocar a la mayor cantidad de personas Atacameñas posibles, Corfo estimó necesario realizar la primera y segunda reunión de la etapa de Planificación en 4 localidades

distintas y distribuidas en el territorio, para facilitar el acceso inicial a la información y la participación de la mayor cantidad de personas y organizaciones indígenas Atacameñas. En este contexto, la convocatoria a la primera reunión de la etapa de Planificación se hizo para los días 5 y 6 de noviembre de 2024, en las localidades de Camar, Peine, Río Grande y San Pedro de Atacama, en cada una de las locaciones de realizó una jornada donde se entregó la misma información y material complementario a las presentaciones realizadas por el equipo técnico de Corfo.

9.4.1 Publicaciones en diario de circulación regional:

Conforme lo establece el literal a) del artículo 15° del Decreto N° 66, que establece realizar 2 publicaciones informativas en diarios de circulación regional se realizaron 3 publicaciones en el Diario "El Mercurio de Calama", los días 6, 11 y 12 de octubre de 2024. En la imagen 4 se muestra el texto, único, de las publicaciones realizadas.

Imagen 4*:* Aviso publicado en diario regional "El Mercurio de Calama" los días 6, 11 y 12 de octubre de 2024.

CONVOCATORIA

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Gobierno de Chile

CONVOCATORIA CONSULTA INDÍGENA
CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

La Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) invita a un **Proceso de Consulta Indígena con el Pueblo Atacameño o Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama**, sobre las medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas contenidas en:

(i) los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 y hasta el año 2030; y

(ii) los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras en el Salar de Atacama y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 y hasta el 2060

La primera reunión de la Etapa de Planificación se realizará en los siguientes lugares:

Martes 5 de noviembre de 2024:
- **Camar:** a las 9:30 horas en el Centro de Desarrollo Agrícola Ambiental, ubicado en el ingreso del Pueblo de Camar, Comunidad de Camar, comuna de San Pedro de Atacama.
- **Río Grande:** a las 9:30 horas, en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande, ubicada en la Comunidad de Río Grande, comuna de San Pedro de Atacama.

Miércoles 6 de noviembre de 2024:
- **Peine:** a las 17:00 horas en la sede de la Junta de Vecinos N°4 de Peine, ubicada en calle Latorre S/N, Comunidad de Peine, comuna de San Pedro de Atacama.
- **San Pedro de Atacama:** a las 9:30 horas, en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de San Pedro de Atacama, ubicada en calle Candelaria N°225, Población El Carmen, comuna de San Pedro de Atacama.

Más información en **www.corfo.cl**
Si tienes preguntas puedes escribir a **consultaindigena@corfo.cl**
o llamar al **800 400 080**

9.4.2 Publicación en página web del Organismo Responsable:

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 15 del Decreto N° 66, se habilitó el sitio web https://www.corfo.cl/sites/cpp/consulta-indigena-contratos, alojado en la página oficial de la Corporación. En dicho espacio se publicó constantemente información relativa a las reuniones, el contexto y objeto de la Consulta, información general, una sección de preguntas y respuestas, videos, entre otros.

9.4.3 Envío de Cartas Certificadas:

Dando cumplimiento a lo establecido en el literal c) del artículo 15° del Decreto N° 66, se enviaron cartas certificadas, a través de Correos de Chile, a las 26 comunidades y 46 asociaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama, sobre la base de los antecedentes entregados

formalmente por Conadi[26] en octubre de 2024 y dirigidas a la presidencia de cada comunidad y/o asociación indígena Atacameña. Adicionalmente, fueron entregadas personalmente a las organizaciones indígenas representativas con las que Corfo pudo tomar contacto. Dicha carta contiene el siguiente texto:

"...De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tengo el agrado de invitar a Ud. a la primera reunión de la etapa de Planificación del Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, cuya nueva convocatoria fue ordenada por Resolución Electrónica Exenta N°1.235, de 4 de octubre de 2024, de Corfo1, sobre las medidas administrativas susceptibles de afectar directamente al pueblo Atacameño o Lickanantay de la cuenca del Salar de Atacama contenidas en:

(i) los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 y hasta el año 2030; y
(ii) los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras en el Salar de Atacama y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 y hasta el 2060.
La Corporación de Fomento de la Producción es el organismo responsable de coordinar y ejecutar el referido Proceso de Consulta Indígena, el que se desarrollará en forma previa, libre e informada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

La primera reunión de la etapa de Planificación -que tiene como objetivo, principalmente, entregar información preliminar de la medida consultada- se realizará en las siguientes fechas y lugares:

Martes 5 de noviembre de 2024:
- *Río Grande: a las 9:30 horas, en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande, ubicada en la Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande, comuna de San Pedro de Atacama.*
- *Camar: a las 9:30 horas en el Centro de Desarrollo Agrícola Ambiental, ubicado en el ingreso del Pueblo de Camar, Comunidad Indígena Atacameña de Camar, comuna de San Pedro de Atacama.*

Miércoles 6 de noviembre de 2024:
- *San Pedro de Atacama: a las 9:30 horas, en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de San Pedro de Atacama, ubicada en calle Candelaria N°225, Población El Carmen, comuna de San Pedro de Atacama.*
- *Peine: a las 17:00 horas en la sede de la Junta de Vecinos N°4 de Peine, ubicada en calle Latorre S/N, Comunidad Indígena Atacameña de Peine, comuna de San Pedro de Atacama.*

Cabe mencionar que se ha dispuesto de cuatro locaciones para desarrollar la mencionada primera reunión de la Etapa de Planificación, en atención a que permitirá una mayor participación de las organizaciones indígenas convocadas de los territorios, además de facilitar la entrega y análisis de la información, teniendo en consideración las diversas particularidades que se dan en el territorio en distintas dimensiones, dando plena observancia al principio de Buena Fe y de Procedimiento Apropiado.

[26] En el expediente de la Consulta se incluyen los comprobantes de recepción de las cartas certificadas y las cartas que fueron devueltas.

Resulta necesario precisar que las organizaciones del pueblo Atacameño podrán participar en cualquiera de las locaciones antes señaladas y que Corfo entregará el mismo nivel de información en cada una de ellas. De todas formas, las actas levantadas en cada una de estas instancias serán puestas a disposición de todas las personas asistentes, asegurando la transparencia del proceso de Consulta Indígena.

La organización de las reuniones contempla alimentación y reembolso de gastos de traslado para las personas que asistan.

Si requiere más información sobre este proceso de Consulta Indígena, puede realizar sus preguntas directamente al correo electrónico consultaindigena@corfo.cl o al teléfono 800 400 080. Asimismo, se encontrará disponible información en la página web www.corfo.cl.

Esperando contar con la valiosa participación de su organización, le saluda atentamente..."

9.4.4 Avisos en radioemisoras locales:

Conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 15° del Decreto N° 66, se emitieron avisos radiales en emisoras locales con cobertura en la zona del Salar de Atacama y Calama, convocando a la primera reunión de la Etapa de Planificación, con la frecuencia y contenido que se indica a continuación:

i) Frecuencia:

- Radio María Reina, del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2024, en los siguientes horarios: 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 16:00 y 19:00.

- Radio Toconao, del 23 de octubre al 5 de noviembre de 2024 de 2024, en los siguientes horarios: 10:00, 12:00, 15:00, 18:00, 20:00 y 22:00 horas.

ii) Contenido:

"Si perteneces al Pueblo Lickanantay o Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama, presta atención a esta información:
CORFO, convoca al "proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama", sobre las medidas administrativas susceptibles de afectar directamente al Pueblo Atacameño, contenidas en los borradores de los contratos para la explotación de litio, del año 2025 al 2030 y desde el 2031 al 2060.

Te esperamos en la primera reunión:
- En Río Grande: el martes 5 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de Río Grande.
- En Camar: el martes 5 de noviembre de 2024, a las 9:30 horas, en el Centro de Desarrollo Agrícola Ambiental, ubicado en el ingreso del Pueblo de Camar.
- En San Pedro de Atacama: el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 09:30 horas, en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de San Pedro de Atacama, en la calle Candelaria N°224, Población El Carmen.
- En Peine: el miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 17:00 horas en la sede de la Junta de Vecinos N°4 de Peine, en calle Latorre S/N.
Infórmate y participa.
Más información sobre en www.corfo.cl. Si tienes más consultas puedes escribir a consultaindigena@corfo.cl o al llamar número 800 400 080".

9.4.5 Afiches en espacios públicos:

Además, para tener una mayor convocatoria para la primera reunión de la etapa de Planificación, se instalaron afiches en diversos puntos públicos estratégicos de la comuna de San Pedro de Atacama, así como en las sedes de las comunidades, sitios destacados de los ayllus de la cuenca del Salar de Atacama y puntos de interés principales. En la imagen 5 se puede observar el afiche utilizado.

Imagen 5: Afiche de convocatoria a primera reunión de la Etapa de Planificación.

9.4.6 Redes sociales:

Para apoyar la difusión del proceso en redes sociales, se implementó una campaña georreferenciada en el territorio de la cuenca del Salar de Atacama y la ciudad de Calama. La información fue difundida a través de las plataformas Instagram y Facebook.

La publicación, que se presenta en la Imagen 6, fue acompañada por el siguiente texto de bajada:

"Corfo convoca al proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama con el Pueblo Atacameño o Lickanantay.
La primera reunión de la Etapa de Planificación se realizará el martes 5 y miércoles 6 de noviembre de 2024 en las localidades de Río Grande, Camar, San Pedro de Atacama y Peine.

Si tienes preguntas puedes escribir a consultaindigena@corfo.cl o llamar al 800 400 080. Más información en www.corfo.cl"

Imagen 6: Publicación en redes sociales de Corfo anunciando primera reunión de la Etapa de Planificación.

9.4.7 Cartas a Autoridades:

Según lo dispuesto por el literal d) del artículo 15° del Decreto N° 66, se enviaron comunicaciones formales informativas del inicio de la Consulta Indígena Contratos Salar a las siguientes autoridades:

i. Alcalde Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama (Oficio 710 del 29 de octubre de 2024).
ii. Gobernador Regional de Antofagasta (Oficio 711 del 29 de octubre de 2024).
iii. Delegada Presidencial Regional Antofagasta (Oficio 722 del 30 de octubre de 2024).
iv. Delegado Presidencial Provincial El Loa (Oficio 712 del 29 de octubre de 2024).
v. Sandra Berna, Consejero Regional Antofagasta (Oficio 707 del 29 de octubre de 2024).
vi. Mónica Muñoz, Consejero Regional Antofagasta (Oficio 729 del 30 de octubre de 2024).
vii. Tamara Aguayo, Consejero Regional Antofagasta (Oficio 730 del 30 de octubre de 2024).
viii. Mirta Moreno, Consejero Regional Antofagasta (Oficio 731 del 30 de octubre de 2024).
ix. Marcela Carrillo, Consejero Regional Antofagasta (Oficio 732 del 30 de octubre de 2024).
x. Director Nacional Conadi (Oficio 709 del 29 de octubre de 2024).
xi. Subdirector Norte Conadi (Oficio 708 del 29 de octubre de 2024).
xii. Oficina de Asuntos Indígenas de Conadi en San Pedro de Atacama (Oficio 721, del 30 de octubre de 2024).
xiii. Consejero Nacional Lickanantay - Conadi (Oficio 720 del 30 de octubre de 2024).

10 DESARROLLO GENERAL DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

El desarrollo de las etapas de la Consulta se realizó en concordancia a lo establecido en la normativa vigente, las cuales tienen las siguientes características según el artículo 16° del Decreto N° 66:

- **Etapa de Planificación:** tiene por finalidad i) entregar información preliminar sobre la medida a consultar; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable los intervinientes, sus roles y funciones, y iii) determinar conjuntamente entre el órgano responsable y los pueblos indígenas la metodología o forma de llevar a cabo el proceso; el registro de las reuniones por medios audiovisuales, actas u otros medios que dejen constancia del proceso; y la pertinencia de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe.

- **Etapa de Entrega de información y Difusión:** tiene por finalidad entregar todos los antecedentes de la medida a consultar, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcance e implicancias. La información debe ser entregada oportunamente, empleando métodos y procedimientos socioculturalmente adecuados y efectivos.

- **Etapa de Deliberación Interna:** tiene por finalidad que los pueblos indígenas analicen, estudien y determinen sus posiciones mediante el debate y consenso interno respecto de la medida a consultar, de manera que puedan intervenir y preparar la Etapa de Diálogo.

- **Etapa de Diálogo:** tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.

- **Etapa de Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta:** Esta etapa tiene por finalidad elaborar una relación detallada del proceso.

De acuerdo con lo establecido en la Etapa de Planificación, en esta etapa de la Consulta se estableció la metodología, que consta en el "Acta relativa a la metodología de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama", donde se definieron diversos aspectos para el desarrollo del proceso, los que en algunos casos, tales como plazos y número de reuniones, fueron ajustados y flexibilizados en base a las necesidades del desarrollo del proceso, atendiendo a los desafíos, contingencias y en consonancia con el principio de flexibilidad.

10.1 Plazos

Si bien el Decreto N° 66 establece un plazo no superior a 20 días hábiles para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de Consulta, respecto de la Consulta Indígena Contratos Salar se determinó que, en el marco de lo señalado en el artículo 10° del referido Decreto, sobre el principio de procedimiento apropiado, resultaba necesario tener flexibilidad respecto de los plazos del proceso, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos de las organizaciones indígenas representativas, características de la medida consultada, realidad territorial, costumbres, entre otros.

De esta manera, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la metodología, se definió la duración y fechas de desarrollo de las etapas del proceso. A pesar de ello, dicha planificación experimentó cambios en el transcurso de la Consulta, atendiendo los desafíos, complejidades y diversas situaciones ocurridas durante su desarrollo y en consonancia con la flexibilidad establecida en el punto 7 de la metodología.

Así, la determinación de los plazos para la realización de la Consulta, así como el establecimiento del número de reuniones, se implementó de manera flexible, y en el marco de plazos razonables para el proceso en general, manteniéndose condiciones de adaptabilidad que permitieran, dentro de lo posible, ajustar plazos y fechas. Por ejemplo, durante la Etapa de Deliberación, se definió una ampliación del plazo de envío de los informes fundados realizados por cada organización indígena representativa, por lo cual dicho hito que originalmente se encontraba fijado para el 26 de mayo de 2025, se extendió hasta el día 1 de junio de 2025, y durante la Etapa de Diálogo, se aumentó el número de reuniones por Grupo de Trabajo y plenarias, y por ende el plazo, que se amplió del 19 de julio al 8 de agosto de 2025.

Los ajustes y modificaciones de fechas para las diversas actividades buscaron no interferir con las actividades tradicionales del territorio[27].

Finalmente, y en base a lo solicitado por las organizaciones indígenas representativas y de los que era factible de implementar para Corfo como organismo responsable, la Consulta finalmente tuvo una duración de 281 días corridos o 194 días hábiles administrativos, lo cual prácticamente dobla los plazos máximos establecidos en el Decreto N° 66 de 100 días hábiles para el caso de medidas administrativas.

En la Tabla 9 se presentan las fechas de inicio y término de cada etapa, el proceso en su totalidad, las 5 etapas, fue implementado en un total de 296 días corridos y 202 días hábiles administrativos:

Tabla 9: Duración, y fechas de inicio y término de las etapas del proceso de Consulta.

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de término
Planificación	5 noviembre 2024	31 enero 2025
Información y Difusión	1 febrero 2025	23 abril 2025
Deliberación Interna	24 abril 2025	25 mayo 2025
Diálogo	26 mayo 2025	8 agosto 2025
Sistematización	9 agosto 2025	27 agosto 2025
TOTAL	**5 noviembre 2024**	**27 agosto 2025**

10.2 Reuniones realizadas

Se realizaron un total de 38 reuniones con las organizaciones indígenas representativas, en la Etapa de Planificación (10), Etapa de Entrega de Información (10) y Etapa de Diálogo (18), de las cuales 23 (60,5%) fueron en modalidad plenaria, y 15 (39,5%) por Grupos de Trabajo, puntualmente en la Etapa de Diálogo. Las organizaciones indígenas representativas adicionalmente realizaron sus propias jornadas de trabajo en la Etapa de Deliberación Interna, las que cada organización definió y realizó de manera autónoma, con el fin de analizar la información, deliberar y determinar su posición y propuestas con respecto a cada una de las materias de la medida consultada (Ver Tabla 10).

Las reuniones de las diferentes etapas del proceso de Consulta se realizaron, en distintas localidades de la comuna, para facilitar la concurrencia de los representantes de las organizaciones indígenas representativas y, a la vez, ampliar el acceso a información, por lo general se utilizaron las sedes de las comunidades Atacameñas, como por ejemplo, San Pedro de Atacama, Ayllu de Cucuter, Solcor, Río Grande, Sequitor y Checar, correspondientes al sector norte del Salar de Atacama, y; Peine, Socaire, Camar, Talabre y Toconao, en el sector sureste.

27 Por ejemplo, fiestas patronales, actividades agrícolas, carnavales, entre otros.

Tabla 10: Detalle reuniones por etapa, modalidad, lugar y fecha.

Etapa	Número	Modalidad	Lugar	Fecha
Planificación	1	Plenario	Río Grande	05/11/2024
		Plenario	Camar	05/11/2024
		Plenario	San Pedro de Atacama	06/11/2024
		Plenario	Peine	06/11/2024
	2	Plenario	Peine	12/11/2024
		Plenario	Solcor	13/11/2024
		Plenario	Ayllu de Cucuter	14/11/2024
		Plenario	Toconao	15/11/2024
	3	Plenario	Solcor	25/01/2025
	4	Plenario	Ayllu de Cucuter	31/01/2025
Entrega de Información y Difusión	1	Plenario	San Pedro de Atacama	11/03/2025
	2	Plenario	San Pedro de Atacama	18/03/2025
	3	Plenario	San Pedro de Atacama	31/03/2025
	4	Plenario	Ayllu de Cucuter	10/04/2025
	5	Plenario	Socaire	11/04/2025
	6	Plenario	Camar	14/04/2025
	7	Plenario	Ayllu de Cucuter	15/04/2025
	8	Plenario	Peine	31/04/2025
	9	Plenario	Talabre	22/04/2025
	10	Plenario	Ayllu de Cucuter	23/04/2025
Diálogo	1	Plenario	San Pedro de Atacama	03/06/2025
	2	Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 1	Peine	17/06/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 2	San Pedro de Atacama	18/06/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 3	San Pedro de Atacama	19/06/2025
	3	Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 1	Toconao	26/06/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 2	Sequitor y Checar	03/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 3	Solcor	04/07/2025
	4	Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 1	Camar	02/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 2	San Pedro de Atacama	08/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 3	San Pedro de Atacama	09/07/2025
	5	Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 1	Socaire	19/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 2	San Pedro de Atacama	10/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 3	San Pedro de Atacama	11/07/2025
	6	Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 1	Toconao	24/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 2	San Pedro de Atacama	17/07/2025
		Grupos de Trabajo - Jornada Grupo 3	San Pedro de Atacama	18/07/2025
	7	Plenario	Talabre	06/08/2025
	8	Plenario	Solcor	08/08/2025

10.3 Asistencia a reuniones

De la asistencia a todas las reuniones realizadas en las etapas de Planificación, Entrega de Información y Diálogo, se contabilizó un total de 3.356 asistentes, de los cuales el 57,2% eran mujeres. La etapa de Dialogo fue la tuvo mayor asistencia, congregando a 1.485 asistentes, que representan el 44,2% del total. En la Tabla 11 se muestra el detalle.

Tabla 11: Asistencia a reuniones, detalle por etapas y reuniones, por sexo.

Etapa	Reunión	Fecha	Asistentes				
			Total	Mujeres		Hombres	
				N°	%	N°	%
Planificación	Reunión 1 - Jornada Río Grande	05/11/2024	81	51	63%	30	37%
	Reunión 1 - Jornada Camar	05/11/2024	53	29	54,7%	24	45,3%
	Reunión 1 - Jornada SPA	06/11/2024	37	24	64,9%	13	35,1%
	Reunión 1 - Jornada Peine	06/11/2024	112	66	58,9%	46	41,1%
	Reunión 2 - Jornada Peine	12/11/2024	55	36	65,5%	19	34,5%
	Reunión 2 - Jornada Solcor	13/11/2024	77	50	64,9%	27	35,1%
	Reunión 2 - Jornada Ayllu de Cucuter	14/11/2024	42	30	71,4%	12	28,6%
	Reunión 2 - Jornada Toconao	15/11/2024	207	139	67,1%	68	32,9%
	Reunión 3	25/01/2025	118	65	55,1%	53	44,9%
	Reunión 4	31/01/2025	101	60	59,4%	41	40,6%
	Total Etapa		**883**	**550**	**62,3%**	**333**	**37,7%**
Entrega de Información	Reunión 1	11/03/2025	163	88	54%	75	46%
	Reunión 2	18/03/2025	123	71	57,7%	52	42,3%
	Reunión 3	31/03/2025	113	63	55,8%	50	44,2%
	Reunión 4	10/04/2025	108	61	56,5%	47	43,5%
	Reunión 5	11/04/2025	82	43	52,4%	39	47,6%
	Reunión 6	14/04/2025	54	35	64,8%	19	35,2%
	Reunión 7	15/04/2025	57	37	64,9%	20	35,1%
	Reunión 8	21/04/2025	111	67	60,4%	44	39,6%
	Reunión 9	22/04/2025	79	41	51,9%	38	48,1%
	Reunión 10	23/04/2025	99	58	58,6%	41	41,4%
	Total Etapa		**989**	**564**	**57%**	**425**	**43%**
Diálogo	Reunión 1	09/06/2025	192	109	56,8%	83	43,2%
	Reunión 2 - Jornada Grupo de Trabajo 1	17/06/2025	104	61	58,7%	43	41,3%
	Reunión 2 - Jornada Grupo de Trabajo 2	18/06/2025	96	56	58,3%	40	41,7%
	Reunión 2 - Jornada Grupo de Trabajo 3	19/06/2025	72	37	51,4%	35	48,6%
	Reunión 3 - Jornada Grupo de Trabajo 1	26/06/2025	39	14	35,9%	25	64,1%
	Reunión 3 - Jornada Grupo de Trabajo 2	03/07/2025	80	45	56,2%	35	43,8%
	Reunión 3 - Jornada Grupo de Trabajo 3	04/07/2025	55	28	50,9%	27	49,1%
	Reunión 4 - Jornada Grupo de Trabajo 1	02/07/2025	54	29	53,7%	25	46,3%
	Reunión 4 - Jornada Grupo de Trabajo 2	08/07/2025	73	46	63%	27	37%
	Reunión 4 - Jornada Grupo de Trabajo 3	09/07/2025	48	25	52,1%	23	47,9%
	Reunión 5 - Jornada Grupo de Trabajo 1	19/07/2025	45	25	55,6%	20	44,4%
	Reunión 5 - Jornada Grupo de Trabajo 2	10/07/2025	62	38	61,3%	24	38,7%
	Reunión 5 - Jornada Grupo de Trabajo 3	11/07/2025	58	30	51,7%	28	48,3%
	Reunión 6 - Jornada Grupo de Trabajo 1	24/07/2025	29	12	41,4%	17	58,6%
	Reunión 6 - Jornada Grupo de Trabajo 2	17/07/2025	63	37	58,7%	26	41,3%
	Reunión 6 - Jornada Grupo de Trabajo 3	18/07/2025	49	26	53,1%	23	46,9%
	Reunión 7	06/08/2025	193	104	53,9%	89	46,1%
	Reunión 8	08/08/2025	172	89	51,7%	83	48,3%
	Total Etapa		**1484**	**811**	**54,6%**	**673**	**45,4%**
	Total Consulta Indígena		**3.356**	**1.925**	**57,4%**	**1.431**	**42,6%**

10.4 Condiciones para la realización de reuniones

En virtud de lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT y en los artículos 9°, 10° y 11° del Título II "Principios de la Consulta" del Decreto N° 66[1], y de acuerdo a lo establecido en la metodología de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, Corfo llevó a cabo el proceso incorporando los principios establecidos, por medio de la realización de diversas gestiones para dar cumplimiento a dichos principios y asegurar condiciones adecuadas para cada una de las actividades y reuniones, considerando mantener un ambiente seguro y adecuado, los medios de entrega de información, y condiciones operativas como espacios físicos, equipamiento, climatización, entre otros, para asegurar el adecuado desarrollo de las reuniones, comodidad de las personas, facilitar la participación y el entendimiento de la información entregada en cada jornada.

10.4.1 Esquema general de organización de las reuniones

La organización general de cada una de las reuniones consideró los siguientes aspectos generales:

i. En cada reunión se recibió a las personas asistentes con servicio de desayuno y con un espacio de 30 minutos desde la hora de la convocatoria, a la hora de inicio de la reunión, para el registro de asistencia, entrega de material y ubicación.

ii. Se inició la reunión por parte del/la moderador/a, quien entregó las palabras de bienvenida a la/el presidente de la comunidad donde se desarrolló cada reunión.

iii. Se entregó información sobre la ubicación de salidas de emergencia del recinto, persona que tendrá el rol de Líder de Seguridad en caso de emergencia, disponibilidad de atención de salud (TENS), ubicación de zona de lactancia, mudador, zona de entretención de niñez, baños, disposición de líquidos fríos y calientes, entre otras indicaciones operativas.

iv. Se informó el equipo de trabajo presente en la reunión, tanto de Corfo (Relatores, registro, apoyo general) y la productora Yankovic.net (Apoyo externo para logística).

v. Se dispuso de un repositorio digital de información para las/los intervinientes, al cual se accede a través de un link o de código QR, y donde se encuentran todas las presentaciones, material informativo, videos, y diversos antecedentes puestos a disposición durante la Consulta. El link de acceso y código QR fue entregado impreso en cada reunión, publicado en las reuniones y enviado por correo electrónico junto al acta de cada reunión.

vi. Se realizó una presentación general donde se entregó información y se detalló la normativa que regula la Consulta; diagrama de las etapas del proceso y el estado de avance; principios; lista de asistencia; registro audiovisual (se consulta, y registra en acta, si existe alguna persona que no desee aparecer en el registro para tomar los resguardos necesarios); acta de la reunión; regulación para intervenciones, opiniones, preguntas; regulación para intervención de asesoras(es); programa de la jornada. De existir preguntas o planteamientos relacionadas a esta presentación, se entregaron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atenderlos todos.

vii. Una vez presentada la organización general de la reunión, se dio paso al desarrollo de la temática planificada para cada reunión, ordenando los espacios de trabajo en bloques, en los cuales progresivamente se van abordando los contenidos, consideraron espacios de

tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas o planteamientos.

viii. Si bien durante toda la jornada se mantuvo disponibilidad constante de líquidos y alimentos, a media mañana y media tarde se realizó un servicio de café y una pausa de las actividades, en algunos casos fue necesario ajustar la agenda durante el desarrollo de cada reunión, y siendo sometido a consideración de los participantes, se entregó el servicio de café, pero no se realizó pausa de actividades. En cada jornada se otorgó servicio de almuerzo a todos los asistentes, para lo cual se definió un espacio de una hora de receso.

ix. En todas las jornadas a cada asistente se le entregó una carpeta que contaba con todos los antecedentes e información impresa necesarios para la reunión, como: programa; impresión a color de las presentaciones; otros materiales; encuesta de satisfacción del servicio; código QR.

x. En cada jornada, se procuró por parte del equipo técnico de Corfo atender todas y cada una de las preguntas y planteamientos de asistentes, dirigentes, intervinientes y asesoras(es), según correspondiera, incluso si estas versaran sobre contenidos de etapas o jornadas previas. En este sentido el equipo técnico de Corfo se esforzó y se comprometió para lograr la máxima comprensión posible de los contenidos entregados, así como recoger y entender cada uno de los planteamientos. En algunos casos, esto devino en compromisos de envío de información complementaria, elaboración de minutas explicativas sobre algún punto específico y otros con información gráfica o planos esquemáticos referenciales, realización de gestiones, entre otros. En este contexto, durante las reuniones se entregaron espacios de tiempo adecuados y suficientes para que las organizaciones indígenas representativas pudieran expresar sus preguntas, planteamientos y recibir la respuesta correspondiente.

xi. Corfo estuvo a cargo de registrar el desarrollo de cada reunión a través de un acta, y, al final de cada jornada se leyeron los acuerdos, en caso de haberlos habido, o compromisos de entrega de información que pudiera haber sido solicitada a Corfo, y se dio espacio para recibir observaciones, la que, de ser pertinentes, se incorporaron. El acta de cada reunión fue enviada por correo electrónico a participantes, intervinientes y/o organizaciones indígenas representativas, según correspondiera. Todas las actas son parte del expediente de la Consulta y se resguardan en línea con lo establecido en el punto 8 de la metodología, sobre *"Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama".*

xii. El acta recogió de manera detallada y pormenorizada el desarrollo íntegro de cada reunión.

xiii. En los casos en que Corfo comprometió entrega de información como estudios, documentos, elaboración de minutas sobre temas específicos, gestiones, esto fue registrado en el correspondiente acta y posteriormente cumplido por Corfo según lo comprometido.

xiv. Cabe mencionar que, en reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión, y a solicitud de las mismas organizaciones indígenas representativas, se contó con la participación del Director Regional Antofagasta de la Dirección General de Aguas (DGA), quien realizó una presentación. Igualmente, en reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión, asistió equipo técnico de Codelco y SQM Salar S.A., quienes realizaron una presentación y mostraron un video explicativo. Todo el material fue enviado a intervinientes y organizaciones indígenas representativas y puesto a disposición en el repositorio digital (Acceso por link o código QR).

10.4.2 Condiciones logísticas y operativas

Corfo proporcionó apoyo y garantizó condiciones para facilitar la participación de los representantes de las organizaciones indígenas representativas en las diferentes etapas de la Consulta a saber:

i. Habilitación de zona de lactancia, mudador, zona y/o disponibilidad de material de entretención para niñez.

ii. Presencia permanente de una TENS para atender las necesidades y requerimientos de salud.

iii. Zona de atención y personal suficiente para registro de asistencia y reembolso de gastos de traslado (Anexo 1).

iv. Climatización. Dado que algunas de las reuniones se realizaron en época de elevadas temperaturas, en todas las jornadas se contó con ventiladores de gran capacidad, disposición permanente de líquidos, cuando fue necesario, se instalaron toldos y entregaron abanicos.

v. Espacios adecuados para la realización de reuniones plenarias y de grupos de trabajo a lo largo de todo el proceso de Consulta, correspondieron a sedes y otros espacios facilitados por las comunidades indígenas, en los cuales se procuró habilitar espacios físicos suficientes, instalaciones y equipamientos confortables y adecuados.

vi. Disposición de mesas, conexión a la red eléctrica e internet para facilitar el trabajo con computadores a quienes lo requirieran.

vii. Servicio de alimentación que consideró desayuno; café de media mañana; almuerzo; café de media tarde; y disposición permanente de líquidos fríos y calientes.

viii. Para el correcto desarrollo de las exposiciones y en general de cada reunión, se contó con equipamiento como fuentes de electricidad; proyector para presentaciones (profesional HD contraste 3000:1).; telón mecano de alta capacidad y/o monitores de TV de 70” para proyección auxiliar; equipos notebook para proyección de presentaciones; toma de registros; disposición de material para impresiones, scanner, respaldo de archivos, amplificación profesional y sonorización de ambiente, entre otros.

10.5 Material informativo

Con el objetivo facilitar la entrega y entendimiento de la información, y contar con material informativo diverso que, a su vez, permitiera a las/los intervinientes traspasar información a las asambleas, es que se dispuso de diverso material informativo en formato impreso y digital, el cual fue puesto a disposición por diversos medios:

10.5.1 Trípticos informativos

Se elaboraron 3 trípticos (Ver Anexo 2) con información general del proceso, sobre la metodología y sobre las materias de la medida consultados, estos fueron entregados impresos en diversas reuniones a los asistentes; entregados en cantidad a cada organización indigena representativa para su distribución interna; diseño de versión para lectura digital; entrega de versiones digitales en pendrive (alta y baja resolución) y respaldados en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

10.5.2 Videos informativos

Se elaboraron 9 videos que fueron exhibidos, según correspondiera, en las reuniones de la Etapa de Planificación y Etapa de Entrega de Información y Difusión. Estos videos fueron entregados en pendrive a las organizaciones indígenas representativas (Versión liviana y HD), respaldados en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR), algunos se encuentran disponibles en la página web de la Consulta y en YouTube, según se indica a continuación:

i. Etapa de Planificación:

- Video 1: *Características generales de la Consulta Indígena*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=JnTPevqfilk, entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 2: *Origen de los contratos de Corfo con SQM en el Salar de Atacama*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=effgZV4qEqo, entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 3: *Estrategia Nacional del Litio*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=hS7wU8-jgi4, entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

ii. Etapa de Entrega de Información y Difusión:

- Video 1: *Información general de la Etapa de Entrega de Información y Difusión*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=31M3qLZgjzU&t=9s, entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 2: *Contenido de los Borradores de Contrato*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=0J44Z63Ftr0&t=8s, entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 3: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materia 1. Desarrollo de Nuevas Tecnologías en Procesos Productivos en el Salar de Atacama y Materia 13. Implementación Anticipada de Compromisos Codelco - Tarar*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 4: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materias 2. Balance Hídrico y Sostenible de Largo Plazo; Materia 3. Utilización de Energías Limpias; Materia 10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio; y Materia 13. Implementación Anticipada de Compromisos Codelco - Tarar*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 5: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materias 4. Cumplimiento Ambiental; Materia 8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto; Materia 9. Auditor ambiental; y Materia 11. Restitución, transferencia, derechos de adquisición, derechos de agua al final del periodo con fines de resguardo ambiental*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 6: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materias 7. Aportes a organizaciones indígenas*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

10.5.3 Presentaciones

Para cada reunión se elaboró una presentación con toda la información a ser abordada en cada jornada, estas presentaciones son elaboradas con el objetivo de que posteriormente pudieran ser utilizadas como material de consulta, por lo que consideraban el detalle necesario para ser auto explicativas. Las presentaciones se entregaron en formato impreso en cada jornada, se dejaron disponibles en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR) y se enviaron por correo electrónico junto al acta correspondiente.

10.5.4 Minuta técnica explicativa

Minuta sobre todas las cláusulas de las 13 materias de la medida consultada, destinada exclusivamente al uso de las organizaciones indígenas representativas. Se entregaron copias impresas y versión digital en pendrive a las organizaciones, además, se entregaron impresas en las reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión, se envió por correo electrónico y se dejó disponible en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

10.5.5 Minutas especificas

Corfo realizó diversas minutas sobre temáticas específicas a partir de la información solicitada en las reuniones por las organizaciones indígenas representativas y comprometida por Corfo. Estas minutas fueron, por lo general, enviadas por correo electrónico y se dejaron disponibles en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR). Algunas temáticas abordadas son: i. Cuadro precios carbonato litio e hidróxido litio para pago aportes; ii) Minuta y cartas sobre consumo saldo de Cuota Original; iii) Número de personas que pertenecen a comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas del Salar de Atacama; iv) Resumen balance aportes Gore, Municipalidades, Comunidades, rentas Corfo e I+D al 2024; v) Listado de documentos que se solicita actualmente para que SQM Salar S.A. realice due dilligence; vi) Datos de contacto Corporación Nacional Forestal (Conaf) y Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); vii) Información CIREN Pozos CORFO años 60; viii) minuta cuota CCHEN; ix) Minuta información sobre equipos diesel, derechos de agua y energías limpias; x) Proyectos Municipalidades con Aportes Contratos Corfo - SQM Salar; xi) Proyección aportes organizaciones indígenas (en dolares y pesos), entre otros.

10.5.6 Lámina informativa Contenido Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060

Se elaboró una lámina con todas las cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), la cual fue utilizada como material complementario para guiar la revisión de materias en las distintas reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión. Se entregaron copias impresas en cantidad a las organizaciones indígenas representativas y versión digital en pendrive, se entregaron impresas en reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión (donde además se contó con esta información en formato panel araña de 2x3 metros), se envió por correo electrónico y se dejó disponible en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

10.5.7 Lámina con plano ilustrativo y respectivos archivos en formato KMZ

Se elaboró una lámina con un plano ilustrativo del Salar de Atacama con la localización de diversa información como pertenencias mineras, anillos de protección, áreas del proyecto, áreas protegidas, ubicación de comunidades indígenas Atacameñas, entre otros (Ver Anexo 2). Este plano fue utilizado como material complementario en distintas reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión. Se entregaron copias impresas en cantidad a las organizaciones indígenas representativas y versión digital en pendrive, así como los archivos KMZ, también se entregaron impresas en reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión, y se dejó disponible en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

10.5.8 Otros materiales informativos

Se dispuso de otros materiales informativos como, por ejemplo, panel araña de 2x3 metros, con la ilustración de un diagrama de todas las etapas de la Consulta Indígena y el objetivo de éstas; carpetas para la entrega de información, que tenían impresa en sus caras información relativas a las etapas y los principios de una Consulta Indígena; durante la Etapa de Planificación se dispuso de posters que indicaban la reunión que se estaba desarrollando y su objetivo; entre otros (Ver Anexo 3).

10.6 Financiamiento general a organizaciones indígenas representativas

10.6.1 Gastos de traslados a reuniones

Corfo dispuso de recursos para el financiamiento de los gastos de traslado a las reuniones en que incurrieron participantes y/o intervinientes, según correspondiera. Con esta medida se buscó facilitar la asistencia colaborando con los gastos que implicaban los desplazamientos de ida y regreso al lugar de las reuniones, teniendo en consideración las distancias y condiciones del trasporte público en el territorio. El reembolso de gastos de traslado se realizaba por medio de la firma de un formulario (Ver Anexo 1). Durante las reuniones se realizó reembolso de gastos a un total de 2.033 personas.

10.6.2 Financiamiento de asesoría técnica y/o jurídica para las organizaciones indígenas representativas

Las organizaciones indígenas representativas tuvieron acceso a financiamiento de asesorías técnicas y/o jurídicas, las cueles fueron definidas y gestionadas de manera autónoma por las organizaciones, con el objetivo de facilitar el análisis y comprensión de la información por parte de las/los intervinientes y las organizaciones en general.

Si bien en un inicio Corfo disponía de financiamiento para la Etapa de Deliberación Interna, como resultado de la búsqueda de entendimientos comunes y construcción de consensos metodológicos durante la Etapa de Planificación, Corfo hizo importantes esfuerzos administrativos y presupuestarios para atender la necesidad de apoyo técnico de las organizaciones indígenas representativas para abordar toda la información técnica parte del proceso, y dicho financiamiento se amplió para la Etapa de Entrega de Información y Etapa de Diálogo. Quedando así, disponible financiamiento de asesoría técnica y/o jurídica para las 3 etapas centrales de la Consulta.

El detalle de este financiamiento se dejó establecido en el punto 5.2.3.1 de la metodología. Para la rendición de estos gastos Corfo dispuso de un procedimiento el cuál se entregó impreso a las organizaciones, se envió por correo electrónico y se dejó disponible en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

Al 15 de agosto de 2025, un total de 21 organizaciones indígenas representativas han rendido gastos por el uso de este financiamiento para asesoría técnica y/o jurídica.

10.6.3 Financiamiento de actividades de deliberación interna las organizaciones indígenas representativas

Las organizaciones indígenas representativas tuvieron acceso a financiamiento para cubrir gastos de logística, alimentación, equipamiento y traslados de las actividades desarrolladas durante la Etapa de Deliberación Interna,

El detalle de este financiamiento se dejó establecido en el punto 5.4 de la metodología. Para la rendición de estos gastos Corfo dispuso de un procedimiento el cuál se entregó impreso a las organizaciones indígenas representativas, se envió por correo electrónico y se dejó disponible en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

Al 15 de agosto de 2025, un total de 27 organizaciones indígenas representativas han rendido gastos por el uso de este financiamiento para gastos de logística, alimentación, equipamiento y traslados.

11 ACTIVIDADES POR ETAPA Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

En virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 66, el Proceso de Consulta Contratos Salar de Atacama se organizó y llevó a cabo en torno a las siguientes 5 etapas: i) Etapa de Planificación; ii) Etapa de Entrega de Información; iii) Etapa de Deliberación Interna; iv) Etapa de Diálogo y v) Etapa de Sistematización, Comunicación de Resultados y Término del Proceso.

A continuación, se entrega un resumen descriptivo de las actividades realizadas en cada una de estas etapas, con sus respectivas reuniones, y de los principales resultados obtenidos.

11.1 Etapa de Planificación

El objetivo de esta etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 66, es i) entregar la información preliminar sobre la medida a consultar a los pueblos indígenas; ii) determinar por parte de los pueblos indígenas y del órgano responsable los intervinientes, sus roles y funciones; y iii) determinar conjuntamente entre el órgano responsable y los pueblos indígenas la metodología o forma de llevar a cabo el proceso; el registro de las reuniones por medios audiovisuales, actas u otros medios que dejen constancia del proceso; y la pertinencia de contar con observadores, mediadores y/o ministros de fe.

Igualmente, el Decreto N° 66 establece que esta etapa comprenderá al menos 3 reuniones, para el caso de la Consulta Indigena Contratos Salar de Atacama, se realizaron 4 reuniones, en las cuales se cumplieron los objetivos establecidos.

Esta etapa se desarrolló entre el 5 de noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025, periodo en el cual se desarrollaron las 4 reuniones, y participaron un total de 885 personas, de las cuales el 62,3% fueron mujeres. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12: Asistencia a reuniones Etapa de Planificación, por sexo.

Reunión	Número de asistentes	Mujeres		Hombres	
		N°	%	N°	%
Reunión 1 (4 jornadas)	283	170	60,1%	113	39,9%
Reunión 2 (4 jornadas)	381	255	66,9%	126	33,1%
Reunión 3	118	65	55,1%	53	44,9%
Reunión 4	101	60	59,4%	41	40,6%
Total Etapa	**883**	**550**	**62,3%**	**333**	**37,7%**

Como resultado de esta etapa, con ocasión de la cuarta reunión, celebrada el 31 de enero de 2025, quedó establecida la metodología para llevar a cabo la Consulta, quedando consignada de manera detallada en el documento denominado “Acta Relativa a la metodología de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama”, que forma parte del Acta de la citada reunión.

Además, las organizaciones indígenas representativas realizaron la inscripción de sus intervinientes titulares y suplentes, acorde a lo establecido en la metodología en cuanto requisitos, roles y funciones. Cabe mencionar, que, de acuerdo con lo establecido en la metodología, la formalización de dichos intervinientes se podía realizar hasta la fecha de la última reunión de la Etapa de Entrega de Información y Difusión.

A continuación, se expone un resumen de las actividades y reuniones realizadas en esta etapa.

11.1.1 Reunión 1 de la Etapa de Planificación - Plenarias

La primera reunión se realizó en 4 jornadas, en 4 locaciones distintas (Camar, Río Grande, San Pedro de Atacama y Peine), con el objetivo de lograr una mayor asistencia y cobertura territorial en la entrega de información preliminar del proceso, dichas jornadas fueron en modalidad plenaria y abiertas a todas las organizaciones indígenas Atacameñas, entregándose en cada una igual información, contenido y material.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, esta reunión tiene el objetivo principal de entregar información preliminar de la medida consultada. Además, se buscó definir conjuntamente la planificación de las siguientes reuniones.

En las jornadas se revisó una primera presentación de contexto, la cual además se entregó impresa, que abordó 4 temáticas: i) Antecedentes generales, como el detalle del equipo técnico de Corfo, principios de la Consulta y registro de la reunión; ii) Propuesta de primeros acuerdos operativos, al ser la primera reunión, y no contar aún con una metodología, se establecieron acuerdos mínimos que permitieran el correcto desarrollo de la reunión, en cuanto la organización y regulación de las intervenciones, opiniones y preguntas, y, el registro de acta (lectura de los acuerdos al final de cada reunión, principalmente operativos, para recibir observaciones y/o disensos; firma voluntaria de asistentes; envío por correo electrónico); iii) Características de una Consulta Indigena, se abordó el marco normativo, principios, etapas, convocatoria realizada; y iv) Organización próximas reuniones, donde se abordó la propuesta de fechas para las siguientes reuniones de la etapa, en las cuales, según lo establecido en el Decreto N° 66, se debía tener como objetivo trabajar en la metodología de la Consulta.

Luego, se revisó una segunda presentación, que se entregó impresa, con la información preliminar de la medida consultada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66 como objetivo para la primera reunión de la etapa. Dicha presentación abordó las siguientes temáticas: i) Proceso de relacionamiento inicial, resumen de las reuniones sostenidas por Corfo con organizaciones indígenas Atacameñas, de manera previa al inicio de la Consulta; ii) Origen de los contratos de litio, línea de tiempo con los principales hitos de la operación de litio en el Salar de Atacama, origen y características de los contratos vigentes; iii) Estrategia Nacional del Litio, contexto general y objetivos para el Salar de Atacama; iv) Borradores de Contrato, con Codelco y SQM Salar S.A., características, objetivos, resumen de materias que se regulan, materias objeto de consulta indigena y contenidos comunes.

Para ambas presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En el contexto de las presentaciones se exhibieron 3 videos:

- Características generales de la Consulta Indígena, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=JnTPevqfilk

- Origen de los contratos de Corfo con SQM Salar S.A. en el Salar de Atacama, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=effgZV4qEqo

- Estrategia Nacional del Litio, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=hS7wU8-jgi4

Se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, tríptico con información general (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

En dichas jornadas se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

Las actas de las 4 jornadas fueron enviadas por correo electrónico a todos los asistentes (direcciones registradas en lista de asistencia) y a las organizaciones indígenas representativas (correos registrados previamente por Corfo) el 12 de noviembre de 2024.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales el desarrollo de las jornadas.

a) **Jornada localidad de Camar:** Se llevo a cabo el martes 5 de noviembre de 2024, entre las 10:00 y las 15:25 horas, en el Centro de Desarrollo Agrícola Ambiental, ubicado en la localidad de Camar. Se registraron 84 personas, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

b) **Jornada localidad de Río Grande:** Se llevó a cabo el martes 5 de noviembre de 2024, entre las 10:00 y las 14:40 horas, en la sede de la Comunidad Indígena Atacameña de Río Grande. Se registraron 53 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

c) **Jornada localidad de Peine:** Se llevó a cabo el miércoles 6 de noviembre de 2024, entre las 17:30 y las 21:06 horas, en la sede de la Junta de Vecinos de Peine. Se registraron 37 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

d) **Jornada San Pedro de Atacama:** Se llevó a cabo el miércoles 6 de noviembre de 2024, entre las 10:00 y las 15:55 horas, en la sede de la Comunidad de San Pedro de Atacama. Se registraron 112 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

En las jornadas principalmente, se definió realizar la segunda reunión de la Etapa de Planificación, de acuerdo con lo propuesto por Corfo, entre los días 12 y 15 de noviembre de 2024, considerando una reunión por día, en 4 locaciones distintas, la fecha, horario y lugar exactos se informaría por correo electrónico, manteniéndose que las personas pueden asistir a cualquiera de las reuniones programadas. Además, se solicitó a Corfo realizar gestiones con diversos organismos internacionales para que fueran observadores externos del proceso de Consulta; se solicitó, además, el envío de diversa información por parte de Corfo.

En la jornada de San Pedro de Atacama se solicitó expresamente registrar en el acta los siguientes disensos:

- La representante de la comunidad de Coyo manifestó su desacuerdo con las fechas propuestas para la segunda reunión, señalando que no se ofrecieron alternativas ni se recogieron las opiniones de los participantes.

- La representante de la comunidad de Checar dejó constancia de su abstención, argumentando que preferiría contar con una calendarización previamente establecida.

11.1.2 Reunión 2 de la Etapa de Planificación - Plenarias

La segunda reunión se realizó en 4 jornadas, en 4 locaciones distintas (Peine, Solcor, Ayllu de Cucuter y Toconao), con el objetivo de lograr una mayor asistencia y cobertura territorial en la entrega de información sobre la metodología del proceso, dichas jornadas fueron en modalidad plenaria y abiertas a todas las organizaciones indígenas Atacameñas, entregándose en cada una igual información, contenido y material.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, esta reunión tiene el objetivo principal de avanzar en determinar conjuntamente la metodología e intervinientes del proceso. En este contexto, durante esta reunión Corfo presentó una propuesta metodológica como base para que las organizaciones indígenas representativas pudieran realizar propuestas a ser abordadas en las siguientes reuniones.

En las jornadas se revisó una presentación única, la cual además se entregó impresa, que abordó 3 temáticas:

- Condiciones iniciales para reuniones, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, etapa actual, registro de la reunión, convocados, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato;

- Propuesta metodológica, sobre forma de tomar acuerdos (metodológicos y sobre la medida consultada), intervinientes (roles, funciones, requisitos, número, comunicación), y planificación de reuniones (plazos, fechas, lugares, organización de las actividades de cada etapa);

- Financiamiento de actividades (asesoría técnica y/o jurídica y logística para reuniones de la Etapa de Deliberación Interna).

Para la presentación se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

Se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en la presentación de la jornada, tríptico con información general (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de las 4 jornadas fueron enviadas por correo electrónico a todos los asistentes (direcciones registradas en lista de asistencia) y a las organizaciones indígenas representativas (correos registrados previamente por Corfo) el 17 de enero de 2024.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales el desarrollo de las jornadas.

a) **Jornada localidad de Peine:** Se llevó a cabo el martes 12 de noviembre de 2024, entre las 17:30 y las 23:31 horas, en la sede de la Junta de Vecinos de Peine. Se registraron 55 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

b) **Jornada localidad de Solcor:** Se llevó a cabo el miércoles 13 de noviembre de 2024, entre las 10:00 y las 17:04 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de Solcor. Se registraron 77 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

c) **Jornada localidad de Ayllu de Cucuter:** Se llevó a cabo el jueves 14 de noviembre de 2024, entre las 10:20 y las 15:19 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña del Ayllu de Cucuter. Se registraron 42 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

d) **Jornada localidad de Toconao:** Se llevó a cabo el viernes 15 de noviembre de 2024, entre las 10:00 y las 15:07 horas, en el Gimnasio Techado de Toconao. Se registraron 207 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama. En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

En las jornadas hubo diferentes posiciones con respecto a la planificación de las siguientes actividades de la etapa, de manera transversal, se solicitó a Corfo mayores plazos para la realización del proceso de Consulta, y en ese contexto se presentaron distintas propuestas de planificación para las siguientes actividades de la etapa, que corresponderían al envío a Corfo de contrapropuestas metodológicas por partes de las organizaciones, y la realización de la tercera reunión de la Etapa, la cual debía ser un modo plenario (en jornada única) para definir conjuntamente la metodología. Se dejó establecido que la fecha, horario y lugar de la tercera reunión se confirmaría en las próximas semanas al correo electrónico indicado por los participantes en las listas de asistencia y a las directivas de las organizaciones indígenas representativas.

En las 4 jornadas se solicitó expresamente registrar en el acta los siguientes disensos:

- Rechazo a la propuesta de Corfo de trabajar en grupos en esta segunda reunión (Corfo propuso realizar un trabajo en grupos durante la reunión para analizar la propuesta metodológica).

- Disenso respecto de las fechas propuestas por Corfo en su propuesta metodológica.

11.1.3. Envío de propuestas metodológicas de las organizaciones indígenas representativas

Luego de la realización de la segunda reunión de la Etapa de Planificación, y atendiendo los requerimientos de las organizaciones indígenas representativas, se fijaron plazos de entrega para las contrapropuestas metodológicas de las organizaciones indígenas representativas y la fecha de realización de la tercera reunión. Considerando las actividades tradicionales del territorio y los plazos propios del proceso, se comunicó, formalmente, por medio de correo electrónico, que:

- Las organizaciones indígenas representativas podrían enviar sus contrapropuestas metodológicas hasta el 17 de enero de 2025.

- La reunión N° 3 de la Etapa de Planificación, se realizaría el 25 de enero de 2025, en modalidad plenaria, donde se presentaría la sistematización de las propuestas recibidas, la nueva propuesta de Corfo para definir la metodología del proceso, y, de no lograrse el objetivo en dicha reunión, se fijaría una nueva plenaria.

En la misma comunicación, Corfo compartió un documento llamado *Modelo de Acuerdo Metodológico* para facilitar la elaboración de las contrapropuestas, y también compartió el documento de la presentación revisada con las organizaciones indígenas representativas en la segunda reunión (12 al 15 de noviembre de 2024). Se reiteró la disposición del equipo técnico de Corfo para aclarar dudas sobre las materias de la metodología y se reforzó durante el período la presencia de dicho equipo en la Oficina de Soporte y Atención.

Entre los días 17 y 24 de enero de 2025, las organizaciones indígenas Atacameñas enviaron sus propuestas y observaciones metodológicas, que respondían a la propuesta inicial de Corfo presentada en la segunda reunión de la Etapa de Planificación, los días 12 al 15 de noviembre de 2024. Se recibieron propuestas de 27 organizaciones indígenas representativas (22 comunidades y 5 asociaciones indígenas).

Esta información fue sistematizada y en base a dichos planteamientos de las organizaciones indígenas representativas Corfo elaboró una propuesta para los diversos ámbitos de la metodología, que presentó en la tercera reunión de la Etapa de Planificación, realizada el sábado 25 de enero de 2025.

11.1.4 Reunión 3 de la Etapa de Planificación - Plenario

La tercera reunión se realizó el sábado 25 de enero de 2025, en modalidad plenaria en la sede de la Comunidad Atacameña de Solcor, entre las 10:05 y las 18:48 horas, se registraron 118 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, esta reunión tiene el objetivo de determinar conjuntamente la metodología e intervinientes. En este contexto, durante la reunión Corfo presentó la sistematización de las contra propuestas metodológicas presentadas por las organizaciones indígenas representativas, identificando entendimientos comunes y disensos con Corfo, con el objetivo de analizar y determinar conjuntamente los distintos aspectos de la metodología.

En la jornada se revisó una presentación única, la cual además se entregó impresa, donde se consignó toda la información sobre: i) Propuesta original de Corfo; ii) Propuestas de las organizaciones indígenas representativas (sistematizadas) y iii) Redacción final propuesta por Corfo para la metodología.

Para la presentación se consideró espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

Se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en la presentación de la jornada, tríptico con información general (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

El acta de esta reunión fue enviada por correo electrónico a todos los asistentes (direcciones registradas en lista de asistencia) y a las organizaciones indígenas representativas (correos registrados previamente por Corfo) el 30 de enero de 2025. Este envío también consideró otros antecedentes solicitados por las organizaciones indígenas representativas.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de la jornada.

- Corfo habiendo recogido el resultado de las propuestas, aportes y visiones entregados por las organizaciones indígenas representativas, enviaría el martes 28 de enero 2025, un documento que complementara la presentación revisada en esta reunión, identificando aquellos puntos en los que se intercambiaron posiciones y propuestas, sin alcanzar un acuerdo

satisfactorio entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas.

- Sobre los temas de la metodología aún no acordados, Corfo presentaría una nueva propuesta, en una reunión extra a celebrarse el viernes 31 de enero 2025, donde deberá cerrarse la definición de la metodología.

- En dicha cuarta reunión se revisaría los siguientes temas: i) calendarización de reuniones; ii) acta de acuerdo final; iii) transparencia y publicación de actos y acuerdos; iv) apertura a nuevas temáticas (transversales) para ser incluidas en el proceso en forma adicional a las 7 materias contempladas originalmente y v) principios de la Consulta; así como otros temas que no se alcanzaron a discutir en profundidad en la tercera reunión.

11.1.5 Envío documento complementario propuesta metodológica

En la tercera reunión de la Etapa de Planificación, realizada el sábado 25 de enero de 2025, Corfo expuso una nueva propuesta metodológica considerando los planteamientos y observaciones enviados por las organizaciones indígenas representativas entre los días 17 y 24 de enero de 2025. Luego de escuchar las diferentes visiones sobre las temáticas comprendidas en la metodología y de un intercambio de opiniones, se lograron encontrar posiciones comunes sobre diversas materias, y se acordó que Corfo recogería el resultado de las opiniones y aportes manifestados y enviaría un documento que complementara la presentación revisada el sábado 25 de enero de 2025, dicho documento fue enviado y consideró los siguientes ámbitos:

- Antecedentes, donde se describió el contexto del documento, lo definido en la tercera reunión de la Etapa, y Corfo reafirmó su compromiso con *"…un proceso de Consulta participativo y abierto al diálogo, manteniendo una disposición flexible y receptiva a las necesidades y propuestas que puedan surgir durante la reunión del próximo 31 de enero de 2025, en el marco del respeto a los acuerdos alcanzados y los principios que rigen este proceso. De esta manera, se buscará avanzar sobre la base de propuestas y acuerdos que se construyan conjuntamente entre las organizaciones atacameñas y Corfo durante la citada reunión"*.

- Temáticas que no se abordaron durante la reunión, detalla las temáticas que no se pudieron revisar durante la tercera reunión.

- Acuerdos de la tercera reunión, temáticas en las que luego de escuchar las diferentes visiones y de un intercambio de opiniones, se lograron posiciones comunes alcanzando acuerdos.

- Temáticas en que se identificó disenso y para las cuales Corfo buscaría una nueva propuesta con el objetivo de acercar posiciones, detalla las temáticas donde no se ha alcanzado un entendimiento y Corfo presentará una nueva propuesta, considerando los planteamientos de las organizaciones indígenas representativas.

11.1.6 Reunión 4 de la Etapa de Planificación - Plenario

La cuarta y última reunión se realizó el viernes 31 de enero de 2025, entre las 10:16 y las 18:10 horas, en la sede de la comunidad del Ayllu de Cucuter. Se registraron 101 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, esta reunión se mantiene el objetivo principal de la reunión anterior, de determinar conjuntamente la metodología e intervinientes del proceso.

En la jornada se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión,

que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato, y el programa de la jornada.

Luego, se revisó la segunda presentación, la que se entregó en formato impreso, sobre diversas temáticas de la propuesta metodológica, considerando un detalle de las organizaciones indígenas representativas que presentaron propuestas metodológicas; la revisión de las temáticas que no se alcanzaron a revisar en la reunión anterior; temáticas sobre las que hubo disenso, detallando para cada una la propuesta inicial, la síntesis de los planteamientos recibidos y una nueva propuesta de Corfo.

Se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso que contenía en la presentación de la jornada, tríptico con información general (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de la jornada.

i. A lo largo de esta Etapa, Corfo y las organizaciones indígenas representativas se dieron la tarea de preparar propuestas y encontrar entendimientos comunes en las distintas temáticas que aborda la metodología de la Consulta.

ii. En este contexto, se definió cerrar la Etapa de Planificación con la determinación de la metodología para la Consulta, la que se plasmó en un documento denominado “Acta Relativa a la Metodología de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama”, donde se desarrollaron las diversas temáticas en ella se detallan, y que rigieron la realización de la Consulta, y a su vez, se consignaron todos los disensos planteados por las organizaciones indígenas representativas.

El acta de esta reunión, que contiene el texto de la metodología fijada, identificación de los textos incorporados como modificaciones y los disensos, fue enviada por correo electrónico a todos los asistentes (direcciones registradas en lista de asistencia) y a las organizaciones indígenas representativas (correos registrados previamente por Corfo) el 13 de febrero de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas en la jornada, otros antecedentes solicitados por las organizaciones indígenas representativas, y el documento de la metodología final (sin el registro de disensos, ya que estos quedaron debidamente recogidos y consignados en el Acta).

11.2 Etapa de Entrega de Información y Difusión

Una vez cerrada la Etapa de Planificación se inició la Etapa de Entrega de Información y Difusión, cuyo objetivo, según lo dispuesto en el Decreto N° 66, es entregar los antecedentes de la medida consultada, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias.

La información entregada, desde esta etapa en adelante, fue canalizada a través de las/los intervinientes definidos formalmente por las organizaciones indígenas representativas como sus representantes. Sin perjuicio de lo anterior, todas las reuniones fueron abiertas, pudiendo igualmente estar presente otras personas Atacameñas.

La etapa se desarrolló entre el 1 de febrero y el 23 de abril de 2025 (ampliándose el plazo establecido en la metodología en una semana), y en consideración a los planteamientos de las organizaciones indígenas representativas, se definió que durante el mes de febrero no se realizarían reuniones, pero si la entrega y envío de material informativo, digital e impreso.

Se estableció además la realización de 10 reuniones, desde el 11 de marzo en adelante, en distintas localidades de la comuna, todas ellas de carácter plenario y durante las cuales se abordó en primer término, el contexto y contenido completo de los Borradores de Contrato, y luego, se abordó una a una las materias de la medida consultada a nivel de contenidos específicos.

Cabe recordar que resultado de la Etapa de Planificación, se definió incorporar 6 nuevas materias a la medida consultada, totalizando por tanto 13 materias.

Las fechas de las reuniones se fueron calendarizando durante el desarrollo de la etapa, la programación y revisión de contenidos se fue adaptando al avance y desarrollo de las reuniones, en base al principio de flexibilidad.

Las primeras 3 reuniones, desarrolladas en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama, se destinaron íntegramente a la revisión del contexto y contenido completo de los Borradores de Contrato, luego las reuniones 4 a la 10, realizadas en distintas localidades, se destinaron a revisar el contenido especifico de las 13 materias consultadas, agrupadas según el contenido.

Las reuniones 4 y 6, 5 y 7, 9 y 10, fueron reuniones réplicas en cuanto al contenido abordado, lo que permitió entregar el contenido de las materias consultadas en 2 fechas y locaciones distintas, pudiendo los intervinientes asistir libremente según sus definiciones y disponibilidad (esto se detalla más adelante).

En todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

De acuerdo con lo establecido en la metodología, las organizaciones indígenas representativas tenían hasta la fecha de la última reunión de esta Etapa para completar la formalización de intervinientes titulares y suplentes, la que se realizó el 23 de abril de 2025.

En las 10 reuniones desarrolladas en la etapa se alcanzó un total de 989 asistentes, de los cuales el 57% fueron mujeres. El detalle se muestra en la Tabla 13.

Tabla 13: Asistencia a reuniones Etapa de Entrega de Información y Difusión.

Reuniones	Número de asistentes	Mujeres		Hombres	
		N°	%	N°	%
Reunión 1 (San Pedro de Atacama)	163	88	54%	75	46%
Reunión 2 (San Pedro de Atacama)	123	71	57,7%	52	42,3%
Reunión 3 (San Pedro de Atacama)	113	63	55,8%	50	44,2%
Reunión 4 (Ayllu de Cucuter)	108	61	56,5%	47	43,5%
Reunión 5 (Socaire)	82	43	52,4%	39	47,6%
Reunión 6 (Camar)	54	35	64,8%	19	35,2%
Reunión 7 (Ayllu de Cucuter)	57	37	64,9%	20	35,1%
Reunión 8 (Peine)	111	67	60,4%	44	39,6%
Reunión 9 (Talabre)	79	41	51,9%	38	48,1%
Reunión 10 (Ayllu de Cucuter)	99	58	58,6%	41	41,4%
Total Etapa	**989**	**564**	**57%**	**425**	**43%**

A continuación, se expone un resumen de las actividades y reuniones que se realizaron en esta etapa.

11.2.1 Entrega de material informativo

La información entregada durante esta etapa se realizó por diferentes vías, el 18 de febrero de 2025, Corfo envió material informativo a las organizaciones indígenas representativas. Este material también se entregó en formato físico y estuvo disponible en la Oficina de Soporte y Atención de Corfo, dicha entrega consideró lo siguiente:

i. Minuta explicativa sobre la medida a consultar, destinada exclusivamente al uso de las organizaciones indígenas representativas en el marco de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama. Esta incluyó el detalle de las cláusulas de las 13 materias consultadas.

ii. 2 trípticos (ver Anexo 2), que Corfo envió mediante un enlace de descarga (versión liviana y en calidad HD), los que además quedaron disponibles en la página web de Corfo. Los trípticos consideraron diseño para versión impresa y para lectura digital, y abordaron los siguientes puntos: i) Información sobre la metodología del proceso; ii) Materias de la medida consultadas. Adicionalmente se entregó nuevamente el tríptico de información general del proceso entregado en la Etapa de Planificación, en formato impreso y para lectura digital.

iii. 2 videos informativos que Corfo envió mediante un enlace de descarga (versión liviana) y además, quedaron disponibles en la página web de Corfo, y repositorio digital (Acceso por link y código QR):

   - Información general de la Etapa de Entrega de Información y Difusión, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=31M3qLZgjzU&t=9s

   - Resumen con el contenido de los Borradores de Contrato, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=0J44Z63Ftr0&t=8s

   - Un set de material informativo adicional que se entregó durante el desarrollo de las reuniones de la Etapa.

11.2.2 Visitas guiadas a faena de SQM en el Salar de Atacama

En el transcurso de las reuniones de la Etapa de Entrega de Información y Difusión varios representantes de las organizaciones indígenas representativas solicitaron a Corfo gestionar visitas a las instalaciones de la faena de SQM Salar S.A. Esto con el fin de comprender en terreno las características de la operación de Litio en el Salar de Atacama.

Corfo gestionó con la empresa SQM Salar S.A. dichas visitas, las que se realizaron de manera organizada, asistencia voluntaria e inscripción previa. Cada visita, duró aproximadamente 6 a 7 horas, asistió un representante del equipo técnico de Corfo y la jornada fue guiada por equipo técnico de SQM en las instalaciones, previa dictación de una charla de antecedentes generales y de seguridad. A las/los asistentes se les proveyó de traslado desde San Pedro de Atacama y Toconao hacia la faena (ida y regreso), alimentación y elementos de protección personal.

En total se organizaron 5 visitas a la faena con el siguiente detalle:

Tabla 14: Asistencia vistas a la faena de SQM en el Salar de Atacama.

Visita	Número de asistentes	Mujeres		Hombres	
		N°	%	N°	%
Miércoles 9 de abril de 2025	5	2	40	3	60
Sábado 12 de abril de 2025 (AM)	11	6	54,5	5	45,5
Sábado 12 de abril de 2025 (PM)	9	5	55,6	4	44,4
Miércoles 16 de abril de 2025	20	12	60	8	40
Lunes 28 de abril de 2025	17	14	82,4	3	17,6
Total Etapa	**62**	**39**	**62,9**	**23**	**37,1**

11.2.3 Entrega de cláusulas de las materias consultadas y Borradores de Contrato íntegros 2025-2030 y 2031-2060

Con respecto al acceso de intervinientes y asesoras(es) a los Borradores de Contrato de ambos periodos, se implementaron las siguientes acciones:

a) Exhibición permanente de los borradores íntegros (desde el 7 de noviembre de 2024) en dependencias de la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama, con resguardos de confidencialidad.

b) Entrega de una copia impresa, a cada organización indígena representativa, de los textos de las cláusulas de las 13 materias de la medida consultada con resguardos de confidencialidad.

c) Entrega de una copia impresa, a cada organización indígena representativa, de los textos de las cláusulas de Definiciones e Interpretación, con resguardos de confidencialidad.

d) A partir de diversas solicitudes de las organizaciones indígenas representativas, se entregó, con resguardos de confidencialidad, una copia impresa de los documentos íntegros de los Borradores de Contrato 2025 - 2030 y 2031 - 2060 con todos sus anexos.

Todos estos documentos fueron entregados a intervinientes formalmente registrados por cada organización indígena representativa.

11.2.4 Reunión 1, 2 y 3 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias

La primera, segunda y tercera reunión de la Etapa, se destinaron a entregar información de contexto de los Borradores de Contrato y revisar todas las materias que se regulan, a nivel de cláusula con una descripción general, con énfasis en las materias consultadas, considerando que hay contenidos comunes entre los borradores de contratos, considerando la entrega de una explicación a respuestas a las preguntas, sobre la totalidad de las cláusulas. Si bien en un inicio se tenía programado que este contenido se abordara en una reunión, finalmente la planificación se flexibilizó y se destinaron las 3 primeras reuniones a cumplir con este objetivo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, las reuniones de esta Etapa tienen el objetivo de entregar todos los antecedentes de la medida consultada, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato, y el programa de la jornada.

En la primera reunión se abordó la totalidad de los contenidos de la presentación *"Contexto de los contratos para operación de Litio en el Salar de Atacama"*, que además se entregó en formato impreso, y que abordó 3 contenidos: i) Origen de los contratos de Litio / Contratos vigentes entre Corfo y SQM 2018-2030 (línea de tiempo del origen de los contratos, características de los contratos vigentes); ii) Estrategia Nacional del Litio en el Salar de Atacama (actividades en curso a nivel nacional y del Salar de Atacama, componentes, objetivos, entre otros); iii) Borradores de Contrato (objetivos, resumen de familias de cláusulas que se regulan, materias objeto de Consulta Indígena).

Igualmente, en la primera reunión, se comenzó a revisar los contenidos de la presentación *"Contenidos Borradores de Contrato"*, que se entregó en formato impreso y con la que se trabajó en la segunda y tercera reunión. Esta presentación hizo un recorrido por todas las cláusulas contractuales y un resumen de estas (descripción general), destacando las materias consultadas, y considerando que hay contenidos comunes entre los Borradores de Contrato, que le dan coherencia y vinculación al desarrollo del proyecto en los 2 periodos. Se consideró revisión de contenidos para los 4 documentos y sus anexos (Borradores de Contrato de Arrendamiento y de Proyecto, para ambos periodos 2025-2030 y 2031-2060).

De forma complementaria y para facilitar la revisión de todos los contenidos de la presentación, se entregó una lámina explicativa con un listado de las cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), que muestra en forma didáctica el paralelo entre cláusulas y visualiza las que son comunes en ambos Borradores de Contrato.

Durante la primera reunión y en el contexto de las presentaciones, se exhibieron 2 videos:

- Video 1: *Información general de la Etapa de Entrega de Información y Difusión*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=31M3qLZgjzU&t=9s, entregado a las organizaciones indígenas representativas y puestos disposición en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 2: *Resumen con el contenido de los Borradores de Contrato*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=0J44Z63Ftr0&t=8s, entregado a las organizaciones indígenas representativas y puesto a disposición en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

En cada reunión se entregó a cada asistente una carpeta con material en formato impreso consistente en las presentaciones de la jornada, 2 trípticos con información sobre la metodología y las materias de la medida consultada (Ver Anexo 2), una lámina guía explicativa con las cláusulas de los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Para ambas presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes. En atención a los anterior, y dado lo extenso que resultó responder todas las consultas y dudas de los participantes es que fue necesario destinar 3 reuniones para la revisión completa de las presentaciones con las cláusulas contractuales y sus respectivos resúmenes explicativos (descripción general).

Cabe mencionar que durante la primera reunión, las organizaciones indígenas representativas plantearon la necesidad de que se les entregase copia íntegra de los Borradores de Contrato para poder revisar adecuadamente las materias objeto de Consulta Indígena, y en este contexto, en la segunda reunión de fecha 18 de marzo de 2025, Corfo informó que se entregaría a cada organización indígena representativa con intervinientes formalizados, y considerando resguardos de confidencialidad, una copia de los documentos íntegros de los Borradores de Contrato, los cuales se disponibilizaron para retiro desde el viernes 21 de marzo de 2025 en la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama.

En dichas jornadas se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

Las actas de estas 3 reuniones fueron enviadas por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas entre el 25 y 26 de abril de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas y otros antecedentes solicitados por las organizaciones.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las reuniones.

a) Primera reunión: Se llevó a cabo el martes 11 de marzo de 2025, entre las 09:30 y las 18:44 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. Se registraron 163 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

En esta instancia se fija la fecha de la segunda reunión de la Etapa, donde se continuará con la revisión general de las presentaciones con las cláusulas contractuales y sus respectivos resúmenes explicativos (descripción general).

b) Segunda reunión: Se llevó a cabo el martes 18 de marzo de 2025, entre las 09:30 y las 17:30 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. Se registraron 123 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

En esta instancia se fija la fecha de la tercera reunión de la Etapa, atendiendo los requerimientos de las organizaciones indígenas representativas, de contar con mayor tiempo para la revisión de las presentaciones con las cláusulas contractuales y sus respectivos resúmenes explicativos (descripción general) y poder continuar con la revisión de los contenidos.

c) **Tercera reunión:** Se llevó a cabo el lunes 31 de marzo de 2025, entre las 09:30 y las 18:30 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. Se registraron 113 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

   Durante esta jornada se terminó la revisión general de las presentaciones con las cláusulas contractuales y sus respectivos resúmenes explicativos (descripción general).

   Además, se acordaron las fechas de la cuarta y quinta reunión para el 10 y 11 de abril de 2025, atendiendo los requerimientos de las organizaciones indígenas representativas, de contar con mayor tiempo para la revisión de los Borradores de Contrato, antes de comenzar con la revisión de contenidos específicos de las materias de la medida consultada.

11.2.5 Reunión 4 y 6 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias

La cuarta y sexta reunión de la Etapa, se realizaron con el objetivo de revisar los contenidos específicos de un primer grupo de materias de la medida consultada. Ambas reuniones, fueron en modalidad replica o espejo, esto refiere a que se abordó el mismo contenido y se entregó el mismo material informativo, lo que permitió revisar el contenido de las materias consultadas en 2 fechas y locaciones distintas, pudiendo las/los intervinientes asistir libremente a cualquiera o ambas instancias, según sus definiciones y disponibilidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, las reuniones de esta Etapa tienen el objetivo de entregar todos los antecedentes de la medida consultada, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias. En línea con lo anterior, en ambas reuniones se realizó la revisión de los contenidos específicos de las siguientes materias de la medida consultada:

- Materia A1. Desarrollo de nuevas tecnologías.
- Materia A2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo.
- Materia A3. Compromiso de utilización de energías limpias.
- Materia E10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura del litio.
- Materia E13. Implementación anticipada de compromisos Codelco - Tarar.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indigena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato, y el programa de la jornada.

Luego se revisaron los contenidos de la presentación *"Contenido especifico materia medida consultada: A. Implementación de Proyecto y tecnología / E. Otras Adicionales"*, la que se entregó en formato impreso. Esta presentación abordó en su totalidad las materias planificadas para la jornada y detalladas previamente. Para cada materia además de los textos contenidos en las presentaciones, se describió y explicó de manera simplificada el contenido de las cláusulas contractuales, su naturaleza, alcances e implicancias.

De forma complementaria y para facilitar la revisión de los contenidos contractuales relacionados a cada materia, se entregó una lámina explicativa con un listado de las cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), que muestra en forma didáctica el paralelo entre cláusulas y visualiza las que son comunes en ambos Borradores de Contrato.

En ambas reuniones y en el contexto de la presentación, se exhibieron 2 videos:

- Video 3: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materia 1. Desarrollo de Nuevas Tecnologías en Procesos Productivos en el Salar de Atacama y Materia 13. Implementación Anticipada de Compromisos Codelco - Tarar*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y puesto a disposición en el repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

- Video 4: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materias 2. Balance Hídrico y Sostenible de Largo Plazo; Materia 3. Utilización de Energías Limpias; Materia 10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio; y Materia 13. Implementación Anticipada de Compromisos Codelco - Tarar*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

En ambas reuniones asistieron representantes del equipo técnico de Codelco y SQM Salar S.A., quienes expusieron contenidos técnicos sobre la actual operación y el Proyecto Salar Futuro, respondieron preguntas de las/los asistentes, exhibieron un video informativo y entregaron material impreso, el video fue puesto a disposición en el repositorio digital (Acceso por link o código QR) junto con la presentación utilizada, esta última además fue enviada a intervinientes y organizaciones indígenas representativas por correo electrónico, junto con la respectiva acta.

En cada reunión se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, 2 trípticos con información sobre la metodología y las materias de la medida consultada (Ver Anexo 2), una lámina guía explicativa con los contenidos de los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), un tríptico del Proyecto Salar Futuro (entregado por las empresas), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Para ambas presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

Las actas de estas reuniones fueron enviadas por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 30 de abril y el 1 de mayo de 2025 respectivamente. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas en las reuniones.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las reuniones.

a) Cuarta reunión: Se llevó a cabo el jueves 10 de abril de 2025, entre las 09:30 y las 18:00 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña del Ayllu de Cucuter. Se registraron 108 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama. Dicha jornada contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

En esta instancia, y atendiendo a los tiempos solicitados por las organizaciones indígenas representativas, se fijaron las fechas la sexta y séptima reunión (la fecha de la quinta reunión fue fijada previamente), lo que implicó la ampliación del plazo de la Etapa en una semana:

- Sexta y séptima reunión: lunes 14 (Materias A1, A2, A3, E10 y E13) y martes 15 (Materias B4 E8, E9 y E11) de abril de 2025, en modalidad réplica o espejo para abordar las mismas materias de la cuarta y quinta reunión, respectivamente.

- Octava reunión: lunes 21 de abril de 2025 para abordar las Materias C5, C6 y E12.

- Novena y décima reunión: martes 22 y miércoles 23 de abril de 2025, en modalidad réplica o espejo para abordar la Materia D7 (Aportes).

b) Sexta reunión: Se llevó a cabo el lunes 14 de abril de 2025, entre las 10:00 y las 16:45 horas, en el Centro de Desarrollo Agrícola Ambiental de la Comunidad Atacameña de Camar. Se registraron 54 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

11.2.6 Reunión 5 y 7 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias

La quinta y séptima reunión de la Etapa, se realizaron con el objetivo de revisar los contenidos específicos de un segundo grupo de materias de la medida consultada. Ambas reuniones, fueron en modalidad réplica o espejo, esto refiere a que se abordó el mismo contenido y se entregó el mismo material informativo, lo que permitió revisar el contenido de las materias consultadas en 2 fechas y locaciones distintas, pudiendo las/los intervinientes asistir libremente a cualquiera o ambas instancias, según sus definiciones y disponibilidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, las reuniones de esta Etapa tienen el objetivo de entregar todos los antecedentes de la medida consultada, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias. en línea con lo anterior, en ambas reuniones se realizó la revisión de los contenidos específicos de las siguientes materias de la medida consultada:

- Materia B4. Cumplimiento ambiental.
- Materia E8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto.
- Materia E9. Auditor ambiental.
- Materia E11. Restitución, transferencia y derechos de adquisición / Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indigena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato, y el programa de la jornada.

Luego se revisaron los contenidos de la presentación *"Contenido especifico materia medida consultada:* B. Ambiental / E. Otras Adicionales", la que se entregó en formato impreso. Esta presentación abordó en su totalidad las materias planificadas para la jornada y detalladas previamente. Para cada materia, además de los textos contenidos en las presentaciones, se describió y explico de manera simplificada el contenido de las cláusulas contractuales, su naturaleza, alcances e implicancias.

De forma complementaria y para facilitar la revisión de los contenidos contractuales relacionados a cada materia, se entregó una lámina explicativa con un listado de las cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), que muestra en forma didáctica el paralelo entre cláusulas y visualiza las que son comunes en ambos Borradores de Contrato.

En ambas reuniones y en el contexto de la presentación se exhibió el siguiente video:

- Video 5: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materia 4. Cumplimiento Ambiental; Materia 8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto; Materia 9. Auditor ambiental; y Materia 11. Restitución, transferencia, derechos de adquisición, derechos de agua al final del periodo con fines de resguardo ambiental*. Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

En cada reunión se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, 2 trípticos con información sobre la metodología y las materias de la medida consultada (Ver Anexo 2), una lámina guía explicativa con los contenidos de los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Para ambas presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

Las actas de estas reuniones fueron enviadas por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 1 y 4 de mayo de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas en las reuniones.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las reuniones.

a) **Quinta reunión:** Se llevó a cabo el viernes 11 de abril de 2025, entre las 09:30 y las 15:30 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de Socaire. Se registraron 82 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama. Durante la instancia se solicitó a Corfo gestionar una nueva visita a la faena de SQM Salar S.A. para quienes tenían interés, pero no habían podido asistir a las jornadas previas, dicha solicitud es atendida posteriormente y se agendó nuevas fechas. En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

b) **Séptima reunión:** Se llevó a cabo el martes 15 de abril de 2025, entre las 10:00 y las 14:30 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña del Ayllu de Cucuter. Se registraron 57 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama.

11.2.7 Reunión 8 de la Etapa de Entrega de Información - Plenario

La octava reunión de la etapa fue realizada el lunes 21 de abril de 2025 en la sede de la Junta de Vecinos en la Comunidad Atacameña de Peine. La jornada se inició a las 14:30 horas y terminó a las 20:05. Se registraron 111 asistentes representantes de las organizaciones indígenas Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, las reuniones de esta Etapa tienen el

objetivo de entregar todos los antecedentes de la medida consultada, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias. En línea con lo anterior, se realizó la revisión de los contenidos específicos de las siguientes materias de la medida consultada:

- Materia C5. Anillos de Protección (2 Km y 10 Km), para fines de protección y resguardo socio ambiental.
- Materia C6. Mandato, rendición de cuentas y Anillos de Protección (2 Km y 10 Km).
- Materia E12. Esfuerzos de I+D en Chile.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato, y el programa de la jornada.

Luego se revisaron los contenidos de la presentación *"Contenido especifico materia medida consultada: C. Pertenencias mineras con fines de protección / E. Otras Adicionales"*, la que se entregó en formato impreso. Esta presentación abordó en su totalidad las materias planificadas para la jornada y detalladas previamente. Para cada materia, además de los textos contenidos en las presentaciones, se describió y explico de manera simplificada el contenido de las cláusulas contractuales, su naturaleza, alcances e implicancias.

De forma complementaria y para facilitar la revisión de los contenidos contractuales relacionados a cada materia, se entregó una lámina explicativa con un listado de las cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato, que muestra en forma didáctica el paralelo entre cláusulas y visualiza las que son comunes en ambos Borradores de Contrato, y se volvió a entregar el plano ilustrativo de las pertenencias mineras del Salar de Atacama (Ver Anexo 2).

A esta reunión asistió, a solicitud de las mismas organizaciones indígenas representativas, el Director Regional Antofagasta de la Dirección General de Aguas (DGA), quien realizó una presentación, la que fue enviada a intervinientes y organizaciones indígenas representativas por correo electrónico junto a la respectiva acta, y puesta a disposición en el repositorio digital (Acceso por link o código QR).

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

En la reunión se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, 2 trípticos con información sobre la metodología y las materias de la medida consultada (Ver Anexo 2), una lámina guía explicativa con los contenidos de los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

El acta de esta reunión, junto a las presentaciones, fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 4 de mayo de 2025. De acuerdo con el punto 8 de la metodología de la Consulta Indígena, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso.

11.2.8 Reunión 9 y 10 de la Etapa de Entrega de Información - Plenarias

La novena y décima reunión de la Etapa, se realizaron con el objetivo de revisar el contenido especifico de una de las materias de la medida consultada. Ambas reuniones, fueron en modalidad réplica o espejo, esto refiere a que se abordó el mismo contenido y se entregó el mismo material informativo, lo que permitió revisar el contenido de las materias consultadas en 2 fechas y locaciones distintas, pudiendo las/los intervinientes asistir libremente a cualquiera o ambas instancias, según sus definiciones y disponibilidad.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, las reuniones de esta Etapa tienen el objetivo de entregar todos los antecedentes de la medida consultada, considerando los motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias. En línea con lo anterior, en ambas reuniones se realizó la revisión de los contenidos específicos de la siguiente materia de la medida consultada:

- Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, información sobre la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama y la exhibición permanente de Borradores de Contrato, y el programa de la jornada.

Luego se revisaron los contenidos de la presentación *"Contenido especifico materia medida consultada: D. Aportes"*, la que se entregó en formato impreso. Esta presentación abordó en su totalidad las materias planificadas para la jornada y detalladas previamente. Para esta materia, además de los textos contenidos en las presentaciones, se describió y explico de manera simplificada el contenido de las cláusulas contractuales, su naturaleza, alcances e implicancias.

De forma complementaria y para facilitar la revisión de los contenidos contractuales relacionados a esta materia, se entregó una lámina explicativa con un listado de las cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), que muestra en forma didáctica el paralelo entre cláusulas y visualiza las que son comunes en ambos Borradores de Contrato.

Luego se revisaron los contenidos de la presentación *"Pasos a seguir y próximas etapas"*. Esta presentación abordó la planificación de las próximas etapas del proceso, Deliberación Interna y Diálogo, se entregó información sobre el calendario de actividades; formalización de intervinientes; registro de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos; financiamiento de asesoría técnica y/o jurídica; financiamiento de logística y traslados para reuniones de deliberación interna; fecha para la entrega del informe fundado de propuestas de las organizaciones indígenas representativas sobre las materias de la medida consultada, y la sistematización por parte de Corfo.

Para la materia abordada se dispuso del siguiente video:

- Video 6: *Contenido Especifico Materias Consultadas. Materia 7. Aportes a organizaciones indígenas.* Entregado a las organizaciones indígenas representativas y repositorio digital de información (Acceso por link o código QR).

En cada reunión se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, 2 trípticos con información sobre la metodología y las materias de la medida consultada (Ver Anexo 2), una lámina guía explicativa con los contenidos de los

Borradores de Contrato (Ver Anexo 2), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En dichas jornadas se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

Las actas de estas reuniones fueron enviadas por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 6 de mayo de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas en las reuniones.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, a continuación, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las reuniones.

a) **Novena reunión:** Se llevó a cabo el martes 22 de abril de 2025, entre las 10:00 y las 15:00 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre. Se registraron 79 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama. En esta jornada se leyó un listado con el estado de la formalización de intervinientes por parte de las organizaciones indígenas representativas, que, según la metodología, había plazo hasta el 23 de abril de 2025.

b) **Décima reunión:** Se llevó a cabo el miércoles 23 de abril de 2025, entre las 10:00 y las 17:40 horas, en la sede de la Comunidad Atacameña del Ayllu de Cucuter. Se registraron 99 asistentes, representantes de organizaciones indígenas de la cuenca del Salar de Atacama. Corfo comprometió para el lunes 28 de abril de 2025, el envío de un formato de Informe fundado para que las organizaciones indígenas representativas la utilizaran como guía para la presentación de sus propuestas al cierre de la Etapa de Deliberación Interna.

11.3 Etapa de Deliberación Interna

La Etapa de Deliberación Interna se desarrolló entre el 24 de abril y el 25 de mayo de 2024. El objetivo de la Etapa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 66, fue que las organizaciones indígenas representativas del pueblo Atacameño o Lickanantay, analizaran, estudiaran y determinaran sus posiciones respecto de la medida consultada, mediante el debate y consenso interno respecto de la medida consultada, para preparar la Etapa de Diálogo. Durante esta etapa no se realizaron reuniones conjuntas entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas, sino que, cada organización definió sus actividades de deliberación de manera interna y autónoma.

Para facilitar las actividades de la Etapa, Corfo dispuso de financiamiento para asesoría técnica y/ jurídica, espacio físico, equipamiento técnico, alimentación, registro y traslados para las reuniones de deliberación de las organizaciones indígenas representativas, con la finalidad de que durante la Etapa se diera cumplimiento al principio de procedimiento adecuado[28].

En conformidad a la sección 5.4. de la metodología, las organizaciones indígenas representativas con apoyo de sus asesoras(es) debían entregar a Corfo un informe con sus propuestas a la medida consultada, que debían fundarse y argumentarse como resultado de las actividades internas de la Etapa, y formalizarse con el respaldo de un acta de asamblea y/o carta de la directiva. Dichos informes debían enviarse a Corfo hasta el lunes 26 de mayo de 2025. Dicho plazo, a partir de diversas solicitudes de las organizaciones indígenas representativas, fue ampliado en primera instancia al viernes 30 de mayo de 2025 y luego, al domingo 1 de junio de 2025. Lo anterior, no significó una modificación de los plazos de las Etapas, ni de las fechas de las siguientes actividades programadas.

Finalmente, y en el plazo establecido, Corfo recibió informes fundados con propuestas de 47[29] organizaciones indígenas representativas (27 de comunidades y 20 de asociaciones indígenas), que se detallan en la Tabla 16. Posteriormente, y previo a la primera reunión de la Etapa de Diálogo, Corfo envió por correo electrónico la sistematización de las propuestas que incluyó:

- Un documento titulado “Antecedentes Sistematización de Propuestas a la Medida Consultada”.

- Compilado de propuestas (en formato PDF, dividido en Parte 1 y 2), que incluyó los informes íntegros de las 47 organizaciones indígenas representativas.

- Un Archivo Excel “Sistematización Propuestas”, que incluyó las propuestas de las 47 organizaciones indígenas representativas, con el siguiente contenido:
  - Hoja *“Organizaciones proponentes”*, incluyó la nómina de las organizaciones indígenas representativas que presentaron propuestas.
  - Hoja *“Propuestas Materia Consultada”*, consideró las propuestas de todas las organizaciones indígenas representativas, ordenadas por Materia Consultada.
  - Hoja *“Propuestas por Subtema”*, presentó las propuestas de todas las organizaciones indígenas representativas por subtema de la Materia Consultada.
  - Hoja *“Propuestas Materias No Consultadas”*, consideró las propuestas de todas las organizaciones indígenas representativas, ordenadas por Materia No Consultada.
  - Hoja de cada propuesta recibida. Cada hoja contiene la propuesta individual de cada organización indígena representativa, ordenada por Materia Consultada, sus respectivos subtemas, y los fundamentos de la propuesta.

[28] Se entregó a todas las organizaciones un *“Procedimiento para la gestión de solicitudes de organizaciones representativas para servicio de apoyo en la Etapa de Deliberación Interna”*.

[29] Una comunidad no pudo presentar informe por razones de fuerza mayor, lo cual informó por correo electrónico, y una asociación por razones internas, durante la Etapa de Diálogo entrega propuesta, la cual se incorpora al expediente.

Tabla 15: Organizaciones indígenas representativas que presentaron propuestas a la medida consultada.

N°	Organizaciones indígenas Atacameñas	Fecha
1	Comunidad Atacameña de Machuca	01-06
2	Comunidad Atacameña de Río Grande	01-06
3	Comunidad Atacameña de Quitor	01-06
4	Comunidad Atacameña de Coyo	31-05
5	Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama	30-05
6	Comunidad Atacameña de Solor	01-06
7	Comunidad Atacameña de Socaire	30-05
8	Comunidad Atacameña de Camar	01-06
9	Comunidad Atacameña de Talabre	23-05
10	Comunidad Atacameña de Peine	01-06
11	Comunidad Atacameña de Toconao	01-06
12	Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar	31-05
13	Comunidad Atacameña de Larache	31-05
14	Comunidad Indígena Atacameña de Catarpe	30-05
15	Comunidad Indígena del Ayllu de Cucuter	28-05
16	Comunidad Atacameña de Solcor	31-05
17	Comunidad Atacameña de Yaye	30-05
18	Comunidad Indígena Atacameña de Guatin	30-05
19	Comunidad Indígena Atacameña de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques	31-05
20	Comunidad Atacameña de Tulor y Beter	30-05
21	Comunidad Indígena La Estancia de Chalarquiche	01-06
22	Comunidad Indígena Atacameña de Checar Bajo	01-06
23	Comunidad Indígena Atacameña de Checar	31-05
24	Comunidad Hijos de Solor	30-05
25	Comunidad Rural Paso Jama	01-06
26	Comunidad Indígena Atacameña Yalí de Solor	01-06
27	Comunidad Indígena Atacameña Patawasi	01-06
28	Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños	31-05
29	Asociación Atacameña de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama	30-05
30	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores de Zapar	01-06
31	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores de Toconao	01-06
32	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores de Celeste	30-05
33	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores de Soncor	01-06
34	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores de Aguas Blancas	23-05
35	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores del Río Vilama o Asociación Río Vilama	30-05
36	Asociación Atacameña Regantes y Agricultores Paso Jama	31-05
37	Asociación de Turismo Saire Halaar	31-05
38	Asociación Indígena de Mediadores y Guías Culturales	31-05
39	Asociación Medioambiental de Agricultores, Ganaderos, Piscicultores y Regantes de Camar	30-05
40	Asociación Empresarial de Turismo Indígena Atacameña - Lickanantay	01-06
41	Asociación Likan Antai de Agricultores, Ganaderos y Forestal de Tambillo	01-06
42	Asociación Indígena Pecuaria San Pedro de Atacama	31-05
43	Asociación Indígena Agropastoril Tulva Nisaya Ckausama	31-05
44	Asociación Indígena Likan Antai de Ganaderos de Camélidos de La Puna	31-05
45	Asociación Indígena Atacameña de Ganaderos y Ganaderas de la Comunidad de Talabre	23-05
46	Asociación Comunidades Indígenas Lickan Ckapar	31-05
47	Asociación Ganaderos y Pecuarios Lickan Antay de Toconao	26-05

11.4 Etapa de Diálogo

La Etapa de Diálogo se desarrolló entre el 26 de mayo y el 8 de agosto de 2025, la que, según lo establecido en el Decreto N° 66, tiene como objetivo propiciar la generación de acuerdos entre Corfo y las organizaciones indígenas atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama respecto de la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.

En todas las reuniones de esta Etapa, Corfo dialogó con las/los intervinientes de todas las organizaciones indígenas representativas en un contexto de buena fe, para lograr entendimientos comunes, con la finalidad de buscar la construcción conjunta de acuerdos entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas.

En todas las reuniones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de intervinientes y asesoras(es).

Luego del proceso iterativo de intercambio de posiciones y contraste de argumentos llevado a cabo en la Etapa de Diálogo, los disensos que persistieron quedaron correctamente registrados en las actas de las 2 reuniones finales de la Etapa.

Para esta Etapa si bien se tenían inicialmente programada la realización de 5 reuniones (un plenario inicial, 3 reuniones por Grupos de Trabajo, un plenario de cierre), durante el desarrollo de Etapa se hizo necesario flexibilizar y ampliar los plazos establecidos inicialmente en 3 semanas, e incorporar 2 reuniones adicionales por Grupos de Trabajo y un plenario adicional, lo anterior, atendiendo la dinámica que se dio durante el desarrollo de la Etapa, las solicitudes de diversas organizaciones indígenas representativas y al principio de flexibilidad.

Las fechas de las reuniones se calendarizaron durante el desarrollo de la Etapa, considerando festividades tradicionales del territorio. Además, la programación y revisión de contenidos se fue adaptando al avance y desarrollo de las reuniones, en base al principio de flexibilidad.

En esta Etapa, las intervenciones durante las reuniones se reservaron para las/los intervinientes definidos formalmente como sus representantes por las organizaciones indígenas representativas, y de corresponder asesoras(es) registrados (intervenciones netamente técnicas, según lo establecido en la metodología). En el caso de las reuniones por cada Grupo de Trabajo, las intervenciones se reservaron para las organizaciones indígenas representativas que componían cada Grupo al que correspondiera la reunión, sin perjuicio de lo anterior, todas las reuniones de la Etapa fueron abiertas, pudiendo igualmente estar presentes y como oyentes, si así lo deseaban, personas Atacameñas (fueran o no intervinientes).

El martes 3 de junio de 2025, se envió a las organizaciones indígenas representativas la sistematización de las 47 propuestas recibidas en los informes fundados fruto de la Etapa de Deliberación Interna, esta sistematización consideró principalmente el compilado de todos los informes íntegros (en formato PDF) y un archivo Excel con todas las propuestas según materia consultada, subtema y propuestas a materias no consultadas (detalle en el acápite anterior).

El viernes 6 de junio de 2025, de manera previa a la primera reunión plenaria, se envió por correo electrónico a los intervinientes y organizaciones indígenas representativas una minuta con la organización de la Etapa, considerando detalles sobre el envío de la sistematización de propuestas de las organizaciones; planificación de planaria inicial (9 de junio de 2025) la planificación de las reuniones de Grupos de Trabajo y contenido a abordar en cada una; planificación de reunión plenaria final; otras actividades de la Etapa; participación de asesoras(es);

conformación de los Grupos de Trabajo y materias objeto de diálogo en cada uno; registro de intervinientes. De acuerdo con la metodología, el diálogo, cuyo objetivo es lograr entendimientos comunes, con la finalidad de buscar la construcción conjunta de acuerdos entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas sobre las materias consultadas, finalmente se desarrolló a través de un esquema que combinó reuniones plenarias y reuniones por Grupos de Trabajo.

Para la reunión plenaria inicial (9 de junio de 2025), se preparó una síntesis de las propuestas presentadas por las organizaciones indígenas representativas, agrupándolas en conceptos o categorías temáticas. En base a dicha síntesis de propuestas, posteriormente, se ordenarían las contrapropuestas de Corfo.

En las reuniones por Grupo de Trabajo se presentó el resultado general del análisis integrado de Corfo a las propuestas de las organizaciones indígenas representativas que consideraba los siguientes aspectos: i) viabilidad de propuestas; entendimientos comunes o coincidencias entre Corfo y las propuestas de las organizaciones indígenas representativas; contrapropuestas de Corfo; análisis de propuestas a medidas no consultadas.

En este contexto, en las reuniones de Grupos de Trabajo se siguieron los siguientes pasos generales para cada una de las materias de la medida consultada, Corfo expuso las contrapropuestas; a través de las/los intervinientes de las organizaciones indígenas representativas, se recogieron preguntas, opiniones, posiciones y reflexiones, identificando particularidades territoriales y organizacionales; Corfo en un proceso de escucha permanente dialogó en base a los planteamientos, identificando entendimientos comunes; se registró en acta el diálogo y todos los planteamientos para las cuales Corfo comprometió revisión y/o tratamiento (a los cuales posteriormente se dio respuesta).

Cabe mencionar que Corfo, para poder dar respuesta a las temáticas donde comprometió revisión y/o tratamiento, de manera integral, y no parcial, debía haber podido dialogar con los 3 Grupos de Trabajo la materia sobre la cual se hizo el planteamiento, esto para poder tener información completa respecto de la visión y propuestas de todas las organizaciones indígenas representativas, identificando particularidades territoriales y organizaciones, y con esto realizar un análisis integral sobre cómo dar tratamiento a los planteamientos (es decir, evaluar técnicamente la viabilidad de recoger los planteamientos y generar una nueva propuesta ajustada).

Durante estas reuniones por Grupo de Trabajo no se consideró la adopción de acuerdos sobre las materias consultadas, sino que se trabajó las propuestas y contrapropuestas, buscando recoger las particularidades territoriales y organizacionales, en cuanto sus visiones, intereses, perspectivas y planteamientos.

Los 3 Grupos de Trabajo, definidos en la metodología, y con los cuales se realizaron jornadas por cada una de las reuniones, están compuestos por las siguientes organizaciones indígenas representativas:

- **Grupo 1:** Comunidades indígenas identificadas en el EIA de SQM Salar S.A. (actual “SQM Salar SpA”) “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama” actualmente en tramitación. Corresponde a las comunidades indígenas Atacameñas de Peine, Socaire, Camar, Talabre y Toconao.

- **Grupo 2:** Comunidades Indígenas de Ayllus y de San Pedro de Atacama, no identificadas en el EIA de SQM Salar S.A. (actual “SQM Salar SpA”) “Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama”. Corresponde a las comunidades indígenas Atacameñas de Machuca; Río Grande; Quitor; Coyo; San Pedro de Atacama; Solor; Sequitor y Checar; Larache; Catarpe;

Ayllu de Cucuter; Solcor; Yaye; Guatin; Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques; Agricultores y Regantes del Río Vilama; Tulor y Beter; La Estancia de Chalarquiche; Checar Bajo; Checar; Hijos de Solor; Paso Jama; Yalí de Solor; Patawasi.

- **Grupo 3:** Asociaciones Indígenas. Corresponde a las asociaciones indígenas Atacameñas: Consejo de Pueblos Atacameños; Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama; Agricultores y Regantes de Zapar; Regantes y Agricultores de Toconao; Regantes y Agricultores de Celeste; Regantes y Agricultores de Soncor; Regantes y Agricultores de Aguas Blancas; Regantes y Agricultores del Río Vilama; Regantes y Agricultores de Matancilla; Regantes y Agricultores Paso Jama; Turismo Saire Halaar; Mediadores y Guías Culturales; Medioambiental de Agricultores, Ganaderos, Piscicultores y Regantes de Camar; Empresarial de Turismo Indígena Atacameña - Lickanantay; Likan Antai de Agricultores, Ganaderos y Forestal de Tambillo; Pecuaria San Pedro de Atacama; Agropastoril Tulva Nisaya Ckausama; Ganaderos de Camélidos de La Puna; Ganaderos y Ganaderas de la Comunidad de Talabre; Comunidades Indígenas Lickan Ckapar; Ganaderos y Pecuarios Lickan Antay de Toconao.

Cabe destacar que en las reuniones de los Grupos de Trabajo se entregó el mismo contenido e información de la materia a tratar, considerando lo establecido en la metodología en cuanto a la transversalidad de las materias, esto se detalla en la Tabla 16.

Tabla 16: Materias Objeto de Diálogo por cada Grupo de Trabajo.

MATERIAS OBJETO DE CONSULTA - COMUNES A AMBOS BORRADORES		TRABAJO GRUPOS
A. Implementación del proyecto y tecnología	1. Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto futuro. 2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo. 3. Compromiso de utilización de energías limpias.	Transversal Grupos 1, 2 y 3
B. Ambiental	4. Cumplimiento ambiental.	
C. Pertenencias mineras con fines de protección	5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental). 6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km).	Transversal Grupos 1, 2 y 3 (Foco comunidades con situación especial)
D. Aportes	7. Aportes a organizaciones indígenas.	Transversal Grupos 1, 2 y 3 (Foco según el fondo)
E. Otras adicionales	8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto. 9. Auditor ambiental. 10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio. 11. Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental). 12. Esfuerzos de I+D en Chile. 13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar (relacionada a nuevas tecnologías, considerado originalmente).	Transversal Grupos 1, 2 y 3
MATERIA D. APORTES - COMUNES A AMBOS BORRADORES		**TRABAJO GRUPOS**
D. Aportes	FONDO 1: Aportes a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento	Transversal Grupos 1 y 2
	FONDO 2: Aporte para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas	
	FONDO 3: Aporte para protección del Salar de Atacama	Transversal Grupos 1 y 2 (Foco Grupo 2)
	Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas	Foco Asociaciones indígenas Grupo 3
	Fondo para proyectos de mayor escala o envergadura en San Pedro de Atacama	Transversal Grupos 1, 2 y 3

El 15 de julio de 2025, Corfo envió a las organizaciones indígenas representativas el tratamiento dado a los planteamientos, para las cuales comprometió revisión y/o tratamiento durante las jornadas de Grupos de Trabajo. Se envió, en formato fichas, para 12 de las materias consultadas (la materia 7 Aportes, a esa fecha no había sido revisada con todos los Grupos) y una primera propuesta sobre 3 materias no consultadas, pero sobre las cuales se recibieron diversas propuestas y planteamientos (Principios, Sanciones, Entidad de participación activa de las organizaciones indígenas).

Una vez terminado el ciclo de reuniones con los Grupos de Trabajo, incluida la materia 7 Aportes, y habiendo recibido Corfo nuevos planteamientos sobre los tratamientos hechos (descrito en el párrafo anterior), Corfo envió el 30 de julio de 2025, previo a las 2 reuniones plenarias finales, los documentos con los denominados textos de ideas matrices para las 13 materias de la medida consultada y un documento con los textos de ideas matrices de materias que, aún cuando no fueran materias consultadas, fueron igualmente objeto de tratamiento por Corfo. Asimismo, se acompañó de manera complementaria un resumen que contenía, por cada materia de la medida consultada, las mejoras y elementos más relevantes que se estaban incorporando.

Dentro de las propuestas que las organizaciones indígenas Atacameñas elaboraron como resultado de la Etapa de Deliberación Interna, se contenían sus planteamientos de mejora a los Borradores de Contrato respecto de las materias consultadas, pero también, contenían propuestas sobre materias no consultadas, algunas de las cuales, como se indicó previamente, pese a no haber sido parte de la medida consultada, fueron recogidas por Corfo e incorporadas en los textos de ideas matrices, tales como Mesa de Seguimiento de Contratos Corfo Salar de Atacama, Sanciones, Principios, entre otros. Las restantes materias, que se incluyeron en la "Sistematización de Propuestas a la medida consultada", no fueron incorporadas por referirse a materias que no eran parte de la consulta, o ajenas a la competencia de Corfo.

Los textos de las ideas matrices constituyeron las propuestas de Corfo para llegar a acuerdos respecto de las medidas consultadas entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas. Dichos textos fueron elaborados sobre la base del diálogo realizado, y son el resultado de la construcción y búsqueda de entendimientos comunes entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas.

En este contexto, fue un trabajo realizado de forma iterativa a través de las reuniones y otras actividades de la Etapa de Diálogo, donde Corfo realizó diversas contrapropuestas orientadas a lograr visiones compartidas, recibiendo planteamientos y nuevas propuestas de las organizaciones indígenas representativas, y en cuanto estas fueran viables y se tuviera un entendimiento común sobre lo planteado, Corfo incorporó diversas mejoras y elementos que permitieron fortalecer cada una de las materias.

Los textos de ideas matrices fueron la base del trabajo realizado en los plenarios del miércoles 6 y viernes 8 de agosto de 2025, en cuanto, como ha sido indicado, son la propuesta de acuerdo de Corfo para cada materia, sobre lo cual las organizaciones indígenas representativas manifestaron sus disensos persistentes, tanto a nivel general como específico, los cuales fueron debidamente registrados. Cabe mencionar, que en base a los textos de ideas matrices se estructurarán las cláusulas contractuales finales.

En cuanto a la asistencia a las reuniones de la Etapa, que consideraron 3 reuniones plenarias y 5 reuniones por Grupo de Trabajo (estas 5 reuniones se realizaron con cada uno de los 3 Grupos de Trabajo, para mejor entendimiento, a estas instancias se les llamará "jornadas", que, en este caso, fueron 15), se registraron un total de 1.484 asistentes, de los cuales el 54,5% fueron mujeres. El detalle se muestra en la Tabla 17.

Tabla 17: Asistencia a reuniones Etapa de Diálogo.

Reunión		Asistentes				
		N° Total	Mujeres		Hombres	
			N°	%	N°	%
Reunión 1 - Plenario		192	109	56,7%	83	43,3%
Reunión 2	**Jornada Grupo de Trabajo 1**	104	61	58,6%	43	41,3%
	Jornada Grupo de Trabajo 2	96	56	58,3%	40	41,7%
	Jornada Grupo de Trabajo 3	72	37	51,4%	35	48,6%
Reunión 3	**Jornada Grupo de Trabajo 1**	39	14	35,9%	25	64,1%
	Jornada Grupo de Trabajo 2	80	45	56,2%	35	43,8%
	Jornada Grupo de Trabajo 3	55	28	50,9%	27	49,1%
Reunión 4	**Jornada Grupo de Trabajo 1**	54	29	53,7%	25	46,3%
	Jornada Grupo de Trabajo 2	73	46	63%	27	37%
	Jornada Grupo de Trabajo 3	48	25	52,1%	23	47,9%
Reunión 5	**Jornada Grupo de Trabajo 1**	45	25	55,6%	20	44,4%
	Jornada Grupo de Trabajo 2	62	38	61,3%	24	38,7%
	Jornada Grupo de Trabajo 3	58	30	51,7%	28	48,3%
Reunión 6	**Jornada Grupo de Trabajo 1**	29	12	41,4%	17	58,6%
	Jornada Grupo de Trabajo 2	63	37	58,7%	26	41,2%
	Jornada Grupo de Trabajo 3	49	26	53%	23	47%
Reunión 7 - Plenario		193	104	54%	89	46%
Reunión 8 - Plenario		172	89	52%	83	48%
Total Asistentes Etapa de Diálogo		**1.484**	**811**	**54,6%**	**673**	**45,4%**

A continuación, se presenta una descripción de cada una de las actividades y reuniones realizadas en la Etapa de Diálogo.

11.4.1 Reunión 1 de la Etapa de Diálogo - Plenaria

La primera reunión de la Etapa fue realizada el lunes 9 de junio en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:05 horas y terminó a las 18:15. Se registraron 192 asistentes representantes de las organizaciones Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Esta primera reunión tuvo por finalidad presentar la síntesis de las propuestas de los informes fundados de las organizaciones indígenas representativas, fruto de la deliberación interna de cada una, y que Corfo sistematizó para realizar contrapropuestas y, sobre la base de un trabajo iterativo, lograr entendimientos comunes en las diversas materias.

Al inicio de la reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, y el programa de la jornada.

Posteriormente, se revisó una segunda presentación, con la planificación de la Etapa de Diálogo (en base a la minuta enviada previamente el 6 de junio de 2025), que consideró detalles sobre el objetivo de la Etapa, estado de avance de la Consulta, calendario de actividades, detalle de las reuniones plenarias y por Grupos de Trabajo, entre otros. En este contexto y considerando algunos ajustes a la propuesta inicial, se fijó las fechas de las siguientes reuniones.

En el contexto de esta presentación, se generó un extenso diálogo donde diversas organizaciones indígenas representativas manifestaron cuestionamientos con respecto a la modalidad de reuniones por Grupos de Trabajo y la conformación de éstos, y, en contraposición, se recibieron diversos planteamientos y argumentos de otras organizaciones indígenas representativas en la línea de mantener el trabajo en Grupos en esta Etapa, que ya estaba definido en la Metodología establecida en la reunión del 31 de enero de 2025. Los planteamientos fueron respondidos y argumentados por parte de Corfo, lo que se refleja en detalle, así como todos los planteamientos de las organizaciones indígenas representativas, en el acta de la reunión.

Posteriormente se inició la revisión de los contenidos de la presentación *"Síntesis de propuestas presentadas por las organizaciones indígenas representativas sobre los Borradores de Contrato de Proyecto y Arrendamiento"*, la que se entregó en formato impreso. Esta presentación contiene un resumen de las propuestas recibidas, en la que se identifican los principales planteamientos de las organizaciones indígenas representativas, en torno a cada materia. Se indicó que Corfo utilizaría como base esta síntesis para guiar el trabajo en las siguientes reuniones de la Etapa, en que se dialogaron propuestas y contrapropuestas en las distintas materias, con el objetivo de lograr una construcción conjunta de entendimientos comunes entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas, que, por una parte, respondan a los intereses y derechos de las organizaciones indígenas Atacameñas del Salar de Atacama, y concilien con el interés público y estratégico que Corfo debe cautelar.

Dado que el diálogo sobre aspectos metodológicos se extendió gran parte de la jornada; de esta segunda presentación, se alcanzó a abordar la síntesis de las materias: 1. Desarrollo de nuevas tecnologías, 2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo, 3. Compromiso de utilización de energías limpias, 4. Cumplimiento ambiental, 5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socioambiental), 6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 km y 10 km) y 13. Implementación anticipada de los compromisos Codelco - Tarar. En este contexto, se dejó constancia en el acta que el contenido de la síntesis para las demás materias se abordaría en cada una de las reuniones de Grupos de Trabajo, al momento de tratar dicha materia. Lo anterior, en el entendido que la referida síntesis iba a estar reflejada textualmente en las presentaciones a realizar en los Grupos de Trabajo.

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso.

En la reunión se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

El acta de esta reunión fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 16 de junio de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas en la reunión.

11.4.2 Reunión 2 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo

En el contexto de las reuniones por Grupos de Trabajo, establecido en la Metodología para abordar una parte de la Etapa de Diálogo, se agendaron 3 jornadas como parte de esta reunión 2, de acuerdo con la planificación original, se esperaba abordar el análisis integrado que realizó Corfo, y que consideró aspectos como viabilidad de propuestas; presentación de contrapropuestas por parte de Corfo en aquellas propuestas viables, con la finalidad de propiciar entendimientos comunes, para las siguientes materias:

A. Implementación de proyecto y tecnología
    1. Desarrollo de nuevas tecnologías.
    2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo.
    3. Compromiso de utilización de energías limpias.

E. Otras adicionales (Nuevas Temática)
    10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio.
    13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar.

C. Pertenencias mineras con fines de protección
    5. Anillos de Protección (2 Km y 10 Km), para fines de protección y resguardo socio ambiental.
    6. Mandato, rendición de cuentas y Anillos de Protección (2 Km y 10 Km).

Durante las jornadas con los 3 Grupos de Trabajo, el avance fue diferente en cuanto la revisión de las materias, y dicha dinámica determinó que se sumaron nuevas reuniones para cada Grupo, lo que se aborda en adelante.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, y el programa de la jornada. En esta presentación, además se abordó la planificación de las siguientes reuniones por Grupo y por medio de un diagrama explicativo y un flujo con pasos, se reforzó la forma de trabajo iterativo y de construcción de entendimientos comunes durante la Etapa.

Posteriormente se revisaron los contenidos de la presentación *"Etapa de Diálogo. Reunión 2: Grupos de trabajo. 17, 18 y 19 de junio de 2025"*, la que se entregó en formato impreso. Esta presentación contiene, en base a la síntesis de propuestas de las organizaciones indígenas representativas (Entregada en la reunión plenaria del 9 de junio de 2025), las propuestas de las organizaciones que eran viables para Corfo con las respectivas contrapropuestas, y propuestas inviables, en cuanto las materias detalladas anteriormente y que se encontraban planificadas.

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En cada jornada se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de esta reunión, de cada jornada con los Grupos de Trabajo, fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 17 de julio de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las jornadas.

a) Jornada Grupo de Trabajo 1:

La reunión fue realizada el martes 17 de junio de 2025 en la sede de la Junta de Vecinos de la Comunidad Atacameña de Peine. La jornada se inició a las 11:00 horas y terminó a las 18:47. Se registraron 104 asistentes representantes de las Comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisaron todos los temas planificados a excepción de la materia 10 “Reservas de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio” que se revisó en la próxima reunión. Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo.

b) Jornada Grupo de Trabajo 2:

La reunión fue realizada el miércoles 18 de junio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:15 horas y terminó a las 18:06. Se registraron 96 asistentes representantes de las comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Durante la jornada se abordó únicamente la materia 1 “Desarrollo de nuevas tecnologías”, a raíz que las comunidades que conforman el Grupo nuevamente abordaron aspectos metodológicos del proceso. Quedando para la próxima reunión la revisión de las demás materias planificadas. Además de atender todas las preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para planteamientos de las comunidades referentes a la materia 1.

Durante la jornada se solicitó ajustar las fechas de las próximas reuniones del Grupo debido a la realización de una fiesta tradicional del territorio, por lo que se fijaron las siguientes reuniones del Grupo para el jueves 3 y martes 8 de julio de 2025.

c) Jornada Grupo de Trabajo 3:

La reunión fue realizada el jueves 19 de junio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:35 horas y terminó a las 18:00. Se registraron 72 asistentes representantes de las asociaciones Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se abordaron la materia 1. “Desarrollo de nuevas tecnologías” y la materia 2. “Balance hídrico y sostenible de largo plazo”, quedando para la próxima reunión la revisión de las demás materias planificadas. Además de atender todas las preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para planteamientos de las asociaciones, referentes a las materias 1 y 2.

En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador.

En la jornada se solicitó reprogramar la próxima reunión debido a una fiesta tradicional, por lo que se fijaron las siguientes reuniones del Grupo para el viernes 4 y miércoles 9 de julio 2025.

11.4.3 Reunión 3 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo

En el contexto de las reuniones por Grupos de Trabajo, establecido en la Metodología para abordar una parte de la Etapa de Diálogo, se agendaron 3 jornadas como parte de esta reunión 3, de acuerdo con la planificación original, se esperaba abordar el análisis integrado que realizó Corfo, y que consideró aspectos como viabilidad de propuestas; presentación de contrapropuestas por parte de Corfo en aquellas propuestas viables, con la finalidad de propiciar entendimientos comunes, para las siguientes materias:

B. Ambiental
    4. Cumplimiento Ambiental.

E. Otras adicionales (Nuevas Temáticas)
    8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto.
    9. Auditor ambiental.
    11. Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental).

Durante las jornadas con los 3 Grupos de Trabajo, el avance fue diferente en cuanto la revisión de las materias, ya que se encontraban distintas materias pendientes de la reunión anterior, por tanto, los Grupos avanzaron en diferentes materias a ritmos propios.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, y el programa de la jornada.

Posteriormente se continuó, según correspondiera a cada Grupo, la revisión de contenidos de la presentación de la reunión anterior, denominada *"Etapa de Diálogo. Reunión 2: Grupos de trabajo. 17, 18 y 19 de junio de 2025"*, la que se entregó en formato impreso. Esta presentación contiene, en base a la síntesis de propuestas de las organizaciones indígenas representativas (Entregada en la reunión plenaria del 9 de junio de 2025), las propuestas de las organizaciones que eran viables para Corfo, con las respectivas contrapropuestas, y propuestas inviables, en cuanto las materias que se encontraban planificadas para la reunión 2. Además, se entregó la presentación denominada *"Etapa de Diálogo. Reunión 3: Grupos de trabajo. 26 de junio, 3 y 4 de julio de 2025"*, que contiene el análisis para las materias detalladas previamente, y programadas originalmente para esta reunión.

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En cada jornada se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de esta reunión, de cada jornada con los Grupos de Trabajo, fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 2 de agosto de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las jornadas.

a) Jornada Grupo de Trabajo 1:

La reunión fue realizada el jueves 26 de junio de 2025 en la sede del Club Deportivo, Social y Cultural de Toconao. La jornada se inició a las 10:05 horas y terminó a las 18:15. Se registraron 104 asistentes representantes de las Comunidades indígenas Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisó la materia 10. “Reservas de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio”, pendiente de la reunión anterior. Y de acuerdo con lo planificado, se abordaron las materias 4. “Cumplimiento Ambiental”, materia 8. “Acceso a información ambiental y operativa”, materia 9. “Auditor Ambiental”, y materia 11. “Restitución, transferencia y derechos de adquisición”.

Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo.

b) Jornada Grupo de Trabajo 2:

La reunión fue realizada el jueves 3 de julio de 2025 en la sede de la sede de la Comunidad Atacameña de Sequitor y Checar. La jornada se inició a las 10:15 horas y terminó a las 18:15. Se registraron 80 asistentes representantes de las comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisaron las siguientes materias pendientes de la reunión anterior: materia 2. “Balance hídrico y sostenible de largo plazo”, materia 3. “Compromiso de utilización de energías limpias” y materia 13. “Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar”. En esta jornada no se avanzó en materias programadas originalmente para esta reunión. Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo.

Durante la jornada y considerando el nivel de avance en la revisión de materias, se agendó una reunión adicional (Reunión 5) para el grupo, para el jueves 10 de julio 2024.

c) Jornada Grupo de Trabajo 3:

La reunión fue realizada el viernes 4 de julio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de Solcor. La jornada se inició a las 10:10 horas y terminó a las 18:08. Se registraron 55 asistentes representantes de las asociaciones Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisaron las siguientes materias pendientes de la reunión anterior: materia 3. “Compromiso de utilización de energías limpias”; materia 13. “Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar”; materia 5. “Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)”, y materia 6. “Mandato, rendición de cuentas y Anillos de Protección (2 Km y 10 Km)”. En esta jornada no se avanzó en materias programadas originalmente para esta reunión. Además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las asociaciones, referentes a las materias revisadas.

En dicha jornada se contó con la participación de profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observador del proceso. Durante la jornada y considerando del nivel de avance en la revisión de materias, se agendó una reunión adicional (Reunión 5) para el grupo, para el viernes 11 de julio de 2025.

11.4.4 Reunión 4 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo

En el contexto de las reuniones por Grupos de Trabajo, establecido en la Metodología para abordar una parte de la Etapa de Diálogo, se agendaron 3 jornadas como parte de esta reunión 4, de acuerdo con la planificación original, se esperaba abordar el análisis integrado que realizó Corfo, y que consideró aspectos como viabilidad de propuestas; presentación de contrapropuestas por parte de Corfo en aquellas propuestas viables, con la finalidad de propiciar entendimientos comunes, para las siguientes materias:

D. Aportes
    7. Aportes a Organizaciones Indígenas.

E. Otras adicionales (Nuevas Temáticas)
    12. Esfuerzos de I+D en Chile.

Durante las jornadas con los 3 Grupos de Trabajo, el avance fue diferente en cuanto la revisión de las materias, ya que se encontraban distintas materias pendientes de las reuniones anteriores, por tanto, los Grupos avanzaron en diferentes materias a ritmos propios.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, y el programa de la jornada.

Posteriormente se continuó, según correspondiera a cada Grupo, la revisión de contenidos de la presentación de la reunión 2 y 3, denominadas *"Etapa de Diálogo. Reunión 2: Grupos de trabajo. 17, 18 y 19 de junio de 2025"* y *"Etapa de Diálogo. Reunión 3: Grupos de trabajo. 26 de junio, 3 y 4 de julio de 2025"*, las que se entregaron en formato impreso. Estas presentaciones contienen, en base a la síntesis de propuestas de las organizaciones indígenas representativas (Entregada en la reunión plenaria del 9 de junio de 2025), las propuestas de las organizaciones que eran viables para Corfo con las respectivas contrapropuestas, y propuestas inviables, en cuanto las materias que se encontraban planificadas para la reunión 2 y 3. Además, se entregó la presentación denominada *"Etapa de Diálogo. Reunión 4: Grupos de trabajo. 2, 8 y 9 de julio de 2025"*, que contiene el análisis para las materias detalladas previamente, y programadas originalmente para esta reunión.

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En cada jornada se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de esta reunión, de cada jornada con los Grupos de Trabajo, fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 13 de agosto de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las jornadas.

a) Jornada Grupo de Trabajo 1:

La reunión fue realizada el miércoles 2 de julio de 2025 en la sede del Centro de Desarrollo Agrícola Ambiental de la Comunidad Atacameña de Camar. La jornada se inició a las 10:05 horas y terminó a las 17:15. Se registraron 54 asistentes representantes de las Comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

De acuerdo con lo planificado, durante la jornada se revisó la materia 12. "Esfuerzos I+D en Chile" y materia 7. "Aportes a organizaciones indígenas", sin embargo, a la fecha de la reunión, algunos componentes de esta última materia se encontraban sin una definición especifica por parte de Corfo, contexto en el cual, las comunidades solicitaron suspender la revisión de esta materia hasta la siguiente reunión, una vez que se tuvieran todos los componentes de la materia definidos.

Adicionalmente, las comunidades solicitaron que previo a la próxima reunión del Grupo, Corfo entregara respuesta a los planteamientos que las comunidades manifestaron en las materias que, en reuniones previas, Corfo había recogido para revisión y tratamiento, ya que a la fecha de esta reunión solo se había entregado el tratamiento para la materia 1. "Desarrollo de Nuevas Tecnologías", Corfo, indicó que esta situación respondía a los ritmos de avance distintos de los Grupos en la revisión de las materias y a la fecha, solo la materia 1 había sido revisada en los 3 Grupos, y, por tanto, era la única materia que, a ese día, Corfo contaba con la información completa para dar tratamiento integral, y no parcial, a los planteamientos de todas las organizaciones indígenas representativas.

De acuerdo con lo anterior, Corfo comprometió para el lunes 7 de julio de 2025, el envío de una nueva versión de la presentación *"Etapa de Diálogo. Reunión 4: Grupos de trabajo. 2, 8 y 9 de julio de 2025"*, que consideró la definición de todos los componentes de la materia 7. "Aportes a organizaciones indígenas". Y, para el lunes 14 de julio de 2025, se confirmó lo planificado previamente, en cuanto a que, habiéndose cerrado las reuniones de trabajo con todos los Grupos, se enviaría el tratamiento de Corfo a los planteamientos recogidos en las reuniones[30]. Las comunidades, manifestaron que, una vez teniendo esta información y en forma previa, se agendaría la siguiente reunión del Grupo.

En las jornadas siguientes de los Grupos 2 y 3 (de fecha 3 y 4 de julio de 2025) se informó esta situación que se dio con el Grupo 1 y las fechas de envío de información que Corfo comprometió (7 y 14 de julio de 2025).

Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo, para la materia 12.

b) Jornada Grupo de Trabajo 2:

La reunión fue realizada el martes 8 de julio de 2025 en la sede de la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:00 horas y terminó a las

[30] Dado el desarrollo de las siguientes reuniones, el martes 15 de julio de 2025 se envió por correo electrónico a intervinientes y organizaciones representativas, el tratamiento de 12 de las materias de la medida consultada, considerando que finalmente fueron estas las que fueron completamente revisadas con cada uno de los 3 Grupos). Adicionalmente, se entrega una primera propuesta sobre 3 materias no consultadas, pero sobre las cuales se recibieron diversas propuestas y planteamientos que Corfo recogió, esta son Sanciones, Entidad (para la participación activa de las organizaciones) y Principios.

18:04. Se registraron 73 asistentes representantes de las comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisaron las siguientes materias pendientes de la reunión 2: materia 5. “Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)”; materia 6. “Mandato, rendición de cuentas y Anillos de Protección (2 Km y 10 Km)”; y materia 10. “Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio”.

De los temas pendientes de la reunión 3 se avanzó en la revisión de las materias: materia 4. “Cumplimiento Ambiental” y materia 9. “Auditor ambiental”. Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo para las materias tratadas.

c) Jornada Grupo de Trabajo 3:

La reunión fue realizada el miércoles 9 de julio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:00 horas y terminó a las 18:00. Se registraron 48 asistentes representantes de las asociaciones Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisó la última materia pendiente de la reunión 2: materia 10. “Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio”. Y de los temas pendientes de la reunión 3 se avanzó en la revisión de la materia 4. “Cumplimiento Ambiental”. Además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las asociaciones, referentes a las materias revisadas.

11.4.5 Reunión 5 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo

Dado el desarrollo de las reuniones por Grupos de Trabajo, se hizo necesario implementar esta reunión adicional. En el contexto, se agendaron 3 jornadas como parte de esta reunión 5, de acuerdo con la planificación original, se esperaba abordar el análisis integrado que Corfo realizó respecto de las materias, y que consideró aspectos como viabilidad de propuestas; presentación de contrapropuestas por parte de Corfo en aquellas propuestas viables, con la finalidad de propiciar entendimientos comunes, respecto de las materias que aún se encontraban pendientes de revisión en los distintos Grupos de Trabajo.

Durante las jornadas con los 3 Grupos de Trabajo, el avance fue diferente en cuanto la revisión de los contenidos pendientes, por tanto, los Grupos avanzaron en diferentes materias a ritmos propios.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, y el programa de la jornada.

Posteriormente se continuó, según correspondiera a cada Grupo, la revisión de contenidos de la presentación de la reunión 3 y 4, denominadas *“Etapa de Diálogo. Reunión 3: Grupos de trabajo. 26 de junio, 3 y 4 de julio de 2025” y “Etapa de Diálogo. Reunión 4: Grupos de trabajo. 2, 8 y 9 de julio de 2025”*, las que se entregaron en formato impreso. Estas presentaciones contienen, en base a la síntesis de propuestas de las organizaciones indígenas representativas (Entregada en la reunión plenaria del 9 de junio de 2025), las propuestas de las organizaciones que eran viables para Corfo con sus respectivas contrapropuestas, y propuestas inviables, en cuanto las

materias que se encontraban planificadas para la reunión 3 y 4.

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En cada jornada se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de esta reunión, de cada jornada con los Grupos de Trabajo, fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 5 de agosto de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las jornadas.

a) Jornada Grupo de Trabajo 1:

La reunión fue realizada el sábado 19 de julio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de Socaire. La jornada se inició a las 10:35 horas y terminó a las 13:20. Se registraron 45 asistentes representantes de las Comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

El objetivo de la reunión era retomar la revisión de la materia 7. “Aportes a organizaciones indígenas”, habiéndose cumplido con el compromiso de la reunión anterior, en cuanto enviar en forma previa, y a todos los Grupos de Trabajo, la materia 7, con todos los componentes definidos, y, además, habiéndose enviado el tratamiento de las materias que, a esa fecha, ya habían sido revisadas por todos los Grupos de Trabajo. Sin embargo, al inicio de la jornada, presidentes de las comunidades manifestaron sus preocupaciones y situaciones puntuales con respecto a ciertos temas que dichas comunidades estaban avanzando con otros organismos del Estado, y en particular la problemática con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos en sus pueblos. Dado que dichas preocupaciones y requerimientos no podían ser resueltos en el marco de la Consulta, las comunidades solicitaron suspender la reunión y reagendar para una fecha posterior.

b) Jornada Grupo de Trabajo 2:

La reunión fue realizada el jueves 10 de julio de 2025 en la sede de la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:05 horas y terminó a las 19:00. Se registraron 62 asistentes representantes de las comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisaron las siguientes materias pendientes de la reunión 3: materia 8. “Acceso a información ambiental y operativa del proyecto”; y materia 11. “Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental)”. Y, de las materias pendientes de la reunión 4 se avanzó en la revisión de la materia E.12 “Esfuerzos I+D en Chile”; y parte de la materia 7. “Aportes a Organizaciones Indígenas”.

Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo para las materias tratadas.

Durante la jornada y considerando el nivel de avance en la revisión de materias, se agendó una reunión adicional (Reunión 6) para el Grupo, para el jueves 17 de julio de 2025.

c) Jornada Grupo de Trabajo 3:

La reunión fue realizada el viernes 11 de julio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:05 horas y terminó a las 18:20. Se registraron 58 asistentes representantes de las asociaciones Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisaron las siguientes materias pendientes de la reunión 3: materia 8. “Acceso a información ambiental y operativa del proyecto”; materia 9. “Auditor Ambiental”; y materia 11. “Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental)”. Y, de las materias pendientes de la reunión 4 se avanzó en la revisión de la materia E.12 “Esfuerzos I+D en Chile”. Además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las asociaciones, referentes a las materias revisadas.

Durante la jornada y considerando el nivel de avance en la revisión de materias, se agendó una reunión adicional (Reunión 6) para el Grupo, para el viernes 18 de julio de 2025.

11.4.6 Reunión 6 de la Etapa de Diálogo - Grupos de Trabajo

Teniendo en consideración el desarrollo de las reuniones por Grupos de Trabajo, se hizo necesario flexibilizar e implementar esta reunión adicional. En este contexto, se agendaron 3 jornadas como parte de esta reunión 6, donde se esperaba abordar el análisis integrado que Corfo realizó y que consideró aspectos como viabilidad de propuestas; presentación de contrapropuestas por parte de Corfo en aquellas propuestas viables, con la finalidad de propiciar entendimientos comunes, para las materias que aún se encuentran pendientes de revisión en los distintos Grupos de Trabajo, que corresponde a la materia 7. "Aportes a Organizaciones indígenas". Además, para estas jornadas, se planificó la revisión de materias transversales que aun cuando no fueran materias consultadas, fueron igualmente objeto de tratamiento por Corfo, estas son Sanciones, Entidad (para la participación activa de las organizaciones indígenas) y Principios.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, registro de la reunión, regulación de intervenciones, opiniones y preguntas, participación de asesoras(es) técnicos y/o jurídicos, y el programa de la jornada.

Posteriormente se continuó, con la revisión de contenidos de la presentación de la reunión 4, denominada *"Etapa de Diálogo. Reunión 4: Grupos de trabajo. 2, 8 y 9 de julio de 2025"*, la que se entregó en formato impreso. Estas presentaciones contienen, en base a la síntesis de propuestas de las organizaciones indígenas representativas (Entregada en la reunión plenaria del 9 de junio de 2025), las propuestas de las organizaciones viables para Corfo con sus respectivas contrapropuestas, y propuestas inviables, en cuanto las materias que se encontraban planificadas para la reunión 4.

Posteriormente se revisaron, con presentaciones individuales, las materias transversales sobre Sanciones, Entidad y Principios.

Para todas las presentaciones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En cada jornada se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de esta reunión, de cada jornada con los Grupos de Trabajo, fue enviada por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 8 de agosto de 2025. Este envío también consideró las presentaciones utilizadas.

En las jornadas, Corfo reiteró que el envío de la sistematización completa del trabajo de grupo (textos de ideas matrices) se realizaría el 29 de julio de 2025, previo a la realización de los plenarios finales. Esta sistematización consistió en el envío, para todas las materias de la medida consultada, de textos con las ideas matrices, que constituyeron las propuestas de Corfo para llegar a acuerdos respecto de las medidas consultadas entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas (durante las reuniones plenarias), y elaborados sobre la base del trabajo realizado de forma iterativa durante la Etapa de Diálogo.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre Transparencia y Publicación de los Actos y Acuerdos de la Consulta, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las jornadas.

a) Jornada Grupo de Trabajo 1:

La reunión fue realizada el jueves 24 de julio de 2025 en la sede del Club Social, Deportivo y Cultural de Toconao. La jornada se inició a las 10:30 horas y terminó a las 18:25. Se registraron 29 asistentes representantes de las Comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisó la materia pendiente de la reunión 4, materia 7. “Aportes a Organizaciones Indígenas”. Y las materias transversales sobre Sanciones, Entidad (para la participación activa de las organizaciones) y Principios.

Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió, en el caso de ser viable, revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo, para las materias tratadas.

b) Jornada Grupo de Trabajo 2:

La reunión fue realizada el jueves 17 de julio de 2025 en la sede de la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:00 horas y terminó a las 18:45. Se registraron 63 asistentes representantes de las comunidades Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisó la materia pendiente de la reunión 4, materia 7. “Aportes a Organizaciones Indígenas”. Y las materias transversales sobre Sanciones y Entidad (para la participación activa de las organizaciones).

Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió, en el caso de ser viable, revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las comunidades que conforman el Grupo, para las materias tratadas.

c) Jornada Grupo de Trabajo 3:

La reunión fue realizada el viernes 18 de julio de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de San Pedro de Atacama. La jornada se inició a las 10:00 horas y terminó a las 18:50. Se registraron 49 asistentes representantes de las asociaciones Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Se revisó la materia pendiente de la reunión 4, materia 7. “Aportes a Organizaciones Indígenas”. Y las materias transversales sobre Sanciones y Entidad (para la participación activa de las organizaciones).

Durante la jornada, además de responder preguntas y hacer aclaraciones, Corfo comprometió, en el caso de ser viable, revisión y tratamiento para una serie de planteamientos de las asociaciones, referentes a las materias revisadas.

11.4.7 Reunión 7 y 8 de la Etapa de Diálogo – Plenarias finales

Las 2 reuniones plenarias finales se realizaron el 6 y 8 de agosto de 2025, si bien en un inicio la planificación consideraba solo una plenaria final, durante la Etapa de Diálogo diversas organizaciones indígenas representativas plantearon la necesidad de contar con una jornada adicional de trabajo plenario, propuesta que fue acogida por parte de Corfo y definiendo que el trabajo final se llevaría adelante en 2 reuniones.

En ese sentido, la finalidad de las reuniones plenarias fue presentar la propuesta de Corfo de los textos con las ideas matrices para todas las materias de medida consultada, y otras no consultadas a las que Corfo igualmente dio tratamiento, textos que consolidaron y recogieron todas aquellas propuestas, posiciones, planteamientos e ideas manifestadas por las organizaciones indígenas representativas para las diversas materias y que Corfo consideró viables de acoger, y que finalmente fueron trabajadas en el transcurso de toda esta Etapa.

Estos textos, enviados previamente el 30 de agosto de 2025 por correo electrónico, junto con el resumen (documento denominado “Resumen General”), constituyeron las propuestas de Corfo para llegar a acuerdos respecto de las distintas materias de la medida consultada entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas, elaborados sobre la base del diálogo, y como resultado de la construcción y búsqueda conjunta de entendimientos comunes entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas.

Este trabajo, fue realizado de forma iterativa durante la Etapa de Diálogo, donde Corfo realizó contrapropuestas orientadas a lograr visiones compartidas, y, recibiendo diversos planteamientos y nuevas propuestas de las organizaciones indígenas representativas, y en cuanto estas fueran viables y se tuviera un entendimiento común sobre lo planteado, Corfo incorporó diversas mejoras y elementos que permitieron fortalecer sustantivamente cada una de las materias.

Los textos con las ideas matrices contienen los elementos esenciales de cada materia consultada, los que serán incorporados en los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060, tanto en las cláusulas que corresponda según la materia de que se trate, como en todas aquellas partes de los Borradores de Contrato en las cuales puedan tener impacto. Por lo anterior, la redacción de las ideas matrices experimentará variaciones, con el objeto de regular de manera adecuada cada materia y profundizar su tratamiento, pero siempre respetando su sentido y alcance, montos o porcentajes, y plazos, según la materia de que se trate.

De acuerdo con lo anterior, dichos textos con las ideas matrices respecto de cada materia consultada fueron el soporte para el trabajo en los 2 plenarios, en los que se buscó definir en qué materias existía acuerdo entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas, y en cuáles de estas, manifestaron sus disensos persistentes, lo que quedaron registrados como tales en el acta.

Ambas jornadas contaron con la presencia del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, don José Miguel Benavente, quien posterior al saludo inicial de bienvenida del Presidente y la Presidenta de las comunidades donde se desarrollaron las reuniones, entregó palabras de bienvenida, contexto y agradecimiento al trabajo realizado por las organizaciones indígenas representativas durante el proceso, destacando el cómo los textos con las ideas matrices, que serían revisados en ambas jornadas, fueron el resultado de un trabajo iterativo y sostenido entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas, construido a lo largo de las distintas fases de la consulta, durante más de 9 meses.

Al inicio de cada reunión se revisó una primera presentación general, sobre la organización de la reunión, que consideró las características de una Consulta Indígena, marco normativo, principios, resumen del proceso de Consulta, y la descripción del esquema de trabajo que se llevaría adelante durante las plenarias y el programa de la jornada. El esquema de trabajo consistió, resumidamente en lo siguiente:

- En cada plenaria se revisarán los textos con las ideas matrices de las materias consultadas (enviado previamente).

- Para cada una de las materias se revisará la idea original existente y que es común en los Borradores de Contrato y se revisarán también en forma paralela las modificaciones y/o incorporaciones que se han generado como resultado del proceso de iteración de propuestas y planteamientos entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas.

- Se dará lectura a los textos de ideas matrices de cada materia consultada, que se encuentran agrupados por submaterias, en secciones numeradas (para facilitar y ordenar la revisión). Esta lectura se realizó solo en el plenario del 6 de agosto de 2025, luego se ajustó el esquema de trabajo, a sugerencia de algunas organizaciones indígenas representativas de acuerdo con cómo se dio el desarrollo de la reunión.

- Cada organización indígena representativa, a través de cualquiera de sus intervinientes, podrá manifestar los disensos estructurales y persistentes con lo presentado, identificando la sección del texto al que corresponde. Es decir, disensos que, a pesar de los esfuerzos de Corfo por incorporar planteamientos, seguían persistiendo en la mirada y opinión de las organizaciones indígenas representativas.

- Para optimizar la revisión e intervenciones, cada organización indígena representativa, contó con un minuto y medio de tiempo (en general se otorgó mayor tiempo para cada intervención).

- Por cada materia, los disensos que correspondan serán consignados en acta y leídos para cada materia, dando el espacio para que las organizaciones indígenas representativas pudieran manifestar si era necesario ajustar o clarificar los textos de los disensos, sin perjuicio que los mismos, quedarían recogidos íntegramente en las respectivas actas.

Para lo anterior, se trabajó y se fue revisando la presentación denominada *"Etapa de Diálogo - Reuniones Plenarias. 6 y 8 de agosto de 2025"*, que se entregó en formato impreso. Esta presentación contiene, para cada materia, un resumen de la idea original existente en los Borradores de Contrato y las modificaciones y/o incorporaciones que se han generado como resultado del proceso de iteración de propuestas y planteamientos entre Corfo y las organizaciones indígenas representativas; además contiene los textos de ideas matrices de cada materia consultada agrupados por submaterias, en secciones numeradas.

De forma complementaria, a cada asistente se les entregó en formato impreso todos los textos de ideas matrices, en el mismo formato que fue enviado previamente el 30 de julio de 2025.

La planificación de ambos plenarios consideraba el abordaje de las siguientes materias:

- **Plenario 6 agosto 2025:**
  A1. Desarrollo de nuevas tecnologías.
  A2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo.
  A3. Compromiso de utilización de energías limpias.
  E13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar.

C5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental).
C6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km).
E8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto.
E10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio.
E11. Restitución transferencia y derechos de adquisición.
Otras materias no consultadas: numerales 2 al 10.

- **Plenario 8 agosto 2025:**
  B4. Cumplimiento ambiental.
  E9. Auditor Ambiental.
  E12. Esfuerzos de I+D en Chile.
  D7. Aportes a organizaciones indígenas.
    Fondo 1: Aportes a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento.
    Fondo 2: Aporte para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas.
    Fondo 4: Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas.
    Fondo 5: Proyectos de mayor escala o envergadura en la comuna de San Pedro de Atacama.
    Fondo Intergeneracional.
  Otras materias no consultadas: Mesa de Seguimiento Contratos Corfo Salar de Atacama; Sanciones pecuniarias; Principios.

Para la presentación realizada en ambas reuniones se consideraron espacios de tiempo adecuados y suficientes para atender todas las preguntas y planteamientos de los asistentes.

En las reuniones se entregó a cada asistente una carpeta con material impreso consistente en las presentaciones de la jornada, los textos con las ideas matrices, una tabla con las proyecciones de aportes a organizaciones indígenas para los períodos 2025 - 2030 y 2031 - 2060 (solicitado en reuniones previas y enviado por correo electrónico), programa, encuesta de satisfacción del servicio, entre otros antecedentes (Ver Anexo 1).

Las actas de estas reuniones fueron enviadas por correo electrónico a intervinientes y organizaciones indígenas representativas el 18 de agosto de 2025. Este envío también consideró la presentación utilizada en ambas reuniones.

De acuerdo con el punto 8 de la metodología, sobre transparencia y publicación de los actos y acuerdos de la Consulta Indígena, las actas de las reuniones son parte del expediente del proceso, por tanto, se describe en términos generales los resultados del desarrollo de las reuniones.

a) Reunión 7: Plenario 6 de agosto de 2025:

La reunión fue realizada el miércoles 6 de agosto de 2025, en la sede de la Comunidad Atacameña de Talabre. La jornada se inició a las 10:15 horas y terminó a las 19:15. Se registraron 193 asistentes representantes de las organizaciones indígenas Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Durante la reunión se pudieron revisar y recoger los disensos persistentes de las siguientes materias de la medida consultada:

A1. Desarrollo de nuevas tecnologías.
A2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo.
A3. Compromiso de utilización de energías limpias.

Durante la reunión se pudieron revisar las siguientes materias de la medida consultada, quedando pendiente, para el próximo plenario, la manifestación de disensos persistentes de las organizaciones indígenas representativas:

E13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar.
C5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental).
C6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km).

Durante la reunión no se alcanzó a revisar ni recoger disensos persistentes de las siguientes materias de la medida consultada, quedando pendiente su abordaje para el próximo plenario:

E8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto.
E10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio.
E11. Restitución transferencia y derechos de adquisición.
Otras materias no consultadas: numerales 2 al 10.

b) Reunión 8: Plenario 8 de agosto de 2025:

La reunión fue realizada el viernes 8 de agosto de 2025 en la sede de la Comunidad Atacameña de Solcor. La jornada se inició a las 08:30 horas y terminó a las 20:35. Se registraron 172 asistentes representantes de las organizaciones indígenas Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama.

Durante la reunión se realizó la manifestación de disensos persistentes de las organizaciones indígenas representativas de las siguientes materias que quedaron pendientes de la reunión anterior:

E13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar.
C5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental).
C6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km).

Durante la reunión se revisaron y realizó la manifestación de disensos persistentes de las organizaciones indígenas representativas de las siguientes materias que quedaron pendientes de la reunión anterior:

E8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto.
E10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio.
E11. Restitución transferencia y derechos de adquisición.
Otras materias no consultadas: numerales 2 al 10.

Durante la reunión se revisaron y realizó la manifestación de disensos persistentes de las organizaciones indígenas representativas de las siguientes materias programadas para esta jornada:

B4. Cumplimiento ambiental.
E9. Auditor Ambiental.
E12. Esfuerzos de I+D en Chile.
D7. Aportes a organizaciones indígenas.
Fondo 1: Aportes a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento

Fondo 2: Aporte para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas.

Fondo 4: Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas.

Fondo 5: Proyectos de mayor escala o envergadura en la comuna de San Pedro de Atacama.

Fondo Intergeneracional.

Otras materias no consultadas: Mesa de Seguimiento Contratos Corfo Salar de Atacama, Sanciones pecuniarias y Principios.

12 ACTIVIDADES PARA LA BUSQUEDA DE CONSENSOS Y REGISTRO DE DISENSOS

En un periodo de más de 9 meses se desarrollaron las etapas formales de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, donde existieron diversos hitos y actividades. Previo al inicio de las etapas formales, Corfo igualmente desarrolló diversas acciones, lo anterior se muestra resumidamente en el siguiente esquema.

Imagen 7*:* Diagrama resumen del desarrollo de la Consulta

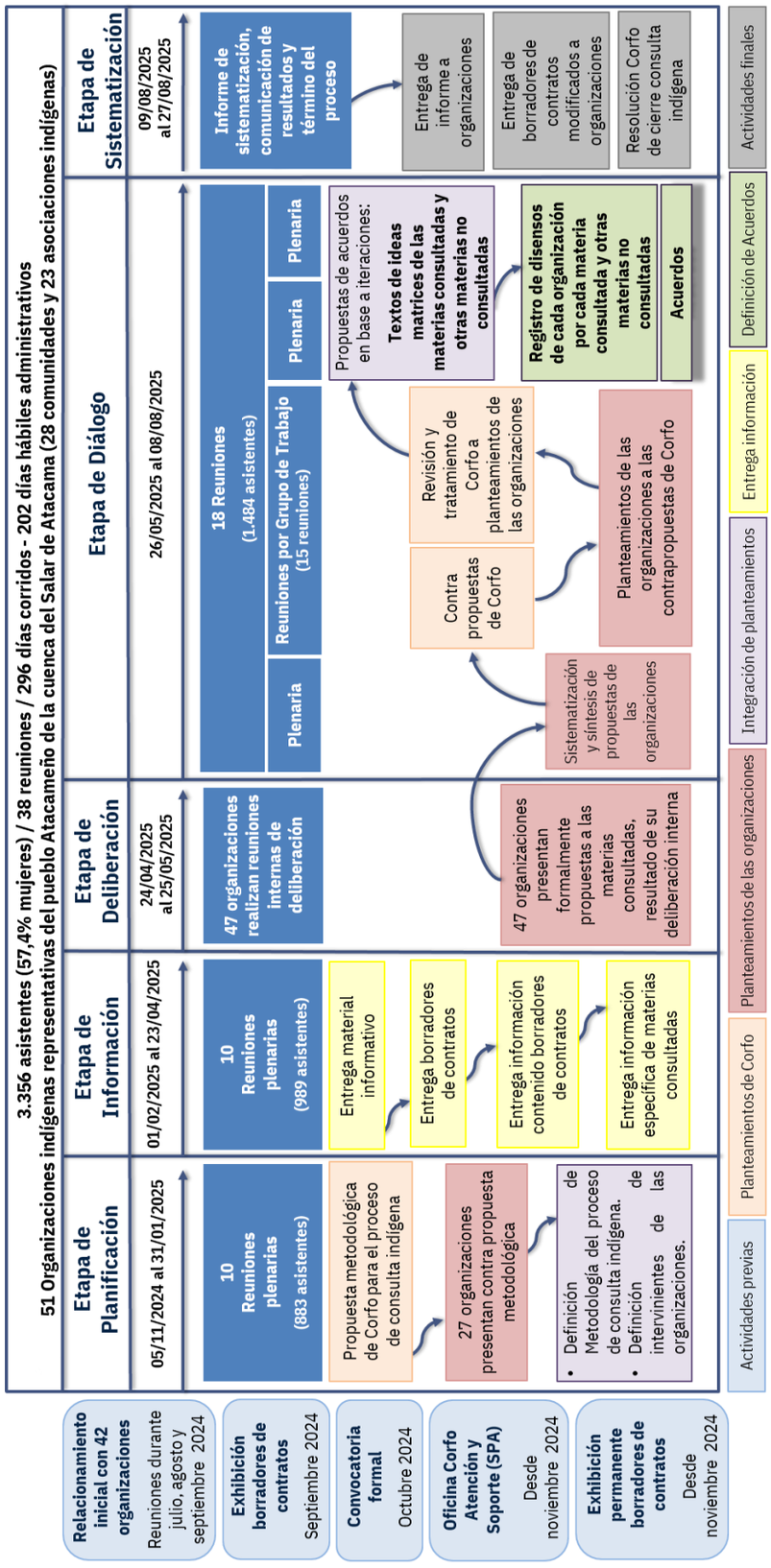

Si bien cada etapa tiene objetivos precisos y relevantes para el desarrollo del proceso, es de especial relevancia la Etapa de Diálogo, que de acuerdo a lo indicado en el Decreto N° 66, tiene por finalidad propiciar la generación de acuerdos entre el órgano responsable (Corfo, en este caso) y las organizaciones indígenas representativas (en este caso, el pueblo Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama), que, para esta Consulta, se detallan en el siguiente capitulo.

En este sentido, Corfo manifestó reiteradamente que, dadas las características y complejidades de la medida consultada, y para efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el proceso se abordaría por medio de un desarrollo iterativo y constante de dialogo, para la búsqueda de entendimientos comunes o visiones compartidas para cada una de las materias de la medida consultada, y en caso de persistir disensos estos se registrarían en el acta.

Para esto, fue fundamental el desarrollo de una sólida etapa de Entrega de Información y Difusión donde las organizaciones indígenas representativas tuvieron a disposición toda la información de la medida consultada y de los Borradores de Contrato donde éstas se encuentran, diverso material gráfico explicativo, material audiovisual de apoyo e información técnica, además de la realización de 10 reuniones de trabajo, en las que incluso se destinó espacio, a solicitud de las mismas organizaciones indígenas atacameñas, para que las empresas presentaran aspectos técnicos del proyecto y las organizaciones pudieran formular consultas y aclarar dudas, lo que les permitió llevar adelante una fructífera Etapa de Deliberación Interna con sus asambleas. Cabe mencionar, que durante la Etapa de Dialogo se desarrollaron un total de 8 reuniones, 3 en modalidad plenario y 5 por Grupos de Trabajo (estas 5 reuniones se realizaron con cada uno de los 3 Grupos de Trabajo, por tanto, implicó la realización de 15 jornadas), donde se trabajó constantemente con las organizaciones indígenas representativas sobre la base de sus propuestas, contrapropuestas y tratamientos de Corfo a los planteamientos efectuados en las reuniones por parte de las organizaciones indígenas representativas.

A continuación, se resumen los principales hitos del proceso iterativo de búsqueda de entendimientos comunes, que cristalizaron y resultaron en la confección de los denominados textos de ideas matrices, como propuestas de acuerdo por parte de Corfo, los que fueron llevados a los 2 plenarios finales y, sobre los cuales las organizaciones manifestaron sus disensos.

- Como resultado del trabajo de la Etapa de Deliberación Interna Corfo recibió informes fundados con las propuestas a la medida consultada de 47 organizaciones indígenas representativas.

- Corfo elaboró una sistematización y una síntesis de dichas propuestas, que se envió a las organizaciones indígenas representativas y que fundamentó el trabajo de la Etapa de Diálogo.

- A partir de la sistematización y síntesis de propuestas, Corfo elaboró un análisis integrado, considerando viabilidad de las propuestas, análisis de propuestas a medidas no consultadas, y contrapropuestas de Corfo respecto de las propuestas que fueses viables. Esto fue trabajado con cada uno de los 3 Grupos de Trabajo, recogiendo particularidades territoriales y organizacionales.

- Durante las 15 jornadas con los Grupos de Trabajo se abordaron las contrapropuestas de Corfo para la búsqueda de entendimientos comunes, a partir de esto las organizaciones indígenas representativas levantaron diversos planteamientos, y, de ser viables, Corfo comprometió revisión y tratamiento.

- Estos compromisos fueron posteriormente respondidos, una vez que se abordaron 12 de las 13 materias en los 3 Grupos de Trabajo y se tuvo la información completa, a través de un envío el día 15 de julio de 2025 (formato fichas). En reuniones de grupo posteriores, se

volvieron a levantar planteamientos por parte de las organizaciones indígenas representativas a algunas materias, los cuales, de ser viables, Corfo comprometió nuevamente revisión y tratamiento.

- Posteriormente, y habiendo recogido diversas propuestas y planteamientos, que generaron avances y mejoras significativas en las materias consultadas y no consultadas, Corfo desarrolló los textos con las ideas matrices, enviados a las organizaciones indígenas representativas el 30 de julio de 2025, y que, como se ha mencionado, constituyeron la propuesta de acuerdos de Corfo, resultante de todas las iteraciones previas, y que fueron los contenidos de las reuniones plenarias.

- En el marco de las 2 reuniones plenarias finales, se abordaron dichos textos de ideas matrices y las organizaciones indígenas representativas manifestaron formalmente los disensos que aún persistían según su visión.

- Los textos con las ideas matrices son la base para las modificaciones a las cláusulas contractuales, relativas a los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060, y que corresponden a las materias que fueron objeto de la presente Consulta Indígena.

Si bien, se registraron diversos disensos en cada materia, Corfo valora la opinión y postura de cada organización indígenas representativa, basada en un arduo y enriquecedor trabajo realizado durante la Consulta Indígena.

En este sentido, Corfo releva los resultados obtenidos, que, sin duda significan un avance sustantivo en el nivel técnico de los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060, y que consolidarán importantes mejoras en los términos y compromisos que se adoptarán para el desarrollo del futuro proyecto en el Salar de Atacama.

El detalle de los disensos registrados para cada materia de la medida consultada se detalla en la tabla contenida en el Apéndice.

13 RESULTADOS DE LA CONSULTA INDÍGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA

Sobre la base de los Borradores de Contrato, y considerando las propuestas de las organizaciones indígenas atacameñas, las contrapropuestas de Corfo, y los tratamientos de Corfo a los planteamientos de dichas organizaciones en la Etapa de Diálogo, Corfo elaboró los textos de ideas matrices sobre cada una de las materias consultadas, y otras que, sin ser parte de éstas, fueron recogidas para ser incorporadas en los contratos.

Los textos con las ideas matrices contienen los elementos esenciales de cada materia consultada, los que serán incorporados en los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060, tanto en las cláusulas que corresponda según la materia de que se trate, como en todas aquellas partes de los Borradores de Contrato en las cuales puedan tener impacto. Por lo anterior, la redacción de las ideas matrices experimentará variaciones, con el objeto de regular de manera adecuada cada materia y profundizar su tratamiento, pero siempre respetando su sentido y alcance, montos o porcentajes, y plazos, según la materia de que se trate.

En línea con lo descrito previamente, a continuación, en la tabla 18 y 19, se presentan los referidos textos con las ideas matrices de las 13 materias de la medida consultada y, de las otras materias no consultadas a las cuales Corfo dio tratamiento, con sus componentes ordenados por numerales, de acuerdo con lo trabajado en las reuniones plenarias y que constituyeron la propuesta de acuerdo por parte de Corfo. Además, se detalla si recibieron o no manifestación de disensos específicos, persistentes, por parte de las organizaciones indígenas representativas.

Tabla 18: Textos de ideas matrices de materias de la medida consultada y manifestación de disensos de las organizaciones indígenas representativas.

Materia A1: Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto Futuro

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1	En el proceso productivo la Sociedad deberá incorporar nuevas tecnologías y/o métodos de extracción y recuperación de litio, (por ejemplo, DLE o Extracción Directa de Litio), o la combinación de otros procesos tecnológicos que incorporen innovación, los cuales deberán considerar procesos de reinyección sostenible de las salmueras residuales derivadas de estos nuevos métodos. Por salmuera residual se entenderá la resultante del proceso productivo y que no sea aprovechada, independientemente de su aptitud para ser reinyectada.	SI
2 Estudios y pilotajes	Atendido que mencionados procesos de reinyección no habían sido estudiados en profundidad, resultó necesario avanzar en estudios, análisis y pilotajes. La Sociedad entregará a Corfo los estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o las Nuevas Tecnologías que haya realizado o realice, en forma previa a su evaluación ambiental. Además, colaborará con instituciones públicas en el desarrollo de estudios científicos independientes sobre estas materias, a requerimiento previo de Corfo. Esta colaboración no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios, y no podrá incluir antecedentes o informaciones comercialmente sensibles de la Sociedad cuya difusión pueda afectar sus derechos económicos. Corfo tendrá la facultad de participar de las actividades y conocer los resultados de los estudios y pilotajes que la Sociedad haya desarrollado o esté desarrollando para definir las Nuevas Tecnologías, en conjunto con la institución que ésta defina, siempre que no se afecten obligaciones en materia de libre competencia o relativas a derechos de propiedad intelectual o industrial, y sin perjuicio de la posibilidad de Corfo u otra institución que ésta determine, de desarrollar pilotajes sobre nuevas tecnologías en procesos productivos a partir de salmuera. Sobre la base de los estudios y pilotajes, la Sociedad desarrollará evaluaciones técnico-económicas bajo los criterios y parámetros que estime pertinentes, incluyendo la viabilidad socioambiental como criterio fundamental.	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
3 Plan de Implementación de nuevas tecnologías	En el caso de resultar económica, técnica y socioambientalmente viable, e implicar un aumento de la recuperación global de litio en un porcentaje igual o superior al 60%, la Sociedad se obliga a incorporar las Nuevas Tecnologías en el proceso productivo, en forma combinada con las tecnologías evaporíticas, según hayan sido definidas en el "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" que la Sociedad deberá elaborar, y siempre que sean autorizadas por la RCA del Proyecto, así como la consecuente reducción del área de pozas de evaporación solar respecto del área total existente al 1 de enero de 2031. Las Nuevas Tecnologías, una vez implementadas, deberán permitir un mínimo de reinyecciones, de al menos un 30% de la salmuera extraída y tratada El "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" de la Sociedad, deberá ser territorialmente pertinente, progresivo y verificable, con metas, hitos y cronograma, y deberá identificar todas las actividades necesarias para la definición de las Nuevas Tecnologías del Proyecto y de los procesos de reinyección de salmueras residuales con fines exclusivamente ambientales, e incluir un programa de reducción en el uso de áreas de pozas de evaporación que contemplará metas y fecha concretas de implementación. La Sociedad deberá entregar este Plan a Corfo dentro del primer semestre de 2026. Los hitos y plazos definidos el "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías", y los planes o medidas que exige la Ley N°19.300 y su Reglamento, deberán ser incorporados por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, el que deberá ser presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el segundo semestre del año 2026, a fin de adelantar estudios y líneas de base. Las Nuevas Tecnologías definidas en el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías deberán estar implementadas a más tardar al término del séptimo año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. Dicho plan podrá ser actualizado, sin modificar la señalada fecha máxima de implementación de las Nuevas Tecnologías. Si la implementación de Nuevas Tecnologías permitiera la recuperación global de litio en un porcentaje inferior al sesenta por ciento, corresponderá a la Sociedad determinar su implementación, siempre que sea económica, técnica y socioambientalmente viable, y comunicará a CORFO un plan de inversiones para dicho efecto.	SI
4	La Sociedad no podrá implementar el Proyecto para la explotación de las Pertenencias a partir del 1 de enero de 2031 mientras no obtenga la RCA que autorice ambientalmente la operación y las Nuevas Tecnologías. En el caso que la RCA y los permisos sectoriales necesarios para su operación se encuentren aprobados y a firme con anterioridad a la Fecha de Inicio, y que consecuentemente se adelante el inicio de la ejecución del Proyecto, la Sociedad adelantará el programa del Plan de Implementación considerando dicha circunstancia*.	SI
5 Entrega de información a Corfo y a organizaciones atacameñas	La Sociedad proporcionará información a Corfo respecto al presupuesto total de inversiones para el Proyecto y la implementación de las Nuevas Tecnologías, sin detalle de itemizados o estructura de costos, para no contravenir normas de libre competencia e información confidencialmente sensible para la Sociedad. Adicionalmente, en las instancias de relacionamiento directo entre la Sociedad y las organizaciones, se compartirá información de los gastos totales en pilotajes en nuevas tecnologías que a la fecha se haya realizado. Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	SI
6 Sanciones	Se incorporan al contrato sanciones pecuniarias (multas) para los incumplimientos de la Sociedad de las obligaciones antes establecidas, según se indica en el acápite SANCIONES, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación ambiental vigente.	SI
7 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones, se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y dichas organizaciones.	SI

Materia A2: Balance hídrico y sostenible de largo plazo

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1	Para cumplir con el compromiso de eliminar el uso de agua continental en el Proyecto y contribuir al balance hídrico de la cuenca del Salar de Atacama, la Sociedad se obligará a realizar las siguientes medidas: La Sociedad disminuirá la extracción de agua continental a utilizar en el Proyecto, en forma gradual y progresiva, hasta eliminar totalmente su uso en el proceso productivo; y destinará para fines de consumo humano y de conservación ambiental y biodiversidad, los derechos de agua continental que vayan dejando de ser utilizados en el Proyecto como consecuencia de la reducción progresiva y hasta su total eliminación en el proceso productivo. Esta obligación se hará efectiva respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas de la Sociedad cuyo uso está o haya estado afecto al Proyecto de acuerdo con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes, que alcanzan a un máximo de 240 litros por segundo de agua continental, y no incluye la salmuera ni el proceso de evaporación de salmuera. La Sociedad dejará de utilizar agua continental en el Proyecto al término del quinto año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA y los permisos sectoriales requeridos para la operación del Proyecto.	SI
2 Plan de reducción gradual de agua continental	Para lo anterior, la Sociedad deberá elaborar un "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", considerando como criterio fundamental la viabilidad socioambiental además de los técnico-económicos, que presentará a Corfo en el primer semestre del año 2026, el cual deberá ser territorialmente pertinente, con metas, hitos y cronograma. De esta manera, dicho Plan contendrá, al menos, las etapas, metas, hitos y plazos en los que deberá realizarse la reducción de conformidad con el Proyecto, los caudales afectos a reducción, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación. Este Plan podrá ser actualizado, siempre que no se modifique la fecha máxima de implementación antes referida. Los hitos y plazos definidos en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", y los planes que exige la Ley N°19.300 y su Reglamento, deberán ser incorporados por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, el que deberá ser presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el segundo semestre año 2026. En el caso que la RCA y los permisos sectoriales necesarios para el Proyecto se encontraren aprobados y a firme con anterioridad a la Fecha de Inicio, y consecuentemente se adelante la ejecución del Proyecto, la Sociedad adelantará la ejecución del "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" y, asimismo, la del "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" considerando dicha circunstancia.	SI
3 Derechos de agua	Los derechos de aprovechamiento de agua antes referidos serán destinados para fines de consumo humano y de conservación ambiental y biodiversidad por la Sociedad a medida que hayan dejado de utilizarse o dejen de utilizarse en el futuro para el abastecimiento del Proyecto, de acuerdo con el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental" hasta su total reemplazo. Para estos efectos, la Sociedad se obliga a modificar la modalidad de aprovechamiento de los referidos derechos de agua, a una modalidad "no extractiva" para fines de conservación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas, y a efectuar las inscripciones que correspondan en el Registro de Propiedad de Aguas. La solicitud de modificación a la modalidad no extractiva se realizará por parcialidades, respecto de los caudales que correspondan a cada pozo de aquellos en los que se ejercen dichos derechos, una vez que dejen de utilizarse totalmente. La destinación para fines de consumo humano se verificará según las facultades de la Dirección General de Aguas en caso de darse los supuestos establecidos en el mismo Código. Una vez que estos derechos de agua queden formalmente destinados a los fines indicados, la Sociedad deberá transferirlos a título gratuito a las comunidades indígenas atacameñas en cuyo territorio reivindicado se encuentren ubicados de acuerdo con sus respectivas inscripciones de dominio en el Registro de Propiedad de Aguas, bajo la condición resolutoria de mantenerse a perpetuidad el destino y modalidad no extractiva de los derechos. La transferencia se materializará en actos sucesivos y parciales, a medida que se dicten las resoluciones de la Dirección General de Aguas que autoricen la modificación de los derechos de aprovechamiento a modalidad no extractiva, que la Sociedad deberá solicitar cada vez que un pozo de aquellos en que se ejercen los derechos deje de utilizarse totalmente, conforme al "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo".	SI
4 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	NO
5 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas atacameñas.	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
6 Auditoría y sanciones	El cumplimiento de estas obligaciones será revisado por el Auditor Ambiental, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo” será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”.	SI
7	La Sociedad actualizará el modelo hidrogeológico numérico en los términos indicados en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”.	SI

Materia A3: Compromiso de utilización de energías limpias

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
0	La Sociedad deberá avanzar en el uso de energía eléctrica con origen en fuentes renovables en el proceso productivo del Proyecto en el Salar de Atacama, que sea suministrada por terceros, según disponibilidad y viabilidad económica, ambiental y social, en los términos y condiciones que se indican a continuación.	NO
1 Incorporación de energía de fuentes renovables y proveedores	La incorporación de energía eléctrica de fuentes renovables se efectuará solo mediante su adquisición a proveedores que cumplan con criterios de viabilidad socioambiental, como criterio fundamental además de los económicos, y estándares necesarios para proveer el suministro en esas condiciones, y se implementará de manera progresiva, acorde con la disponibilidad en el mercado y los requerimientos técnicos de los procesos y equipos del Proyecto.	SI
2 Prohibición	Tanto la Sociedad como sus Partes Relacionadas no podrán construir ni a impulsar para su propio uso la construcción de infraestructura de generación de energía eléctrica para el Proyecto en la comuna de San Pedro de Atacama, con el fin de no contribuir a la generación de impactos ambientales negativos. Esta obligación no alcanza ni afecta la autonomía y autodeterminación de las organizaciones indígenas atacameñas para impulsar sus propias iniciativas de generación de energía.	SI
3nr Plan de uso de energía	Para lo anterior, la Sociedad deberá elaborar un “Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables”, que presentará a Corfo en el primer semestre del año 2026, el que deberá contener un programa de incorporación y uso de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, que contemple, al menos, un cronograma, con hitos de desarrollo y metas progresivas, y con porcentajes graduales, según disponibilidad en el mercado, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación. Éste podrá ser actualizado en la medida que lo amerite.	SI
4 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”.	SI
5 Monitoreo	Además, tendrá acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	SI
6 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas atacameñas.	SI
7 Auditoría y sanciones	El Auditor Ambiental revisará el cumplimiento de las obligaciones anteriores, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”, y su incumplimiento será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”.	SI

Materia B4: Cumplimiento Ambiental

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1	Para el proyecto a implementar sobre la base de las Nuevas Tecnologías, la Sociedad se compromete a establecer mecanismos de regulación para controlar los efectos del Proyecto, a través de la inclusión de planes y medidas de mitigación, compensación y reparación en el Estudio de Impacto Ambiental, y a cumplir con el marco normativo ambiental, el Código de Aguas y la Ley 21.595.	SI
2	La red de monitoreo ambiental que proponga la Sociedad para su evaluación ambiental en el marco del Proyecto, será diseñada considerando la opinión y recomendaciones que formulen las comunidades indígenas atacameñas que correspondan al área de influencia del Proyecto, en forma previa al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de sus propias instancias de relacionamiento con dichas comunidades.	SI
3	Adicionalmente, la Sociedad se compromete a incorporar el desarrollo de reciclaje y reutilización	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	de medios de producción como política de funcionamiento operacional	
4 Sistema de monitoreo	La Sociedad deberá revisar, actualizar, completar y mantener el funcionamiento del sistema de monitoreo y de reportabilidad ya existente y contemplado en los Borradores, definiendo su diseño actualizado en conjunto con las organizaciones indígenas atacameñas y con participación activa de las mismas a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, el que deberá ser comprensible, claro, culturalmente pertinente, permanentemente actualizado, en formatos accesibles, transparente, y de visualización pública (el "Sistema de Monitoreo").	SI
5 Sistema de monitoreo	El Sistema de Monitoreo deberá contener (a) información en línea, que será aquella establecida para cada sistema en la o las RCAs, y que tengan relación con mediciones de carácter continuo de parámetros, así como otras variables que permitan visualizar y/o anticipar un desbalance hídrico en los sistemas a proteger, (b) otra información que las RCAs requieran comunicar, la que será subida al sistema con la periodicidad que dichas RCAs establezcan, y (c) resultados de monitoreos y auditorías ambientales que efectúe directamente la Sociedad. Adicionalmente, podrá contener la información indicada en la MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN", en la medida que el formato o soporte de la información sea compatible con dicho sistema.	SI
6 Sistema de monitoreo	Este Sistema entregará información "en línea", lo que significa que estará permanentemente disponible en el mismo y que se podrá acceder a ella de manera directa a través de conexión remota, cumpliendo con requisitos técnicos de acceso y de conectividad a internet o red digital. Asimismo, el sistema podrá proporcionar información en "tiempo real", esto es, en la medida que los datos se recogen o en el momento en que algún hecho se produce, siempre que sea técnicamente factible de implementar. En la fase de revisión y diseño del sistema, con participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, se identificarán aquellos componentes que sean técnicamente factibles de informar en tiempo real. La Sociedad capacitará a los representantes técnicos de las organizaciones indígenas para el acceso y utilización efectiva del Sistema de Monitoreo. La Sociedad deberá elaborar indicadores técnicos y mecanismos de verificación objetivos de la implementación del Sistema de Monitoreo.	SI
7 Modelo hidrogeológico	La Sociedad deberá actualizar su modelo hidrogeológico cada 5 años, y el respectivo modelo numérico cada 2 años, de acuerdo con lo regulado en la RCA vigente, y entregar ambos a Corfo en el formato en el que la Sociedad tiene la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental. Las organizaciones indígenas atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, podrán colaborar y participar en el modelamiento hidrogeológico integral con otros operadores de la cuenca del Salar de Atacama, en el evento y oportunidad que estas iniciativas se desarrollen.	SI
8 Modelo hidrogeológico	Lo anterior no obsta al derecho de las organizaciones indígenas atacameñas a desarrollar sus propios estudios, de acuerdo con los objetivos de cada organización y las facultades que les confiere su respectivo objeto legal y naturaleza jurídica. La Sociedad deberá colaborar entregando información, acceso a datos, e instancias de aclaración de información técnica, en la medida que se trate de información y de datos que la Sociedad tenga disponibles y que no se trate de información que afecte sus derechos comerciales y económicos, o sea comercialmente sensible. Corfo, o la institución que ésta designe, también deberá colaborar en las mismas condiciones que las indicadas precedentemente para la Sociedad, en el marco de sus competencias.	SI
9	Asimismo, en las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas atacameñas, podrán establecerse iniciativas y actividades relacionadas con la capacitación técnica y ambiental.	SI
10	Los planes de cierre de faenas de la Sociedad deberán cumplir con la normativa vigente sobre esta materia.	SI
11	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas las actualizaciones del modelo hidrogeológico, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". El incumplimiento de la Sociedad en la obligación de entregar las actualizaciones del modelo hidrogeológico será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite "SANCIONES".	SI
12 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas. El acceso a las instalaciones de la Sociedad, en los casos que sea procedente conforme al contrato, se llevará a cabo cumpliendo con los requisitos de seguridad industrial y protocolos establecidos al efecto.	SI

Materia C5: Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Anillos de protección:	El área denominada "Anillos de Protección", abarca un total de 10 kilómetros de extensión contados desde el borde exterior de las Pertenencias OMA y las Pertenencias Rigo de Corfo, y su finalidad es, principalmente, resguardar, a nivel de subsuelo, los recursos y reservas	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
definiciones y finalidad	minerales de las Pertenencias de Corfo, y evitar que labores de exploración o explotación minera en esa área afecten negativamente las Pertenencias de Corfo, el Proyecto o el área de desarrollo del Proyecto. Comprende el Anillo de Protección Dos (zona de los primeros 2 kilómetros) y el Anillo de Protección Diez (zona de 10 kilómetros que incluye los primeros 2 kilómetros comprendidos en el Anillo de Protección Dos).	
2 Prohibiciones	Para dicho objetivo, en el perímetro de los Anillos de Protección la Sociedad y sus Partes Relacionadas tendrán la prohibición absoluta de realizar actividades de explotación, extracción o reinyección de salmuera de las concesiones mineras de su propiedad, actuales y futuras, que estén ubicadas en dicha área, durante la duración del contrato y hasta 15 años después de terminado. No obstante, en esta área la Sociedad podrá realizar las actividades de monitoreo ambiental y meteorológico, y toda otra que esté autorizada en algún permiso ambiental o sectorial relacionado con las operaciones de explotación de las Pertenencias de Corfo. La realización de cualquier otra actividad en los terrenos superficiales de esta zona deberá ser evaluada ambientalmente y autorizada, en forma previa, a través del instrumento ambiental pertinente, proceso en el que se considerarán los sitios de significación cultural y ambiental que correspondan. La Sociedad y sus Partes Relacionadas tampoco podrán enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte el uso, goce y disposición de las pertenencias mineras de su propiedad ubicadas en el perímetro de los Anillos de Protección, salvo que Corfo lo autorice fundadamente por motivos de resguardo socioambiental y que se mantenga la prohibición de exploración y explotación indicada en el párrafo precedente.	SI
3 Opción de compra de concesiones	Corfo tiene una opción de compra de las concesiones mineras de la Sociedad y sus Partes Relacionadas ubicadas en el Anillo de Protección 2, transferible a terceros, que puede ejercer al final del contrato, manteniendo el mismo objetivo.	NO
4 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas, a través de la Mesa de Seguimiento Contratos Salar de Atacama, información sobre las solicitudes de la Sociedad de suscribir actos jurídicos respecto de sus pertenencias mineras y las de las de sus Partes Relacionadas ubicadas en los Anillos de Protección, para recibir sus observaciones en forma previa a su autorización, y las responderá fundadamente. Tratándose de comunidades indígenas atacameñas que tengan edificaciones sobre el terreno superficial de las pertenencias mineras ubicadas dentro de los Anillos de Protección, o en el caso que éstas se encuentren en territorios reivindicados por una o más comunidades indígenas atacameñas, sus observaciones serán consideradas de manera preferente. Con posterioridad, Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre la autorización otorgada y sus fundamentos La información se entregará en lenguaje claro y comprensible. Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	SI
5 Auditoría y sanciones	El Auditor Ambiental revisará el cumplimiento de estas obligaciones, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”, y su incumplimiento será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”. El incumplimiento de las prohibiciones de explotación, extracción y reinyección de salmuera será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”.	SI
6 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el monitoreo de las autorizaciones que haya otorgado Corfo, se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas atacameñas.	SI

Materia C6: Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km)

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1	Se mantendrá la regulación contenida en las cláusulas “Mandato y Rendición de Cuenta” de los Borradores, por las cuales (i) Corfo otorga poder a la Sociedad para que ésta asuma la defensa judicial y extrajudicial y efectivamente resguarde la subsistencia e integridad, tanto jurídica como material y el dominio exclusivo y excluyente de todas y cada una de las Pertenencias, de las Pertenencias Rigo, de las Pertenencias Sal y Salar, y de los terrenos superficiales, cuyos gastos serán asumidos por la Sociedad; (ii) la rendición de cuenta anual del mandato por parte de la Sociedad, y (iii) la entrega de un reporte anual sobre administración, custodia y protección, resguardo, y conservación, tanto jurídico como material, de las concesiones mineras existentes dentro de los Anillos de Protección.	No

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
2 Entrega de información a organizaciones	Se incorporará la obligación de Corfo de entregar a las organizaciones indígenas atacameñas información sobre las acciones de administración, custodia, protección, resguardo y conservación tanto jurídico como material de las Pertenencias, las Pertenencias Rigo, las Pertenencias Sal y Salar, de los Lotes A – M – J – F - H, y L, y de los Lotes E – F - G y H, y de las pertenencias mineras de la Sociedad y sus Partes Relacionadas incluidas dentro del perímetro de los Anillos de Protección, el que incluirá las acciones judiciales y extrajudiciales que haya interpuesto o ejercido la Sociedad para tales fines. La información se entregará en lenguaje claro y comprensible. Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	No
3 Auditoría y sanciones	Se incorporan al contrato sanciones pecuniarias (multas) para los incumplimientos de la Sociedad de las obligaciones de informar y rendir cuentas a CORFO que se detallan en el acápite "SANCIONES", respecto del mandato que le es conferido, y de la obligación de informar a CORFO sobre la administración, custodia y protección, resguardo y conservación, tanto jurídico como material, de las concesiones mineras existentes dentro de los Anillos de Protección. El Auditor Ambiental revisará el cumplimiento de estas obligaciones, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL".	No
4	Toda la regulación relacionada con los Anillos de Protección se encuentra detallada en el acápite MATERIA C5 "PROHIBICIONES (ENAJENACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL)"	No

Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas

Fondo 1: Destinado a Comunidades Indígenas atacameñas para proyectos de inversión y/o de fomento

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Monto	Adicionalmente al aporte ya establecido en los Borradores, de entre 10 y 15 millones de Dólares anuales, dependiendo del precio del carbonato de litio, se incorporarán a partir de la entrada en vigencia de los Contratos y para ambos períodos (2025-2030 y 2031-2060), los siguientes recursos al Fondo 1, que serán aportados por la Sociedad: 1. El equivalente al 0,1% de las ventas anuales sin tope, de todos los productos de la Sociedad elaborados a partir de la salmuera de las pertenencias objeto de los Contratos. 2. Un millón de Dólares anuales.	SI
2 Organismo colaborador	El Organismo Colaborador que se financie con cargo a los recursos del Fondo 1 de acuerdo con los Borradores, deberá considerar dentro de su equipo de trabajo a profesionales que sean Atacameños y tener presencia permanente en la Comuna de San Pedro de Atacama. El Organismo Colaborador apoyará a las comunidades indígenas en la generación y organización de los proyectos de inversión y/o de fomento y se fortalecerán sus funciones y actividades de apoyo.	SI
3 Organismo colaborador: Selección	El Organismo Colaborador será seleccionado por la Sociedad de entre los integrantes una terna que al efecto remita Corfo. Las comunidades indígenas atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quién propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Organismo Colaborador. Si las comunidades no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, la terna será determinada por Corfo. El Organismo Colaborador podrá ser el mismo que el Organismo de apoyo técnico del Fondo 4.	NO
4 Beneficiarios y distribución periodo 2025-2030	Para el período 2025-2030, se mantiene esquema de beneficiarios, receptores y de distribución de este fondo indicado en los Borradores. La distribución determinada en Consulta Indígena "Distribución de Aportes Salar de Atacama", instruida mediante Resolución Exenta N°1.361, de 2023, de CORFO, que corresponde a 50% igualitario, 40% socios y 10% distancia.	NO
5 Beneficiarios y distribución periodo 2031-2060	Para el período 2031-2060, solo podrán ser beneficiarias y receptoras las comunidades indígenas atacameñas que se hayan constituido y registrado en Conadi conforme a las normas de la Ley N°19.253, en forma previa al 4 de octubre de 2024 (fecha fue dictada la Resolución Exenta N°1.235, mediante la cual Corfo efectuó una nueva convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena "Contratos Salar de Atacama", instruido por Corfo mediante Resolución Exenta N°347, de 2024), y que se encuentren debidamente inscritas y que	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	acrediten tener personalidad jurídica y directiva vigente ante Conadi a esa misma fecha. El esquema de distribución se mantiene igual que en el periodo anterior 2025-2030.	

Fondo 2: Destinado a proyectos de desarrollo de Comunidades Indígenas atacameñas

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
6 Monto periodo 2025-2030	Adicionalmente al aporte ya establecido en los Borradores 2025-2030, correspondientes a 8 millones de Dólares anuales, se incorporarán al Fondo 2, a partir de la entrada en vigencia de los Contratos, los siguientes recursos que serán aportados por la Sociedad: 1. Un millón de Dólares anuales.	SI
7 Monto periodo 2031-2060	En forma adicional a los aportes ya establecidos en los Borradores 2031-2060, correspondientes a (a) entre 8 y 13 millones de Dólares anuales, según precio de venta de carbonato de litio; (b) 5 millones de Dólares anuales, en caso de que el precio promedio ponderado de las ventas del año anterior de carbonato de litio fuere superior a 18.000 Dólares la tonelada; y (c) el equivalente al 0,1% de las ventas anuales sin tope, de todos los productos de la Sociedad elaborados a partir de las salmueras de las pertenencias objeto de los Contratos, excluyéndose el potasio, se incorporarán los siguientes recursos al Fondo 2, que serán aportados por la Sociedad: A. Un millón de Dólares anuales. B. Componente adicional y no excluyente de 5 millones de dólares si el precio de litio supera 23.000 dólares la tonelada. C. Componente adicional y no excluyente de 5 millones de dólares si el precio de litio supera 28.000 dólares la tonelada.	SI
8 Objeto	Dentro del objeto de este Fondo se incorporará la posibilidad de realizar actividades y estudios para la protección ambiental y conservación del Salar de Atacama que se realicen en los respectivos territorios reivindicados de comunidades indígenas atacameñas, y sólo en acuerdo con las comunidades indígenas Atacameños en otros territorios reivindicados.	NO
9 Beneficiarios	Se mantienen como beneficiarios y receptores de este Fondo 2 los indicados en los Borradores, esto es, las comunidades indígenas atacameñas que se hayan constituido y registrado en Conadi conforme a las normas de la Ley N°19.253, en forma previa al 4 de octubre de 2024 (fecha en que fue dictada la Resolución exenta N°1235, mediante la cual Corfo efectuó una nueva convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena "Contratos Salar de Atacama", instruido por Corfo mediante Resolución Exenta N°347 de 2024), y que se encuentren debidamente inscritas y que acrediten tener personalidad jurídica y directiva vigente ante Conadi a esa misma fecha.	SI
10 Distribución	La distribución del Fondo 2 se efectuará según el siguiente esquema: A) Polinomio según preponderancia de proximidad a las operaciones y número de socios: (i) 60% para las comunidades indígenas atacameñas ubicadas a menos de 60 km de la Oficina Gerencia MOP de la Sociedad. (ii) 40% para las comunidades indígenas atacameñas ubicadas a más de 60 km de la Oficina Gerencia MOP de la Sociedad. B) Luego, dentro de cada conjunto de comunidades indígenas atacameñas indicadas en (i) y (ii) de la letra (a), los recursos se distribuirán bajo dos criterios: 85% del fondo se distribuirá proporcionalmente al número de socios de cada comunidad. 15% restante se dividirá en partes iguales entre las comunidades del mismo conjunto.	SI

Fondo 3: Aporte para protección del Salar de Atacama

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
11	Se elimina atendido lo indicado en el documento "Resumen General".	No

Fondo 4: Destinado a aportes exclusivos para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas de asociaciones indígenas

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
12 Objetivo	Se mantiene como objetivo único del Fondo 4 el financiamiento de proyectos y/o iniciativas de asociaciones indígenas, que se vinculen con su objeto original de creación, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.	SI
13 Monto	Respecto al aporte originalmente contemplado en los Borradores, de un 5% de los recursos anuales recibidos por el GORE, a partir de la entrada en vigencia de los Contratos y para ambos períodos 2025-2030 y 2031-2060, se duplica el porcentaje del 5% y se convierte a un porcentaje de las ventas de productos con un mínimo garantizado, se incorporan recursos adicionales, y se modifica su forma de gestión, quedando finalmente con el siguiente esquema:	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	(a) 0,13% de las ventas anuales sin tope, de todos los productos de la Sociedad elaborados a partir de la salmuera de las pertenencias objeto de los Contratos, y con un mínimo asegurado de 2 millones de Dólares. (b) 500.000 Dólares anuales.	
14 Organismo de apoyo técnico	Con cargo a los recursos indicados en la letra (b) se podrá financiar la contratación de un Organismo de apoyo técnico para el diseño, implementación y rendición de los mencionados proyectos e iniciativas, el que deberá considerar dentro de su equipo de trabajo a profesionales que sean Atacameños y tener presencia permanente en la comuna de San Pedro de Atacama. El Organismo de Apoyo Técnico será seleccionado por la Sociedad de entre los integrantes una terna que al efecto remita Corfo.	SI
15 Organismo de apoyo técnico	Las asociaciones indígenas atacameñas a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quien propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Organismo de Apoyo Técnico. Si las asociaciones indígenas atacameñas no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, la terna será determinada por Corfo. El Organismo de apoyo técnico podrá ser el mismo que el Organismo Colaborador del Fondo 1.	NO
16 Beneficiarios	Sólo podrán ser beneficiarias de este fondo las asociaciones indígenas atacameñas que se hayan constituido y registrado conforme a las normas de la Ley N°19.253, en forma previa a la fecha de la Resolución Exenta de Corfo N° 1235 de 4 de octubre de 2024, que ordenó la realización de una nueva convocatoria a la primera reunión de la etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena "Contratos Salar de Atacama", instruido por CORFO mediante Resolución Exenta N° 347 de 2024, y que acrediten tener personalidad jurídica y directiva vigente ante CONADI a esa misma fecha.	SI
17 Gestión	La entrega de los recursos para el financiamiento de proyectos e iniciativas con cargo a este Fondo se efectuará por la Sociedad a las Asociaciones Indígenas beneficiarias, y la gestión se efectuará mediante convenios individuales suscritos previamente por Corfo con dichas Asociaciones Indígenas, los que contemplarán procedimientos, condiciones y requisitos para resguardar el cumplimiento de los objetos a los cuales se destinará el Fondo 4. Cada asociación indígena deberá tomar los resguardos necesarios para el correcto uso de los recursos. La entrega de este aporte por la Sociedad será verificada por el Auditor Contractual, conforme se indica en la MATERIA E9 "AUDITOR CONTRACTUAL".	SI
18 Distribución	Los recursos del Fondo se distribuirán según el siguiente esquema: a) 40% se distribuirá a las asociaciones indígenas atacameñas de Regantes que sean titulares de derechos de aprovechamiento de agua. b) El 60% se distribuirá a las otras asociaciones indígenas atacameñas con objeto de conformación distinto al indicado en letra (a). Luego, dentro de cada conjunto de asociaciones indígenas indicadas en (a) y (b), la distribución de fondos será de acuerdo al número de socios registrados en Conadi.	SI

Fondo 5: Destinado a proyectos de mayor envergadura en la comuna de San Pedro de Atacama

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
19 Gestión	Adicionalmente a lo ya establecido en los Borradores de ambos períodos, las organizaciones indígenas atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA podrán manifestar su visión y priorización de proyectos a ser financiados con este Fondo. Corfo, actuando dentro de sus competencias, generará instancias de articulación con el Gobierno Regional de Antofagasta y, eventualmente otros organismos públicos, a fin de impulsar las iniciativas. Corfo requerirá al Gobierno Regional de Antofagasta información sobre el avance de la ejecución de los recursos y/o proyectos financiados con este Fondo 5.	SI

Fondo Intergeneracional: Destinado a personas de la tercera edad del Pueblo Atacameño

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
20 Creación y monto	Se crea el siguiente Fondo Intergeneracional a partir de la entrada en vigencia de los Contratos y para ambos periodos: • 1 millón de Dólares anuales aportados por la Sociedad.	SI
21 Objetivo	Los recursos acumulados en este Fondo serán invertidos para obtener rentabilidad en el largo plazo con la finalidad de generar ingresos adicionales para ser utilizados una vez terminada la vigencia de los Contratos, manteniéndose íntegramente y a perpetuidad el capital acumulado, producto de los recursos aportados anualmente por la Sociedad. Los ingresos adicionales (o frutos civiles) que se generen producto de la rentabilidad del Fondo Intergeneracional serán destinados a financiar, a partir de la fecha de término de los Contratos	NO

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	del periodo 2031-2060, 'beneficios para el retiro' a personas de la tercera edad del pueblo Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama que residan en la comuna de San Pedro de Atacama.	
22 Beneficiarios	Serán beneficiarios de este Fondo, las personas indígenas del pueblo Atacameño que cuenten con el certificado que acredite dicha calidad otorgado por la Corporación de Desarrollo Indígena conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.253, que residan en la comuna de San Pedro de Atacama y que a partir de la fecha de término de los Contratos hayan cumplido la edad legal de jubilación. El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante el certificado antes referido, el certificado de nacimiento y un certificado de residencia otorgado por la Municipalidad o el Registro Nacional de Hogares, o la institución que en el futuro emita dicho certificado.	SI
23 Diseño y conformación	Para el diseño y conformación del Fondo Intergeneracional, la Sociedad contratará los servicios de una entidad especializada y con un giro acorde, para la elaboración de una propuesta detallada que defina el régimen de propiedad del Fondo, el tipo de institución a la que se entregará la administración del Fondo y los requisitos que deberá cumplir, las condiciones y modalidades de inversión del Fondo, los mecanismos de resguardo y control, la forma y parámetros para el cálculo de los beneficios para el retiro que se pagarán a partir del término de la vigencia de los Contratos a los beneficiarios, y un reglamento detallado para la administración y funcionamiento del Fondo.	NO
24 Administración	La Sociedad seleccionará la institución administradora del Fondo mediante licitación pública. La selección de la administradora de este Fondo privilegiará aquella que presente la mejor oferta, considerando la rentabilidad mínima garantizada de las inversiones y las comisiones de administración, las que serán descontadas del Fondo. Las organizaciones indígenas atacameñas serán informadas, a través de Corfo, sobre este proceso de selección y sobre los retornos semestrales del Fondo.	NO
25 Administración	El proceso de diseño del Fondo y su reglamento, y la posterior selección y asignación a la institución administradora deberá realizarse dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de entrada en vigencia de los Contratos. Durante ese período, la Sociedad deberá enterar y mantener los aportes anuales en una cuenta especial o en instrumentos financieros de renta fija que permitan una administración separada y aseguren la preservación del capital y eviten su desvalorización.	NO

Materia E8: Acceso a información ambiental y operativa del proyecto

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Información a entregar a las organizaciones	1.Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas, la siguiente información, en la periodicidad que se indica respecto de cada materia: a) Información de los volúmenes de extracción de salmueras, área de extracción, mes y año de extracción. Entrega Trimestral. b) Información de los volúmenes de reinyección de salmueras, mes y año de reinyección. Entrega Trimestral. c) Todos los antecedentes relativos a procedimientos de evaluación ambiental que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra a. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral. d) Los resultados de seguimientos y monitoreos ambientales comprometidos en la RCAs o autorizaciones sectoriales que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra b. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral. e) Los resultados de los monitoreos y seguimientos ambientales realizados y estudios relevantes que no estén comprendidos en instrumentos ambientales o sectoriales que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra c. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral, con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Entrega Trimestral. f) Informes y reportes relevantes generados con motivo de sistemas de seguimiento y monitoreo derivados de convenios con organizaciones indígenas atacameñas que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra d. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral. g) Información enviada a otros organismos públicos que sea proporcionada a Corfo en virtud del numeral (iv) "Acceso a información enviada a otros organismos", del Anexo, con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Entrega Trimestral. h) Reporte que dé cuenta de todas las acciones de administración, gestión, custodia, protección, resguardo y conservación tanto jurídica como material de las pertenencias mineras OMA, Rigo, Sal y Salar, de los Bienes Sujetos a Restitución, y de las concesiones mineras de la Sociedad y sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, el que incluirá las acciones judiciales y extrajudiciales que haya interpuesto o ejercido la Sociedad para tales fines, a que se refiere la Materia C6 "MANDATO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ANILLOS DE	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	PROTECCIÓN (2 KM Y 10 KM), con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Esta información deberá ser formulada de manera clara y comprensible. Entrega anual. i) Solicitudes de autorización de enajenación, gravamen o celebración de cualquier acto jurídico respecto de las pertenencias mineras de la Sociedad o sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, a que se refiere la Materia C5 "PROHIBICIONES (ENAJENACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL", y la autorización que haya otorgado CORFO, si correspondiera, junto con los respectivos fundamentos, con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Esta información deberá ser formulada de manera clara y comprensible. j) J) Para el Borrador 2025: Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías, Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo, y Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables. Entrega primer semestre de 2026. k) Estudios de reservas de litio a que se refiere la Materia E10 "RESERVA DE LITIO, MANEJO DE SALMUERAS RESIDUALES Y RECUPERACIÓN FUTURA DE LITIO", con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad, según la periodicidad establecida en el correspondiente Acuerdo del Consejo Directivo de la CCHEN. l) L) Para el Borrador 2025: Estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o nuevas tecnologías realizados por la Sociedad, que sean proporcionados a Corfo en virtud de la MATERIA E10: "RESERVAS DE LITIO, MANEJO DE SALMUERAS RESIDUALES Y RECUPERACIÓN FUTURA DE LITIO". Entrega primer semestre de 2026. m) Para el Borrador 2025: Estudio de Impacto Ambiental para el nuevo Proyecto, sobre la base de Nuevas Tecnologías. Entrega primer semestre de 2026. n) Modelo hidrogeológico, en el formato que la Sociedad tenga la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental, que sea proporcionados a Corfo de acuerdo con lo regulado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL". Entrega cada 5 años. o) Actualizaciones del modelo hidrogeológico numérico, en el formato que la Sociedad tenga la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental, que sean proporcionados a Corfo de acuerdo con lo regulado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL". Entrega cada 2 años. p) Informes finales de las auditorías ambientales y el Reporte Anual con información consolidada que dé cuenta del correcto cálculo del monto de los aportes a que se refiere la Cláusula realizados de conformidad con MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL. Entrega anual. q) Estudios antropológicos, sociológicos e hidrogeológicos que la Sociedad pueda realizar. r) Presupuesto total de inversiones de la Sociedad para el Proyecto y la implementación de las Nuevas Tecnologías, sin detalle de itemizados o estructura de costos. s) Entrega de información relativa al Fondo Intergeneracional, su monto total, rentabilidad y costos de administración. t) Información sobre el ejercicio de las restantes opciones de compra y restituciones establecidas en los Borradores de ambos periodos, en los términos detallados en el acápite MATERIA E11 "RESTITUCIÓN Y OPCIONES DE COMPRA". La obligación de Corfo de entregar esta información se entenderá cumplida en el caso que la misma esté disponible, en la periodicidad correspondiente, en el Sistema de Monitoreo a que se refiere la MATERIA B4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL".	
2 Información a entregar a las organizaciones que formen parte de la mesa de seguimiento	2. Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas que formen parte MESA DE SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA, la siguiente información, en la periodicidad que corresponda: a) Términos de referencia para la contratación del Auditor Ambiental por Corfo y la Sociedad, en la periodicidad y términos indicados en la MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL". b) Borrador previo de los informes anuales de las auditorías ambientales, en los términos indicados en la MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL. Entrega anual. 3. Para la entrega de esta información no se aplicarán las normas sobre acceso a la información pública de la Ley N°20.285, sin perjuicio de la obligación de Corfo de resguardar la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad, en los casos que expresamente se indicó. 4. Lo indicado se entiende sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas atacameñas.	SI

Materia E9: Auditor Ambiental

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1	Se mantendrá la contratación de los Auditores Externos (el Auditor Ambiental y el Auditor Contractual, según la materia que les corresponda revisar) contratados por Corfo y la Sociedad y pagados en partes iguales por ambas, quienes deberá emitir un Informe Final Anual, y durarán 3 años en sus servicios, renovables. Las siguientes materias se agregarán la regulación del Auditor Ambiental propuesta en los Borradores: Además de la revisión anual de las obligaciones ambientales de la Sociedad, el Auditor Ambiental deberá revisar, con la misma periodicidad, la entrega y el cumplimiento del Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías1, del Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo2, y del Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables3, y de las prohibiciones de explotación, extracción y reinyección de salmuera en las concesiones mineras de la Sociedad o sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, y de enajenar, gravar o celebrar cualquier acto jurídico respecto de las pertenencias mineras de éstas en la misma zona, sin perjuicio de las autorizaciones que respecto de esta última pueden otorgarse por Corfo.	SI
2 Materias a auditar	Las organizaciones indígenas atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quien propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Auditor Ambiental. Si las organizaciones no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, o si el integrante propuesto no cumple con los requisitos de experiencia, independencia y solvencia establecidos en los Borradores, la terna será determinada por Corfo	SI
3	Las organizaciones indígenas atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quien propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Auditor Ambiental. Si las organizaciones no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, o si el integrante propuesto no cumple con los requisitos de experiencia, independencia y solvencia establecidos en los Borradores, la terna será determinada por Corfo	SI
4	Las organizaciones indígenas atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, podrán efectuar observaciones a los términos de referencia para la contratación del Auditor Ambiental, las que no podrán alterar la naturaleza de los servicios, finalidad y condiciones de elegibilidad que ya establecen los Borradores. La Sociedad y Corfo requerirán, como condición para la contratación del Auditor Ambiental, que cuente con profesional/es con conocimiento territorial y social, que podrá ser del pueblo Atacameño, y quien deberá tener una independencia que permita resguardar su imparcialidad en el ejercicio de sus labores.	SI
5 Informes del auditor	A través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, Corfo enviará a las organizaciones indígenas atacameñas el borrador previo de los informes anuales de la auditoría ambiental, para sus observaciones, las que serán anexadas al Informe Final, considerando los aspectos sociales, territoriales y comunitarios que éstas planteen como parte de sus observaciones, en la medida que sean pertinentes para los objetivos de la auditoría. Para estos efectos, Corfo deberá canalizar tales observaciones al Auditor Ambiental.	SI
6 Informes del auditor	El Informe Final Anual del Auditor Ambiental deberá contener su opinión respecto de las materias revisadas, y anexar las observaciones de Corfo, la Sociedad y las organizaciones indígenas atacameñas. Los Informes Finales Anuales del Auditor Ambiental serán remitidos por Corfo a la autoridad ambiental y a las organizaciones indígenas atacameñas; y a éstas, adicionalmente, Corfo les enviará un reporte anual con información consolidada que dé cuenta del cálculo del monto de los aportes a dichas organizaciones, elaborado por el Auditor Contractual. Lo anterior, según lo indicado en la MATERIA E8 ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA.	SI
7	La Sociedad se obligará a no contratar los servicios de los Auditores Externos durante el plazo de un año contado desde el término de sus servicios.	SI

Materia E10: Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
0	Se agregarán las siguientes materias a la regulación establecida en los Borradores:	NO
1 Reinyecciones de salmueras residuales	Se precisará que, en el caso que se implementen cambios tecnológicos y/o introducción de nuevas tecnologías en los métodos de producción de litio que impliquen el retorno o reinyección de salmueras residuales en condiciones distintas a las de un proceso productivo basado en evaporación, la reinyección solo se podrá realizar en caso de comprobarse que no genere efectos ambientalmente adversos, y con propósitos exclusivamente ambientales y no de almacenamiento para fines productivos. Para estos efectos, se entenderá como salmuera residual a la resultante del proceso productivo y que no es aprovechada, independientemente de su aptitud para ser reinyectada.	SI
2 Estudios sobre reinyecciones	La Sociedad se obligará a realizar estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o nuevas tecnologías, y a que el Estudio de Impacto Ambiental que someta a evaluación ambiental contenga los planes o medidas que exige la Ley N°19.300 y su reglamento. Los mencionados estudios científicos serán entregados a Corfo, y ésta los remitirá a las organizaciones indígenas atacameñas en el primer semestre del 2026 y en forma previa al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación Ambiental, según indica el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, la Sociedad colaborará con instituciones públicas en el desarrollo de estudios científicos independientes sobre estas materias. Esta colaboración no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios, y no podrá incluir antecedentes o informaciones comercialmente sensibles de la Sociedad cuya difusión pueda afectar sus derechos económicos.	SI
3 Estudios sobre recursos y reservas	La Sociedad deberá actualizar sus estudios de recursos y reservas en la periodicidad que establezca el respectivo Acuerdo de la CCHEN (estándar de 5 años). Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad tuviera dicha información con anterioridad a dicho plazo, la pondrá a disposición de Corfo.	SI
4 Entrega de información a las organizaciones	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	NO
5 Sanciones	El incumplimiento de estas obligaciones será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”.	SI

Materia E11: Restitución, transferencia y derechos de adquisición

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Obligación de disminución de extracción de agua	La Sociedad disminuirá la extracción de agua continental a utilizar en el Proyecto, en forma gradual y progresiva, hasta eliminar totalmente su uso en el proceso productivo, según el Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo que la Sociedad deberá presentar a Corfo en el primer semestre del año 2026. Esta obligación se hará efectiva respecto de los derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad cuyo uso está o haya estado afecto al Proyecto de acuerdo con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes, que alcanzan un máximo de 240 litros por segundo de agua continental según la RCA vigente a esta fecha, y no incluye la salmuera ni el proceso de evaporación de salmuera.	SI
2 Destino derechos de agua	Los derechos de aprovechamiento de agua antes referidos serán destinados para fines de consumo humano y de conservación ambiental y biodiversidad por la Sociedad a medida que hayan dejado de utilizarse o dejen de utilizarse en el futuro para el abastecimiento del Proyecto. Para ello la Sociedad deberá modificar la modalidad de aprovechamiento de los derechos por una “no extractiva” para fines de conservación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas, y efectuar las inscripciones que correspondan en el Registro de Propiedad de Aguas. La solicitud de modificación a la modalidad no extractiva se realizará por parcialidades, respecto de los caudales que correspondan a cada pozo de aquellos en que se ejercen los derechos, una vez que dejen de utilizarse totalmente. La destinación para fines de consumo humano se verificará según las facultades de la Dirección General de Aguas en caso de darse los supuestos establecidos en el mismo Código.	SI
3 Transferencia derechos de agua	Una vez que estos derechos de agua queden formalmente destinados a los fines indicados, la Sociedad deberá transferirlos a título gratuito a las comunidades indígenas atacameñas en cuyo territorio ancestral se encuentren ubicados de acuerdo con sus respectivas inscripciones de dominio en el Registro de Propiedad de Aguas, bajo la condición resolutoria de mantenerse el destino y modalidad no extractiva de los derechos a perpetuidad. La transferencia se materializará en actos sucesivos y parciales, a medida que se dicten las resoluciones de la Dirección General de Aguas que autoricen la modificación de los derechos de aprovechamiento a modalidad no extractiva que la Sociedad deberá solicitar cada vez que un pozo de aquellos en	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	que se ejercen dichos derechos, deje de utilizarse totalmente de acuerdo con el Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo.	
4 Transferencia derechos de agua	Como consecuencia de lo anterior, se elimina la opción de compra de los derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad y sus Partes Relacionadas necesarios para la explotación, que se encuentra actualmente regulada en los Borradores, ya que los caudales que esta opción de compra contemplaba a favor de Corfo serán destinados por la Sociedad a fines de conservación ambiental y biodiversidad a perpetuidad, y para consumo humano, y luego transferidos a las comunidades indígenas antes indicadas.	SI
5 Entrega de información a las organizaciones	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre el ejercicio de las restantes opciones de compra y restituciones establecidas en los Borradores de ambos periodos, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”.	NO

Materia E12: Esfuerzos de Investigación y Desarrollo (I+D) en Chile

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Fondo I+D especializado	Para el período 2031-2060 se destinará a un fondo de “I+D especializado” el 10% del total del Aporte I+D, el que será entregado por la Sociedad, en cuotas anuales, al Instituto Nacional de Litio y Salares para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación en el marco de su objeto y funciones. El uso de estos Aportes se regulará a través de un Acuerdo que Corfo suscribirá con dicho Instituto y que se actualizará cada tres años. En éste se establecerán las líneas de trabajo que deberán ser desarrolladas con cargo a estos recursos, además de las metas o hitos a cumplir por parte del Instituto, contemplando, especialmente, el desarrollo de actividades de I+D e innovación en las áreas de hidrogeología, tecnologías e impactos socioambientales, y capital natural. Con cargo a estos recursos, el Instituto deberá desarrollar iniciativas colaborativas con las comunidades atacameñas del Salar de Atacama, además de programas de divulgación científica e intercambio de saberes, con especial atención en las comunidades educativas, lo que también quedará regulado en el Acuerdo.	SI
2 Visión y prioridades de las organizaciones	Corfo levantará la visión y prioridades de iniciativas de interés de las organizaciones indígenas atacameñas del Salar de Atacama en materia de I+D e innovación, con el fin de que estas se vean reflejadas en el Acuerdo con el Instituto.	SI
3 Temáticas de investigación y desarrollo ambiental	Por otra parte, y para el período 2025-2030, se incorpora en los Borradores, dentro de los objetivos, temáticas de Investigación y Desarrollo ambiental, que comprenda el financiamiento de estudios, investigaciones y desarrollo de tecnología e innovación e investigación aplicada relacionados con hidrogeología de salares, y procesos productivos y pilotajes de nuevas tecnologías.	SI
4 Acceso de las organizaciones a resultados de iniciativas	Los resultados de las iniciativas de I+D que se financien con Aportes I+D y tengan relación con el Salar de Atacama o con los intereses de las organizaciones indígenas atacameñas deben ser difundidos con éstas en lenguaje claro y acceso libre, siempre que no contravenga derechos de propiedad intelectual o industrial.	NO

Materia E13: Implementación anticipada de los compromisos Codelco-Tarar

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Compromisos	Se mantendrá el compromiso de la Sociedad de comenzar, a partir de la entrada en vigencia del Borrador 2025, el diseño y desarrollo de pilotajes, mediante estudios y actividades, para la implementación paulatina de las Nuevas Tecnologías, en forma combinada con las tecnologías evaporíticas. Se incorporará el compromiso de contar con estudios que validen la reducción de la huella hídrica y la huella de carbono para las Nuevas Tecnologías. Asimismo, se reconocerá como principio la responsabilidad ambiental de la Sociedad en la implementación anticipada de las Nuevas Tecnologías.	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
2 Plan de implementación de nuevas tecnologías	Se elimina en esta cláusula la mención a “mejores esfuerzos” respecto de las obligaciones que contrae la Sociedad. En cambio, se establece que la Sociedad elaborará y entregará a Corfo, en el primer semestre de 2026, un “Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías”, un “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo”, y un “Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables”. Los hitos y plazos definidos el “Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías”, y en el “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo”, y los planes o medidas que exige la Ley N°19.300 y su Reglamento, deberán ser incorporados por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, el que deberá ser presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el segundo semestre del año 2026, a fin de adelantar estudios y líneas de base. El “Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías” será territorialmente pertinente, progresivo y verificable, con metas, hitos y cronograma, el que deberá identificar todas las actividades necesarias para la definición de las Nuevas Tecnologías del Proyecto y de los procesos de reinyección de salmueras residuales, con fines exclusivamente ambientales e incluir un programa de reducción en el uso de áreas de pozas de evaporación que contemplará metas y fecha concretas de implementación.	SI
3 Plan de reducción gradual de agua continental	El “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo” será territorialmente pertinente, y deberá contemplar, al menos, las etapas, hitos y plazos en los que deberá realizarse la reducción de conformidad con el Proyecto, los caudales afectos a reducción, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación.	SI
4 Plan de uso de energías	El “Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables” se elaborará sobre la base de suministro de terceros, y deberá contener, al menos, un cronograma, con hitos de desarrollo y metas progresivas, y con porcentajes graduales, según disponibilidad en el mercado, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación, todo lo anterior, en los términos indicados en la Materia A3 ENERGÍAS LIMPIAS.	SI
5 Plazos de implementación	Las Nuevas Tecnologías definidas en el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías deberán estar implementadas a más tardar al término del séptimo año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. El “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo” deberá estar implementado al término del quinto año contado desde la misma fecha. Dichos planes podrán ser actualizados, sin embargo, estas actualizaciones no podrán modificar las fechas máximas para la implementación de las Nuevas Tecnologías y para la eliminación del uso de agua continental en procesos productivos, antes señaladas.	SI
6 Estudios	La Sociedad realizará estudios científicos sobre potencial impacto de reinyecciones y nuevas tecnologías, los que serán compartidos con Corfo de forma previa al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, la Sociedad colaborará en el desarrollo de estudios científicos independientes sobre reinyección y nuevas tecnologías con instituciones públicas, en caso de haberlos, a requerimiento de Corfo. Esta colaboración no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios y no podrá incluir antecedentes o informaciones comercialmente sensibles de la Sociedad cuya difusión pueda afectar sus derechos económicos. Corfo u otras instituciones designadas por ésta. podrán desarrollar pilotajes y/o actividades similares sobre nuevas tecnologías en procesos productivos a partir de salmuera.	SI
7 Entrega de planes a organizaciones	Corfo entregará el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías”, el “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo”, y el “Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables” a las organizaciones indígenas atacameñas, sin perjuicio de que estos puedan estar disponibles en el Sistema de Monitoreo.	SI
8 Sanciones	Se incorporan al contrato sanciones pecuniarias (multas) para los incumplimientos de la Sociedad de las obligaciones antes establecidas, según se indica en el acápite SANCIONES, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación ambiental vigente. El incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad indicadas precedentemente será objeto de Sanciones pecuniarias, según se indica en el acápite SANCIONES.	SI
9 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	SI
10 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y dichas organizaciones.	SI

Tabla 19: Textos de ideas matrices de otras materias no consultadas y manifestación de disensos de las organizaciones indígenas representativas

Materia No Consultada 1: Mesa de seguimiento contratos Corfo Salar de Atacama

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Conformación y cuestiones generales	Corfo reconoce la importancia de establecer instancias que aseguren la participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama, en el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario. Para ello, Corfo, en el marco de sus facultades, dispondrá y gestionará una instancia permanente denominada 'Mesa de Seguimiento de los Contratos Corfo Salar de Atacama', a través de la cual se llevarán a cabo acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario. La Mesa y todas las actividades que deriven de ella deberán desarrollarse dentro del ámbito de acción respectivo y las facultades legales de cada una de las organizaciones indígenas atacameñas, respetando su autonomía y autodeterminación. Estas acciones se enmarcarán en el ámbito de lo regulado en los Contratos, incorporando criterios de pertinencia cultural y considerando las particularidades territoriales y organizacionales, bajo principios de respeto, transparencia y buena fe. Las actividades, que serán organizadas por Corfo, se comenzarán a implementar dentro del primer semestre de vigencia del contrato.	SI
2 Integración e la Mesa	Las organizaciones indígenas atacameñas: i. Solicitarán formal y voluntariamente a Corfo ser parte de las actividades de la Mesa. ii. Participarán en el marco de su ámbito de acción y facultades legales. iii. Deberán estar registradas en Conadi como comunidades indígenas atacameñas o asociaciones indígenas atacameñas regidas por la Ley N°19.253, en forma previa a la fecha de la Resolución Exenta de Corfo N°1235 de 4 de octubre de 2024, que ordenó la realización de una nueva convocatoria a la primera reunión de la etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena “Contratos Salar de Atacama”, instruido por CORFO mediante Resolución Exenta N° 347 de 2024. iv. Deberán tener personalidad jurídica y directiva vigente. v. Deberán tener funcionamiento regular y activo, según sus objetivos de constitución.	SI
3 Propósito	Dar cumplimiento al compromiso de participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas en el seguimiento de aquellas obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario en las que expresamente se haya establecido dicha participación. La participación activa se realizará siempre en el marco del ámbito de acción y facultades legales de cada una de las organizaciones indígenas atacameñas, sin afectar ni sustituir el rol territorial y de resguardo ambiental que corresponde a las comunidades indígenas en sus respectivos territorios reivindicados. Esta participación no sustituye ni reemplaza los mecanismos de fiscalización de los órganos del Estado correspondientes, ni del Auditor Ambiental.	SI
4 Objetivos	a) Ser un espacio de trabajo colaborativo para el seguimiento, supervigilancia, verificación conjunta, reportabilidad y acceso a información del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario en las que expresamente se haya establecido la participación activa. b) Asegurar la entrega de información oportuna, adecuada y culturalmente pertinente por parte de Corfo, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de relacionamiento comunitario establecidas en el Contrato. c) Permitir que las organizaciones indígenas atacameñas, en el marco de sus facultades, entreguen observaciones y antecedentes sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato, las cuales serán evaluadas técnicamente por Corfo para determinar las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.	SI
5 Actividades de la Mesa: a. Información y comunicación	• Corfo habilitará los medios de comunicación para entrega y recepción de información y antecedentes relacionados con el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario. • La comunicación y entrega de información que tiene por finalidad promover la participación activa de las organizaciones indígenas atacameñas, será efectuada vía través de esta Mesa, con la temporalidad que corresponda y en el marco de lo definido en los Contratos: o Términos de referencia para la contratación del Auditor Ambiental, en la periodicidad y términos indicados en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	○ Borrador previo de los informes anuales de las auditorías ambientales, en los términos indicados en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL. • Comunicación sobre instancias de participación activa de las Organizaciones Indígenas Atacameñas, en el marco de lo definido en los Contratos: ○ Colaboración y participación en los procesos para la elaboración de un modelo hidrogeológico integral con otros actores de la cuenca del Salar de Atacama, según lo indicado en la MATERIA B4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”. ○ Visión y priorización de iniciativas de interés de las organizaciones indígenas atacameñas del Salar de Atacama en materia de I+D e innovación, según lo indicado en la MATERIA E12 “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO”. ○ Visión y priorización de proyectos de mayor escala o envergadura en San Pedro de Atacama, a ser financiados con el Fondo 5, en los términos establecidos en la MATERIA E7 “APORTES”. ○ Nominación de integrante de la terna para Auditor Ambiental, según lo indicado en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”. ○ Nominación de integrante de la terna para Organismo Colaborador, según lo indicado en la MATERIA D7 “APORTES”, por parte de las comunidades indígenas atacameñas. ○ Nominación de integrante de la terna para Organismo de Apoyo Técnico, según lo indicado en la MATERIA D7 “APORTES”, por parte de las asociaciones indígenas atacameñas.	
6 Actividades de la mesa: b. Reuniones informativas o consultivas	• Se realizará una Reunión Ordinaria por semestre que Corfo convocará y gestionará. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar Reuniones Extraordinarias, en los casos en que se requiera activar algún mecanismo de participación activa de los indicados. • Constituirán un espacio de entrega de información y participación activa. • Se podrán generar reuniones tripartitas con la Sociedad.	SI
7 Actividades de la mesa: c. Organización de visitas a terreno para verificación conjunta del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales	• Participación voluntaria de cada organización, la que deberá formalizarse. • Coordinadas y realizadas de manera conjunta con Corfo, y, eventualmente, con la Sociedad. • Se respetarán las normas e instrucciones de seguridad minera, si corresponde. • Deberán siempre realizarse en el marco del rol, funciones y atribuciones de cada organización, según sus respectivos objetos legales y naturaleza jurídica. • Todas las actividades se realizarán con respeto irrestricto a la autonomía y autodeterminación de las organizaciones indígenas atacameñas, con pleno cumplimiento a los protocolos existentes, y en ningún caso podrán afectar ni sustituir el rol territorial y de resguardo ambiental que corresponde a las comunidades indígenas en sus respectivos territorios reivindicados.	SI

Materia No Consultada 2: Modificaciones contractuales y mecanismos de diálogo

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se agregará a los Borradores que las modificaciones que deban ser sometidas a un proceso de Consulta Indígena de conformidad con la normativa vigente en la época en que se verifiquen, serán consultadas de acuerdo con dicha normativa.	SI

Materia No Consultada 3: Aprobación ambiental del proyecto para la explotación de las pertenencias con posterioridad al 2030

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se agregará a los Borradores una estipulación que indique expresamente que el Proyecto para la explotación de las pertenencias de Corfo en el Salar de Atacama por la Sociedad con posterioridad al año 2030, deberá ser objeto de evaluación ambiental de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.300, su Reglamento, y la normativa ambiental que resulte aplicable, sin perjuicio de las obligaciones contractuales de carácter ambiental de la Sociedad pactadas en los Contratos, de manera que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la suscripción de los Contratos, o la vigencia de cualquiera de sus cláusulas, constituye ni constituirá una preaprobación ambiental del Proyecto. Asimismo, se indicará que el Proyecto solo podrá ejecutarse una vez que cuente con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental y los permisos sectoriales necesarios.	SI

Materia No Consultada 4: Puntos de captación de salmuera en las pertenencias objeto de los borradores

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se agregará a los Borradores que, para el desarrollo del Proyecto, tanto la infraestructura de extracción como los respectivos puntos de captación de salmuera que la Sociedad haya implementado e implemente	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	en el futuro, deberán ubicarse dentro del perímetro de las Pertenencias.	

Materia No Consultada 5: Entrega de sales de descarte a organizaciones indígenas atacameñas para su uso en proyectos, durante la vigencia de los contratos.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se agregará a los Borradores la entrega de la Sociedad a las organizaciones indígenas atacameñas de sales de descarte y productos residuales sin valor comercial, para su uso en proyectos vinculados a emprendimientos o propósitos específicos previamente definidos por ellas, en los términos que se indica a continuación: • Las sales de descarte y productos residuales a las que las organizaciones indígenas atacameñas podrán acceder corresponderán a Halita y Bischofita, sin valor comercial. • La Sociedad informará periódicamente los volúmenes disponibles de Halitas y Bischofitas y los mecanismos de entrega, que contemplarán, al menos, las formalidades específicas para cada solicitud, los plazos y condiciones de entrega, y el lugar de retiro. • Los proyectos vinculados a emprendimiento o propósitos específicos serán autónomamente definidos por cada organización indígena atacameña interesada. • Las organizaciones indígenas atacameñas interesadas deberán efectuar la correspondiente solicitud a Corfo dentro del plazo que se indique al efecto, indicando el tipo de proyecto y volúmenes de Halitas o Bischofita requeridos, para el solo efecto de que Corfo verifique si el tipo de proyecto corresponde al mencionado precedentemente. • Corfo comunicará a la Sociedad la organización indígena atacameña interesada y los volúmenes requeridos en función del proyecto. Lo anterior surtirá efecto durante la vigencia de los Contratos.	SI

Materia No Consultada 6: Entrega a organizaciones indígenas atacameñas de bienes no retirados por la Sociedad al término del contrato (2060)

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se agregará a los Borradores que, sujeto a las definiciones del plan de cierre, se podrán poner a disposición de las organizaciones indígenas atacameñas los bienes no retirados al final del periodo, de conformidad con la normativa vigente.	SI

Materia No Consultada 7: Prohibición de comercialización de litio con países sancionados por la ONU

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se incorporará a los Borradores una estipulación que indique expresamente que la Sociedad respetará los acuerdos internacionales que prohíben la comercialización de litio y productos de litio respecto de los países incluidos en la lista de países sancionados de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. **Texto Idea Matriz**	SI

Materia No Consultada 8: Eliminación de autorización de Corfo a la Sociedad para constituir derechos de aprovechamiento de agua dentro del perímetro de las pertenencias

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se eliminará la Sección 6.4 de la Cláusula Sexta del Borrador de la Modificación Proyecto 2025-2030, referida a la autorización de Corfo a la Sociedad para constituir derechos de aprovechamiento de agua dentro del perímetro de las pertenencias objeto del contrato, que fuera otorgada bajo los contratos suscritos el 1993.	SI

Materia No Consultada 9: Adecuación de causal de término anticipado

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se eliminará la calificación de “grave” otorgada al daño ambiental, en la causal de término anticipado de los Contratos sobre esta materia.	SI

Materia No Consultada 10: Adecuación cláusula normativa anticorrupción

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	Se agregará a la normativa anticorrupción ya contenida en los Borradores, normas contenidas específicamente en el Código Penal Chileno a propósito de los delitos de cohecho, soborno, administración desleal, negociación incompatible, entre otros asociados a corrupción; en la Ley Nº 19.913, sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y en la Ley Nº 20.393, sobre responsabilidad penal de las	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	personas jurídicas, así como en sus modificaciones posteriores. El canal de denuncia establecido en el "Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" de Corfo, es: cumplimiento@corfo.cl. Corfo informará oportunamente a las organizaciones indígenas atacameñas cualquier cambio en sus canales de denuncia La Sociedad informará los canales de denuncia de conformidad con lo que al efecto se establezca en su modelo de prevención de delitos, y su actualización, cuando corresponda.	

Materia No Consultada 11: Sanciones

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1 Aspectos generales	Se establecerá un esquema de sanciones pecuniarias por el incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales relativas a materias consultadas en el Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama. Estas sanciones pecuniarias son adicionales a la sanción de terminación anticipada de los Contratos, a aplicar en caso de configurarse alguna de las distintas causales establecidas en los Borradores. Estas sanciones pecuniarias son independientes a aquellas sanciones que resulten aplicables en el marco de los permisos y autorizaciones ambientales, las cuales se someterán a las normas, fiscalización y competencias de la institucionalidad ambiental vigente. Estas sanciones son adicionales a la eventual indemnización de perjuicios que pudiese corresponder en virtud del respectivo incumplimiento bajo las reglas generales.	SI
2 Montos de las sanciones: criterios y rangos	El monto específico de las multas a aplicar en cada caso será determinado por Corfo dentro de los rangos establecidos para cada tipo de incumplimiento. Para dicha determinación Corfo deberá considerar: (i) la gravedad y las consecuencias del hecho constitutivo de un incumplimiento; y/o (ii) el perjuicio que el respectivo incumplimiento pueda haberle ocasionado a Corfo y/o a terceros; y/o (iii) todo otro criterio que, a juicio fundado de Corfo, sea relevante para la determinación del monto específico de la respectiva multa. En cualquier caso, la reincidencia en el incumplimiento de una misma obligación será justificación suficiente para que Corfo aplique una multa por el monto máximo del rango establecido respecto de dicho incumplimiento. Los rangos establecidos son: • RANGO 1: Entre 1.500 y 3.000 Unidades de Fomento. • RANGO 2: Entre 6.000 y 12.000 Unidades de Fomento. • RANGO 3: 25.000 Unidades de Fomento. Las multas a aplicar se establecen a beneficio de Corfo; Situación especial relativa a determinados incumplimientos en materias "Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile" y "Organizaciones Indígenas y Desarrollo Regional".	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
3 Procedimiento	Se establecerá un procedimiento para la aplicación de multas que, principalmente, considerará los siguientes elementos: Si Corfo estima que se produjo un incumplimiento contractual que lleva una multa asociada de conformidad al contrato, comunicará a la Sociedad de ello, especificando en detalle el supuesto incumplimiento y el monto específico de la multa asociada al mismo (dentro del rango establecido para el respectivo incumplimiento), adjuntando los antecedentes que fundan la aplicación de la multa y el monto específico ("Comunicación de Multa"). La Sociedad podrá, dentro de un período de 60 días hábiles desde la Comunicación de Multa ("Plazo"), remediar el incumplimiento o disputar su existencia y/o el monto de la multa impuesta para lo cual deberá comunicarlo por escrito a Corfo, especificando en detalle, según el caso: (a) cómo se remedió el incumplimiento, o (b) los antecedentes que den cuenta que no se produjo dicho incumplimiento o que la multa asociada al mismo debe ser menor, en ambos casos (a) y (b), adjuntando los antecedentes que fundamentan su respuesta ("Respuesta") . Si transcurrido el Plazo, la Sociedad no ha enviado su respuesta, entonces quedará firme la multa determinada por Corfo en la Comunicación de Multa, debiendo la Sociedad pagarla a Corfo dentro del quinto día hábil desde el vencimiento del Plazo. Si la Respuesta se entrega a Corfo dentro del Plazo, Corfo tendrá un plazo de 60 días hábiles desde su recepción para analizarla, determinar y comunicar la multa definitiva a la Sociedad mediante comunicación por escrito (la "Multa Definitiva"), por un monto igual o inferior al establecido en la Comunicación de Multa, salvo que la Respuesta haya demostrado a satisfacción de Corfo que el incumplimiento contractual fue oportunamente remediado o no se configuró, en cuyo caso Corfo no aplicará multa alguna. De determinarse el pago de una Multa Definitiva, la Sociedad deberá pagarla dentro de quinto día hábil siguiente a su comunicación; Si Corfo no determina la Multa Definitiva en el plazo establecido en el numeral anterior, en los Borradores se establecerá un mecanismo para la determinación de la Multa Definitiva. La Sociedad podrá impugnar la Multa Definitiva pagada a Corfo, solicitando su devolución total o parcial, dentro de un determinado plazo desde efectuado el pago, conforme al procedimiento de arbitraje establecido en el contrato. Para evitar toda duda, si la Sociedad no presenta su Respuesta dentro del Plazo, no tendrá derecho a impugnar la multa determinada por Corfo en la Comunicación de Multa.	SI
4 Incumplimiento y rango de sanciones	A continuación, se indican los incumplimientos que ameritan la aplicación de una sanción, con especificación de la materia relacionada y el rango del monto de la multa a aplicar (Rango 1, 2 o 3): **1. Reserva de Litio, Manejo de Salmueras Residuales y Recuperación Futura de Litio** i.-Incumplimiento de la obligación entregar estudio de reservas por parte de la Sociedad dentro de los 5 años desde el inicio de vigencia de Contratos y, posteriormente, en forma sucesiva, con una periodicidad de 5 años (plazo máximo de 5 años desde la fecha de última entrega). Sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 1 ii.- Incumplimiento de la obligación de realizar y entregar a Corfo estudios científicos en materias de reinyección y nuevas tecnologías hasta el 30 de junio de 2026 (previo al ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental). RANGO 1 iii.- Incumplimiento de la obligación de colaborar con el desarrollo de estudios científicos independientes en materias de reinyección y nuevas tecnologías, en caso de existir. Para efectos de constatar del incumplimiento de esta obligación deberá existir un requerimiento formal de colaboración de una institución a la Sociedad, a través de Corfo, que la Sociedad deberá responder dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción, especificando la forma en que se concretará la colaboración con Corfo, y/ o la institución que ésta defina (Comité y/u otra institución). RANGO 1	SI
5 Incumplimiento y rango de sanciones	**2. Cumplimiento Ambiental** i.- Incumplimiento de la obligación de implementar y mantener disponible en forma operativa y regular un sistema de monitoreo en línea y reportabilidad. RANGO 2 ii.- Incumplimiento de la obligación de colaboración con Corfo y/o la institución que ésta defina y entrega de información de relevancia ambiental y facilidades para la generación de estudios respecto al Salar de Atacama. Para efectos de constatar del incumplimiento de esta obligación deberá existir un requerimiento formal de colaboración y entrega de información de Corfo -y/o la institución que ésta defina a la Sociedad, a través de Corfo-, que la Sociedad deberá responder dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción, especificando la forma en que se concretará la colaboración con Corfo, y/o la institución que ésta defina (Comité y/o Instituto y/u	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	otra institución). RANGO 1	
6 Incumplimiento y rango de sanciones	**3. Desarrollo de Nuevas Tecnologías en Procesos Productivos en el Salar de Atacama** i.- a) Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de presentar, hasta el 30 de junio de 2026, un Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías, sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 2 i.- b) Incumplimiento de las actividades comprometidas en el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 1 ii.- Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de desarrollar estudios y pilotajes de acuerdo con lo regulado en los Borradores; o de informar los avances y resultados de esos estudios y pilotajes a Corfo. RANGO 1 iii.- Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de dar facilidades a Corfo y/o la institución que ésta defina (Comité y/u otra institución), para hacer estudios propios sobre reinyección y nuevas tecnologías. RANGO 1	SI
7 Incumplimiento y rango de sanciones	**4. Balance Hídrico y Sostenible de Largo Plazo** i.- a) Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de presentar, hasta el 30 de junio de 2026, un "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 2 i.- b) Incumplimiento de las actividades comprometidas en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" presentado (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 1 ii.- Incumplimiento del compromiso y obligación de elaborar e incorporar en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" indicadores y mecanismos de verificación que aseguren su seguimiento (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 1 iii.- Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de desarrollar y compartir actualización del modelo hidrogeológico, con sus respectivos archivos ejecutables, dentro del plazo de 5 años desde la fecha de inicio de los Contratos y, posteriormente, en forma sucesiva, con una periodicidad de 5 años -plazo máximo de 5 años desde la fecha de última entrega- (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 2	SI
8	**5. Compromiso de Utilización de Energías Limpias** i.- a) Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de presentar, hasta el 30 de junio de 2026, un "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables", sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 2 i.- b) Incumplimiento de las actividades comprometidas en el "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables" presentado. RANGO 1	NO
9	**6. Prohibiciones** i.- Incumplimiento de la Sociedad de la prohibición de explotación y/o extracción de salmuera y/o reinyección de salmuera en las pertenencias mineras de la Sociedad o de sus Partes Relacionadas ubicadas dentro de los Anillos de Protección (2 y 10 kilómetros). RANGO 3	NO
10	**7. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km)** i.- Incumplimiento de la Sociedad de entregar anualmente un informe de rendición de cuentas de las acciones de Sociedad de la administración, custodia, protección, resguardo y conservación de las pertenencias de Corfo, dentro de los Anillos de Protección de 2 y 10 kilómetros. RANGO 1	NO
11	**8. Acceso a Información por parte de Corfo** i.- Incumplimiento de la Sociedad de entregar a Corfo la información que aparece individualizada y/o identificada en el numeral 1 de la Materia E8 "Acceso a información ambiental y operativa del proyecto". RANGO 1	SI
12	Aplicación de intereses sobre los montos impagos en caso de mora en la entrega de aportes relacionados con materias "Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile" y "Organizaciones Indígenas y Desarrollo Regional": Respecto a la materia "Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile", sobre los pagos de los montos asociados a los aportes regulados en dicha cláusula, en el caso de mora o simple retardo en el pago de un determinado aporte, éste devengará intereses penales día a día, entre la fecha de la mora y hasta la fecha del pago efectivo a quien corresponda el pago, equivalentes a la tasa máxima convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables superiores a noventa días, que se encuentre vigente a la fecha de la mora. Dichos intereses deberán pagarse junto al respectivo aporte directamente a quien haya sido determinado como	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	receptor del monto relativo al aporte. Respecto a la materia "Organizaciones Indígenas y Desarrollo Regional", sobre los pagos de los montos asociados a los aportes regulados en dicha cláusula, en el caso de mora en el pago del respectivo aporte, éste devengará intereses penales día a día, entre la fecha de la mora y hasta la fecha del pago efectivo a quien corresponda el pago, equivalentes a la tasa máxima convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables superiores a noventa días, que se encuentre vigente a la fecha de la mora o simple retardo. Dichos intereses deberán pagarse junto al respectivo aporte directamente a quien haya sido determinado como receptor del monto relativo al aporte.	

Materia No Consultada 12: Principios

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
1	En primer lugar, las partes declaran y reconocen: (i) Que el pueblo Atacameño o Lickanantay se ha vinculado históricamente con la cuenca del Salar de Atacama, donde han desarrollado sus actividades tradicionales y formas de vida y cultura; (ii) La conexión que las comunidades Atacameñas o Lickanantay tienen con el territorio que habitan ancestralmente, con las aguas y recursos naturales ahí existentes, así como la relación entre aquellos y sus formas de vida y cultura, junto con su patrimonio histórico, cultural y arqueológico; (iii) Que las comunidades Atacameñas del Salar de Atacama son continuadoras de antiguos asentamientos, linajes o ayllus del Pueblo Atacameño, y que, parte de ellas, son propietarias de tierras y aguas, lo que ha sido objeto de reconocimiento por parte del Estado, de conformidad con establecido en la legislación; (iv) La diversidad propia de las comunidades, dentro de la unidad del pueblo Atacameño o Lickanantay, atendiendo a sus particularidades culturales y territoriales, sus intereses y prioridades; (v) Que las [Pertenencias] y parte de las actividades extractivas y productivas del litio en el Salar de Atacama, se han realizado en parte de los territorios de uso y ocupación ancestral de comunidades Atacameñas del borde sur este; y (vi) La importancia de las actividades que las asociaciones indígenas, como organizaciones funcionales, desarrollan en el marco de sus funciones de promoción de la cultura Atacameña, de conformidad con la ley.	SI
2	En segundo lugar, considerando lo anterior, las partes declaran y reconocen que las materias que se señalan a continuación ("Materias Objeto de Consulta Indígena"), que se contienen determinadas disposiciones contractuales, son susceptibles de generar afectación directa en los pueblos indígenas, motivo por el cual han sido objeto, por parte de Corfo, de Consulta Indígena conforme a las disposiciones del Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, y del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social: 1) Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto futuro; 2) Balance hídrico y sostenible de largo plazo; 3) Compromiso de utilización de energías limpias; 4) Cumplimiento Ambiental; 5) Prohibiciones - Enajenación de pertenencias mineras de la Sociedad o sus partes relacionadas ubicadas en los Anillos de Protección (2 Km y 10 Km), para fines de protección y resguardo socio ambiental; 6) Mandato, rendición de cuentas y Anillos de Protección (2 Km y 10 Km); 7) Aportes a organizaciones indígenas; 8) Acceso a información ambiental y operativa del proyecto; 9) Auditor Ambiental; 10) Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio; 11) Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua con fines de resguardo ambiental); 12) Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile; 13) Implementación anticipada de compromisos contratos CORFO – TARAR.	SI
3	En un tercer lugar, en virtud de esta declaración y reconocimiento, las partes se obligan respetar los siguientes principios y criterios en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta Indígena: **Uno) Protección ambiental**: Las Partes deberán siempre propender al resguardo del medio ambiente, minimizando los impactos en los ecosistemas del Salar de Atacama, mediante el cumplimiento íntegro, estricto y oportuno de toda la normativa ambiental y sectorial aplicable. **Dos) Participación indígena:** Todas las organizaciones indígenas atacameñas del Área de Desarrollo Indígena (ADI) Atacama La Grande tendrán derecho a participar en el seguimiento de	SI

N°	Texto Idea Matriz	Disensos
	las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta Indígena, en la forma que en cada caso se indica en tales disposiciones. Esta participación deberá respetar la pertinencia cultural, el derecho a la autodeterminación y la representación efectiva de las organizaciones indígenas. El principio de participación indígena deberá considerar los derechos, facultades y objetos de cada una de las organizaciones indígenas, así como sus diferentes perspectivas y posiciones, respetando la unidad y pluralidad del pueblo Lickanantay del Área de Desarrollo Indígena Atacama la Grande. Así, en virtud de este principio, la Sociedad se obliga para con Corfo a generar y mantener una gobernanza que considere la participación de las comunidades, y de manera preferente, pero no excluyente, las del borde sureste del Salar de Atacama. Corfo dispondrá de las medidas para hacer el debido seguimiento para el cumplimiento de esta obligación. Tratándose de modificaciones que las Partes prevean efectuar en el Contrato en relación, exclusivamente con las actividades extractivas y productivas reguladas en éste, que afecten o puedan afectar los territorios de uso y ocupación ancestral de las Comunidades Atacameñas del borde sureste del Salar de Atacama, sus sistemas de vida y/o costumbres, se generarán los mecanismos y/o espacios de diálogo colaborativo y de buena fe, con estas comunidades. Estos mismos mecanismos se generarán con otras comunidades, cuando corresponda. **Tres) Transparencia:** Se deberá asegurar el acceso oportuno de las organizaciones indígenas a la información que se genere entre las partes en virtud del presente contrato o derivado de su cumplimiento y que diga relación con las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta Indígena, especialmente aquella que pueda incidir en el territorio, aguas, recursos naturales y sistemas de vida de las organizaciones indígenas atacameñas del Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande. Todo lo anterior, no podrá significar divulgación de información que los mismos contratos identifican como sujeta a confidencialidad. **Cuatro) Respeto cultural:** En el cumplimiento de las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta, las partes deberán siempre considerar la cosmovisión, valores, sistemas de vida y costumbres, y conocimientos del pueblo Lickanantay, respetando la espiritualidad del pueblo Atacameño, sus sitios sagrados, prácticas tradicionales y rutas ancestrales. **Cinco) Consulta Indígena:** Las modificaciones que se prevean realizar al [Contrato] y siempre que generen susceptibilidad de afectación directa de conformidad con la normativa vigente, serán sometidas a un proceso de Consulta Indígena, de acuerdo con lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Seis) No regresión:** Los estándares de participación, consulta, acceso a la información y resguardo ambiental que se reconocen en el presente contrato no podrán ser reducidos o limitados por decisiones unilaterales de las partes, del Estado o de terceros, de manera que cualquier ajuste o modificación en dichos aspectos solo podrá realizarse para reforzar o mejorar los presentes principios y estándares.	

14 DISENSOS REGISTRADOS POR MATERIA DE LA MEDIDA CONSULTADA

A continuación, se encuentran registrados todos los disensos manifestados por cada una de las organizaciones indígenas representativas, a los textos de ideas matrices presentados por Corfo.

Los disensos registrados en las reuniones plenarias del 6 y 8 de agosto de 2025, para efectos de este capítulo fueron clasificaron en disensos generales y disensos específicos.

a) Disensos generales: Corresponde a los que fueron manifestados por las organizaciones indígenas representativas y que no están asociados a una materia de la medida consultada en particular, el detalle se encuentra a continuación:

    i. *Comunidad Indígena Atacameña de Larache*: Manifestó un disenso general de los Borradores de Contrato, en los términos divisorios que plasma. Sin perjuicio de lo anterior, plantean disensos específicos.

    ii. *Comunidad Indígena Atacameña de Coyo*: Manifestó un disenso completo, a todos los puntos, porque se mantiene un recurso de protección en contra de Corfo, se está en contra de la explotación de la minería del agua, y otras diversas razones. Sin perjuicio de lo anterior, plantean disensos específicos.

    iii. *Comunidad Indígena Atacameña Hijos de Solor*: Manifiesta un disenso general, porque plantean que el proceso técnicamente tiene un vicio de constitucionalidad. Indica sobre esto que en el Convenio N° 169 se establece que el objetivo de la consulta es lograr acuerdos o consentimiento, y, este proceso es en base al Decreto N° 66, de ahí el reparo de constitucionalidad, porque dicho Decreto establece en el artículo 3° que en el evento de que no se alcancen los objetivos de lograr acuerdos o consentimiento, de todas maneras, se va a entender efectuada la Consulta Indígena, siendo esto inconstitucional. Por tanto, plantean un disenso de manera genérica a todo el proceso y a las cláusulas que se están estableciendo. Sin perjuicio de lo anterior, plantean disensos específicos.

    iv. *Asociacion de Regantes y Agricultores de San Pedro de Atacama (Araspa):* Manifiesta disenso respecto de todas las materias consultadas, debido a que mantiene un recurso de protección en contra de Corfo, que el disenso es completo respecto a toda la consulta y todo lo que en esta materia se va a llevar a cabo. Sin perjuicio de lo anterior, plantean disensos específicos.

b) Disensos específicos: Corresponde a los que fueron manifestados por cada organización indigena representativa, a nivel de cada numeral, de cada materia de la medida consultada, y de otras materias no consultadas, se detallan en las siguientes tablas, donde, además, se incluye una nota explicativa de Corfo con respecto de los disensos registrados.

Cabe mencionar, que la redacción de los disensos, tanto generales como específicos, corresponde a un resumen de lo manifestado por la/el interviniente a nombre de su organización indígena representativa, durante las reuniones plenarias del 6 y 8 de agosto de 2025. Todas las intervenciones íntegras se encuentran registradas en las respectivas actas de dichas reuniones. Adicionalmente, se debe considerar que algunos disensos tienen un alcance que excede el ámbito de competencia de Corfo, o bien, refieren a materias que no forman parte de las medidas consultadas, o de las materias no consultadas a las cuales igualmente Corfo dio tratamiento.

Materia A1: Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto Futuro

Registro Disensos Específicos Materia A1: Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto Futuro

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1	En el proceso productivo la Sociedad deberá incorporar nuevas tecnologías y/o métodos de extracción y recuperación de litio, (por ejemplo, DLE o Extracción Directa de Litio), o la combinación de otros procesos tecnológicos que incorporen innovación, los cuales deberán considerar procesos de reinyección sostenible de las salmueras residuales derivadas de estos nuevos métodos. Por salmuera residual se entenderá la resultante del proceso productivo y que no sea aprovechada, independientemente de su aptitud para ser reinyectada.	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1 y 3) Respecto a la reinyección, que sólo se va a hacer cuando sea científicamente viable o demostrable que es posible. **Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (1) Las nuevas tecnologías que se nombran, no se sabe cuáles serán las que se van a implementar. **Asociación Empresarial de Turismo Indígena – Lickanantay (Asemtial):** (1) Referente a las nuevas tecnologías, no se debe privilegiar lo económico. Se debería priorizar la vida, el medio ambiente, la cuenca, las personas que vivimos acá, por sobre lo económico. Lo más importante es el derecho a poder seguir viviendo. Aclaración del disenso expuesto originalmente (1): Solamente dejar en claro, porque a la lectura que se hizo, solamente dejar en claro que lo que quise indicar es que se debería priorizar la vida, el medio ambiente, la cuenca, las personas que vivimos acá, por sobre lo económico, que eso es lo que siempre ha hecho tanto SQM como también el Estado, en todos los procesos que se han hecho hasta ahora. **Comunidad de Coyo:** Desacuerdo con “premiar” si ocupan nuevas tecnologías.

2 Estudios y pilotajes	Atendido que mencionados procesos de reinyección no habían sido estudiados en profundidad, resultó necesario avanzar en estudios, análisis y pilotajes. La Sociedad entregará a Corfo los estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o las Nuevas Tecnologías que haya realizado o realice, en forma previa a su evaluación ambiental. Además, colaborará con instituciones públicas en el desarrollo de estudios científicos independientes sobre estas materias, a requerimiento previo de Corfo. Esta colaboración no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios, y no podrá incluir antecedentes o informaciones comercialmente sensibles de la Sociedad cuya difusión pueda afectar sus derechos económicos. Corfo tendrá la facultad de participar de las actividades y conocer los resultados de los estudios y pilotajes que la Sociedad haya desarrollado o esté desarrollando para definir las Nuevas Tecnologías, en conjunto con la institución que ésta defina, siempre que no se afecten obligaciones en materia de libre competencia o relativas a derechos de propiedad intelectual o industrial, y sin perjuicio de la posibilidad de Corfo u otra institución que ésta determine, de desarrollar pilotajes sobre nuevas tecnologías en procesos productivos a partir de salmuera. Sobre la base de los estudios y pilotajes, la Sociedad desarrollará evaluaciones técnico-económicas bajo los criterios y parámetros que estime pertinentes, incluyendo la viabilidad socioambiental como criterio fundamental.	**Comunidad de Toconao:** (2) Corfo tendrá la facultad de participar en las actividades y conocer los resultados de los estudios y pilotaje, sólo Corfo, se indica que dentro de los pilotajes no están las comunidades. **Comunidad de Socaire:** (2 y 3) Valoran los esfuerzos que se hayan hecho, y se hayan fijado plazos y obligaciones concretas, manifiesta que sigue siendo insuficiente. Deben especificarse las fechas para las Nuevas Tecnologías, ya que para la RCA pueden pasar 3 o 4 años más que eso y se transformaría a dentro de diez años, aproximadamente, porque dice que después de la RCA se cuentan los siete años. **Comunidad de Larache:** (2) De los estudios y otros antecedentes la Sociedad tiene que entregar a Corfo -por ejemplo, el estudio científico-, hay otra información que también la Sociedad tenía que entregar a Corfo, es importante destacar que toda esa información también tiene que ser entregada a las organizaciones indígenas. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): Sobre Nuevas Tecnologías en el entendido que es un párrafo directamente de nuevas tecnologías, dice, la Sociedad proporcionará información a Corfo, claro, pero no se especifica, aunque está en la cláusula número 7, de que se tenga que entregar a las organizaciones como tal. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2 y 6): Que quede específico, si es que en la parte Sanciones se debería ingresar de nuevo el párrafo de sanciones que está en Nuevas Tecnologías. Esto, no va a implicar ninguna modificación en el contrato, porque sería estar repitiendo lo mismo. **Comunidad del Ayllu de Cucuter:** (2) Respecto al tiempo de pilotajes, en la propuesta se señala que los pilotajes se realizarán durante el primer semestre de 2026, y tenemos entendido que estos duran aproximadamente 1 año. Nuestro disenso tiene que ver con la realidad, vemos que va a ser bastante imposible tener la realidad de estos pilotajes para ser incorporados al plan. Nuestra solicitud que se modifique para que quede técnicamente viable y poder contar con la información necesaria que permita realmente definir los umbrales que se establecen en la propuesta, que nos resultan dudosos. **Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (2) Redacción se reformule de manera tal que pueda quedar de manera más clara cuál es el lineamiento respecto de la interacción entre Corfo y la Sociedad a propósito de los estudios científicos. Tiene que haber, a criterio nuestro, una obligatoriedad y periodicidad respecto de los estudios científicos. (2 y 7) Se debe resguardar que la información sobre los estudios científicos a la que Corfo, y ojalá a la mesa técnica como la están indicando ahora, pueda tener acceso, permita confrontar y rebatir cualquier información que no sea consistente o que esté siendo sesgada. (2 y 7) Se recoja una redacción que permita asegurar que la información cona la que se va a contar respecto de la elaboración de esos estudios, tenga como mejor interés la protección de los ecosistemas, las formas de vida y todo lo que se ha estado discutiendo en este tiempo.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de la Puna de Tocol Alis, Celeste y Puques: (2) Participación respecto de los pilotajes debe ser a través de la entidad, sobre la cual se deben definir sus roles. (3) Sobre el tiempo máximo de implementación, nosotros hemos solicitado que sea menor el plazo de 7 años. (6) Sanciones insuficientes, no sólo deben ser pecuniarias (término de faena). Y respecto de las pecuniarias, si se aplican esos montos se debiesen ir a un fondo de Protección medio ambiental. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río San Pedro (Araspa):** (2) No se agrega que se tienen que respetar los derechos de agua de terceros. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (2) Importancia de participación comunitaria para la realización de pilotajes, porque tienen experiencia y conocimiento de que quizás estos pilotajes no se lleven a cabo de buena manera. Entonces, es importante la participación comunitaria en cuanto a ser testigos de la transparencia del trabajo. **Comunidad de Coyo:** (2) Se dijo que se diera el poder de tener la ETFA, que valida la ley 19.300, Entidad Técnica Fiscalizadora Ambiental, Indígena. Indica que no quieren, que se quiere solo que sean veedores, que reciban la información de Corfo y quizás información parcial. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): Se atenta contra la buena fe respecto a que la participación activa señalaron que las organizaciones no pueden ser fiscalizadores y siendo que muchas organizaciones le pidieron esa facultad que está amparada en la ley 19.300 con la creación de las ETFA. **Comunidad de Machuca:** (2) Respecto a la reinyección, no están de acuerdo, indica que SQM está reinyectando desde el año 1997, en 4 puntos. (3) Disenso respecto al plazo de 7 años, ya que SQM ya tiene definido un plazo de 5 años.

3 Plan de Implementación de nuevas tecnologías	En el caso de resultar económica, técnica y socioambientalmente viable, e implicar un aumento de la recuperación global de litio en un porcentaje igual o superior al 60%, la Sociedad se obliga a incorporar las Nuevas Tecnologías en el proceso productivo, en forma combinada con las tecnologías evaporíticas, según hayan sido definidas en el "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" que la Sociedad deberá elaborar, y siempre que sean autorizadas por la RCA del Proyecto, así como la consecuente reducción del área de pozas de evaporación solar respecto del área total existente al 1 de enero de 2031. Las Nuevas Tecnologías, una vez implementadas, deberán permitir un mínimo de reinyecciones, de al menos un 30% de la salmuera extraída y tratada El "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" de la Sociedad, deberá ser territorialmente pertinente, progresivo y verificable, con metas, hitos y cronograma, y deberá identificar todas las actividades necesarias para la definición de las Nuevas Tecnologías del Proyecto y de los procesos de reinyección de salmueras residuales con fines exclusivamente ambientales, e incluir un programa de reducción en el uso de áreas de pozas de evaporación que contemplará metas y fecha concretas de implementación. La Sociedad deberá entregar este Plan a Corfo dentro del primer semestre de 2026. Los hitos y plazos definidos el "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías", y los planes o medidas que exige la Ley N°19.300 y su Reglamento, deberán ser incorporados por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, el que deberá ser presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el segundo semestre del año 2026, a fin de adelantar estudios y líneas de base. Las Nuevas Tecnologías definidas en el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías deberán estar implementadas a más tardar al término del séptimo año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. Dicho plan podrá ser actualizado, sin modificar la señalada fecha máxima de implementación de las Nuevas Tecnologías. Si la implementación de Nuevas Tecnologías permitiera la recuperación global de litio en un porcentaje inferior al sesenta por ciento, corresponderá a la Sociedad determinar su implementación, siempre que sea económica, técnica y socioambientalmente viable, y comunicará a CORFO un plan de inversiones para dicho efecto.	**Comunidad de Socaire:** (2 y 3) Valoran los esfuerzos que se hayan hecho, y se hayan fijado plazos y obligaciones concretas, manifiesta que sigue siendo insuficiente. Deben especificarse las fechas para las Nuevas Tecnologías, ya que para la RCA pueden pasar 3 o 4 años más que eso y se transformaría a dentro de diez años, aproximadamente, porque dice que después de la RCA se cuentan los siete años. **Comunidad de Talabre:** (3) En cuanto al límite de 60% de eficiencia, de recuperación global de litio, queda a criterio de la Sociedad la decisión de implementar nuevas tecnologías. Si se lee textual lo que dice, en el fondo es que, si las nuevas tecnologías respecto de las cuales la Sociedad haga las pruebas recuperan un 59%, pueden seguir explotando con pozas de evaporación y eso la Comunidad de Talabre y otras comunidades se han manifestado completamente en desacuerdo. **Comunidad de Larache:** (3) Adelantar estudios de línea de base, creo que eso no corresponde en el contrato. La Sociedad tiene que hacer ese trabajo y es la responsable de levantar cada uno de los estudios y líneas base correspondientes. Corfo no tiene atribuciones en la materia, muchas veces lo ha declarado Corfo en esta instancia. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (3) No están de acuerdo y todavía genera dudas que las Nuevas Tecnologías deberán estar implementadas más tardar al término del séptimo año, no se ha justificado ese tiempo. (1 y 3) Se debe indicar que, respecto a la reinyección, que sólo se va a hacer cuando sea científicamente viable o demostrable que es posible. (3) Con respecto a la viabilidad del Plan de implementación de Nuevas Tecnologías, primero debe decir socialmente, luego técnicamente y, al final, la palabra económica. **Comunidad del Ayllu de Cucuter:** (3) Este contrato dura hasta el 2060 y no establece una actualización del plan en caso de que ese umbral no se cumpla. Por lo tanto, se solicita que el Plan sea de implementación permanente, es decir, si no se cumple, o surge cualquier situación, se vuelva a reevaluar durante la ejecución del contrato la implementación de nuevas tecnologías. Incorporar que pueda ser razonable dos o tres años después, para que realmente se apliquen y tenga una real ejecución las nuevas tecnologías. **Comunidad de la Puna de Tocol Alis, Celeste y Puques:** (3) Sobre el tiempo máximo de implementación, solicitamos que sea menor el plazo de 7 años. **Araspa:** (3 y 4) Queda una duda de la obligatoriedad de someter al SEIA (RCA) las modificaciones contractuales efectuadas para el periodo 2025-2030. De la redacción se refuerza que la obligación de someterse al SEIA queda solamente respecto a las modificaciones del año 2030 en adelante. Aclaración del disenso expuesto originalmente (3 y 4): Queda la duda respecto a la obligación que se ingrese la RCA en relación con la primera modificación contractual, entendiendo que se establece claramente solo en relación con los contratos

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		a partir del 1 de enero del año 2031. Esa es la precisión, es en relación con el primer contrato, la especificidad que falta. **Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas:** (2, 3 y 7) Incorporar la reserva de derechos de aguas, respecto a la inscripción de estos que tienen las asociaciones y algunas comunidades. **Asemtial:** (3) Sobre la implementación en el plazo de 7 años, no hay una fecha clara de cuánto tiempo se va a determinar en esto; o sea, podemos llevar 10 años, 15 años. **Comunidad de Coyo:** (3) Corfo se obliga a aplicarlo, pero hay letras chicas, que va a suceder solo si son económicamente viables. (3) En el tema medioambiental, no les interesa, con siete años en estos puntos, no les interesa avanzar en estos cinco años que dimos de plazo. (3) Quién va a ser el que va a ver si esto es o no es viable, porque nuevamente menciono, existe un tema de que cuando no les conviene no lo van a poder aplicar, cuando esté la venta de potasio. Entonces no les va a convenir, y ese tema no se ha visto acá. **Comunidad de Machuca:** (2) Respecto a la reinyección, no están de acuerdo, indica que SQM está reinyectando desde el año 1997, en 4 puntos. (3) Disenso respecto al plazo de 7 años, ya que SQM ya tiene definido un plazo de 5 años.
4	La Sociedad no podrá implementar el Proyecto para la explotación de las Pertenencias a partir del 1 de enero de 2031 mientras no obtenga la RCA que autorice ambientalmente la operación y las Nuevas Tecnologías. En el caso que la RCA y los permisos sectoriales necesarios para su operación se encuentren aprobados y a firme con anterioridad a la Fecha de Inicio, y que consecuentemente se adelante el inicio de la ejecución del Proyecto, la Sociedad adelantará el programa del Plan de Implementación considerando dicha circunstancia*.	**Araspa:** (3 y 4) Queda una duda de la obligatoriedad de someter al SEIA (RCA) las modificaciones contractuales efectuadas para el periodo 2025-2030. De la redacción se refuerza que la obligación de someterse al SEIA queda solamente respecto a las modificaciones del año 2030 en adelante. Aclaración del disenso expuesto originalmente (3 y 4): Queda la duda respecto a la obligación que se ingrese la RCA en relación con la primera modificación contractual, entendiendo que se establece claramente solo en relación con los contratos a partir del 1 de enero del año 2031. Esa es la precisión, es en relación con el primer contrato, la especificidad que falta.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
5 Entrega de información a Corfo y a organizaciones Atacameñas	La Sociedad proporcionará información a Corfo respecto al presupuesto total de inversiones para el Proyecto y la implementación de las Nuevas Tecnologías, sin detalle de itemizados o estructura de costos, para no contravenir normas de libre competencia e información confidencialmente sensible para la Sociedad. Adicionalmente, en las instancias de relacionamiento directo entre la Sociedad y las organizaciones, se compartirá información de los gastos totales en pilotajes en nuevas tecnologías que a la fecha se haya realizado. Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	**Comunidad de San Pedro de Atacama:** (5) Respecto de la confidencialidad, se debe quedar a claro quien determinará que información será confidencial.

6 Sanciones	Se incorporan al contrato sanciones pecuniarias (multas) para los incumplimientos de la Sociedad de las obligaciones antes establecidas, según se indica en el acápite SANCIONES, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación ambiental vigente.	**Comunidad de Socaire:** (6) Sanción pecuniaria por incumplimiento es insuficientes, ya que se deberían establecer otras sanciones como la suspensión de operaciones o reducción de cuota base. **Comunidad de Talabre:** (6) Sanciones no están acorde a lo establecido acá, porque no hay término de contrato por incumplimiento de la empresa, sino que solamente multas. Es preocupante, para una empresa la multa es lo mínimo. Hay que poner más de énfasis en las sanciones a la empresa sobre las multas. Tiene que haber un término de contrato por incumplimiento si es que llegara a caer a la empresa que va a estar operando dentro del Salar de Atacama. (6) Con lo que no se está de acuerdo es que se establecieron obligaciones que la empresa, respecto de las cuales, si no las hace, simplemente paga una multa. La empresa simplemente puede incumplir y pasar a costo la multa. No es un tema de montos, es irrelevante el monto. **Comunidad de Larache:** (2) De los estudios y otros antecedentes la Sociedad tiene que entregar a Corfo -por ejemplo, el estudio científico-, hay otra información que también la Sociedad tenía que entregar a Corfo, es importante destacar que toda esa información también tiene que ser entregada a las organizaciones indígenas. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): Sobre Nuevas Tecnologías en el entendido que es un párrafo directamente de nuevas tecnologías, dice, la Sociedad proporcionará información a Corfo, claro, pero no se especifica, aunque está en la cláusula número 7, de que se tenga que entregar a las organizaciones como tal. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2 y 6): Que quede específico, si es que en la parte Sanciones se debería ingresar de nuevo el párrafo de sanciones que está en Nuevas Tecnologías. Esto, no va a implicar ninguna modificación en el contrato, porque sería estar repitiendo lo mismo. **Comunidad Hijos de Solor:** (6) En cuanto a nuevas tecnologías, debe estar explícito las multas aun cuando se deban repetir dos, tres, cuatro veces dentro del contrato debe estar explícito, y el término del contrato si ésta no cumpliese con los alcances técnicos que pudieran estar escritos y verificados en el contrato. Aclaración del disenso expuesto originalmente (6): donde se dice que hay multas, debe estar explícitamente reflejado los montos y las condiciones de acuerdo con el no cumplimiento de estas nuevas tecnologías. **Comunidad de la Puna de Tocol Alis, Celeste y Puques:** (6) Sanciones insuficientes, no sólo deben ser pecuniarias (término de faena). Respecto de las pecuniarias, si se aplican esos montos se debiesen ir a un fondo de Protección medio ambiental. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (6) En cuanto a sanciones, que no sean solo multas, sino que haya posibilidades de término de contrato, tiene que quedar específico. No limitarse a la multa, porque lamentablemente aquí la Sociedad la multa la puede pagar las veces que sea necesario. Deben existir otro tipo de sanciones más consistentes.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna: (6) Sanciones pecuniarias no bastan, debieran considerarse también sanciones de otro tipo, como, por ejemplo, suspensión de este proyecto, o la compensación del daño en caso de no cumplir aquello que comprometen. **Asemtial:** (6) Sanciones que se presentaron eran irrisorias. No deben ser sólo sanciones pecuniarias, debe haber un planteamiento de algo que pudiera afectar realmente lo que es la producción, como es la suspensión, ya sea parcial o total, o el término anticipado del contrato.

7 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones, se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y dichas organizaciones.	**Comunidad de Toconao:** (7) Comunidades solo entran al seguimiento, verificación y supervigilancia de las obligaciones, pero no están consideradas para conocer los resultados de los estudios. **Comunidad de Peine:** (7) La información relativa a los impactos específicamente de las comunidades afectadas directamente por el proyecto, debiese ser entregada a estas comunidades en particular. **Comunidad de Socaire:** (7) La participación de las comunidades, sobre todo las que estamos en el área, debe plasmarse en los planes de tecnología, agua y energía, deben ser consensuadas y expuestas, obviamente, no ex post, sino que antes con las comunidades que estamos insertas en el territorio. Aclaración del disenso expuesto originalmente (7): Se señaló que las comunidades territoriales y la mesa de seguimiento, esta comunidad de Socaire debe participar en forma previa en el diseño de los planes e implementar nuevas tecnologías. ¿El por qué? Porque se van a desarrollar dentro de nuestro territorio estas nuevas tecnologías y tenemos que ver el impacto y los daños y afectaciones que puedan surgir. **Comunidad de Catarpe:** (7) En relación con la participación activa faltaría agregar que son todas las organizaciones indígenas Atacameñas, las comunidades indígenas que están dentro de la cuenca del Salar de Atacama. No están de acuerdo con que solo participarán las que están cercanas al Salar. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (7) En los contratos cuando se exprese la referencia a participación, cuando se señale “Corfo”, se debe agregar “la Mesa”. (7) Agregar en donde sea pertinente, sobre participación de organizaciones, cuando diga solo “comunidades”, decir “comunidades y asociaciones”. **Asociación Consejo de Pueblos Atacameños (CPA):** (7) No debe haber distinción entre las organizaciones indígenas en la participación activa. Todas las organizaciones tienen el derecho a estar informados y a participar dentro del seguimiento de las nuevas tecnologías. **Comunidad de Camar:** (7) Referente al tema de la información, totalmente de acuerdo, que deben manejar la información las demás organizaciones, pero la responsabilidad, verificación y supervigilancia del territorio les corresponde a las comunidades que hoy en día están para poder resguardar su territorio. Es un tema que preocupa a las comunidades que hoy en día tiene afectación de forma directa. **Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (7) Debería decir participación del pueblo Atacameño y no de organizaciones, porque eso sería de menor escala. (2 y 7) Se debe resguardar que la información sobre los estudios científicos a la que Corfo, y ojalá a la mesa técnica como

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		la están indicando ahora, pueda tener acceso, permita confrontar y rebatir cualquier información que no sea consistente o que esté siendo sesgada. (2 y 7) Se recoja una redacción que permita asegurar que la información cona la que se va a contar respecto de la elaboración de esos estudios, tenga como mejor interés la protección de los ecosistemas, las formas de vida y todo lo que se ha estado discutiendo en este tiempo. **Araspa:** (7) Todos deberían participar en la participación efectiva en el control efectivo que se declara en dicho párrafo. (7) En el caso de Araspa, le corresponde tener una especie de control territorial respecto a la protección de los derechos de agua en cuanto los ríos en que se encuentran dichos derechos constituidos. **Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas:** (7) La facultad de tener la fiscalización debe quedar de manera expresa en el documento. Aclaración del disenso expuesto originalmente (7): Esta mesa de seguimiento que, si bien es cierto, va a agrupar tanto a las comunidades como a las organizaciones o a las asociaciones indígenas, tiene que estar dotada de facultad, y eso es de lo que adolece, que no quedó plasmado en el disenso, tiene que quedar expresamente señalado en los contratos, insisto, con el ánimo, y solicitamos nuevamente, de que Corfo tiene que buscar el llegar a un acuerdo, la facultad expresa para este plan. Tanto en el plan como en los contratos, las facultades que va a tener en cada materia esta Mesa de Seguimiento de Contratos Salar. Es tener una vinculación activa en el proceso de seguimiento, de cumplimiento del contrato en todas sus partes. Solicitamos de que pueda quedar la facultad expresa en cada parte del contrato y en cada plan que tenga por objeto desarrollarse en virtud del contrato, las facultades que va a tener esta mesa de seguimiento. (2, 3 y 7) Incorporar la reserva de derechos de aguas, respecto a la inscripción de estos que tienen las asociaciones y algunas comunidades. (7) Mesa debe estar dotada de facultades en el plan y en el contrato. Para lo anterior debería quedar expresamente facultada la mesa de seguimiento y que está incorporada en atención a las organizaciones que participan de la Consulta Indígena, es decir, asociaciones y comunidades, no puede quedar plasmado de que solo las comunidades pueden. De no ser así se estaría impidiendo que aquellas (asociaciones) que tienen derechos de agua garantizados e inscritos queden fuera. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** En participación activa, que se agregue que “se verificará a través de la Mesa de Seguimiento Contratos Salar de Atacama formada por todas las comunidades de la cuenca del Salar”. **Comunidad de Machuca:** Queremos que sea una mesa de trabajo para todas las comunidades y organizaciones de la cuenca del Salar de Atacama. Todos somos afectados, por lo que la Mesa debe ser una Mesa General de la Cuenca del Salar de Atacama.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) establece en forma imperativa que la Sociedad entregará a Corfo los estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o las Nuevas Tecnologías que haya realizado o realice, en forma previa a su evaluación ambiental, de manera que esta entrega no es facultativa para la Sociedad. Por otra parte, la colaboración de la Sociedad con instituciones públicas en el desarrollo de estudios científicos independientes que ellas desarrollen sobre estas materias no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) establece que para el nuevo proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías para el período 2031-2060, la Sociedad elaborará un "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" con metas, hitos y cronograma, que incluya un programa de reducción en el uso de áreas de pozas de evaporación con metas y fecha concretas de implementación, todo lo cual deberá ser incorporado por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del nuevo proyecto que presentará durante el segundo semestre del año 2026 a la autoridad ambiental. Ello permitirá adelantar los estudios y líneas de base de este nuevo proyecto en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, procedimiento que se tramitará ante la autoridad ambiental de acuerdo con la Ley N°19.300 y su Reglamento; y que es ajeno a las competencias de Corfo.

Las Nuevas Tecnologías deberán estar implementadas a más tardar al término del séptimo año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. Es relevante indicar que, los 7 años es el tiempo más acotado técnicamente factible para tener 100% implementadas las nuevas tecnologías, sin perjuicio de dicho plazo, el plan considerará avances de implementación gradual desde el inicio de su ejecución. No es posible que la implementación del proyecto comience antes de que la aprobación ambiental se encuentra a firme. Por otra parte, cabe hacer presente, que los niveles de eficiencia globales del 60% que forma parte de los Textos con la Idea Matriz, corresponden a una determinación responsable de los niveles de recuperación de litio y que, como umbral mínimo, no implica que estos niveles de eficiencia no puedan ser mejorados en el desarrollo del proyecto.

El Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías podrá ser actualizado sin modificar la fecha antes indicada, sin embargo, una vez que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación, se aplicarán estos instrumentos ambientales.

Corresponderá a la autoridad ambiental, en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del nuevo proyecto para el período 2031-2060, revisar todos los aspectos técnicos del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, sus características y efectos, y las medidas y planes contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental que presente la Sociedad, determinar si el proyecto se ajusta a las normas vigentes y calificar ambientalmente el mismo, estableciendo las condiciones y exigencias para ejecutar el proyecto, las medidas de mitigación, compensación y reparación, cuando corresponda, y la información para seguimiento y fiscalización, entre otras, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley N°19.300 y su Reglamento.

El proyecto que la Sociedad actualmente se encuentra ejecutando, y las mejoras y optimizaciones que se hagan al mismo en virtud del Borrador de Contrato 2025-2030, seguirá rigiéndose por la RCA actualmente vigente y por las modificaciones que a dicha RCA se puedan efectuar hasta el 2030, y por los permisos sectoriales correspondientes. Ello, porque los Borradores de Contrato 2025-2030 indican expresamente que el aumento de cuota de producción y comercialización de litio que surtiría efecto en el periodo 2025-2030 (denominada "Cuota Suplementaria"), debe basarse

en el proceso productivo actual, sus optimizaciones y mejoras, y no debe exceder los límites de extracción autorizados por los instrumentos ambientales vigentes (RCA del año 2006 y sus modificaciones).

La Mesa de Seguimiento Contratos Corfo Salar de Atacama, constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas que incluyen tanto a las comunidades como a las asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. Esta Mesa será gestionada por Corfo y su estructura, conformación, objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”. Esta Mesa funcionará en la forma descrita en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) con independencia de los sistemas de monitoreo que establezcan la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

El régimen sancionatorio establecido tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de Contrato correspondiente a los períodos 2025-2030 y 2031-2060, ya contemplan causales de término anticipado de contrato.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Dichas sanciones pecuniarias son adicionales e independientes de las causales de término anticipado de contrato ya contempladas, y consisten en multas establecidas en rangos que permiten aplicar una sanción más gravosa dentro del rango asignado, y, en caso de reincidencia, se faculta a Corfo para aplicar el máximo de la multa.

Medidas como suspensión, clausura o revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417 que es la institución con competencia en esta materia.

Materia A2: Balance hídrico y sostenible de largo plazo

Registro Disensos Específicos Materia A2: Balance hídrico y sostenible de largo plazo

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1	Para cumplir con el compromiso de eliminar el uso de agua continental en el Proyecto y contribuir al balance hídrico de la cuenca del Salar de Atacama, la Sociedad se obligará a realizar las siguientes medidas: La Sociedad disminuirá la extracción de agua continental a utilizar en el Proyecto, en forma gradual y progresiva, hasta eliminar totalmente su uso en el proceso productivo; y destinará para fines de consumo humano y de conservación ambiental y biodiversidad, los derechos de agua continental que vayan dejando de ser utilizados en el Proyecto como consecuencia de la reducción progresiva y hasta su total eliminación en el proceso productivo. Esta obligación se hará efectiva respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas de la Sociedad cuyo uso está o haya estado afecto al Proyecto de acuerdo con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes, que alcanzan a un máximo de 240 litros por segundo de agua continental, y no incluye la salmuera ni el proceso de evaporación de salmuera. La Sociedad dejará de utilizar agua continental en el Proyecto al término del quinto año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA y los permisos sectoriales requeridos para la operación del Proyecto.	**Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (1) Queda la duda, saber para quienes será el ahorro de agua continental. Se debe explicar qué va a pasar con esta agua continental. **Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar:** (1 y 3) Estamos hablando de solamente 240 l/s, que es lo que en realidad hoy está ocupando SQM para su trabajo en el desarrollo de la producción minera. Sin embargo, hay otra cantidad de derechos que no están contemplados, que en este momento tampoco lo están ocupando. yo entiendo que sería una manera de actuar de buena fe de la empresa, o de las empresas que ahora se van a conformar como una sola, que es Codelco y SQM, que partiéramos con esos litros que no se están utilizando, ver cómo se nos entrega a las comunidades donde están los pozos que tienen las autorizaciones para la extracción del agua. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1) Se consulta si los cinco años están estudiados como los siete años, y por qué pusieron cinco años. **Comunidad Ayllu de Cucuter:** (1) Solicitan se elimine, en cuanto al plazo, al término del quinto año, que quede a firme el cumplimiento de la devolución de los derechos de agua a las comunidades, desde que defina la RCA y que no se mencionen los permisos sectoriales para la operación del proyecto, porque eso induce a una incertidumbre a partir de cuándo va a contarse este plazo, ya que no vemos que permiso sectorial se requieren para estos efectos. **Comunidad de Coyo:** (1) No existe una referencia actualizada del balance hídrico, se está vulnerando el tema de no empezar con el día cero, porque tienen estos cinco años para implementar la reducción con esa consulta indígena que vincularon indirectamente acá con el estudio de impacto ambiental de reducción de aguas de SQM, de las salmueras de SQM. (1 y 2) Desde el año 1 que no haya consumo de agua continental, agua dulce. (1 y 2) Que se protejan las aguas fósiles. (1 y 2) No se distinga entre aguas subterráneas y superficiales. (1 y 2) No se distinga entre agua y salmuera. **Comunidad de Socaire:** (1) Solamente quiero decir que esta cuenca es una sola, empezando desde San Pedro de Atacama y llegando hasta Peine, Socaire, que limita la cuenca del Salar de Atacama. **Comunidad de Larache:** (1) Con respecto a lo que quieren llamar balance hídrico, porque prácticamente no se ve nada o no logro apreciar nada con respecto cuando hablamos de balance hídrico, sí de un plan de reducción gradual de agua continental.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Entiendo el por qué los pozos de aprovechamiento de agua se quieren pasar a una forma no extractiva, me parece lo más correcto y plausible. Entonces, ojo también con las permisividades al respecto del valor de agua que se le esté dando y la extracción misma, porque ya estamos con un déficit de agua bastante importante. Y lo que se requiere acá es tratar de mantener que ese déficit no siga cayendo más. (1) Vuelvo a decir que el tema importante acá es el balance hídrico, lograr un balance hídrico positivo bajo los establecimientos más que por la entrega de los derechos de agua correspondiente. **Asemtial:** (1 y 2) Reducción del agua continental: En la propuesta se habla de agua del proyecto, no ve la distinción respecto la producción de potasio, que requiere agua, requiere saber si realmente se va a eliminar la producción de potasio o cómo determinaron esto. (1 y 2) Se hizo la separación entre lo que es salmuera y lo que es el agua continental, pero para ellos siempre fue agua. (1 y 2) Se solicita la información en qué se basó para poder crear este plan de mitigación de agua continental y cómo se llegó a los cinco años. Aclaración después de plantear disenso original (2): Indicar que las organizaciones deberían ser parte de este plan de reducción gradual de agua continental. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (1) Le interesa de sobremanera que quede plasmado de que, en este punto, transversalmente, debiera reflejar la cosmovisión andina por sobre una visión, digamos, externa u occidental.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
2 Plan de reducción gradual de agua continental	Para lo anterior, la Sociedad deberá elaborar un "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", considerando como criterio fundamental la viabilidad socioambiental además de los técnico-económicos, que presentará a Corfo en el primer semestre del año 2026, el cual deberá ser territorialmente pertinente, con metas, hitos y cronograma. De esta manera, dicho Plan contendrá, al menos, las etapas, metas, hitos y plazos en los que deberá realizarse la reducción de conformidad con el Proyecto, los caudales afectos a reducción, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación. Este Plan podrá ser actualizado, siempre que no se modifique la fecha máxima de implementación antes referida. Los hitos y plazos definidos en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", y los planes que exige la Ley N°19.300 y su Reglamento, deberán ser incorporados por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, el que deberá ser presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el segundo semestre año 2026. En el caso que la RCA y los permisos sectoriales necesarios para el Proyecto se encontraren aprobados y a firme con anterioridad a la Fecha de Inicio, y consecuentemente se adelante la ejecución del Proyecto, la Sociedad adelantará la ejecución del "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" y, asimismo, la del "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" considerando dicha circunstancia.	**Comunidad de la Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques:** (2) Debería quedar establecido respecto de qué tipo de tecnologías se van a ocupar para el tema de llegar al agua cero, y si esa tecnología existe hoy en día, dónde la están ocupando y de qué manera va a afectar al Salar de Atacama. **Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar:** (2) No se establecen compromisos reales. Estamos hablando de la disminución de extracción del agua, pero condicionado a una forma gradual que el proyecto va a contemplar. no hay un tema ahí que indique a cierta cantidad de años. Sabemos que podemos estar esperando 10, 20 o lo que el proyecto indique y va a ser una forma gradual de poder disminuir el uso de agua continental. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2) En relación al plan de reducción gradual de agua continental, agregar que esta evaluación cada cinco años en las mesas evalúe este plan de reducción gradual de las aguas continentales. **Comunidad de Coyo:** (1 y 2) Desde el año 1 que no haya consumo de agua continental, agua dulce. (1 y 2) Que se protejan las aguas fósiles. (1 y 2) No se distinga entre aguas subterráneas y superficiales. (1 y 2) No se distinga entre agua y salmuera. **Comunidad de Talabre**: (2 y 6) Se dice en el párrafo 2 que la Sociedad deberá elaborar un plan de reducción gradual de Continental hasta su total reemplazo, y esto el primer semestre del 2026, indica que, si no se hace, se paga una multa. Y si vuelve a no cumplir o si no cumple nunca, de la manera que está redactado, va a pagar multas por siempre y va a incumplir por siempre. **Comunidad de Socaire:** (2) Valoramos que se haya fijado un plazo a algunas obligaciones concretas que se ven, sin embargo, debe haber participación previa de la comunidad en el plan de disminución, entendiendo que la reducción de extracción de agua se va a hacer dentro del territorio, solicitamos que sea de manera previa la participación de la comunidad. **Asemtial:** (1 y 2) Reducción del agua continental: En la propuesta se habla de agua del proyecto, no ve la distinción respecto la producción de potasio, que requiere agua, requiere saber si realmente se va a eliminar la producción de potasio o cómo determinaron esto. (1 y 2) Se hizo la separación entre lo que es salmuera y lo que es el agua continental, pero para ellos siempre fue agua. (1 y 2) Se solicita la información en qué se basó para poder crear este plan de mitigación de agua continental y cómo se llegó a los cinco años. Aclaración después de plantear disenso original (2): Indicar que las organizaciones deberían ser parte de este plan de reducción gradual de agua continental.

3 Derechos de agua	Los derechos de aprovechamiento de agua antes referidos serán destinados para fines de consumo humano y de conservación ambiental y biodiversidad por la Sociedad a medida que hayan dejado de utilizarse o dejen de utilizarse en el futuro para el abastecimiento del Proyecto, de acuerdo con el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental" hasta su total reemplazo. Para estos efectos, la Sociedad se obliga a modificar la modalidad de aprovechamiento de los referidos derechos de agua, a una modalidad "no extractiva" para fines de conservación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas, y a efectuar las inscripciones que correspondan en el Registro de Propiedad de Aguas. La solicitud de modificación a la modalidad no extractiva se realizará por parcialidades, respecto de los caudales que correspondan a cada pozo de aquellos en los que se ejercen dichos derechos, una vez que dejen de utilizarse totalmente. La destinación para fines de consumo humano se verificará según las facultades de la Dirección General de Aguas en caso de darse los supuestos establecidos en el mismo Código. Una vez que estos derechos de agua queden formalmente destinados a los fines indicados, la Sociedad deberá transferirlos a título gratuito a las comunidades indígenas Atacameñas en cuyo territorio reivindicado se encuentren ubicados de acuerdo con sus respectivas inscripciones de dominio en el Registro de Propiedad de Aguas, bajo la condición resolutoria de mantenerse a perpetuidad el destino y modalidad no extractiva de los derechos. La transferencia se materializará en actos sucesivos y parciales, a medida que se dicten las resoluciones de la Dirección General de Aguas que autoricen la modificación de los derechos de aprovechamiento a modalidad no extractiva, que la Sociedad deberá solicitar cada vez que un pozo de aquellos en que se ejercen los derechos deje de utilizarse totalmente, conforme al "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo".	**Comunidad de Peine:** (3) Derechos de aprovechamiento de agua asociado al proyecto en la medida que hayan dejado de utilizarse, serán destinados a conservación ambiental y biodiversidad a perpetuidad, deberán ser entregados a las comunidades y las comunidades tener el derecho ancestral propio de ver qué es lo que van a realizar con el agua. Entendido que cada una tiene sus planes de desarrollo y necesitan obviamente la subsistencia hacia el futuro. (3) Deberán ser entregados los derechos solamente y las comunidades tener el legítimo derecho de decidir qué hacer con sus derechos de agua. **Comunidad de Socaire:** (3) Respecto al cambio de modalidad de los derechos de agua a "no extractiva" eso debería dejarse libre para que las comunidades, que en este caso se le van a transferir los derechos, tengan la libertad de poder desarrollarse y ocupar esas aguas para que justamente puedan desarrollar su plan de desarrollo, puedan ejecutarlo, aprovechando estos derechos de agua. **Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar:** (3) Deben poder ocupar el agua bajo libre albedrío, para poder ocuparla en el uso de consumo humano o en el uso agrícola o en diferentes tipos que nosotros tengamos la necesidad. Indica que les corresponde a ellos ver y velar cómo vamos a ocupar el agua. (1 y 3) Estamos hablando de solamente 240 l/s, que es lo que en realidad hoy está ocupando SQM para su trabajo en el desarrollo de la producción minera. Sin embargo, hay otra cantidad de derechos que no están contemplados, que en este momento tampoco lo están ocupando. yo entiendo que sería una manera de actuar de buena fe de la empresa, o de las empresas que ahora se van a conformar como una sola, que es Codelco y SQM, que partiéramos con esos litros que no se están utilizando, ver cómo se nos entrega a las comunidades donde están los pozos que tienen las autorizaciones para la extracción del agua. **Araspa:** (3) Araspa no tiene problemas con los derechos de agua constituidos por las comunidades, pero el problema está en que en el caso de Araspa el territorio es más bien el agua, son los ríos, finalmente tiene derecho, y ahí hasta cierto punto hay un cruce con ciertas comunidades y hay un conflicto por parte de ellos. Aclaración después de plantear disenso original (3): Indican que las comunidades sí pueden constituir derechos acorde al párrafo 3, solo que sin afectar las aguas superficiales de los ríos bajo las cuales las organizaciones tienen derechos. Las aguas subterráneas, se entiende, que pueden finalmente afectar las aguas superficiales, y las aguas que sean parte de la cuenca y afectan a los ríos de los cuales se tienen derechos, tienen que ir a las organizaciones que tienen derechos de agua sobre los mismos. El tema es incluir a las organizaciones que tengan derechos de agua respecto a lo señalado en el párrafo 3. (3) Incluir en las asociaciones que tengan derechos de agua respecto a lo señalado en el párrafo 3. (3) Considera que es un ataque directo por parte del Estado chileno en contra finalmente de las organizaciones de regantes en particular, dentro de ellas de Araspa, porque se les niega específicamente el reconocimiento de la posibilidad de afectación que ellos tienen respecto a los derechos en relación a ciertos ríos, se tiene que reconocer, no puede simplemente, que solamente las comunidades se les reconozca el derecho. (3) Se les niega a las asociaciones el reconocimiento de la afectación que pudiese tener Araspa en los ríos superficiales. (3) Asociaciones de regantes tienen un derecho que acá no es reconocido.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad Ayllu de Cucuter: (3) El cambio de modalidad no extractiva debe efectuarse de inmediato. **Comunidad de Talabre:** (3) Según lo que se redacta acá, los derechos de aprovechamiento de agua serán destinados con fines de conservación ambiental, consumo humano y biodiversidad. Pero según la ley, cuando es modalidad no extractiva, no es con fines de consumo humano. La modalidad no extractiva es solo para ser aprovechada la propia fuente y además implica, por la condición resolutoria que está impuesta acá, que, si llega a haber extracción de agua, incluso con fines de consumo humano, se pierde el derecho y vuelve a la Sociedad. **Comunidad de Socaire:** (3) Respecto a restitución de Derechos de agua, esto debe realizar sin condicionamientos unilaterales. No todas las comunidades solo van a hacer el resguardo ambiental, también existen actividades que sí se pueden realizar y mantener vivo nuestro Salar. Los derechos de agua son para las comunidades. **Comunidad de Catarpe:** (3) Hay que estudiar de mejor forma respecto a quiénes son las comunidades o el territorio que está abarcando la bajada de agua. Efectivamente aquí hay aguas que están inscritas a nombre de la Sociedad o de SQM y que pretenden devolverlas, consulta a quién se les devuelve. **Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas:** (3) Solicitan que se incluyan a nuestras asociaciones de regantes. Así que es un agua que está afectando, nosotros sabemos que nos están secando el agua y realmente no tenemos respuesta, por lo mismo, justamente en el punto 3 toca ese tema donde se incluye, a lo mejor, a las comunidades y no a las asociaciones. **Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna:** El agua para nosotros no es un agua que está separada del territorio. Para nuestros antepasados, para nuestros abuelos, para nuestros padres, siempre fue parte de una cosmovisión, quienes no hacían división territorial.
4 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
5 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas Atacameñas.	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (5) Participación activa, no se incorpora a las asociaciones en las instancias de relacionamiento con la Sociedad. Faltó la palabra "asociaciones". **Araspa:** Destacamos la discriminación que sufre en este caso las asociaciones indígenas porque no se considera la posibilidad de relacionamiento de la Sociedad con ellas. **Comunidad de Coyo:** (5) Que puedan fiscalizar a través de las ETFA que se puedan conformar. **Comunidad de Socaire:** (5) Es positivo entregar información a las demás organizaciones, pero hay que reconocer la particularidad de que estas comunidades son las que se verán afectadas por la falta de agua. Debe haber una interacción mucho antes para poder hacer la reducción. (5) Su comunidad va a preguntar, si se revisó si los protocolos conversan con este párrafo, entendiendo que estos protocolos son protectores del territorio. Le gustaría responderles concretamente a ellos cómo se van a respetar los protocolos de ingreso a las comunidades. **Asemtial:** (5) Cuál va a ser la función de las organizaciones indígenas dentro del plan de reducción gradual de agua continental.
6 Auditoría y sanciones	El cumplimiento de estas obligaciones será revisado por el Auditor Ambiental, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL". El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite "SANCIONES".	**Comunidad de Talabre**: (2 y 6) Se dice en el párrafo 2 que la Sociedad deberá elaborar un plan de reducción gradual de Continental hasta su total reemplazo, y esto el primer semestre del 2026, indica que, si no se hace, se paga una multa. Y si vuelve a no cumplir o si no cumple nunca, de la manera que está redactado, va a pagar multas por siempre y va a incumplir por siempre. (6) Le gustaría que quedara, uno o dos, a la tercera multa ya debería ser el cierre de la operación y no así en dinero.
7	La Sociedad actualizará el modelo hidrogeológico numérico en los términos indicados en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL".	**Comunidad de Socaire:** (7) Efectivamente puede ser realizado por la DGA, pero también tiene que tener participación activa de Corfo, porque es Corfo quien está arrendando nuestras tierras. Tiene que asegurarse un balance hídrico positivo en ese modelo hidrogeológico. Corfo también tiene que participar en forma activa para ese modelo. **CPA:** (7) Debe actualizarse también el modelo hidrogeológico conceptual, no solo el numérico.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) contempla la disminución gradual de la extracción de agua continental subterránea en el proyecto hasta llegar a su total eliminación en el proceso productivo, y a su transferencia a las comunidades indígenas en cuyos territorios reivindicados se encuentren ubicados. Solo comprende los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas regidas por el Código de Aguas que actualmente dispone la Sociedad para el proceso productivo (240 litros por segundo - agua continental) según la RCA del año 2006, y no se extiende a otros derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad o sus partes relacionadas, así como tampoco a fuentes superficiales de agua o a derechos de aprovechamiento de aguas de terceros, toda vez que eso excede las competencias de la Corporación de Fomento de la Producción.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) se estableció considerando tanto la necesidad de generar cambios en el proceso productivo asociados a las Nuevas Tecnologías que consideren el reemplazo de agua continental en el proceso, con hitos, metas y plazos concretos, como los diferentes planteamientos surgidos en las propuestas de las organizaciones indígenas Atacameñas, cuyo denominador común era priorizar una finalidad de resguardo ambiental respecto de los mencionados derechos de aprovechamiento de aguas De esta manera, la transformación de dichos derechos a una modalidad no extractiva para fines de conservación ambiental y biodiversidad, durante la vigencia de los Contratos (sin tener que esperar hasta el término de su vigencia) y en la medida que el agua que vaya dejando de ser utilizada en la operación, permite resguardar los objetivos manifestados por las organizaciones indígenas Atacameñas. El uso para consumo humano solamente procederá en el caso que sea autorizado por la Dirección General de Aguas, de acuerdo con las facultades que le otorgue el ordenamiento jurídico.

En la medida que los derechos de aprovechamiento aguas que actualmente dispone la Sociedad en el proceso productivo (240 litros por segundo - agua continental) según la RCA del año 2006, vayan dejando de ser utilizados en la operación, la Sociedad deberá solicitar a la Dirección General de Aguas el cambio a una modalidad no extractiva, por parcialidades y cada vez que deje de utilizarse totalmente cada pozo desde donde se ejercen dichos derechos, los que luego serán transferidos a título gratuito según lo indicado anteriormente, con la condición de que se mantenga la modalidad no extractiva.

El “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo” que elaborará la Sociedad, con metas, hitos y cronograma, deberá formar parte del Estudio de Impacto Ambiental que presentará la Sociedad durante el segundo semestre del año 2026 a la autoridad ambiental, y deberá estar implementado a más tardar al término del quinto año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. No es posible que la implementación del plan comience antes de que la aprobación ambiental se encuentra a firme.

Este Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo podrá ser actualizado sin modificar la fecha antes indicada, sin embargo, una vez que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación, se aplicarán estos instrumentos ambientales.

La “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”, constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas que incluyen tanto a las comunidades como a las asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. Esta Mesa será gestionada

por Corfo y su estructura, conformación, objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”. Esta Mesa funcionará en la forma descrita en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) con independencia de los sistemas de monitoreo que establezcan la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

La Sociedad deberá actualizar su modelo hidrogeológico cada 5 años, y el respectivo modelo numérico cada 2 años, de acuerdo con lo regulado en la RCA vigente, y entregar ambos a Corfo en el formato en el que la Sociedad tiene la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental, como se indica en la Materia B4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, los que será entregados posteriormente por Corfo a las organizaciones indígenas Atacameñas.

Materia A3: Compromiso de utilización de energías limpias

Registro Disensos Específicos Materia A3: Compromiso de utilización de energías limpias

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
0	La Sociedad deberá avanzar en el uso de energía eléctrica con origen en fuentes renovables en el proceso productivo del Proyecto en el Salar de Atacama, que sea suministrada por terceros, según disponibilidad y viabilidad económica, ambiental y social, en los términos y condiciones que se indican a continuación.	
1 Incorporación energía fuentes renovables y proveedores	La incorporación de energía eléctrica de fuentes renovables se efectuará solo mediante su adquisición a proveedores que cumplan con criterios de viabilidad socioambiental, como criterio fundamental además de los económicos, y estándares necesarios para proveer el suministro en esas condiciones, y se implementará de manera progresiva, acorde con la disponibilidad en el mercado y los requerimientos técnicos de los procesos y equipos del Proyecto.	**Comunidad de Socaire:** (1 y 3) La comunidad que está en el territorio donde se va a explotar el litio, donde se va a seguir explotando, más bien dicho, debe tener injerencia directa en las definiciones de criterios socioambientales, porque entendemos que en el párrafo 1 dice, indica que es viabilidad, disponibilidad económica. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (1 y 3) Hoy día se usa mucho el combustible fósil, y la combustión provoca daños en el cambio climático y afecta la calidad del aire en zonas vulnerables Alcanzar estándares mundiales respecto a llegar a la neutralidad. (1 y 3) Mínimo un 50% de abastecimiento renovable al 2030 y un 100% al 2040. (1 y 3) Debe haber metas y periodos claros, no que se van a ir de manera progresiva incorporando. Aclaración del disenso expuesto anteriormente (1 y 3): Proponía que hubiera porcentajes de cumplimientos mínimos, no solamente lo que decía ahí en términos de metas, sino que porcentajes mínimos. Aclaración del disenso expuesto anteriormente (1): Y lo otro que no se nombró también de la tecnología de evaporación. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1) Se debe evaluar socialmente, ambientalmente y finalmente económicamente. **Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar:** (1 y 3) Debería ser más explícito en qué tipo de energía renovable se podrá utilizar, que hablemos de energía solar, energía eólica, más explícito en ese sentido. Porque si bien es cierto que la energía nuclear no es una energía renovable, pero podemos dejar abiertas las puertas para que a posterior nos vengan acá a implantar ese tipo de energías en el sector, acá en el desierto de Atacama. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (1) Se debe establecer cómo se validarán los criterios de viabilidad socioambiental, cuál va a ser el método y los indicadores. **Comunidad de Coyo:** (1) No está especificado qué tipo de energía renovable. (1) Si es que no funcionaban estas energías limpias qué es lo que se va a usar…si los generadores eólicos, la energía de las aguas fósiles, si va a ser la energía de las plantas, qué tipo de energía, porque hay muchos tipos de energía.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
2 Prohibición	Tanto la Sociedad como sus Partes Relacionadas no podrán construir ni a impulsar para su propio uso la construcción de infraestructura de generación de energía eléctrica para el Proyecto en la comuna de San Pedro de Atacama, con el fin de no contribuir a la generación de impactos ambientales negativos. Esta obligación no alcanza ni afecta la autonomía y autodeterminación de las organizaciones indígenas Atacameñas para impulsar sus propias iniciativas de generación de energía.	**Comunidad de Coyo:** (2) Esta regulación a toda organización que se establezca, ya sea una energía autorizada o no autorizada, también se regule con la Consulta Indígena respecto a qué se va a lucrar respecto a las energías, reciclaje y reutilización de las baterías. Tiene que haber un tercero que sea quien regule, porque los kilowatts que vayan a producir, o se vayan a hacer cooperativas, o se vayan a hacer lo que se vaya a hacer, tiene que estar regulado previamente.

3 Plan de uso de energía	Para lo anterior, la Sociedad deberá elaborar un "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables", que presentará a Corfo en el primer semestre del año 2026, el que deberá contener un programa de incorporación y uso de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, que contemple, al menos, un cronograma, con hitos de desarrollo y metas progresivas, y con porcentajes graduales, según disponibilidad en el mercado, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación. Éste podrá ser actualizado en la medida que lo amerite.	**Comunidad de Socaire:** (1 y 3) La comunidad que está en el territorio donde se va a explotar el litio, donde se va a seguir explotando, más bien dicho, debe tener injerencia directa en las definiciones de criterios socioambientales, porque entendemos que en el párrafo 1 dice, indica que es viabilidad, disponibilidad económica. (3) Dar importancia a los criterios socioambientales más allá de la sola viabilidad económica. Primero cuidar el territorio y luego veremos los recursos. Además, que hay muchos recursos ya que han sacado de nuestros salares. Por lo tanto, debe tener la disponibilidad para comprar lo que sea necesario para hacer las energías limpias. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (1 y 3) Hoy día se usa mucho el combustible fósil, y la combustión provoca daños en el cambio climático y afecta la calidad del aire en zonas vulnerables Alcanzar estándares mundiales respecto a llegar a la neutralidad. (1 y 3) Mínimo un 50% de abastecimiento renovable al 2030 y un 100% al 2040. (1 y 3) Debe haber metas y periodos claros, no que se van a ir de manera progresiva incorporando. Aclaración del disenso expuesto anteriormente (1 y 3): Proponía que hubiera porcentajes de cumplimientos mínimos, no solamente lo que decía ahí en términos de metas, sino que porcentajes mínimos. Aclaración del disenso expuesto anteriormente (1): Y lo otro que no se nombró también de la tecnología de evaporación. **Asemtial:** (1 y 3) No hay una fecha que indique cuando parte, porque acá no establecen ninguna fecha de contrato ni hay otros elementos para decir, acá partimos. (1 y 3) Esto debe partir bajo contratos actuales que tiene la Sociedad. Bajo esos términos me parece que se deberían comprometer hacer estos cambios de energías renovables. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (3) No contiene plazos claros. **Comunidad de Larache:** (3) No hay un plazo determinado para el plan de uso de energías renovables, ¿Qué pasa si en el primer semestre del año 2026 no cumplen? Claro, va a pagar las sanciones, y así hasta que vaya cumpliendo. (3) Falta plan de descarbonización. **Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar:** (1 y 3) Debería ser más explícito en qué tipo de energía renovable se podrá utilizar, que hablemos de energía solar, energía eólica, más explícito en ese sentido. Porque si bien es cierto que la energía nuclear no es una energía renovable, pero podemos dejar abiertas las puertas para que a posterior nos vengan acá a implantar ese tipo de energías en el sector, acá en el desierto de Atacama. (3) Plan debería contener que pasará con los residuos posteriores. Porque si bien es cierto, hay una energía limpia, con el tema de los paneles solares o la energía eólica, también hay bastantes desechos que van a quedar a posterior. (3) Se debe aclarar si es disponibilidad energética o presupuestaria, cuando se habla de "según disponibilidad en el mercado". Sería bueno que se aclarara porque la disponibilidad en materia eléctrica es técnica y sería bueno que cuando se analice en el futuro este contrato no lleve a duda.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad Hijos de Solor: (3) En el plan que presente la Sociedad debería tener incluida la electromovilidad para descarbonizar. (3) Precisar que se entiende por "disponibilidad en el mercado", es un término ambiguo y no va con el plan de gradualidad, digamos, que debería presentar la Sociedad.
4 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO".	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (4) Falta agregar que la entrega de información se realice a través de la Mesa que estábamos concordando.
5 Monitoreo	Además, tendrá acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (5) No se señala a través de que vía se realizará el monitoreo, me imagino que debe ser la mesa, faltaría eso. **Comunidad Yalí de Solor:** (5) Referente al monitoreo, no debería ser propuesto por la Sociedad sino por un tercero o las comunidades para evitar que sea la misma la Sociedad la que decida la información a través de su sistema. Sería importante que el sistema de monitoreo no sea propuesto directamente por la Sociedad, sino que por una tercera persona a través de una licitación o por las comunidades.
6 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas Atacameñas.	**Araspa:** (6) Se discrimina en el relacionamiento, se excluye a asociaciones indígenas. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (6) Falta nombrar a las asociaciones en el relacionamiento que hará la Sociedad. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (6) Se excluye a las asociaciones en el relacionamiento con la Sociedad. Se hace una discriminación, debería establecerse como organizaciones Atacameñas que puedan relacionarse con la Sociedad. Hay asociaciones que tienen, por ejemplo, en este caso, derechos de agua como Aguas Blancas y otras asociaciones que obviamente necesitan relacionamiento directo con la Sociedad, dado que hacen el uso efectivo del territorio.
7 Auditoría y sanciones	El Auditor Ambiental revisará el cumplimiento de las obligaciones anteriores, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL", y su incumplimiento será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite "SANCIONES".	**Comunidad de Socaire:** (7) Establecer plazos y consecuencias más claras ante el incumplimiento. Debemos llegar a un cierre de un contrato, a suspensión de la faena e incluso en la baja de la cuota de explotación. No solo sanción pecuniaria. **Asemtial:** (7) No bastan sanciones pecuniarias, debería estar contemplada alguna otra medida de sanción. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (7) Insiste en el término de contrato cuando haya sanciones, no solamente que un pago sea sanción. Las sanciones deben ser ejemplares.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Larache: (7) Si no cumplen con la obligación, solo estarán obligados a pagar. Podrá seguir pagando una energía quizás un poco más económica, entendiendo que las energías renovables, dentro de su precio ha subido bastante, y puede que sea más económico seguir con la energía estable de descarbonización. **Comunidad de Toconao:** (7) No estamos de acuerdo con sanciones pecuniarias, debe haber mayores sanciones. Además de haber sanciones pecuniarias, tiene que haber sanciones que van más allá, como paralización de las obras, revocación de permisos, obligaciones de reparar, y publicación de la sanción. Incluso con inhabilidad para obtener nuevos permisos. Aclaración del disenso expuesto anteriormente (7): No es que (Toconao) no esté de acuerdo con las sanciones pecuniarias, sino que, además, y eso es importante, además de las pecuniarias, deben existir las otras sanciones mencionadas.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) establece que la incorporación de energía eléctrica de fuentes renovables se efectuará solo mediante su adquisición a proveedores que cumplan con criterios de viabilidad socioambiental, como criterio fundamental además de los económicos, y estándares necesarios para proveer el suministro en esas condiciones, y se implementará de manera progresiva, acorde con la disponibilidad de este tipo de energía en el mercado, y los requerimientos técnicos de los procesos y equipos del Proyecto.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) obedece al planteamiento efectuado por las organizaciones indígenas Atacameñas en el marco de la Consulta, para tener acceso a información ambiental y operativa del proyecto que ejecute la Sociedad, y considera un catálogo definido de información relacionada con el proyecto que Corfo deberá entregar a dichas organizaciones, excluyendo la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad, el que se indica en la Materia. La información será formulada de manera clara y comprensible, en la medida que el tipo y naturaleza lo permita. La información se entregará (o enviará) de manera directa a cada organización indígena Atacameña, de manera independiente a la realización, conformación o participación en la Mesa de Seguimiento Contratos Corfo Salar de Atacama.

La Mesa de Seguimiento Contratos Corfo Salar de Atacama, constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas que incluyen tanto a las comunidades como a las asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. Esta Mesa será gestionada por Corfo y su estructura, conformación, objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”. Esta Mesa funcionará en la forma descrita en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) con independencia de los sistemas de monitoreo que establezcan la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

El régimen sancionatorio establecido tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de Contrato correspondiente a los períodos 2025-2030 y 2031-2060 ya contempla causales de término anticipado de contrato.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Dichas sanciones pecuniarias son adicionales e independientes de las causales de término anticipado de contrato ya contempladas, y consisten en multas establecidas en rangos que permiten aplicar una sanción más gravosa dentro del rango asignado, y, en caso de reincidencia, se faculta a Corfo para aplicar el máximo de la multa.

Medidas como la suspensión, clausura o revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417, que es la institución con competencia en esta materia.

Materia B4: Cumplimiento Ambiental

Registro Disensos Específicos Materia B4: Cumplimiento Ambiental

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1	Para el proyecto a implementar sobre la base de las Nuevas Tecnologías, la Sociedad se compromete a establecer mecanismos de regulación para controlar los efectos del Proyecto, a través de la inclusión de planes y medidas de mitigación, compensación y reparación en el Estudio de Impacto Ambiental, y a cumplir con el marco normativo ambiental, el Código de Aguas y la Ley 21.595.	**Araspa:** (1) Incluir que puede darse el fallo del modelo hidrogeológico y que eso incorpore una indemnización. Eso se debe dejar expresamente de forma específica. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1) No se indican los plazos. **Asemtial:** (1) Donde se indica que la Sociedad se compromete, debe señalarse que la Sociedad se obliga, porque nuevamente queda muy ambiguo eso a un compromiso que puede o no efectuarse. **Comunidad de Coyo:** (1) Hay una falla en el modelo hidrogeológico y tampoco existe una interrelación entre lo que dice Albemarle, lo que dice SQM y lo que dice DGA. (1) No podemos establecer en este momento lo que tiene que ver con planes de mitigación y todo esto, porque no está la restauración ecológica. Y la RCA no puede ser perpetua, la RCA tiene que ser evaluable, porque está la falla en el modelo hidrogeológico.
2	La red de monitoreo ambiental que proponga la Sociedad para su evaluación ambiental en el marco del Proyecto, será diseñada considerando la opinión y recomendaciones que formulen las comunidades indígenas Atacameñas que correspondan al área de influencia del Proyecto, en forma previa al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de sus propias instancias de relacionamiento con dichas comunidades.	**Comunidad de San Pedro de Atacama:** (2) Se debe precisar muy bien lo que se señala sobre la red de monitoreo ambiental. Dice que la red de monitoreo ambiental que proponga la Sociedad para su evaluación ambiental en el marco del proyecto será diseñada considerando la opinión y recomendaciones que formulen las comunidades indígenas Atacameñas que correspondan al área de influencia del proyecto. Puede pasar que cuando se haga la evaluación ambiental se acote y que solo aplique a algunas comunidades, dejando a otras fuera del área de influencia. Entonces, desde ya deberíamos dejar que el área de influencia del proyecto es toda la cuenca, son todas las comunidades. Puede pasar que en la evaluación nos dejen fuera, como ya pasó con la actual RCA que se está trabajando. **CPA:** (2) Disconformidad con lo señalado por Corfo con lo del diseño de la red de monitoreo en que participarán solo las comunidades que están en el área de influencia del proyecto. No corresponde la división. Aclaración del disenso expuesto anteriormente (2): Indican haber mencionado que en el alcance y el diseño de la red de monitoreo debe ser considerada toda la cuenca del Salar de Atacama, para abarcar todas las lagunas, vegas, ríos, vertientes y bosques que están en ellas. Que también considere a todas las organizaciones. **Comunidad Hijos de Solor:** (2) Se suman a anteriores disensos, la afectación es a toda la cuenca del Salar. (2) No tenemos claro cómo se va a ir mitigando esta falta hídrica para alimentar el Salar de Atacama. Esto debería estar explícito en estos contratos. La afectación no es sólo a las comunidades del Sur sino que a todas las del Salar de Atacama.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo: (2) Se debe mejorar la redacción. En primera instancia en esta misma sede se nos señaló que la ley ambiental era la que podía definir el área de influencia. Entendemos que no se puede definir por Corfo. Queremos que se pueda determinar en este contrato los actores que van a estar dentro del Estudio de Impacto Ambiental. Nos gustaría que el área de influencia fuese toda la cuenca del Salar de Atacama. (2) Las asociaciones que hacen actividades tradicionales, que son pastores, hacen uso de los territorios y también tienen conocimiento que pueden ayudar a la red de monitoreo. Tambillo está a pocos kilómetros del anillo de protección. Es una asociación que está vulnerable por la extracción de las napas subterráneas. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): Solicitan que el área de influencia sea toda la cuenca. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): Agregar que Corfo dijo que no podíamos establecer el área de influencia en el contrato, por tanto, entendemos que tampoco podemos establecer los actores desde ya. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): la mesa de la DGA responde al plan estratégico que está normado en el Código de Aguas, el cual habla de la cuenca y de un modelo hidrogeológico a nivel de cuenca. Lo lógico sería que el área de influencia también considerara la cuenca. Aclaración del disenso expuesto originalmente (2): Me sumo a las palabras de Diego García, Hugo Flores y Claudia Cabezas, somos un pueblo distinto que ha usado milenariamente este territorio desértico. Demando la atención a las condicionantes que nos tienen acá. **Araspa:** (2) Se discrimina a las asociaciones y comunidades. Meramente reproduce la división que ustedes plantearon para la mesa de participación. Se limita la participación. (2) Estamos de acuerdo con que todas las personas de la cuenca del salar sean partícipes. En el caso de Araspa, la participación y la afectación se da por el río, el cual tiene derecho, que es parte de dicha cuenca, pero lo ideal es que participen todas las personas porque podrían más bien tener acá información que no todos manejan. Aclaración del disenso expuesto (2): lo que se está solicitando como tal es la participación también de las asociaciones indígenas de forma amplia y a su vez que se tenga, que está revestido de una cierta forma, fuerza las que tengan derechos de agua, pero sin embargo el argumento central es que todos puedan participar de forma activa. **Comunidad de Quitor:** (2) Ratifican la postura del CPA. La red de monitoreo no solamente debe cumplir con tener en consideración la opinión de las comunidades que se señalen en el área de influencia que insisto, todavía no conocemos. Esto, pensando en el principio de la unidad del pueblo Atacameño y en el principio de unidad de la corriente del artículo 3° del Código de Aguas. (2) Como ya se ha manifestado en el modelo hidrológico que nos mostró la DGA en su momento, el río Vilama y San Pedro tienen importancia en la recarga del Salar de Atacama. Por lo tanto, creemos que es esencial también considerar a todas las comunidades por cuyos territorios atraviesan estos ríos. Deben ser considerados también en el monitoreo de esas zonas. **Comunidad de Solor:** (2 y 4) La red de monitoreo ambiental solamente participan en su diseño las comunidades que estén en el área de influencia. En este proceso estamos participando todas las comunidades de la Cuenca, no se entiende el criterio para estos efectos. Debería haber una participación más amplia, conforme al principio de la unidad de la corriente. Se debe considerar todo el conjunto de la Cuenca para que

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		todas las comunidades deban participar. En el diseño deben participar todos. Si ya fue diseñado solamente por algunas pocas, es difícil la participación y se limita también su injerencia en cuanto a esta actualización y complementación. **Comunidad de Checar:** Adhiere al disenso de Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo y Comunidad de San Pedro de Atacama. **Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (2 y 4) Sin una evaluación en el SEIA no se debería limitar la participación para el diseño de la red de monitoreo. No existe consenso. Eso implica obviamente toda la cuenca. En todos los puntos se han planteado disensos, en la mayoría. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2) Están de acuerdo con el disenso de Tambillo. Plantea a las siguientes asociaciones a agregar: Pecuaria de San Pedro Atacama, Pecuaria de Toconao, Ganaderos de camélidos de la Puna, los Ganaderos, Agricultores y Forestal Tambillo, los Reganes de Jama, y los Ganaderos de Camar. **Asemtial:** (2) No debería decir comunidades, sino que organizaciones. **Comunidad de Guatin:** (2) La red de monitoreo debe considerar las opiniones de todas las comunidades de la cuenca y no solo las del área de influencia. El Salar de Atacama es un sistema interconectado, cuyos afluentes se encuentran más allá del área de influencia. Se debe considerar la participación de todas las organizaciones en el diseño y participación de la definición de la red de monitoreo. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques:** (2) Entiendo que puede haber un error. Pero este diseño tiene que ser con todas las organizaciones Atacameñas. (2) Adhiere a las palabras de Larache. La misma empresa indica que donde se alimenta el Salar de Atacama es en las zonas más altas. **Comunidad de Coyo:** (2) Debe incluirse que es respecto de dentro y fuera del área de influencia. Cuando lo planteamos nos enviaron a la DGA. Nosotros no estamos de acuerdo con la redacción.
3	Adicionalmente, la Sociedad se compromete a incorporar el desarrollo de reciclaje y reutilización de medios de producción como política de funcionamiento operacional	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (3) Debe decir asociaciones indígenas. **Asemtial:** (3) Donde se indica que la Sociedad se compromete, debe señalarse que la Sociedad se obliga", y además de esto, siempre que sea técnicamente factible de implementar.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Coyo: (3) No se debe fomentar el ocultismo en lo relativo al reciclaje y reutilización de medios de producción como política de funcionamiento.
4 Sistema de monitoreo	La Sociedad deberá revisar, actualizar, completar y mantener el funcionamiento del sistema de monitoreo y de reportabilidad ya existente y contemplado en los Borradores, definiendo su diseño actualizado en conjunto con las organizaciones indígenas Atacameñas y con participación activa de las mismas a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, el que deberá ser comprensible, claro, culturalmente pertinente, permanentemente actualizado, en formatos accesibles, transparente, y de visualización pública (el "Sistema de Monitoreo").	**Comunidad de Peine:** (4) Se deben incorporar los estudios de las cuencas altoandinas que alimentan al Salar de Atacama tanto sur, este, como también en el sector norte. **Comunidad Hijos de Solor:** (4) Sobre el sistema de monitoreo, ¿Qué se entiende por el concepto de culturalmente pertinente? ¿Quién lo va a definir? Son conceptos dinámicos. **Comunidad de Checar:** (4) Adhiere a los disensos de CPA y Comunidad Hijos de Solor. **Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (2 y 4) Sin una evaluación en el SEIA no se debería limitar la participación para el diseño de la red de monitoreo. No existe consenso. Eso implica obviamente toda la cuenca. En todos los puntos se han planteado disensos, en la mayoría. **CPA:** (4, 5 y 6) En ningún momento se ha hablado si la Sociedad podrá financiar todos los puntos de monitoreo. La Sociedad debe hacerlo, para conocer la salud de todos los humedales de la cuenca del Salar de Atacama para que después no se diga que no hay presupuesto para monitorear una laguna. Esto tiene una razón, el ministerio del Medio Ambiente expresó que todos los humedales del norte del Salar de Atacama se encuentran en una muy alta vulnerabilidad. **Comunidad de Coyo:** (4) Tiene que haber una unificación de los sistemas de monitoreo, porque no están de acuerdo en que ustedes digan que va a ser algo que va a establecer cada sistema de la RCA y no va a conversar con distintos otros monitoreos que ya se están ejecutando y que van a servir de respuesta a la línea base posible que ustedes presenten.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
5 Sistema de monitoreo	El Sistema de Monitoreo deberá contener (a) información en línea, que será aquella establecida para cada sistema en la o las RCAs, y que tengan relación con mediciones de carácter continuo de parámetros, así como otras variables que permitan visualizar y/o anticipar un desbalance hídrico en los sistemas a proteger, (b) otra información que las RCAs requieran comunicar, la que será subida al sistema con la periodicidad que dichas RCAs establezcan, y (c) resultados de monitoreos y auditorías ambientales que efectúe directamente la Sociedad. Adicionalmente, podrá contener la información indicada en la MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN", en la medida que el formato o soporte de la información sea compatible con dicho sistema.	**CPA:** (5) La red de monitoreo es insuficiente, consideramos que no solamente debe considerar los aspectos hídricos, sino también los aspectos ecológicos, biológicos, las plantas, el suelo, también debe considerar los aspectos sociales. **Araspa:** (5) Ya existe un desbalance hídrico que debe reconocerse y establecer medidas de mitigación, desde ese punto de partida. **Comunidad de Talabre:** (5) El sistema de monitoreo deberá contener: y luego se indica, "adicionalmente, podrá" tener información de la Materia E8 "Acceso a la información". Queda facultativa la redacción y estamos en eso en un disenso. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (5) De acuerdo con Talabre, debería reemplazarse "podrá" por "deberá". **Comunidad de Catarpe:** (5) Respecto de las mediciones de carácter continuo de parámetros, el desbalance hídrico debe proteger del Tatio hacia el Sur, incluyendo a toda la Cuenca. Ese desbalance es notorio hace tiempo, los ríos y vertientes de Vilama y San Pedro, ya no hay agua. Desde el punto de vista de la agricultura, nos corresponde que sea incorporado este sistema de monitoreo en toda la comuna, en toda y más, porque creo que ahí nosotros vamos a obtener la información para ver si continúa o no continúa esto. La RCA debería considerarlo. **CPA:** (4, 5 y 6) En ningún momento se ha hablado si la Sociedad podrá financiar todos los puntos de monitoreo. La Sociedad debe hacerlo, para conocer la salud de todos los humedales de la cuenca del Salar de Atacama para que después no se diga que no hay presupuesto para monitorear una laguna. Esto tiene una razón, el ministerio del Medio Ambiente expresó que todos los humedales del norte del Salar de Atacama se encuentran en una muy alta vulnerabilidad. **Asemtial:** Adhiere al disenso de la Comunidad de Talabre.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
6 Sistema de monitoreo	Este Sistema entregará información “en línea”, lo que significa que estará permanentemente disponible en el mismo y que se podrá acceder a ella de manera directa a través de conexión remota, cumpliendo con requisitos técnicos de acceso y de conectividad a internet o red digital. Asimismo, el sistema podrá proporcionar información en “tiempo real”, esto es, en la medida que los datos se recogen o en el momento en que algún hecho se produce, siempre que sea técnicamente factible de implementar. En la fase de revisión y diseño del sistema, con participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, se identificarán aquellos componentes que sean técnicamente factibles de informar en tiempo real. La Sociedad capacitará a los representantes técnicos de las organizaciones indígenas para el acceso y utilización efectiva del Sistema de Monitoreo. La Sociedad deberá elaborar indicadores técnicos y mecanismos de verificación objetivos de la implementación del Sistema de Monitoreo.	**Comunidad Hijos de Solor:** (6) Respecto a lo técnicamente factible del monitoreo en línea o tiempo real ¿Quién lo va a definir? ¿La Sociedad va a definir qué es lo que se puede monitorear en tiempo real? **Araspa:** (6) No basta con la capacitación, cebe haber alguna compensación para esa capacitación para que sea permanente en el tiempo Aclaración del disenso expuesto (6): no era solamente durante el periodo de la capacitación que se habló de esa compensación económica, sino la idea es poder asegurar que los equipos técnicos de monitoreo puedan ejercer las labores de forma activa y sostenida en el tiempo, y para eso es que se necesita el aporte económico. **Comunidad de Talabre:** (6) Punto 6: Sobre la referencia específico a “Asimismo, el Sistema podrá proporcionar en tiempo real”, deberá proporcionarse la información y no puede quedar facultativo. En la medida que los datos se recogen o en el momento en el que en que algún hecho se produce siempre que sea técnicamente factible de implementar. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (6) De acuerdo con Talabre, debería reemplazarse “podrá” por “deberá”. Aclaración del disenso expuesto originalmente (6): nos adherimos a la comunidad de La Puna, que indica que no solo debe ser en línea, sino que es de fácil acceso, y agregamos la fácil comprensión, que no es lo mismo fácil acceso y fácil comprensión. **CPA:** (6) Si bien se reconoce que hay un acceso a la información en línea en tiempo real, falta profundizar el rol comunitario en las variables críticas, principalmente, por cuanto hay que incluir un mecanismo de definición conjunta de parámetros prioritarios a monitorear, con facultades de las organizaciones para solicitar ajustes y validación periódica de los indicadores. (4, 5 y 6) En ningún momento se ha hablado si la Sociedad podrá financiar todos los puntos de monitoreo. La Sociedad debe hacerlo, para conocer la salud de todos los humedales de la cuenca del Salar de Atacama para que después no se diga que no hay presupuesto para monitorear una laguna. Esto tiene una razón, el ministerio del Medio Ambiente expresó que todos los humedales del norte del Salar de Atacama se encuentran en una muy alta vulnerabilidad. **Asemtial:** Adhiere al disenso de la Comunidad de Talabre. **Comunidad de Coyo:** (6) Compartimos con las organizaciones cuando dicen “podrá”, debería decir “deberán”. (6) El sistema de monitoreo tiene que estar vinculado con una modificación a lo que los indígenas estamos haciendo, porque actualmente se monitorea y hay muchos estudios de investigación que no cubre la ley. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques:** (6) Tiene que ser de fácil acceso el Sistema de Monitoreo en línea.

7 Modelo hidrogeológico	La Sociedad deberá actualizar su modelo hidrogeológico cada 5 años, y el respectivo modelo numérico cada 2 años, de acuerdo con lo regulado en la RCA vigente, y entregar ambos a Corfo en el formato en el que la Sociedad tiene la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental. Las organizaciones indígenas Atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, podrán colaborar y participar en el modelamiento hidrogeológico integral con otros operadores de la cuenca del Salar de Atacama, en el evento y oportunidad que estas iniciativas se desarrollen.	**Comunidad de Peine:** (7) Se deben incorporar los estudios de las cuencas altoandinas que alimentan al Salar de Atacama tanto en el sur, este, como también en el sector norte. **Comunidad Hijos de Solor:** (7) El modelo hidrogeológico, creemos que debería incorporar la subsidencia, debería ser un elemento importante de este modelo. Creemos que cada 5 años es un tiempo largo en que se pueden provocar daños que pueden ser irreversibles. Debería bajarse a dos años o anualmente. **Araspa:** (7) Partimos nuevamente con un modelo hidrogeológico dañado, hay que partir desde ese punto base y es por eso que es necesaria una mayor periodicidad bajo la cual se tiene que analizar dicho modelo, porque ya estamos presentando fallas de los modelos previos y tenemos que tratar de evitar que se propague aún más el daño. **Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (7) La Sociedad deberá actualizar su modelo hidrogeológico cada 2 años y no cada 5 años. **Comunidad de Socaire:** Respecto de los modelos que se van a elaborar, es cierto que se establece una Mesa. Este modelo es relevante. Se requiere de participación y colaboración de las comunidades. Pedimos a Corfo que se respeten los protocolos de acceso a cada una de las comunidades. Así se verá reflejado el derecho a decidir sobre nuestro territorio. **CPA:** (7) Incluir expresamente que la Sociedad debe entregar a las organizaciones indígenas los modelos hidrogeológicos conceptuales y numéricos, junto con reportes explicativos, accesibles y que sean comprensibles. (7) Las organizaciones deben poder hacer sus observaciones al final, las que deberían ser respondidas por la Sociedad, si es que tienen fundamento técnico. **Comunidad de Guatin:** (7) Dar énfasis al acceso obligatorio al modelo hidrogeológico y la participación de las organizaciones, como bien se ha dicho, en vez de la palabra “podrá”, se debe reemplazar por “deberá”. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (7) Cuando se habla de la mesa de seguimiento, debería reemplazarse el “podrá” por el “deberá”. **Comunidad de Coyo:** (7) Sobre el modelo hidrogeológico, las cuencas están interrelacionadas. Deben considerarse todos los elementos. Si las cuencas están interrelacionadas también, tenemos una cuenca endorreica que almacena las aguas y otros ríos que alimentan, y el Alto Andino también, y tiene que ser una unificación para lograr el modelo hidrogeológico.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar: (7) Tomo lo que se dijo desde Talabre, una simple palabra cambia todo el texto. Se deben reemplazar los "podrá" que hay en estos puntos por un "deberá".
8 Modelo hidrogeológico	Lo anterior no obsta al derecho de las organizaciones indígenas Atacameñas a desarrollar sus propios estudios, de acuerdo con los objetivos de cada organización y las facultades que les confiere su respectivo objeto legal y naturaleza jurídica. La Sociedad deberá colaborar entregando información, acceso a datos, e instancias de aclaración de información técnica, en la medida que se trate de información y de datos que la Sociedad tenga disponibles y que no se trate de información que afecte sus derechos comerciales y económicos, o sea comercialmente sensible. Corfo, o la institución que ésta designe, también deberá colaborar en las mismas condiciones que las indicadas precedentemente para la Sociedad, en el marco de sus competencias.	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (8) No concordamos con lo señalado en ese párrafo. Independiente de la organización, cuáles sean sus objetivos, nosotros como Lickanantay todos tenemos derecho a defender y proteger a la madre tierra, por lo tanto, no puede estar solamente que el objetivo sea de la organización. **Comunidad de Coyo:** (8) No Basta con decir comunidades Atacameñas, deberá decir "organizaciones Atacameñas".
9	Asimismo, en las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas Atacameñas, podrán establecerse iniciativas y actividades relacionadas con la capacitación técnica y ambiental.	**Araspa:** (9) Nuevamente se discrimina a las asociaciones indígenas. Aclaración del disenso expuesto (9): la idea es que las asociaciones indígenas sean incluidas. **Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (9) Sobre la Capacitación, nuevamente se discrimina a las asociaciones. No entiendo el ánimo de querer excluir por excluir. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (9) Debe decir también asociaciones indígenas. **Asemtial:** (9) Donde se indica comunidades indígenas, se debe señalar "organizaciones indígenas". **Comunidad de Coyo:** (9) Sobre la capacitación, debe decir "organizaciones indígenas" y no comunidades. Se debe financiar perpetuamente la capacitación. También plantean que también debe haber un financiamiento a un Centro de Formación Técnica.
10	Los planes de cierre de faenas de la Sociedad deberán cumplir con la normativa vigente sobre esta materia.	**Comunidad de Peine:** (10) Consideramos insuficiente la medida al no incluir estudios futuros respecto de la cobertura de esta cláusula. Tiene que haber consideraciones de contaminación visual, ya está afectando el paisajismo en el territorio. **Comunidad de Checar:** (10) Adhiere al disenso de la Comunidad de Peine. (10) Agregar tiempos para la presentación de los planes de cierre de faenas de la Sociedad.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama: (10) Los planes de cierre de la faena de la Sociedad deberán cumplir con la normativa vigente sobre esta materia. Y esa información la deben compartir oportunamente a la mesa para poder tomar determinaciones. **CPA:** (10) En los planes de cierre, en el texto establece que deben cumplir la normativa vigente, pero yo creo que hay que ir mucho más allá, yo creo que los planes de cierre tienen que incluir medidas culturales, ecológicas y sociales. Por eso que nosotros, como Consejo de Pueblos, pusimos un ítem de temas intergeneracionales. **Asemtial:** (10) Se debe informar a la mesa de trabajo respecto al tema del cierre de faenas. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (10) Sobre los planes de cierre de faenas, me llama la atención que se señale que deben cumplir la normativa. **Comunidad de Coyo:** (10) Planes de cierre se empiecen desde el día 1 para la restauración ecológica. Hay aspectos que no conocemos, se debe pensar el plan de cierre.
11	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas las actualizaciones del modelo hidrogeológico, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". El incumplimiento de la Sociedad en la obligación de entregar las actualizaciones del modelo hidrogeológico, será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite "SANCIONES".	**Comunidad Hijos de Solor:** (11) Sanciones son insuficientes. No se habla de reincidencia. Es más barato pagar la multa que cumplir. No se ha señalado el monto de la multa. Se habían planteado multas irrisorias. **Asociación De Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (11) Las sanciones pecuniarias no son suficientes, hay que evaluar sanciones efectivas y cierre de la explotación si hay daños extremadamente irreversibles. **Asemtial:** (11) Sanciones no deben ser solo pecuniarias sino que de otra índole (cierre, término o alguna otra). **Comunidad de Coyo:** (11) Se debe considerar un "cierre de llave" o reducir ciertos porcentajes de producción. Porque no es suficiente, el papel aguanta mucho, pero el accionar, las acciones, ... Si nosotros estamos solamente escribiendo algo y no hacemos algo de eso, no estamos siendo coherentes y no estamos defendiendo nuestro territorio. **Comunidad de Camar:** (11) No estamos de acuerdo con que sólo se establezcan sanciones pecuniarias y no algo real que establezca conciencia en la Sociedad para poder hacer un cuidado más efectivo del territorio, que no sea sólo pagar una multa.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
12 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas. El acceso a las instalaciones de la Sociedad, en los casos que sea procedente conforme al contrato, se llevará a cabo cumpliendo con los requisitos de seguridad industrial y protocolos establecidos al efecto.	**Comunidad Hijos de Solor:** (12) ¿Como se va a operativizar la participación de las comunidades en el modelamiento hidrogeológico del Salar? ¿Cómo se va a establecer en el contrato esta obligatoriedad de que las comunidades puedan participar y que esto en el fondo no se trate de una declaración de buena voluntad que en el fondo no pueda ser practicable? **Comunidad de Socaire:** (12) Sobre la participación activa, esta debe realizarse con respeto a los territorios de cada una de las comunidades. Las comunidades tienen protocolos de acceso, que son procedentes a lo que señala la ley indígena, que es la protección de nuestra tierra. Así se velará por la protección de las comunidades y su derecho a decidir sobre sus tierras. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques:** (12) Respecto al acceso a las operaciones del Salar, algunas autoridades tienen ciertos privilegios y deberíamos tenerlos las organizaciones. No debería existir tanto protocolo para monitorear, entendiendo que hay temas de seguridad. Más que una restricción debe considerarse como un derecho. **Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar:** (12) Respecto de la entrada de las instalaciones. A nosotros no nos dejan ingresar, nos piden que hagamos una formalidad. Con esa formalidad, la empresa puede mejorar sus condiciones. Comparto lo que dijo la Comunidad de la Puna, para que sea un monitoreo real. Para tener esa participación que nos corresponde. Nosotros, en algún momento, tuvimos que ir a hacer una, no investigación, pero ir a hacer un monitoreo para ver cuánto era el consumo que se estaba haciendo en el tema de las aguas dulces. Y resulta que tuvimos que cumplir el protocolo. Pero en ese intertanto, obviamente, la empresa tiene el tiempo suficiente para bajar todo lo que son los controles y dejar, si ellos estaban sacando, no sé, un número, 10 litros por segundo, la bajaron a 5. **Comunidad de Camar:** (12) Camar tiene instalado la autodeterminación de cada comunidad, cada comunidad tiene la responsabilidad de verificar y hacer supervigilancia de su territorio para garantizar su existencia. Eso se debe respetar.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

El Sistema de Monitoreo constituye una obligación contractual de la Sociedad, de actualizar y mantener en funcionamiento este sistema, que contendrá información establecida por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) relacionada con mediciones continuas de parámetros y otras variables que permitan visualizar o anticipar desbalance hídrico en los sistemas a proteger, y otras que según la RCA se requiera comunicar, los resultados de monitoreos y auditorías que realice la Sociedad, y la información indicada en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) MATERIA E8 "ACCCESO A INFORMACIÓN", siempre que el formato o soporte en que se encuentre la información sea compatible con el sistema. El Sistema de Monitoreo entregará la información "en línea", que es aquella que estará permanentemente disponible, y en "tiempo real" que es la que se proporciona en la medida que los datos se recogen o en el momento que algún hecho se produce, siempre que sea técnicamente factible de implementar.

En cambio, la red de monitoreo ambiental y su alcance forma parte de la evaluación ambiental del proyecto, no siendo posible que se fije en los Borradores de Contrato. Para ello, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, que la Sociedad deberá presentar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el segundo semestre de 2026, contemplará una propuesta de red de monitoreo ambiental que deberá haber sido diseñada considerando la opinión y recomendaciones que formularen las comunidades indígenas Atacameñas que, de acuerdo con las características del mencionado Estudio, corresponderían al área de influencia del proyecto sobre la base de las Nuevas Tecnologías, cuyo detalle e identificación no forma parte de la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) toda vez que esta definición excede las competencias de Corfo.

Corresponderá a la autoridad ambiental, en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del nuevo proyecto para el periodo 2031-2060, revisar todos los aspectos técnicos del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, sus características y efectos, y las medidas y planes contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental que presente la Sociedad, determinar si el proyecto se ajusta a las normas vigentes y calificar ambientalmente el mismo, estableciendo las condiciones y exigencias para ejecutar el proyecto, las medidas de mitigación, compensación y reparación, cuando corresponda, y la información para seguimiento y fiscalización, entre otras, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley N°19.300 y su Reglamento.

La colaboración de las organizaciones indígenas Atacameñas en el modelamiento hidrogeológico integral dependerá de su propia autodeterminación, por lo que la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) se plantea como facultativo para ellas, y que debe entenderse sin perjuicio del deber de Corfo de convocarlas a todas en el evento y oportunidad que estas iniciativas se desarrollen.

La "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA", constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas que incluyen tanto a las comunidades como a las asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. Esta Mesa será gestionada por Corfo y su estructura, conformación, objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA". Esta Mesa funcionará en la forma descrita en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) con independencia de los sistemas de monitoreo que establezcan la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

El régimen sancionatorio establecido tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de

Contrato correspondiente a los periodos 2025-2030 y 2031-2060 ya contempla causales de término anticipado de contrato.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Dichas sanciones pecuniarias son adicionales e independientes de las causales de término anticipado de contrato ya contempladas, y consisten en multas establecidas en rangos que permiten aplicar una sanción más gravosa dentro del rango asignado, y, en caso de reincidencia, se faculta a Corfo para aplicar el máximo de la multa.

Medidas como la suspensión, clausura o revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417, que es la institución con competencia en esta materia.

Materia C5: Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)

Registro Disensos Específicos Materia C5: Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1 Anillos de protección: definiciones y finalidad	El área denominada "Anillos de Protección", abarca un total de 10 kilómetros de extensión contados desde el borde exterior de las Pertenencias OMA y las Pertenencias Rigo de Corfo, y su finalidad es, principalmente, resguardar, a nivel de subsuelo, los recursos y reservas minerales de las Pertenencias de Corfo, y evitar que labores de exploración o explotación minera en esa área afecten negativamente las Pertenencias de Corfo, el Proyecto o el área de desarrollo del Proyecto. Comprende el Anillo de Protección Dos (zona de los primeros 2 kilómetros) y el Anillo de Protección Diez (zona de 10 kilómetros que incluye los primeros 2 kilómetros comprendidos en el Anillo de Protección Dos).	**CPA:** (1) Manifestamos que el anillo de protección de 10 kilómetros es insuficiente y que tiene que ser a lo menos de 30 kms. para asegurar que no se explote la salmuera que se encuentra en el norte del Salar de Atacama, donde se encuentran los sectores lagunares de Tebenquiche, Cejar, Laguna Llona, Tambillo. **Comunidad Hijos de Solor:** Adhieren a los disensos promovidos por las otras comunidades (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 1, 2, 4, 5 y 6). **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** Adhieren a los disensos del CPA. **Comunidad de Toconao:** (1 y 2) La prohibición no es absoluta -no resguarda- porque sólo se consideran las pertenencias de propiedad de SQM. Son ellos no más los que tienen la restricción de hacer esa extracción o estudios ahí.
2 Prohibiciones	Para dicho objetivo, en el perímetro de los Anillos de Protección la Sociedad y sus Partes Relacionadas tendrán la prohibición absoluta de realizar actividades de explotación, extracción o reinyección de salmuera de las concesiones mineras de su propiedad, actuales y futuras, que estén ubicadas en dicha área, durante la duración del contrato y hasta 15 años después de terminado. No obstante, en esta área la Sociedad podrá realizar las actividades de monitoreo ambiental y meteorológico, y toda otra que esté autorizada en algún permiso ambiental o sectorial relacionado con las operaciones de explotación de las Pertenencias de Corfo. La realización de cualquier otra actividad en los terrenos superficiales de esta zona deberá ser evaluada ambientalmente y autorizada, en forma previa, a través del instrumento ambiental pertinente, proceso en el que se considerarán los sitios de significación cultural y ambiental que correspondan. La Sociedad y sus Partes Relacionadas tampoco podrán enajenar y gravar de cualquier forma, y celebrar cualquier acto o contrato que afecte el uso, goce y disposición de las pertenencias mineras de su propiedad ubicadas en el perímetro de los Anillos de Protección, salvo que Corfo lo autorice fundadamente por motivos de resguardo socioambiental y que se mantenga la prohibición de exploración y explotación indicada en el párrafo precedente.	**CPA:** (2) Las prohibiciones son insuficientes ya que dejan abierta la posibilidad de que la empresa pueda hacer obras hidráulicas, pueda hacer obras civiles como poner cañería, remover material de tierra, acopiar materiales, instalar fábricas y otras cosas relacionadas a la explotación del litio. Se debe incluir toda prohibición de actividad en los anillos de protección, si no es así se pone en riesgo el patrimonio arqueológico y el patrimonio ecológico microbiano del Salar de Atacama. Aclaración después de expuesto el disenso original (2): Sí, solamente hay que precisar respecto a que la afectación, porque nosotros decimos que tiene que prohibirse toda actividad, no es solamente el patrimonio arqueológico, también el patrimonio ecológico, todo lo que es la vida microbiana de los extremófilos que se encuentran en las costras salinas del Salar de Atacama. **Araspa:** (2) Se pide que se establezca la prohibición absoluta de cualquier actividad en los anillos de protección que no sea de resguardo y mantención ambiental y que solo se permitan actividades anexas a la mantención más bien de los anillos. **Comunidad de Toconao:** (1 y 2) La prohibición no es absoluta -no resguarda- porque sólo se consideran las pertenencias de propiedad de SQM. Son ellos no más los que tienen la restricción de hacer esa extracción o estudios ahí.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
3 Opción de compra de concesiones	Corfo tiene una opción de compra de las concesiones mineras de la Sociedad y sus Partes Relacionadas ubicadas en el Anillo de Protección 2, transferible a terceros, que puede ejercer al final del contrato, manteniendo el mismo objetivo.	.
4 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas, a través de la Mesa de Seguimiento Contratos Salar de Atacama, información sobre las solicitudes de la Sociedad de suscribir actos jurídicos respecto de sus pertenencias mineras y las de las de sus Partes Relacionadas ubicadas en los Anillos de Protección, para recibir sus observaciones en forma previa a su autorización, y las responderá fundadamente. Tratándose de comunidades indígenas Atacameñas que tengan edificaciones sobre el terreno superficial de las pertenencias mineras ubicadas dentro de los Anillos de Protección, o en el caso que éstas se encuentren en territorios reivindicados por una o más comunidades indígenas Atacameñas, sus observaciones serán consideradas de manera preferente. Con posterioridad, Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre la autorización otorgada y sus fundamentos La información se entregará en lenguaje claro y comprensible. Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	**Comunidad de Peine:** (4) Faltan definiciones claras para el traspaso de las pertenencias a la comunidad. No se regulan condiciones y plazos respecto a dichos traspasos y lo relativo al pago de las patentes respectivas en caso de no lograr exención del pago.
5 Auditoría y sanciones	El Auditor Ambiental revisará el cumplimiento de estas obligaciones, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”, y su incumplimiento será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”. El incumplimiento de las prohibiciones de explotación, extracción y reinyección de salmuera será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite “SANCIONES”.	**Comunidad de Talabre:** (5) Existe disenso donde se indica que el incumplimiento de la obligación de extracción será objeto de una multa, es técnicamente incorrecto porque eso permitiría que se pueda efectuar la actividad sancionada pagando la multa. **Comunidad de Socaire:** (5) Disconformidad con las sanciones. (5) El objetivo del sistema sancionatorio es disuadir a través del desincentivo a incumplir, lo que no ocurre en este caso. Sanción debe ser proporcional a la infracción asociada. Sanciones no deben ser solo pecuniarias especialmente ante la reiteración del incumplimiento. Es necesario que existan otras sanciones, no sólo multas. No sólo administrativas, sino sanciones como terminar el contrato, suspender la explotación, y así sucesivamente. El incumplimiento va a seguir insistiendo si existe solo un proceso pecuniario.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asemtial: (5) Agregar que las sanciones pecuniarias sean proporcionales a la afectación que se genere en el territorio. **Comunidad Hijos de Solor:** El sistema sancionatorio debiera tener como objetivo la disuasión. El establecer multas en actividades sumamente lucrativas va a significar que será más barato pagar la multa que dar cumplimiento a las prohibiciones. En materias esenciales, el incumplimiento debiera traer aparejado la terminación anticipada del contrato esa es la fórmula de poder disuadir adecuadamente, que se cumplan las obligaciones, especialmente en materia hidrológica. **Comunidad Yali de Solor:** Adhiere a disenso de la Comunidad Hijos de Solor.
6 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el monitoreo de las autorizaciones que haya otorgado Corfo, se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas Atacameñas.	**Araspa:** Respecto al punto 5 y 6, se van a ver en la materia específica pertinente. **Asemtial:** (6) Agregar a las asociaciones u organizaciones Atacameñas donde dice comunidades indígenas.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz), prohíbe a la Sociedad realizar ciertas actuaciones o suscribir actos jurídicos respecto de sus propias concesiones mineras ubicadas en los Anillos de Protección (2 Km y 10 Km). No resulta posible establecer en los Borradores de Contrato prohibiciones generales para realizar todo tipo de actividades, toda vez que en el área comprendida dentro de los Anillos de Protección existen concesiones mineras y terrenos superficiales que son de propiedad de terceros ajenos al contrato, no resultando posible que sus derechos sean restringidos por un contrato del que no son parte.

El régimen sancionatorio establecido tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de Contrato correspondiente a los periodos 2025-2030 y 2031-2060 ya contempla causales de término anticipado de contrato.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Dichas sanciones pecuniarias son adicionales e independientes de las causales de término anticipado de contrato ya contempladas, y consisten en multas establecidas en rangos que permiten aplicar una sanción más gravosa dentro del rango asignado, y, en caso de reincidencia, se faculta a Corfo para aplicar el máximo de la multa.

Medidas como la suspensión, clausura o revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417, que es la institución con competencia en esta materia.

Materia C6: Prohibiciones Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km)

Registro Disensos Específicos Materia C6: Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km)

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1	Se mantendrá la regulación contenida en las cláusulas "Mandato y Rendición de Cuenta" de los Borradores, por las cuales (i) Corfo otorga poder a la Sociedad para que ésta asuma la defensa judicial y extrajudicial y efectivamente resguarde la subsistencia e integridad, tanto jurídica como material y el dominio exclusivo y excluyente de todas y cada una de las Pertenencias, de las Pertenencias Rigo, de las Pertenencias Sal y Salar, y de los terrenos superficiales, cuyos gastos serán asumidos por la Sociedad; (ii) la rendición de cuenta anual del mandato por parte de la Sociedad, y (iii) la entrega de un reporte anual sobre administración, custodia y protección, resguardo, y conservación, tanto jurídico como material, de las concesiones mineras existentes dentro de los Anillos de Protección.	
2 Entrega de información a organizaciones	Se incorporará la obligación de Corfo de entregar a las organizaciones indígenas Atacameñas información sobre las acciones de administración, custodia, protección, resguardo y conservación tanto jurídico como material de las Pertenencias, las Pertenencias Rigo, las Pertenencias Sal y Salar, de los Lotes A – M – J – F - H, y L, y de los Lotes E – F - G y H, y de las pertenencias mineras de la Sociedad y sus Partes Relacionadas incluidas dentro del perímetro de los Anillos de Protección, el que incluirá las acciones judiciales y extrajudiciales que haya interpuesto o ejercido la Sociedad para tales fines. La información se entregará en lenguaje claro y comprensible. Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	
3 Auditoría y sanciones	Se incorporan al contrato sanciones pecuniarias (multas) para los incumplimientos de la Sociedad de las obligaciones de informar y rendir cuentas a CORFO que se detallan en el acápite "SANCIONES", respecto del mandato que le es conferido, y de la obligación de informar a CORFO sobre la administración, custodia y protección, resguardo y conservación, tanto jurídico como material, de las concesiones mineras existentes dentro de los Anillos de Protección. El Auditor Ambiental revisará el cumplimiento de estas obligaciones, cuya regulación se encuentra en el acápite MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL".	
4	Toda la regulación relacionada con los Anillos de Protección se encuentra detallada en el acápite MATERIA C5 "PROHIBICIONES (ENAJENACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL)"	

Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas

Registro Disensos Específicos Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas - Fondo 1: Destinado a Comunidades Indígenas Atacameñas para proyectos de inversión y/o de fomento

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Comunidad de Toconao:** El sentido de justicia y equidad debería ser con el valor per cápita. En ninguno de los fondos eso se ve reflejado. Cuando uno revisa la tabla. Nos damos cuenta de que comunidades menores, superan 10 o 20 veces, a comunidades con más socios. Entonces creo que tenemos que ser tremendamente cuidadosos cuando revisamos o emitimos juicios de valores al respecto de lo que hoy día nos tiene dividido, que es el concepto económico. Por lo tanto, lo justo, lo equitativo y lo que hace el mundo entero es validar el concepto per cápita. Durante toda la consulta se ha hablado de las cuotas en LCE, 330.000, pero resulta que CCHEN a principios de julio, autorizó a 443.000 LCE por año. sé que la intención ahora es ir por las 330.000, pero si se definieron topes, yo creo que es importante que quede en el contrato que es con respecto a 330.000. No vaya a ser que en 5 años más alguien se ponga creativo y vayan por las 443.000 y se sigan pagando los mismos montos. La tabla que se entregó sobre organizaciones indígenas y los montos son favorable en un escenario de bajo precio. Si el litio en el año 2034, la demanda va a superar con creces a la oferta, el precio va a subir. En u escenario como el de 2022, el porcentaje que se va a recibir es de menos de 2%. En un escenario de alto precio, va a ser muy desfavorable para las comunidades versus lo que va a recibir el Estado.
1 Monto	Adicionalmente al aporte ya establecido en los Borradores, de entre 10 y 15 millones de Dólares anuales, dependiendo del precio del carbonato de litio, se incorporarán a partir de la entrada en vigencia de los Contratos y para ambos períodos (2025-2030 y 2031-2060), los siguientes recursos al Fondo 1, que serán aportados por la Sociedad: 3. El equivalente al 0,1% de las ventas anuales sin tope, de todos los productos de la Sociedad elaborados a partir de la salmuera de las pertenencias objeto de los Contratos. 4. Un millón de Dólares anuales.	**Comunidad Hijos de Solor:** (1) Fondo 1, si se mantienen esos montos de 10 y 15 millones de dólares. Esos son los montos que el mismo SQM ha estado dispuesto a entregar, no más. Se entiende que no ha habido una verdadera participación. Además, si consideramos que a partir del 2025 el aumento en la cuota de explotación del litio a favor de SQM y después de la Sociedad TARAR van a ser significativamente superiores y por tanto mantener esos mismos montos de aportes me parece que no guarda ningún tipo de proporcionalidad. (2) El organismo colaborador va a seguir financiado por las comunidades, no estamos de acuerdo. **Comunidad de Peine:** (1, 6 y 7) La Asamblea determinó que debiera ser espejo de lo que entrega Albemarle, que es el 3,5% en todos los Fondos, no solamente en el 1 y 2, sino que en todos los Fondos. La Comunidad también había planteado la necesidad de entregar el 0,1% de los Fondos a la Municipalidad de Calama para Fondos de desarrollo de las comunidades del Alto Loa, entendiendo también que son parte del pueblo Lickanantay y que no tienen Fondos ellos como los tiene el Área de Desarrollo Indígena de Atacama La Grande. **Comunidad de Coyo:** (1 y 6) El mínimo de los aportes debería ser el 3.5% de las ventas. La explotación que hace Albemarle es de un tercio y va a dar mucho más que esto. El piso tiene que ser un 3.5% y tenemos disenso con las materias parciales. Afirma que se dejaron materias relevantes fuera. Faltaron el off take, los instrumentos de gobierno corporativo, entre otros.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Quitor: (1 y 6) Quitor siempre quiso el 3.5%, pero pienso que hemos avanzado en muchas cosas, en la protección del medio ambiente, en la protección de las aguas y también Corfo cedió de su postura inicial. **Comunidad Hijos de Solor:** (1) Fijar los aportes fijos en UF y no en dólares.
2 Organismo colaborador	El Organismo Colaborador que se financie con cargo a los recursos del Fondo 1 de acuerdo con los Borradores, deberá considerar dentro de su equipo de trabajo a profesionales que sean Atacameños y tener presencia permanente en la Comuna de San Pedro de Atacama. El Organismo Colaborador apoyará a las comunidades indígenas en la generación y organización de los proyectos de inversión y/o de fomento y se fortalecerán sus funciones y actividades de apoyo.	**Comunidad Hijos de Solor:** (2) El organismo colaborador va a seguir financiado por las comunidades, no estamos de acuerdo.
3 Organismo colaborador: Selección	El Organismo Colaborador será seleccionado por la Sociedad de entre los integrantes una terna que al efecto remita Corfo. Las comunidades indígenas Atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quién propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Organismo Colaborador. Si las comunidades no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, la terna será determinada por Corfo. El Organismo Colaborador podrá ser el mismo que el Organismo de apoyo técnico del Fondo 4.	
4 Beneficiarios y distribución periodo 2025-2030	Para el período 2025-2030, se mantiene esquema de beneficiarios, receptores y de distribución de este fondo indicado en los Borradores. La distribución determinada en Consulta Indígena “Distribución de Aportes Salar de Atacama”, instruida mediante Resolución Exenta N°1.361, de 2023, de CORFO, que corresponde a 50% igualitario, 40% socios y 10% distancia.	
5 Beneficiarios y distribución periodo 2031-2060	Para el período 2031-2060, solo podrán ser beneficiarias y receptoras las comunidades indígenas Atacameñas que se hayan constituido y registrado en Conadi conforme a las normas de la Ley N°19.253, en forma previa al 4 de octubre de 2024 (fecha fue dictada la Resolución Exenta N°1.235, mediante la cual Corfo efectuó una nueva convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena “Contratos Salar de Atacama”, instruido por Corfo mediante Resolución Exenta N°347, de 2024), y que se encuentren debidamente inscritas y que acrediten tener personalidad jurídica y directiva vigente ante Conadi a esa misma fecha.	**Comunidad de Catarpe:** (5) Respecto al punto 5, estoy de acuerdo con que se tiene que mantener la distribución de recursos en las comunidades Atacameñas. Porque somos territoriales, las comunidades han defendido aguas y tierras, y aún deben elaborar proyectos de inversión. En mi ayllu no tenemos agua potable, ese fondo se debe mantener como está en el punto 5. **Comunidad de Patawasi:** (5 y 9) Es una comunidad nueva y la fecha que está de corte, los deja fuera. Indica que no es justo, que es una discriminación. Se constituyeron es porque no los han recibido en las comunidades que ya están funcionando, y porque tiene su propia identidad y derecho de organizarnos. Por tanto, manifiesta disenso con la fecha de corte, por ser injusta, y discriminadora para las comunidades formadas posteriores a esa fecha.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	El esquema de distribución se mantiene igual que en el periodo anterior 2025-2030.	**Comunidad de Camar:** (5) En el Fondo 1, no se refleja lo que hemos destacado como comunidad con afectación.

Registro Disensos Específicos Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas - Fondo 2: Destinado a proyectos de desarrollo de Comunidades Indígenas Atacameñas

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Comunidad de Toconao:** El sentido de justicia y equidad debería ser con el valor per cápita. En ninguno de los fondos eso se ve reflejado. Cuando uno revisa la tabla. Nos damos cuenta de que comunidades menores, superan 10 o 20 veces, a comunidades con más socios. Entonces creo que tenemos que ser tremendamente cuidadosos cuando revisamos o emitimos juicios de valores al respecto de lo que hoy día nos tiene dividido, que es el concepto económico. Por lo tanto, lo justo, lo equitativo y lo que hace el mundo entero es validar el concepto per cápita. Durante toda la consulta se ha hablado de las cuotas en LCE, 330.000, pero resulta que CCHEN a principios de julio, autorizó a 443.000 LCE por año. sé que la intención ahora es ir por las 330.000, pero si se definieron topes, yo creo que es importante que quede en el contrato que es con respecto a 330.000. No vaya a ser que en 5 años más alguien se ponga creativo y vayan por las 443.000 y se sigan pagando los mismos montos. La tabla que se entregó sobre organizaciones indígenas y los montos son favorable en un escenario de bajo precio. Si el litio en el año 2034, la demanda va a superar con creces a la oferta, el precio va a subir. En u escenario como el de 2022, el porcentaje que se va a recibir es de menos de 2%. En un escenario de alto precio, va a ser muy desfavorable para las comunidades versus lo que va a recibir el Estado.
6 Monto periodo 2025-2030	Adicionalmente al aporte ya establecido en los Borradores 2025-2030, correspondientes a 8 millones de Dólares anuales, se incorporarán al Fondo 2, a partir de la entrada en vigencia de los Contratos, los siguientes recursos que serán aportados por la Sociedad: 2. Un millón de Dólares anuales.	**Comunidad de Peine:** (1, 6 y 7) La Asamblea determinó que debiera ser espejo de lo que entrega Albemarle, que es el 3,5% en todos los Fondos, no solamente en el 1 y 2, sino que en todos los Fondos. Comunidad de Peine también había planteado la necesidad de entregar el 0,1% de los Fondos a la Municipalidad de Calama para Fondos de desarrollo de las comunidades del Alto Loa, entendiendo también que son parte del pueblo Lickanantay y que no tienen Fondos ellos como los tiene el Área de Desarrollo Indígena de Atacama La Grande. **Comunidad de Coyo:** (1 y 6) El mínimo de los aportes debería ser el 3.5% de las ventas. La explotación que hace Albemarle es de un tercio y va a dar mucho más que esto. El piso tiene que ser un 3.5% y tenemos disenso con las materias parciales. Afirma que se dejaron materias relevantes fuera. Faltaron el off take, los instrumentos de gobierno corporativo, entre otros. **Comunidad de Quitor:** (1 y 6) Quitor siempre quiso el 3.5%, pero pienso que hemos avanzado en muchas cosas, en la protección del medio ambiente, en la protección de las aguas y también Corfo cedió de su postura inicial. **Comunidad Hijos de Solor:** (6 y 7) Fijar los aportes fijos en UF y no en dólares.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
7 Monto periodo 2031-2060	En forma adicional a los aportes ya establecidos en los Borradores 2031-2060, correspondientes a (a) entre 8 y 13 millones de Dólares anuales, según precio de venta de carbonato de litio; (b) 5 millones de Dólares anuales, en caso de que el precio promedio ponderado de las ventas del año anterior de carbonato de litio fuere superior a 18.000 Dólares la tonelada; y (c) el equivalente al 0,1% de las ventas anuales sin tope, de todos los productos de la Sociedad elaborados a partir de las salmueras de las pertenencias objeto de los Contratos, excluyéndose el potasio, se incorporarán los siguientes recursos al Fondo 2, que serán aportados por la Sociedad: D. Un millón de Dólares anuales. E. Componente adicional y no excluyente de 5 millones de dólares si el precio de litio supera 23.000 dólares la tonelada. F. Componente adicional y no excluyente de 5 millones de dólares si el precio de litio supera 28.000 dólares la tonelada.	**Comunidad Hijos de Solor:** (7) Cuando se establecen distintas escalas, por precios al alza, es una fantasía pensar en que subirán los montos a 23 mil dólares o 28 mil dólares, sería más bien una declaración de buena intención y que en realidad eso nunca va a ocurrir. **Comunidad de Peine:** (1, 6 y 7) La Asamblea determinó que debiera ser espejo de lo que entrega Albemarle, que es el 3,5% en todos los Fondos, no solamente en el 1 y 2, sino que en todos los Fondos. Comunidad de Peine también había planteado la necesidad de entregar el 0,1% de los Fondos a la Municipalidad de Calama para Fondos de desarrollo de las comunidades del Alto Loa, entendiendo también que son parte del pueblo Lickanantay y que no tienen Fondos ellos como los tiene el Área de Desarrollo Indígena de Atacama La Grande. **Comunidad Hijos de Solor:** (6 y 7) Fijar los aportes fijos en UF y no en dólares.
8 Objeto	Dentro del objeto de este Fondo se incorporará la posibilidad de realizar actividades y estudios para la protección ambiental y conservación del Salar de Atacama que se realicen en los respectivos territorios reivindicados de comunidades indígenas Atacameñas, y sólo en acuerdo con las comunidades indígenas Atacameños en otros territorios reivindicados.	
9 Beneficiarios	Se mantienen como beneficiarios y receptores de este Fondo 2 los indicados en los Borradores, esto es, las comunidades indígenas Atacameñas que se hayan constituido y registrado en Conadi conforme a las normas de la Ley N°19.253, en forma previa al 4 de octubre de 2024 (fecha en que fue dictada la Resolución exenta N°1235, mediante la cual Corfo efectuó una nueva convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de Consulta Indígena "Contratos Salar de Atacama", instruido por Corfo mediante Resolución Exenta N°347 de 2024), y que se encuentren debidamente inscritas y que acrediten tener personalidad jurídica y directiva vigente ante Conadi a esa misma fecha.	**Comunidad de Patawasi:** 5 y 9) Es una comunidad nueva y la fecha que está de corte, los deja fuera. Indica que no es justo, que es una discriminación. Se constituyeron es porque no los han recibido en las comunidades que ya están funcionando, y porque tiene su propia identidad y derecho de organizarnos. Por tanto, manifiesta disenso con la fecha de corte, por ser injusta, y discriminadora para las comunidades formadas posteriores a esa fecha.
10 Distribución	La distribución del Fondo 2 se efectuará según el siguiente esquema: A) Polinomio según preponderancia de proximidad a las operaciones y número de socios: (i) 60% para las comunidades indígenas Atacameñas ubicadas a menos de 60 km de la Oficina Gerencia MOP de la Sociedad. (ii) 40% para las comunidades indígenas Atacameñas ubicadas a más de 60 km de la Oficina Gerencia MOP de la Sociedad.	**Comunidad de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques**: (10) Sobre la forma de distribución del fondo 2, manifiesto disenso. **Comunidad de Solor:** (10) Disenso con la forma de distribución del Fondo 2. si bien el borrador habla de porcentajes, en ningún momento se habló de la cantidad del porcentaje ni tampoco de la distribución. **Comunidad de Checar:** Apoyo el disenso de la Comunidad de La Puna y Solor en el punto 2.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	B) Luego, dentro de cada conjunto de comunidades indígenas Atacameñas indicadas en (i) y (ii) de la letra (a), los recursos se distribuirán bajo dos criterios: 85% del fondo se distribuirá proporcionalmente al número de socios de cada comunidad. 15% restante se dividirá en partes iguales entre las comunidades del mismo conjunto.	**Comunidad de Coyo:** (10), Sobre la distribución en términos de distancia, se pone la referencia de 60 kilómetros, discrepa totalmente de este criterios. Cuando existe una sobreexplotación del territorio Lickanantay, existen daños colaterales, y esos también afectan a las comunidades que están en el norte, en el ámbito social, ambiental y económico. Muchas comunidades del norte han abierto las puertas a personas del sur y con este tipo de criterios se genera discriminación entre el pueblo, y no están de acuerdo. No se habla de aquellas personas que no son parte de ninguna comunidad, ellos también tienen derechos. **Comunidad Hijos de Solor:** Compartimos los disensos de la comunidad de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Lican Ckapar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 10, 12, 18 y 19). (10) En los encuentros anteriores hablábamos de varios puntos, digamos, con respecto a la distribución de los recursos, y hoy nos encontramos con materias que no habíamos conversado y eso creo que es una falta de respeto, que lleguen con una propuesta diferente a la que ya habíamos tratado. **Comunidad de Sequitor y Checar:** (10) Adhiere a los disensos de Comunidad de la Puna y Coyo. Manifiesta que en reiteradas ocasiones han dicho que no existen los antecedentes y argumentos para establecer si es a 60, 70, 40 o 80 kilómetros. Eso es algo que no ha sido consultado y debiera serlo, y una vez más se ha vulnerado nuestro derecho a la consulta y a la autodeterminación que merecemos. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a los disensos de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a los disensos que indicaron Coyo (10), Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).

Registro Disensos Específicos Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas - Fondo 3: Aporte para protección del Salar de Atacama

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
11	Se elimina atendido lo indicado en el documento "Resumen General".	

Registro Disensos Específicos Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas - Fondo 4: Destinado a aportes exclusivos para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas de asociaciones indígenas

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Asociación de Agricultores y Regantes de Zapar:** En acuerdo con todos los disensos que se han realizado. **Araspa:** Considera que tiene que ser todavía el horizonte del 3,5% de las ventas totales, incluyendo el potasio, y no nos parece que se den montos fijos en vez de dar el porcentaje que corresponde, bajo el criterio dado por Albemarle. Hay una serie de Fondos y aportes que considero derechamente ilegales contra el Convenio OIT respectivo, puesto que el convenio OIT tiene la hipótesis clara de que los aportes son una especie de compensación por el uso más bien ya sea de tierra indígena o recursos indígenas. Y no veo cómo bajo esa idea se puede justificar más bien un deber que tiene el Estado. Entonces acá considero que otorgar más bien montos que son de raigambre indígena a instituciones de Gobierno, creo que es derechamente ilegal y no se puede. Proponemos más bien la igualdad respecto a los aportes, nos parece muy bien que a las comunidades les den 30 millones de dólares de forma aproximada, voy a hablar en base al primer corte de 8.000 para simplificar el argumento. Pero, nosotros apenas tenemos el 12% de dicho monto. Nuestra idea no es quitarles dinero a las comunidades, sino que se haga un aporte equivalente respecto a lo que sea a las comunidades, específicamente a las asociaciones. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Manifiestan saber que borde sur es distinto a borde norte, que algunas comunidades excluyen a que ingresen nuevos socios, el norte, no en el sur. Las asociaciones a futuro se van a recibir a las personas que no pudieron ingresar a las comunidades. Llaman a poder reflexionar a las comunidades del norte para que acojan a las nuevas generaciones. **Comunidad Yalí de Solor:** En desacuerdo con la forma de distribución hacia las asociaciones, no es congruente con un recurso de protección que presentaron como Asociación Chañares de Solor, producto del término de la primera consulta indígena, en la cual el punto principal es vulneración del derecho de igualdad ante la ley, esto podría significar un desmedro a las asociaciones. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** Siempre que se indique asociación indígena o comunidades indígenas o organizaciones indígenas, poner siempre el apellido “pueblo Atacameño o Lickanantay”.
12 Objetivo	Se mantiene como objetivo único del Fondo 4 el financiamiento de proyectos y/o iniciativas de asociaciones indígenas, que se vinculen con su objeto original de creación, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos.	**Asociación de Agricultores y Regantes de Celeste:** (12) No se debe excluir a las asociaciones en participar en temas de protección ambiental, tampoco se les debe excluir en temas vinculados al desarrollo humano y planes de vida. El uso de este Fondo debe ser más amplio y no debe obedecer a los fines de creación de la asociación. La solicitud se condice con el Convenio 169 de la OIT y no acoger la propuesta sería

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		vulnerar los estándares internacionales. **Araspa:** (12) Respecto al Fondo 4, nos parece que esos aportes deben ser generales, las asociaciones tienen problemas de financiamiento. Debe haber una exigencia de compliance, una rendición de cuentas un poco más específica para evitar que haya problemas. **Asemtial:** Apoyamos el disenso de la Asociación de Celeste. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (12) Con respecto a los fondos destinados para asociaciones indígenas, dice con respecto al objeto original de creación de acuerdo con lo establecido en los estatutos de las organizaciones. Acá se afecta nuestra autodeterminación cuando se restringe hacer otro tipo de proyectos. Por lo tanto, no debiera ir esa condición. **Comunidad Hijos de Solor:** Compartimos los disensos de la comunidad de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Lican Ckapar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 10, 12, 18 y 19). **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (12) En el punto 12, en el fondo 4, se indica que se mantiene como objetivo del fondo proyectos que tengan relación con su objetivo original de creación. Hay una restricción de autodeterminación ahí. En las asociaciones hay adultos mayores, debería haber un margen de libertad. Una asociación podría tomar funciones distintas a los objetivos originales de su constitución. Una asociación podría eventualmente tomar iniciativa diferente a la cual fue creada y me parece libre y me parece de autodeterminación y debiera ser incluso reconocida porque el Convenio 169 lo plantea. O sea, la autodeterminación no puede restringirse de esa forma. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a disensos de Ganados de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a lo que indicaron Coyo (10), Ganaderos de Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere con el disenso de Ganaderos de Camélidos de la Puna y de Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo: Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Ganaderos de Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).
13 Monto	Respecto al aporte originalmente contemplado en los Borradores, de un 5% de los recursos anuales recibidos por el GORE, a partir de la entrada en vigencia de los Contratos y para ambos períodos 2025-2030 y 2031-2060, se duplica el porcentaje del 5% y se convierte a un porcentaje de las ventas de productos con un mínimo garantizado, se incorporan recursos adicionales, y se modifica su forma de gestión, quedando finalmente con el siguiente esquema: (a) 0,13% de las ventas anuales sin tope, de todos los productos de la Sociedad elaborados a partir de la salmuera de las pertenencias objeto de los Contratos, y con un mínimo asegurado de 2 millones de Dólares. (b) 500.000 Dólares anuales.	**Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (13 y 14) Respecto a los 500 mil dólares no hay disenso sobre el monto, pero si hay disenso por la administración de ese fondo. Las asociaciones deberían decidir con quien trabajan y no hacerlo la Sociedad. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (13) En el párrafo 13, cuando se habla de dólares o porcentajes, me gustaría que se indicara en pesos. (13) Los aportes deben ser en otro valor que no sea dólar. Hay que mantenerlos en UF. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (13) Punto 13, respecto al monto, efectivamente hay un 0,13% de las ventas anuales sin tope. Quiero saber cuál es el monto del fondo 4, hoy. sabiendo eso también nosotros reconocemos que las asociaciones que tienen más socios podrían eventualmente recibir, obviamente, mayor recurso. En los fondos de las comunidades también deberían valorarse el ingreso per cápita. Para incentivar el ingreso de socios a las comunidades. Hay gente que no puede formar parte de comunidades, no les permiten ingresar. Acá ni siquiera debiera ser aportes. Esto es una reparación del daño histórico que tiene SQM y el daño que van a generar ahora que es de manera muy extensa. **Asociación de Agricultores y Regantes de Zapar:** Aportes vienen en dólares, y nosotros aquí en el país tributamos un IVA que no es menor, que es del 19%, y que lamentablemente cuando se entregan todos los aportes, ese IVA no lo podemos descontar. Así que lo que se expresa en dólares no es la realidad, es mucho menor. Por favor, agreguen que estos valores sean desarrollados en forma neta. Para ver como nosotros podemos recuperar de alguna forma. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a disensos de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a lo que indicaron Coyo (10), Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere a disensos de Ganaderos de Camélidos de la Puna y de Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).
14 Organismo de apoyo técnico	Con cargo a los recursos indicados en la letra (b) se podrá financiar la contratación de un Organismo de apoyo técnico para el diseño, implementación y rendición de los mencionados proyectos e iniciativas, el que deberá considerar dentro de su equipo de trabajo a profesionales que sean Atacameños y tener presencia permanente en la comuna de San Pedro de Atacama. El Organismo de Apoyo Técnico será seleccionado por la Sociedad de entre los integrantes una terna que al efecto remita Corfo.	**Asemtial**: (14) El apoyo técnico que será seleccionado por la Sociedad, esto debería ser seleccionado entre la Sociedad y la mesa de seguimiento. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (13 y 14) Respecto a los 500 mil dólares no hay disenso sobre el monto, pero si hay disenso por la administración de ese fondo. Las asociaciones deberían decidir con quien trabajan y no hacerlo la Sociedad. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (14) Párrafo 14, se indica que la Sociedad elige al apoyo técnico, debería hacerlo en conjunto con las asociaciones. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (14) Punto 14, me parece irrisorio que la Sociedad elija quien supervisa los proyectos que ejecutan las asociaciones. Pide diálogo directo de asociaciones con la CORFO para establecer un mecanismo con el que se puede elegir ese organismo técnico. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a disensos de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor**: Adhiere a lo que indicaron Coyo (10), Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Ganaderos de Camélidos de la Puna y de Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).
15 Organismo de apoyo técnico	Las asociaciones indígenas Atacameñas a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quien propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Organismo de Apoyo Técnico. Si las asociaciones indígenas Atacameñas no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, la terna será determinada por Corfo. El Organismo	

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	de apoyo técnico podrá ser el mismo que el Organismo Colaborador del Fondo 1.	
16 Beneficiarios	Sólo podrán ser beneficiarias de este fondo las asociaciones indígenas Atacameñas que se hayan constituido y registrado conforme a las normas de la Ley N°19.253, en forma previa a la fecha de la Resolución Exenta de Corfo N° 1235 de 4 de octubre de 2024, que ordenó la realización de una nueva convocatoria a la primera reunión de la etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena "Contratos Salar de Atacama", instruido por CORFO mediante Resolución Exenta N° 347 de 2024, y que acrediten tener personalidad jurídica y directiva vigente ante CONADI a esa misma fecha.	**Asemtial:** Consideramos que debe tomarse como fecha de término o corte el término de esta consulta indígena (fecha de hoy) para todas las organizaciones que estén acreditadas a esta fecha. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (16) Hay un disenso también en la fecha que establece el documento, considerando que se van a quedar afuera organizaciones que participaron de la consulta indígena y que debieron tener acceso a los montos. No se condice el daño que se va a hacer con los montos que se están identificando en esta instancia. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (16) Párrafo 16, fecha de corte debe ser la de término de este PCI. **Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas:** (16) Todos los que han participado de esta consulta indígena deben ser considerados. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (16) Punto 16, la fecha de corte tiene que ser la de término de la consulta, deben participar de los aportes quienes han participado de la consulta. Todas las organizaciones que participaron de este proceso de consulta deberían poder recibir los beneficios. **Asociación de Turismo Saire Halaar:** (16) Quiero hacer el disenso con la fecha de Corte. Han venido dirigentes, la presidenta de la organización, han venido desde el momento en que se hizo la consulta, pero tuvieron un problema de la renovación de la organización, pero es muy antigua la organización. Me pongo en línea con el disenso de Camélidos de la Puna y de Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a disensos de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor**: Adhiere a lo que indicaron Coyo (10), Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).
17 Gestión	La entrega de los recursos para el financiamiento de proyectos e iniciativas con cargo a este Fondo se efectuará por la Sociedad a las Asociaciones Indígenas beneficiarias, y la gestión se efectuará mediante convenios individuales suscritos previamente por Corfo con dichas Asociaciones Indígenas, los que contemplarán procedimientos, condiciones y requisitos para resguardar el cumplimiento de los objetos a los cuales se destinará el Fondo 4. Cada asociación indígena deberá tomar los resguardos necesarios para el correcto uso de los recursos. La entrega de este aporte por la Sociedad será verificada por el Auditor Contractual, conforme se indica en la MATERIA E9 "AUDITOR CONTRACTUAL".	**Asociación de Agricultores y Regantes de Celeste:** (17) Sobre el punto 17 queda la duda de cuáles serían las condiciones y requisitos para el traspaso de los recursos. La idea es agilizar los trámites y que esto no se convierta en un trámite burocrático. Debe haber una participación vinculante del pueblo Lickanantay y debe haber sanciones ejemplificadoras más allá de las sanciones pecuniarias.
18 Distribución	Los recursos del Fondo se distribuirán según el siguiente esquema: d) 40% se distribuirá a las asociaciones indígenas Atacameñas de Regantes que sean titulares de derechos de aprovechamiento de agua. e) El 60% se distribuirá a las otras asociaciones indígenas Atacameñas con objeto de conformación distinto al indicado en letra (a). Luego, dentro de cada conjunto de asociaciones indígenas indicadas en (a) y (b), la distribución de fondos será de acuerdo al número de socios registrados en Conadi.	**Araspa:** (18) Deberían ser 50% y 50% y debe considerarse los derechos de agua que tengan las propias asociaciones de regantes. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (18) Sobre la distribución del Fondo 4, no estamos de acuerdo con este punto (40 y 60%). **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (18) Párrafo 18, nos condicionan y ponen que la distribución se hará considerando el número de socios. No sé cuándo hablamos eso y por lo menos ninguna asociación presentó algo así en su propuesta. **Comunidad Hijos de Solor:** Compartimos los disensos de la comunidad de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Lican Ckapar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 10, 12, 18 y 19). **Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas:** (18) Quiero ver el tema de los montos que se están tratando acá, el 60-40 que se está diciendo en este punto y creo que voy a hacer un poco de historia porque llegamos a veces a este evento que estamos discutiendo prácticamente. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a disensos de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor**: Adhiere a lo que indicaron Coyo (10), Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Ganaderos Camélidos de la Puna y de Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).

Registro Disensos Específicos Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas - Fondo 5: Destinado a proyectos de mayor envergadura en la comuna de San Pedro de Atacama

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Asociación de Agricultores y Regantes de Zapar:** En acuerdo con todos los disensos que se han realizado.
19 Gestión	Adicionalmente a lo ya establecido en los Borradores de ambos períodos, las organizaciones indígenas Atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA podrán manifestar su visión y priorización de proyectos a ser financiados con este Fondo. Corfo, actuando dentro de sus competencias, generará instancias de articulación con el Gobierno Regional de Antofagasta y, eventualmente otros organismos públicos, a fin de impulsar las iniciativas. Corfo requerirá al Gobierno Regional de Antofagasta información sobre el avance de la ejecución de los recursos y/o proyectos financiados con este Fondo 5.	**Araspa:** (19) Se tiene que eliminar el Fondo 5, y eliminar quizá el aporte de la Municipalidad de San Pedro. Desde ese punto de vista creo que se puede finalmente alcanzar y es viable llegar finalmente a un monto equivalente. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** Adhiere al disenso que señaló Araspa. Creo que al igual que el Gore, la bajada de los recursos al mundo indígena ha sido negligente, poca efectiva, no se observan mejoras en la calidad de vida del pueblo Atacameño en general. Ese fondo se debe entregar al Fondo 4, que es muy bajo. Con eso se podría apoyar proyectos de mayor relevancia para las asociaciones indígenas. Hay otros fondos que se están entregando, como los de Albemarle, y otras mineras, entonces creo que este Fondo debe ser eliminado, el 5 y ese recurso reforzar y nivelar hacia arriba al Fondo 4. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa y de la Asociación de Ganaderos de Camélidos **Comunidad Hijos de Solor:** Adhiere a disensos de la comunidad de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Lican Ckapar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 10, 12, 18 y 19). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a disensos de Camélidos, Lickan Capar, ARASPA, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19) y Comunidad de Sequitor y Checar (10). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a disensos de Coyo (10), Camélidos y por Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo: Adhiere a los disensos de Coyo (10), Asociación Rio Vilama, Camélidos, Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19). **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Camélidos de la Puna y de Aguas Blancas (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a los numerales 12, 13, 14, 16, 18 y 19).

Registro Disensos Específicos Materia D7: Aportes a organizaciones indígenas - Fondo Intergeneracional: Destinado a personas de la tercera edad del Pueblo Atacameño

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** Como se elimina el fondo 3, se crea este fondo intergeneracional, en las reuniones vimos que el fondo 3 era para el cuidado del medioambiente. Nunca habíamos hablado de este fondo. **Asociación de Agricultores y Regantes de Zapar:** En acuerdo con todos los disensos que se han realizado.
20 Creación y monto	Se crea el siguiente Fondo Intergeneracional a partir de la entrada en vigencia de los Contratos y para ambos periodos: • 1 millón de Dólares anuales aportados por la Sociedad.	**CPA:** (20) Estuvimos viendo los números, y en la última reunión, la 4. El fondo 3 tenía 4 millones de dólares, esos 4 millones no fueron distribuidos en su totalidad, faltan 0,5 millones de dólares que no están redistribuidos. Proponemos que esos 0,5 millones sean agregados al Fondo Intergeneracional.
21 Objetivo	Los recursos acumulados en este Fondo serán invertidos para obtener rentabilidad en el largo plazo con la finalidad de generar ingresos adicionales para ser utilizados una vez terminada la vigencia de los Contratos, manteniéndose íntegramente y a perpetuidad el capital acumulado, producto de los recursos aportados anualmente por la Sociedad. Los ingresos adicionales (o frutos civiles) que se generen producto de la rentabilidad del Fondo Intergeneracional serán destinados a financiar, a partir de la fecha de término de los Contratos del periodo 2031-2060, 'beneficios para el retiro' a personas de la tercera edad del pueblo Atacameño de la cuenca del Salar de Atacama que residan en la comuna de San Pedro de Atacama.	
22 Beneficiarios	Serán beneficiarios de este Fondo, las personas indígenas del pueblo Atacameño que cuenten con el certificado que acredite dicha calidad otorgado por la Corporación de Desarrollo Indígena conforme al artículo 3° de la Ley N° 19.253, que residan en la comuna de San Pedro de Atacama y que a partir de la fecha de término de los Contratos hayan cumplido la edad legal de jubilación. El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante el certificado antes referido, el certificado de nacimiento y un	**Comunidad de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques:** (22) Estamos en disenso con el Fondo Intergeneracional y sus requisitos, sobre estos, hay personas por diferentes razones o motivos que no están, pero son legítimas personas que nacieron y habitaron y construyeron la historia acá en esta zona. **Comunidad de Checar:** Apoya disenso en el punto 22 de la Comunidad de La Puna.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	certificado de residencia otorgado por la Municipalidad o el Registro Nacional de Hogares, o la institución que en el futuro emita dicho certificado.	**Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (22) Las asociaciones plantearon el fondo intergeneracional para las nuevas generaciones, pero para nuevas generaciones. No para las mismas personas que están firmando la consulta, se estaría dejando fuera a los nietos o hijos del futuro. Esto que nosotros planteábamos respondía al discurso de se está hipotecando el Salar, el Salar va a morir y necesitamos integrar a las nuevas generaciones que no están pudiendo decir nada en este punto. Entonces, creo que ahí es algo importante a considerar. **Araspa:** Se suscribe lo que se indicó por la asesora anterior de la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo respecto del Fondo Intergeneracional. El Fondo intergeneracional debería financiar más allá de pensiones, debería haber una preocupación de las futuras generaciones, esto sería consistente con los criterios de la Corte Internacional de Justicia y la reciente opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Para estructurar este fondo se debe considerar un estudio de la DIPRES, donde se exploran elementos similares como esta. Fondo Soberano de Noruega, entre otros, para que tenga este Fondo una sostenibilidad en el tiempo. Hay que explorar la posibilidad de que exista una escala local de pilotaje, que no considere que el Fondo sea licitado a una administradora de pensiones por licitación pública. Porque así operaría con la misma lógica que funcionan las pensiones en Chile, la que no está legitimada socialmente. De modo que en realidad sea una opción de innovar en la forma de construir esta figura, además, se puede evaluar formas innovadoras de contratación pública y compras para la innovación. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (22) Sobre la tercera edad, tanto documento que les quieren pedir. Yo creo que la tercera edad no está en condición de pedirle nada, solo el certificado de calidad indígena. Complementando a Camélidos de la Puna, un 65% (de personas Atacameñas) no pertenecen a comunidades y asociaciones.
23 Diseño y conformación	Para el diseño y conformación del Fondo Intergeneracional, la Sociedad contratará los servicios de una entidad especializada y con un giro acorde, para la elaboración de una propuesta detallada que defina el régimen de propiedad del Fondo, el tipo de institución a la que se entregará la administración del Fondo y los requisitos que deberá cumplir, las condiciones y modalidades de inversión del Fondo, los mecanismos de resguardo y control, la forma y parámetros para el cálculo de los beneficios para el retiro que se pagarán a partir del término de la vigencia de los Contratos a los beneficiarios, y un reglamento detallado para la administración y funcionamiento del Fondo.	
24 Administración	La Sociedad seleccionará la institución administradora del Fondo mediante licitación pública. La selección de la administradora de este Fondo	

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	privilegiará aquella que presente la mejor oferta, considerando la rentabilidad mínima garantizada de las inversiones y las comisiones de administración, las que serán descontadas del Fondo. Las organizaciones indígenas Atacameñas serán informadas, a través de Corfo, sobre este proceso de selección y sobre los retornos semestrales del Fondo.	
25 Administración	El proceso de diseño del Fondo y su reglamento, y la posterior selección y asignación a la institución administradora deberá realizarse dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de entrada en vigencia de los Contratos. Durante ese período, la Sociedad deberá enterar y mantener los aportes anuales en una cuenta especial o en instrumentos financieros de renta fija que permitan una administración separada y aseguren la preservación del capital y eviten su desvalorización.	

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) contempla aportes adicionales a los que se contenían en los Borradores de Contrato 2025-2030 y en los Borradores de Contrato 2031-2060. Estos aportes se encuentran establecidos en dólares, pero su entrega a las organizaciones indígenas atacameñas se realizará en pesos chilenos.

Todos los aportes establecidos en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) fueron establecidos considerando la naturaleza jurídica de cada tipo de organización indígena según la Ley N°19.253, y tienen por finalidad el desarrollo de proyectos en su beneficio y contribución al desarrollo sustentable, los que deben estar vinculado a sus respectivos objetivos de constitución, objeto legal y ámbito de acción que corresponde a cada una de las organizaciones indígenas Atacameñas según el ordenamiento jurídico, y, en específico, a su naturaleza jurídica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.253. Dentro de dicho marco y considerando los objetivos que se establecen para cada uno de los referidos fondos, cada organización indígena Atacameña es autónoma para definir los proyectos que quiera realizar.

La distribución de los Fondos a comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas, respectivamente, obedecen a las particularidades propias del territorio, y a los objetivos y funciones que a cada una de ellas corresponden según su respectivo objetivo legal y ámbito de acción que se encuentra determinado en la Ley N°19.253. Las organizaciones indígenas Atacameñas que serán beneficiarias y receptoras de los aportes de los Fondos 2 y 4 para el período 2025-2030, y de los Fondos 1, 2 y 4 para el periodo 2031-2060 serán aquellas que hayan sido constituidas de acuerdo con la Ley N°19.253 antes del 4 de octubre de 2024, considerando también aquellas que, habiendo estado constituidas a esa fecha, tengan su directiva vigente al 8 de agosto de 2025, fecha de la última reunión plenaria de la Consulta.

Respecto de los aportes del Fondo 1 para el período 2025-2030 para las comunidades indígenas Atacameñas, se mantendrá el esquema previsto en la Consulta Indígena Distribución de Aportes, realizada por Corfo.

Los acuerdos que se suscriban entre Corfo y las organizaciones indígenas Atacameñas regularán el uso de los aportes de los Fondos 1 y 4, según los objetivos de cada Fondo, lo que incluye mecanismos de rendición de cuentas que permitan resguardar el cumplimiento de los objetivos de los respectivos aportes.

De conformidad con la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea matriz) las asociaciones indígenas Atacameñas que participen en la “MESA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”, nominarán, por esta vía, a uno de los integrantes de la terna que debe remitir Corfo a la Sociedad para la selección y contratación del Organismo de Apoyo Técnico. Lo mismo se contempla a favor de las comunidades indígenas Atacameñas para la selección y contratación del Organismo Colaborador. La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) contempla la posibilidad de que la misma institución cumpla la función de Organismo de Apoyo Técnico y de Organismo Colaborador.

Materia E8: Acceso a información ambiental y operativa del proyecto

Tabla Disensos Específicos Materia E8: Acceso a información ambiental y operativa del proyecto

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1 Información a entregar a las organizaciones	1.Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas, la siguiente información, en la periodicidad que se indica respecto de cada materia: u) Información de los volúmenes de extracción de salmueras, área de extracción, mes y año de extracción. Entrega Trimestral. v) Información de los volúmenes de reinyección de salmueras, mes y año de reinyección. Entrega Trimestral. w) Todos los antecedentes relativos a procedimientos de evaluación ambiental que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra a. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral. x) Los resultados de seguimientos y monitoreos ambientales comprometidos en la RCAs o autorizaciones sectoriales que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra b. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral. y) Los resultados de los monitoreos y seguimientos ambientales realizados y estudios relevantes que no estén comprendidos en instrumentos ambientales o sectoriales que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra c. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral, con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Entrega Trimestral. z) Informes y reportes relevantes generados con motivo de sistemas de seguimiento y monitoreo derivados de convenios con organizaciones indígenas Atacameñas que sean proporcionados a Corfo en virtud de la letra d. del numeral (ii) "Información relativa al cumplimiento medio ambiental", del Anexo. Entrega Trimestral. aa) Información enviada a otros organismos públicos que sea proporcionada a Corfo en virtud del numeral (iv) "Acceso a información enviada a otros organismos", del Anexo, con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Entrega Trimestral. bb) Reporte que dé cuenta de todas las acciones de administración, gestión, custodia, protección, resguardo y conservación tanto jurídica como material de las pertenencias mineras OMA, Rigo, Sal y Salar, de los Bienes Sujetos a Restitución, y de las concesiones mineras de la Sociedad y sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, el que incluirá las acciones judiciales y extrajudiciales que haya interpuesto o ejercido la Sociedad para tales fines, a que se refiere la Materia C6 "MANDATO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ANILLOS DE PROTECCIÓN (2 KM Y 10 KM), con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad.	**Araspa:** (1) Es necesario que informen cuando se levanten las alarmas del propio modelo hidrogeológico, en este caso por extracción de agua, por aguas superficiales, y por el caso de la salmuera, también se tienen que informar los incumplimientos de cualquier índole. A su vez, cuando exista más bien un desbalance hidrogeológico, es necesario por esto dar cuenta de una mayor periodicidad, que se informe respecto a las alarmas tempranas y revisar el modelo cuando ésta ocurra. Es necesario a su vez entregar información relativa al compliance y el cumplimiento debido por parte de la Sociedad. Y en relación a la información entregada, tiene que ser más bien entregada de una forma explicativa respecto a ella. **CPA:** (1) Aún existe falta de transparencia de la Sociedad en entregar donde se está sacando exactamente la salmuera y a qué profundidad, hasta el día de hoy, SQM es la única empresa que no transparenta exactamente los puntos de extracción de salmuera. Donde se reinyecta y a que profundidad. Que se diga la calidad química de la salmuera que se está extrayendo, que es lo que se reinyecta. Se nos ha hablado de la calidad físico-química, pero nosotros necesitamos análisis químico total para asegurar de que lo que se está reinyectando no va a dañar más al Salar de Atacama. **Comunidad de Catarpe:** (1) Información de lo que se está extrayendo del Salar de Atacama no se nos ha dado a conocer en ningún momento, solamente con la intervención de los mismos intervinientes que están dentro de la información de terceros, como dije, no hay allí ninguna información al respecto de Corfo. Son demasiados subproductos que no se están analizando en estos momentos, que están quedando fuera y que pueden ser un perjuicio tanto para las comunidades, las organizaciones y tanto para el país. Es demasiado, los montos son demasiado elevados. **Comunidad de Toconao:** (1) Siempre se habló del tema en línea, que hoy en realidad no se hace en línea, creo que pasa por un trabajo de información y después se entrega en las plataformas. Se habló de este tema de en línea que fuera real, no lo veo aquí, veo que dice entrega trimestral, trimestral, anual, pero no, así como corresponde. En el mismo punto 1 dice que esta información deberá ser formulada de manera clara y comprensible y debiera decir para las comunidades si en caso de haber dudas, estas deben ser resueltas a la brevedad

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Esta información deberá ser formulada de manera clara y comprensible. Entrega anual. cc) Solicitudes de autorización de enajenación, gravamen o celebración de cualquier acto jurídico respecto de las pertenencias mineras de la Sociedad o sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, a que se refiere la Materia C5 "PROHIBICIONES (ENAJENACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL", y la autorización que haya otorgado CORFO, si correspondiera, junto con los respectivos fundamentos, con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad. Esta información deberá ser formulada de manera clara y comprensible. dd) J) Para el Borrador 2025: Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías, Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo, y Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables. Entrega primer semestre de 2026. ee) Estudios de reservas de litio a que se refiere la Materia E10 "RESERVA DE LITIO, MANEJO DE SALMUERAS RESIDUALES Y RECUPERACIÓN FUTURA DE LITIO", con excepción de la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad, según la periodicidad establecida en el correspondiente Acuerdo del Consejo Directivo de la CCHEN. ff) L) Para el Borrador 2025: Estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o nuevas tecnologías realizados por la Sociedad, que sean proporcionados a Corfo en virtud de la MATERIA E10: "RESERVAS DE LITIO, MANEJO DE SALMUERAS RESIDUALES Y RECUPERACIÓN FUTURA DE LITIO". Entrega primer semestre de 2026. gg) Para el Borrador 2025: Estudio de Impacto Ambiental para el nuevo Proyecto, sobre la base de Nuevas Tecnologías. Entrega primer semestre de 2026. hh) Modelo hidrogeológico, en el formato que la Sociedad tenga la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental, que sea proporcionados a Corfo de acuerdo con lo regulado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL". Entrega cada 5 años. ii) Actualizaciones del modelo hidrogeológico numérico, en el formato que la Sociedad tenga la obligación de presentarlo a la autoridad ambiental, que sean proporcionados a Corfo de acuerdo con lo regulado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL". Entrega cada 2 años. jj) Informes finales de las auditorías ambientales y el Reporte Anual con información consolidada que dé cuenta del correcto cálculo del monto de los aportes a que se refiere la Cláusula realizados de conformidad con MATERIA E9 "AUDITOR AMBIENTAL. Entrega anual. kk) Estudios antropológicos, sociológicos e hidrogeológicos que la Sociedad pueda realizar. ll) Presupuesto total de inversiones de la Sociedad para el Proyecto y la implementación de las Nuevas Tecnologías, sin detalle de itemizados o estructura de costos. mm) Entrega de información relativa al Fondo Intergeneracional, su monto total, rentabilidad y costos de administración.	y poner un máximo de días, que debieran ser unos 10 días en caso de que existieran dudas a estos informes, poner un plazo de respuesta. Siempre se habló de que pudiéramos tener acceso en caso de dudas, directamente en el punto, poder entrar, así como Coyo lo manifestó también en la reunión pasada, estar con llave y poder ingresar cada vez que tengamos dudas o requerimientos de esta información.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	nn) Información sobre el ejercicio de las restantes opciones de compra y restituciones establecidas en los Borradores de ambos periodos, en los términos detallados en el acápite MATERIA E11 “RESTITUCIÓN Y OPCIONES DE COMPRA”. La obligación de Corfo de entregar esta información se entenderá cumplida en el caso que la misma esté disponible, en la periodicidad correspondiente, en el Sistema de Monitoreo a que se refiere la MATERIA B4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”.	
2 Información a entregar a las organizaciones que formen parte de la mesa de seguimiento	2. Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas que formen parte MESA DE SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA, la siguiente información, en la periodicidad que corresponda: f) Términos de referencia para la contratación del Auditor Ambiental por Corfo y la Sociedad, en la periodicidad y términos indicados en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”. g) Borrador previo de los informes anuales de las auditorías ambientales, en los términos indicados en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL. Entrega anual. 3. Para la entrega de esta información no se aplicarán las normas sobre acceso a la información pública de la Ley N°20.285, sin perjuicio de la obligación de Corfo de resguardar la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad, en los casos que expresamente se indicó. 4. Lo indicado se entiende sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y las comunidades indígenas Atacameñas.	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2) En la materia debería aclararse cómo se va a formar la mesa y cómo serán escogidos aquellos que participan de la misma debido a que debe ser representativa del pueblo Atacameño. Asimismo, se debería aclarar si esto será parte de un anexo de contrato o va a incluirse en él. **Araspa:** (2) En el párrafo 2 se vuelve a discriminar a las asociaciones, falta incluirlas. **Comunidad de Peine:** (2) No estamos de acuerdo en que se entregue la información en el marco de la mesa de seguimiento hasta no saber cuáles son las reglas o cuál va a ser el procedimiento para establecer esta mesa y qué tipo de decisiones va a tomar esta mesa. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alís, Celeste y Puques:** (2) Se debe explicar la mesa de seguimiento, su estructura y objetivos.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) obedece al planteamiento efectuado por las organizaciones indígenas Atacameñas en el marco de la Consulta, para tener acceso a información ambiental y operativa del proyecto que ejecute la Sociedad, y considera un catálogo definido de información relacionada con el proyecto, y que Corfo deberá entregar a dichas organizaciones, excluyendo la información que sea comercialmente sensible y afecte los derechos económicos y comerciales de la Sociedad.

La información será formulada de manera clara y comprensible, en la medida que el tipo y naturaleza lo permita. Corfo entregará (o enviará) la información de manera directa a cada organización indígena Atacameña, en la forma y periodicidad que allí se indica independientemente de la realización, conformación o participación en la "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA".

La MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA, por su parte, constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y para el relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas que incluyen tanto a las comunidades como a las asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. Esta Mesa será gestionada por Corfo y su estructura, conformación, objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA".

El Sistema de Monitoreo de la Sociedad se detalla en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) referido a la Materia B4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", el que contendrá información establecida por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) relacionada con mediciones continuas de parámetros y otras variables que permitan visualizar o anticipar desbalance hídrico en los sistemas a proteger, y otras que según la RCA se requiera comunicar, los resultados de monitoreos y auditorías que realice la Sociedad, y la información indicada en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) MATERIA E8 "ACCCESO A INFORMACIÓN", siempre que el formato o soporte en que se encuentre la información sea compatible con el sistema. El Sistema de Monitoreo entregará la información "en línea", que es aquella que estará permanentemente disponible, y en "tiempo real" que es la que se proporciona en la medida que los datos se recogen o en el momento que algún hecho se produce, siempre que sea técnicamente factible de implementar.

Corresponderá a la autoridad ambiental, en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del nuevo proyecto para el periodo 2031-2060, revisar todos los aspectos técnicos del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, sus características y efectos, y las medidas y planes contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental que presente la Sociedad, determinar si el proyecto se ajusta a las normas vigentes y calificar ambientalmente el mismo, estableciendo las condiciones y exigencias para ejecutar el proyecto, las medidas de mitigación, compensación y reparación, cuando corresponda, y la información para seguimiento y fiscalización, entre otras, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley N°19.300 y su Reglamento.

Tanto los contratos vigentes como los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060, ya regulan que el proyecto que se realiza y el que será realizado, tienen por finalidad la producción y comercialización de todo y cualquier compuesto de potasio, boro, litio, magnesio, y sodio, y, en especial, sales potásicas o de potasio, ácido bórico, productos de litio, cloruro de sodio, cloruro de potasio, sulfato de sodio, sulfato de potasio y cualquier derivado o compuesto de los mismos

y demás sustancias minerales económicamente recuperables de las pertenencias; para cuyo efecto, los contratos vigentes y los mencionados Borradores de Contrato para ambos períodos, establecen las tasas aplicables sobre el precio de venta de los productos antes indicados.

Materia E9: Auditor Ambiental

Tabla Disensos Específicos Materia E9: Auditor Ambiental

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1	Se mantendrá la contratación de los Auditores Externos (el Auditor Ambiental y el Auditor Contractual, según la materia que les corresponda revisar) contratados por Corfo y la Sociedad y pagados en partes iguales por ambas, quienes deberá emitir un Informe Final Anual, y durarán 3 años en sus servicios, renovables. Las siguientes materias se agregarán la regulación del Auditor Ambiental propuesta en los Borradores: Además de la revisión anual de las obligaciones ambientales de la Sociedad, el Auditor Ambiental deberá revisar, con la misma periodicidad, la entrega y el cumplimiento del Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías1, del Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo2, y del Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables3, y de las prohibiciones de explotación, extracción y reinyección de salmuera en las concesiones mineras de la Sociedad o sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, y de enajenar, gravar o celebrar cualquier acto jurídico respecto de las pertenencias mineras de éstas en la misma zona, sin perjuicio de las autorizaciones que respecto de esta última pueden otorgarse por Corfo.	**CPA:** (1) Falta agregar dentro del seguimiento de las materias que tiene que hacer el auditor, el seguimiento al cumplimiento de la implementación de la red de monitoreo ambiental y el sistema de monitoreo en línea, el seguimiento al cumplimiento de la entrega de información ambiental a la organización indígena y el seguimiento al cumplimiento de la actualización del modelo hidrogeológico. Además, la consideración de las observaciones que las organizaciones indígenas realicen. **Araspa:** (1) Es necesario que sea un equipo y no una sola persona la cantidad de información es mucha. (1) Se pide que el auditor ambiental y el contractual también es necesario que tenga labores de compliance, que no solamente se aboquen a eso y hay que dividir funcionalmente bien ese aspecto. Aclaración después de exponer el disenso (1): En relación con el punto 1, también se había señalado que tuviese labores de compliance el auditor ambiental. Esto también en base al auditor contractual. Consideramos que las funciones tienen que ser más amplias que meramente el control ambiental. Se tiene que hacer obviamente una definición funcional que optimice de mejor forma, pero tiene que tener más funciones de control. que solamente reducía al ámbito ambiental en relación también al otro auditor. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1) Queda la duda si puede ser renovable eternamente, qué sucede si hay vicios. **Asemtial:** (1) Adhiere a disenso de Asociación Río Vilama. (1) Plantea ¿Como conversa el informe del auditor respecto a los residuos, salmuera, y ese plan que se trabaja cada 5 años y que nosotros pedimos que se vea cada 2? Porque el auditor, dentro de sus funciones, también tiene esa función. (1) Plantea ¿Qué pasa si el auditor encuentra algo malo sobre el plan, se va a cambiar? ¿Se va a evaluar? Porque si se determina por cinco años y el auditor al primer año encuentra falencias dentro de lo que se está haciendo, cómo se trabaja. **Comunidad de Peine:** (1) Auditoría ambiental también debe revisar las aguas de las cuencas altoandinas. Se debe revisar de donde se están ejerciendo extracciones, perjudicando la recarga del Salar de Atacama y los derechos de aguas que tengan las organizaciones indígenas. Y eso en el sur, este y norte. (1) Auditor debe contemplar la entrada de nuevos proyectos. Esto, en el entendido que hay proyectos que se quieren realizar, como Energy X, entre otros proyectos o actividades. Creo que todo eso debe

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		entrar en la auditoría ambiental para conocer cuáles son las fases e intensidades de afectación para ver la alimentación del Salar de Atacama. Es importante eso porque eso creo que nos va a clarificar en que la afectación efectivamente llega a todos, pero obviamente hay intensidades y fases muy distintas de afectación, tanto sociales, ambientales, como de otra índole. **Comunidad Yali de Solor:** (1) Sobre las obligaciones del Auditor Ambiental, hoy si hay una especificación, pero siguen siendo muy generales, en el sentido que son revisiones anuales de las obligaciones ambientales de la Sociedad. Esos términos son demasiado genéricos, deberían existir obligaciones más específicas dada la relevancia que tiene. (1) Se debe agregar la obligación de la revisión del sistema hidrogeológico que también es importante y creemos que debería ser con mayor precisión. **Comunidad de Coyo:** (1) Falta regulación de las causales de término o inicio anticipado del auditor. Creemos que deberían ser contratados por las organizaciones indígenas o las ETFA, y deben ser financiados por Corfo y la Sociedad, porque si no, no les va a pasar la información a las organizaciones. Entonces deberían ser financiado solamente, y quien está a cargo de eso son las organizaciones indígenas. (1, 2 y 3) Ausencia de mecanismos de evaluación y objetivos de desempeño, respecto de la Sociedad, Corfo y auditor Atacameño o auditor externo.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
2 Materias a auditar	Las organizaciones indígenas Atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quien propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Auditor Ambiental. Si las organizaciones no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, o si el integrante propuesto no cumple con los requisitos de experiencia, independencia y solvencia establecidos en los Borradores, la terna será determinada por Corfo	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2) Las organizaciones tienen que poder participar de la elección del auditor. **Comunidad de Peine:** (2, 3, 4 y 5) No hay regulación respecto de la mesa. Vamos a insistir harto en eso porque en todas las materias se habla de una mesa de seguimiento, sin embargo, no vemos regulación, quién la va a conformar, cómo, qué atribuciones tiene y todo eso. **Comunidad de Socaire:** (2 y 3) Adhiere al disenso de Comunidad de Peine sobre la mesa de seguimiento. Al no tener claro estos pilares que se quieren colocar para la auditoría ambiental, no tenemos la certeza o garantía de cómo se va a desarrollar las inquietudes y preocupaciones del pueblo Atacameño. **Asociación de Ganaderos, Agricultores y Forestales de Tambillo:** (2, 3 y 4) Me sumo a los disensos sobre el número 3, sobre la mesa de seguimiento, y a los del punto 4, que levantaron las comunidades de Quitor y Peine. **Asociación de Turismo Saire Halaar:** (2, 3 y 4) En vista del punto de la parte ambiental este es un tema muy delicado, por lo tanto, también me adhiero al disenso de 3 y 4. **Comunidad de Coyo:** (1, 2 y 3) Ausencia de mecanismos de evaluación y objetivos de desempeño, respecto de la Sociedad, Corfo y auditor Atacameño o auditor externo. Porque si nos vamos a la realidad, la auditoría externa hace un checklist, pero no sale a terreno. Entonces hay que hacer una mixtura de auditoría acá.
3	Las organizaciones indígenas Atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas que debe enviar Corfo a la Sociedad, sin indicar quien propone cada integrante, para que ésta seleccione a la que se desempeñará como Auditor Ambiental. Si las organizaciones no informan a Corfo su candidato para la terna dentro del plazo que se les indique, o si el integrante propuesto no cumple con los requisitos de experiencia, independencia y solvencia establecidos en los Borradores, la terna será determinada por Corfo	**Comunidad de Peine:** (2, 3, 4 y 5) No hay regulación respecto de la mesa. Vamos a insistir harto en eso porque en todas las materias se habla de una mesa de seguimiento, sin embargo, no vemos regulación, quién la va a conformar, cómo, qué atribuciones tiene y todo eso. **Comunidad de Socaire:** 2 y 3) Adhiere al disenso de Comunidad de Peine sobre la mesa de seguimiento. Al no tener claro estos pilares que se quieren colocar para la auditoría ambiental, no tenemos la certeza o garantía de cómo se va a desarrollar las inquietudes y preocupaciones del pueblo Atacameño. **Asociación de Ganaderos, Agricultores y Forestales de Tambillo:** (2, 3 y 4) Me sumo a los disensos sobre el número 3, sobre la mesa de seguimiento, y a los del punto 4, que levantaron las Comunidades de Quitor y Peine. **Asociación de Turismo Saire Halaar:**

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		(2, 3 y 4) En vista del punto de la parte ambiental este es un tema muy delicado, por lo tanto, también me adhiero al disenso de 3 y 4.
4	Las organizaciones indígenas Atacameñas, a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, podrán efectuar observaciones a los términos de referencia para la contratación del Auditor Ambiental, las que no podrán alterar la naturaleza de los servicios, finalidad y condiciones de elegibilidad que ya establecen los Borradores. La Sociedad y Corfo requerirán, como condición para la contratación del Auditor Ambiental, que cuente con profesional/es con conocimiento territorial y social, que podrá ser del pueblo Atacameño, y quien deberá tener una independencia que permita resguardar su imparcialidad en el ejercicio de sus labores.	**Comunidad de Peine:** (2, 3, 4 y 5) No hay regulación respecto de la mesa. Vamos a insistir harto en eso porque en todas las materias se habla de una mesa de seguimiento, sin embargo, no vemos regulación, quién la va a conformar, cómo, qué atribuciones tiene y todo eso. **Comunidad de Quitor:** (4) Sobre la contratación del auditor ambiental, es poco lógico que tenga que tener conocimiento de la cuenca, creo que eso es imposible que no lo tenga cualquier profesional que trabaja en este territorio. (4) Quiero hacer, digamos, alusión también a un concepto que también hace algún rato nos señaló el colega Madariaga en cuanto a la palabra, acá cuando dice que podrá ser del pueblo Atacameño. Se debe modificar la redacción y se debiera reemplazar la palabra "podrá" por "deberá", que no sea facultativo para la empresa auditora, que sea una obligación. Es necesario que esa empresa tenga la pertinencia cultural y tenga la obligación de contar con personal Atacameño. **Asociación de Ganaderos, Agricultores y Forestales de Tambillo:** (2, 3 y 4) Me sumo a los disensos sobre el número 3, sobre la mesa de seguimiento, y a los del punto 4, que levantaron Quitor y Peine. **Asociación de Turismo Saire Halaar:** (2, 3 y 4) En vista del punto de la parte ambiental este es un tema muy delicado, por lo tanto, también me adhiero al disenso del 3 y 4.
5 Informes del auditor	A través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA, Corfo enviará a las organizaciones indígenas Atacameñas el borrador previo de los informes anuales de la auditoría ambiental, para sus observaciones, las que serán anexadas al Informe Final, considerando los aspectos sociales, territoriales y comunitarios que éstas planteen como parte de sus observaciones, en la medida que sean pertinentes para los objetivos de la auditoría. Para estos efectos, Corfo deberá canalizar tales observaciones al Auditor Ambiental.	**Comunidad de Talabre:** (5) Dice, a través de la mesa de seguimiento, contrato Salar Atacama, Corfo enviará a las organizaciones indígenas Atacameños, el borrador previo de los informes anuales de auditoría ambiental. Bien, eso está claro. Para sus observaciones, las que serán anexadas al informe final. Entonces, van a ser anexadas al informe final. Considerando los aspectos sociales, territoriales y comunitarios. Llama la atención la omisión ahí de la palabra ambientales, aspectos ambientales. No sé si fue una omisión consciente o no. (5) Es inadecuado que se indique que "sean pertinentes para el objetivo de la auditoria". Entonces, si alguien, estima que no son pertinentes para el objetivo de la auditoría, no serían anexados conforme a lo que dice ahí. Entonces, eso está mal redactado o sería una arbitrariedad. Lo anterior se contradice con el primer párrafo del punto 6, cuando dice el informe final anual del auditor ambiental deberá contener su opinión respecto a las materias revisadas y anexar, deberá anexar, las observaciones de Corfo, la Sociedad y las organizaciones indígenas de Atacama. Esas contradicciones de redacción y de obligatoriedad de anexar o no las observaciones lo planteamos como disenso esperamos que sean corregidas. **Comunidad de Peine:** (2, 3, 4 y 5) No hay regulación respecto de la mesa. Vamos a insistir harto en eso porque en todas las

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		materias se habla de una mesa de seguimiento, sin embargo, no vemos regulación, quién la va a conformar, cómo, qué atribuciones tiene y todo eso.
6 Informes del auditor	El Informe Final Anual del Auditor Ambiental deberá contener su opinión respecto de las materias revisadas, y anexar las observaciones de Corfo, la Sociedad y las organizaciones indígenas Atacameñas. Los Informes Finales Anuales del Auditor Ambiental serán remitidos por Corfo a la autoridad ambiental y a las organizaciones indígenas Atacameñas; y a éstas, adicionalmente, Corfo les enviará un reporte anual con información consolidada que dé cuenta del cálculo del monto de los aportes a dichas organizaciones, elaborado por el Auditor Contractual. Lo anterior, según lo indicado en la MATERIA E8 ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA.	**Comunidad de Coyo:** (6) Primero debería enviarse el informe a las organizaciones Atacameñas, y luego posterior, al financiador, que en este caso serían la Sociedad y también en parte Corfo y tiene que ser perpetua. (6) El informe debería ser mensual y no anual, con salidas a terreno. No puede ser un servicio que sea renovable no tenga evaluación de desempeño.
7	La Sociedad se obligará a no contratar los servicios de los Auditores Externos durante el plazo de un año contado desde el término de sus servicios.	**Araspa**: (7) Debe ser más de un año la prohibición, es muy poco. **Asociación Pecuarios de San Pedro de Atacama:** (7) Relevar comentarios sobre los cortafuegos que tienen que existir sobre el auditor ambiental. Se indica que hay una obligación de no contratar por el plazo de 1 año, ese plazo no se condice con la duración y trascendencia de ese tipo de contrato. Se vuelve a pedir una *cortapisa* más fuerte, más severa para la contratación. **Comunidad Yali de Solor:** (7) Solicita plazo de 5 años para la prohibición de contratación, 1 año es muy exiguo y pueden ocurrir actos de corrupción.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

Los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060, ya establecen la contratación de un Auditor Ambiental, seleccionado por la Sociedad sobre una terna de empresas con experiencia y ventas en el área ambiental de, a lo menos, un millón de dólares el año anterior, presentada por Corfo. Los servicios de la empresa que se desempeñe como Auditor Ambiental serán pagados por Corfo y la Sociedad en partes iguales, y durará tres años en sus servicios, renovables por una sola vez en caso de evaluación favorable; y sin perjuicio de la posibilidad de las partes de ponerle término anticipado.

Dichos Borradores contemplan, dentro de las funciones del Auditor Ambiental, la revisión de obligaciones ambientales de la Sociedad, debiendo emitir un informe anual, cuyo borrador se remitirá a Corfo y la Sociedad para incluir comentarios y que se puedan anexar al informe final.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) agrega a lo anterior, los siguientes contenidos que surgieron de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas durante la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama:

-Las organizaciones indígenas Atacameñas deberán nominar a uno de los integrantes de la terna de empresas para la selección de Auditor Ambiental a través de la "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA", y, a través de la misma Mesa, formular sus observaciones a los términos de referencia para su contratación. Para su contratación, Corfo y la Sociedad requerirán que cuente con profesional/es con conocimiento territorial y social, que podrá ser del pueblo Atacameño.

-Se agregan a la función de revisión de las obligaciones ambientales de la Sociedad, la revisión del cumplimiento del Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías, del Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo, y del Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables, y de las prohibiciones de explotación, extracción y reinyección de salmuera en las concesiones mineras de la Sociedad o sus Partes Relacionadas en los Anillos de Protección, y de celebrar actos jurídicos respecto de ellas, salvo autorización de Corfo.

-El borrador previo del informe anual será también enviado a las organizaciones indígenas Atacameñas para sus observaciones, a través de la "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA", las que serán anexadas al Informe Final, considerando los aspectos sociales, territoriales y comunitarios que éstas planteen, en la medida que sean pertinentes para los objetivos de la auditoría, en términos de no alterar el objeto de la misma o las funciones del Auditor.

-Adicionalmente, el informe final será entregado a las organizaciones indígenas Atacameñas y a la Superintendencia del Medio Ambiente.

-La Sociedad no contratará al Auditor Ambiental durante un año contado desde el término de sus servicios.

La "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA" constituye una instancia de participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente formen parte de la misma, cuyos objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA.

Materia E10: Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio

Tabla Disensos Específicos Materia E10: Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
0	Se agregarán las siguientes materias a la regulación establecida en los Borradores:	
1 Reinyecciones de salmueras residuales	Se precisará que, en el caso que se implementen cambios tecnológicos y/o introducción de nuevas tecnologías en los métodos de producción de litio que impliquen el retorno o reinyección de salmueras residuales en condiciones distintas a las de un proceso productivo basado en evaporación, la reinyección solo se podrá realizar en caso de comprobarse que no genere efectos ambientalmente adversos, y con propósitos exclusivamente ambientales y no de almacenamiento para fines productivos. Para estos efectos, se entenderá como salmuera residual a la resultante del proceso productivo y que no es aprovechada, independientemente de su aptitud para ser reinyectada.	**Araspa:** (1) Para la reinyección se tiene que esperar hasta que el Salar se recupere bien a su volumen total, previo a las operaciones mineras. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (1) Pregunta que pasa con las reservas de sodio de potasio, de magnesio. Indica que solamente se ha hablado de reservas de litio. Y, hoy también vemos temas armamentistas, nucleares, que no se han tocado acá ¿Saber si se extrae el litio 6 en el Salar, ¿cuál será el tratamiento respecto a eso? ¿Qué pasa si el litio pasa a ser concesible? (1) Con respecto a la reserva de litio, el manejo de las salmueras residuales, todo lo que sea cambio tecnológico para la reinyección tiene que ser expuesto principalmente e inicialmente hacia las organizaciones indígenas.
2 Estudios sobre reinyecciones	La Sociedad se obligará a realizar estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o nuevas tecnologías, y a que el Estudio de Impacto Ambiental que someta a evaluación ambiental contenga los planes o medidas que exige la Ley N°19.300 y su reglamento. Los mencionados estudios científicos serán entregados a Corfo, y ésta los remitirá a las organizaciones indígenas Atacameñas en el primer semestre del 2026 y en forma previa al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación Ambiental, según indica el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, la Sociedad colaborará con instituciones públicas en el desarrollo de estudios científicos independientes sobre estas materias. Esta colaboración no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios, y no podrá incluir antecedentes o informaciones comercialmente sensibles de la Sociedad cuya difusión pueda afectar sus derechos económicos.	**Comunidad de Catarpe:** (2) Disenso por los impactos que pueden existir en reinyección y nuevas tecnologías, sobre los estudios científicos que van a ser compartidos dentro del primer semestre. Esos estudios deben ser cada cierto tiempo, 1 o 2 años. Si hay un impacto grave se tiene que parar la faena, la extracción. De lo contrario, al tener un estudio se puede entender que no hay impactos, pero al año siguiente puede haber impactos que pueden ser graves. Deben ser exigibles explícitamente esos estudios. **ASEMTIAL:** (2) En el punto 2 donde dice desarrollo de estudios científicos independientes, se debe ingresar la palabra “Cosmovisión”. Para que estos estudios se trabajen en virtud de la cosmovisión, tanto en la parte científica como en todo lo demás.
3 Estudios sobre recursos y reservas	La Sociedad deberá actualizar sus estudios de recursos y reservas en la periodicidad que establezca el respectivo Acuerdo de la CCHEN (estándar de 5 años). Sin perjuicio de lo anterior, si la Sociedad tuviera dicha información con anterioridad a dicho plazo, la pondrá a disposición de Corfo.	**ASEMTIAL:** (3) Adhiere a disensos de Comunidades de Catarpe (numeral 2) y Peine, en el sentido que estos estudios deberían ser cada un 1 año y no cada 5 años. La información no debe ser solo para poner a disposición de Corfo sino que para la mesa de trabajo.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Peine: (3) Disenso respecto a la periodicidad en la que la Sociedad se obliga a realizar estudios periódicos, al menos cada cinco años, para mantener actualizado el estado de la reserva de litio en las pertenencias, por estimar los años muy extensos. Nosotros habríamos planteado que al menos cada un año se debieran hacer ese tipo de estudios.
4 Entrega de información a las organizaciones	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 "CUMPLIMIENTO AMBIENTAL", para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	
5 Sanciones	El incumplimiento de estas obligaciones será objeto de las sanciones pecuniarias (multas) que se detallan en el acápite "SANCIONES".	**Comunidad de Toconao:** (5) Si existe un daño, es decir que los estudios fallaron y que tipo de multas se le aplicarían a la empresa. Surge la duda de qué multas se aplican si la reinyección falla y se genera daño en el Salar. **ASEMTIAL:** (5) Sanciones no deben ser sólo pecuniarias. Sanciones deben ser en base al daño que se provoque. y esto que vaya en una suspensión parcial, total, término o evaluación del contrato. **Comunidad de Talabre:** (5) Se pueden vulnerar las normas pagando una multa, planea varias dudas como que pasa si no pagan la multa, si incumplen el contrato si se puede pedir la terminación, y, consulta, si pagan la multa, si se cumplen el contrato, si es así, indica que está mal y tiene que mejorar. **Comunidad Yalí de Solor:** (5) Disenso sobre las sanciones que se están estipulando y es clarísimo que una vez sancionado no habrá problema en el sentido de los pagos. Es una sanción bastante irrisoria, muy parecida a las clases de ética de antaño. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (5) Plantea qué pasa si hay incumplimiento sociológico, ¿cuáles son los canales de denuncia? (5) El organismo ambiental también aplica sanciones no pecuniarias, que incluye clausuras temporal o definitiva o la revocación de permisos ambientales y la amonestación por escrito. Porque eso se ha tratado muchas veces y no se ha considerado. Se debe dejar explícito en los párrafos.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) contempla la obligación de que la Sociedad realice estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o las Nuevas Tecnologías, y que los entregue a Corfo en el primer semestre del año 2026 y en forma previa al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

La actualización de los estudios de recursos y reservas se establece sobre la base de la misma periodicidad que, al efecto, el Acuerdo de la CCHEN establezca para la Sociedad, que corresponde a un estándar de 5 años; sin perjuicio de que, si la Sociedad tuviera dicha información con anterioridad a dicho plazo, deberá ponerla a disposición de Corfo.

Los estudios científicos independientes en materias de reinyección y nuevas tecnologías a que se refiere la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz), serán aquellos que puedan ser desarrollados por otras instituciones públicas según lo que éstas definan; por lo que la obligación de la Sociedad en esta materia es prestar una colaboración no pecuniaria con éstas.

Corresponderá a la autoridad ambiental, en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del nuevo proyecto para el período 2031-2060, revisar todos los aspectos técnicos del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, sus características y efectos, y las medidas y planes contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental que presente la Sociedad, determinar si el proyecto se ajusta a las normas vigentes y calificar ambientalmente el mismo, estableciendo las condiciones y exigencias para ejecutar el proyecto, las medidas de mitigación, compensación y reparación, cuando corresponda, y la información para seguimiento y fiscalización, entre otras, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley N°19.300 y su Reglamento.

Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas, en forma directa, los estudios de recursos y reservas que la Sociedad debe presentar a la CCHEN, los estudios científicos sobre los potenciales impactos de la reinyección o las Nuevas Tecnologías realizados por la Sociedad, y el Estudio de Impacto Ambiental para el nuevo Proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, según se detalla en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”.

La “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA” constituye una instancia de participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente formen parte de la misma, cuyos objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario, como medidas a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, las que establecen rangos para su aplicación, en los términos establecidos en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) “SANCIONES”.

Materia E11: Restitución, transferencia y derechos de adquisición

Tabla Disensos Específicos Materia E11: Restitución, transferencia y derechos de adquisición

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1 Obligación de disminución de extracción de agua	La Sociedad disminuirá la extracción de agua continental a utilizar en el Proyecto, en forma gradual y progresiva, hasta eliminar totalmente su uso en el proceso productivo, según el Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo que la Sociedad deberá presentar a Corfo en el primer semestre del año 2026. Esta obligación se hará efectiva respecto de los derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad cuyo uso está o haya estado afecto al Proyecto de acuerdo con los permisos ambientales y sectoriales correspondientes, que alcanzan un máximo de 240 litros por segundo de agua continental según la RCA vigente a esta fecha, y no incluye la salmuera ni el proceso de evaporación de salmuera.	**Araspa:** (1) No se incluye el tema de la salmuera, queda la pregunta de cuál va a ser el parámetro de reinyección.
2 Destino derechos de agua	Los derechos de aprovechamiento de agua antes referidos serán destinados para fines de consumo humano y de conservación ambiental y biodiversidad por la Sociedad a medida que hayan dejado de utilizarse o dejen de utilizarse en el futuro para el abastecimiento del Proyecto. Para ello la Sociedad deberá modificar la modalidad de aprovechamiento de los derechos por una "no extractiva" para fines de conservación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas, y efectuar las inscripciones que correspondan en el Registro de Propiedad de Aguas. La solicitud de modificación a la modalidad no extractiva se realizará por parcialidades, respecto de los caudales que correspondan a cada pozo de aquellos en que se ejercen los derechos, una vez que dejen de utilizarse totalmente. La destinación para fines de consumo humano se verificará según las facultades de la Dirección General de Aguas en caso de darse los supuestos establecidos en el mismo Código.	**Comunidad de Peine:** (2 y 3) Manifestamos disenso en los puntos 2 y 3 para solicitar aclaración de los términos "no extractivos", entendiendo que la transferencia es una prohibición de explotación comercial. **Comunidad de Talabre:** (2) Se indica que el agua va a poder ser usada con fines de consumo humano, pero como obligan a que sea una modalidad no extractiva, en virtud de lo que dispone el Código de Aguas en el artículo 129 bis 1a, obliga a que la modalidad no extractiva no permite el consumo humano. Entonces tienen que sacar eso de ahí porque si no las comunidades no van a poder usar el agua para su consumo. **Comunidad de Socaire:** (2) El pueblo Atacameño en su ecosistema siempre ha estado en su cuidado y protección sobre el consumo de esta agua, sobre todo el humano y para las mantenciones de cuerpos diversos de nuestras aguas. Creo que hemos hecho un equilibrio de flujos hídricos que es primordial para nuestra sostenibilidad y que hoy la minería se reafirma en el uso de estas aguas. Se debe tener el derecho y disponer de las aguas para el plan de vida, no puede cerrarse para el cuidado ecosistémico, sino más bien que las comunidades puedan administrar a libre disposición estos derechos de agua. (2) Nosotros tenemos que disponer del agua para el desarrollo de nuestro plan de vida. Las comunidades deberían poder administrar a libre disposición los derechos de agua. La biodiversidad y el cuidado de la vida humana tiene que ser primordial ante los derechos del agua. **Araspa:** (2) Segundo, no pueden eliminar a la agricultura dentro de los fines que pueden ser utilizados.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama: (2) Plantea que sus aguas son ancestrales, aguas comunitarias, y el Código de Aguas no aplicaría respecto de las aguas comunitarias. El Código de Minería está por sobre el Código de Aguas. Solicita que que se entienda que son aguas ancestrales por una cosmovisión indígena, integral y completa del pueblo. y quieren que los derechos queden *sueltos* y que por el Código de Aguas queden a libre disposición. Sostiene que la DGA no resuelve su problemática. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (2) Respecto a la restitución de derechos de agua, se debe sacar el término "no extractiva". Pero además se debe agregar que debe haber un libre acceso y libre disposición de las comunidades que puedan acceder a esos derechos de agua porque lo más probable es que donde están los pozos existan servidumbres inquietas inscritas a nombre de la Sociedad o de las empresas y que eso podría impedir el libre acceso de las comunidades. Además, se debe revisar el radio de protección que tiene el pozo, si es que es suficiente o se pueda ampliar para que el uso de esas aguas sea efectivo por parte de las comunidades que accedan a ellas.
3 Transferencia derechos de agua	Una vez que estos derechos de agua queden formalmente destinados a los fines indicados, la Sociedad deberá transferirlos a título gratuito a las comunidades indígenas Atacameñas en cuyo territorio ancestral se encuentren ubicados de acuerdo con sus respectivas inscripciones de dominio en el Registro de Propiedad de Aguas, bajo la condición resolutoria de mantenerse el destino y modalidad no extractiva de los derechos a perpetuidad. La transferencia se materializará en actos sucesivos y parciales, a medida que se dicten las resoluciones de la Dirección General de Aguas que autoricen la modificación de los derechos de aprovechamiento a modalidad no extractiva que la Sociedad deberá solicitar cada vez que un pozo de aquellos en que se ejercen dichos derechos, deje de utilizarse totalmente de acuerdo con el Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo.	**Comunidad de Peine:** (2 y 3) Manifestamos disenso en los puntos 2 y 3 para solicitar aclaración de los términos "no extractivos", entendiendo que la transferencia es una prohibición de explotación comercial. **Comunidad de Talabre:** (3) Es importante establecer que el derecho de agua es un papel, pero la propiedad superficial sigue siendo de Corfo. Entonces, si no se queda establecido que la propiedad superficial, donde están los pozos, también va a ser transferida a las comunidades, o el derecho va a seguir siendo un papel. **Comunidad de Socaire:** (3) Complementar, que Corfo no solo deben permitir la transferencia de las aguas sino también de las tierras asociadas en donde están las instalaciones que se dejen de usar. **Araspa:** (3) Tercero, es necesario incluir a las asociaciones indígenas que tengan derechos de aguas inscritos y que finalmente puedan ser afectadas.
4 Transferencia derechos de agua	Como consecuencia de lo anterior, se elimina la opción de compra de los derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad y sus Partes Relacionadas necesarios para la explotación, que se encuentra actualmente regulada en los Borradores, ya que los caudales que esta opción de compra contemplaba a favor de Corfo serán destinados por la Sociedad a fines de conservación ambiental y biodiversidad a perpetuidad, y para consumo humano, y luego transferidos a las comunidades indígenas antes indicadas.	**Araspa**: (4) Es necesario incluir a las asociaciones indígenas que tengan derechos de aguas inscritos.
5 Entrega de información a	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre el ejercicio de las restantes opciones de compra y restituciones establecidas en los Borradores de ambos periodos, en los términos	

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
las organizaciones	detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”.	

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz), se refiere únicamente a los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas regidos por el Código de Aguas que actualmente dispone la Sociedad en el proceso productivo, que corresponden a 240 litros por segundo de agua continental según la RCA del año 2006. Por su parte, tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de Contrato, la Sociedad había conferido a Corfo una opción de compra de determinados caudales de dichos derechos de aprovechamiento de aguas al término de su vigencia, que serían fijados de acuerdo con un determinado esquema.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz), se estableció considerando tanto la necesidad de generar cambios en el proceso productivo asociados a las Nuevas Tecnologías que consideren el reemplazo de agua continental en el proceso, con hitos, metas y plazos concretos, como los diferentes planteamientos surgidos en las propuestas de las organizaciones indígenas Atacameñas, cuyo denominador común era priorizar una finalidad de resguardo ambiental respecto de los mencionados derechos de aprovechamiento de aguas. De esta manera, la transformación de dichos derechos a una modalidad no extractiva para fines de conservación ambiental y biodiversidad, durante la vigencia de los Contratos (sin tener que esperar hasta el término de su vigencia) y en la medida que los caudales de agua que vayan dejando de ser utilizados en la operación, permite resguardar los objetivos manifestados por las organizaciones indígenas Atacameñas. El uso para consumo humano solamente procederá en el caso que sea autorizado por la Dirección General de Aguas, de acuerdo con las facultades que le otorgue el ordenamiento jurídico.

En la medida que los derechos de aprovechamiento aguas que actualmente dispone la Sociedad para el proceso productivo (240 litros por segundo - agua continental) según la RCA del año 2006, vayan dejando de ser utilizados en la operación, la Sociedad deberá solicitar a la Dirección General de Aguas el cambio en la modalidad de aprovechamiento de dichos de derechos de agua a una modalidad no extractiva, por parcialidades y cada vez que deje de utilizarse totalmente cada pozo desde donde se ejercen dichos derechos, los que luego serán transferidos a título gratuito según lo indicado anteriormente, con la condición de que se mantenga la modalidad no extractiva. En este contexto, la titularidad sobre la propiedad superficial no tiene ninguna incidencia.

La propuesta de Acuerdo (Texto con la Idea Matriz) no puede comprender la salmuera, toda vez que a su respecto no existen derechos de aprovechamiento de aguas regidos por el Código de Aguas, y su extracción es autorizada por la autoridad ambiental en el proceso de evaluación de impacto ambiental, y tampoco se extiende a otros derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad o sus partes relacionadas diferentes de los que actualmente dispone la Sociedad en el proceso productivo según lo autorizado por la RCA vigente del año 2006.

Asimismo, la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) no puede extenderse a todas las aguas continentales existentes en la cuenca, a fuentes superficiales de agua o a derechos de aprovechamiento de aguas de terceros, toda vez que eso excede las competencias de la Corporación de Fomento de la Producción. El único órgano competente para planificar el desarrollo de las aguas regidas por el Código de Aguas, formular recomendaciones para su aprovechamiento y adoptar medidas para evitar agotamiento de acuíferos, ejercer la vigilancia de aguas en cauces y acuíferos, entre otras que le asigna el mencionado Código, es la Dirección General de Aguas. Por lo anterior, los disensos relacionados con estas materias no forman parte de las medidas consultadas, y su alcance excede el ámbito de competencia de Corfo.

Materia E12: Esfuerzos de Investigación y Desarrollo (I+D) en Chile

Tabla Disensos Específicos Materia E12: Esfuerzos de Investigación y Desarrollo (I+D) en Chile

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Comunidad de San Pedro de Atacama:** Se indica que el 20% de los proyectos que sean adjudicados deben ser desarrollados en el ADI Atacama la Grande. Sostiene que, a su vez, de esos proyectos que sean adjudicados a ser desarrollados en el ADI Atacama La Grande, el 30% de los trabajadores que se contratan sean de mano de obra local Atacameña. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** En el Instituto de Litio y Salares solo hay un miembro de pueblos originarios, debería ser uno por cada una de las 3 regiones donde hay pueblos originarios.
1 Fondo I+D especializado	Para el período 2031-2060 se destinará a un fondo de "I+D especializado" el 10% del total del Aporte I+D, el que será entregado por la Sociedad, en cuotas anuales, al Instituto Nacional de Litio y Salares para el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación en el marco de su objeto y funciones. El uso de estos Aportes se regulará a través de un Acuerdo que Corfo suscribirá con dicho Instituto y que se actualizará cada tres años. En éste se establecerán las líneas de trabajo que deberán ser desarrolladas con cargo a estos recursos, además de las metas o hitos a cumplir por parte del Instituto, contemplando, especialmente, el desarrollo de actividades de I+D e innovación en las áreas de hidrogeología, tecnologías e impactos socioambientales, y capital natural. Con cargo a estos recursos, el Instituto deberá desarrollar iniciativas colaborativas con las comunidades Atacameñas del Salar de Atacama, además de programas de divulgación científica e intercambio de saberes, con especial atención en las comunidades educativas, lo que también quedará regulado en el Acuerdo.	**Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (1) Se solicita conocer en qué términos va a ocurrir este aporte I+D especializado. (1) Únicamente el 10% es considerado en I+D va a ser considerado para avanzar en esfuerzos de I+D en cuestiones de investigación asociada al salar, al mejoramiento de modelación hidrogeológica y componentes socioambientales. Plantea la duda sobre qué pasará con el otro 90%. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere al disenso expuesto por Asociación Pecuaria (1 y 2) De acuerdo con el párrafo 1 de esta materia, se establece que se realizarán las iniciativas colaborativas con las comunidades indígenas, pero se levantará la visión y prioridades con las organizaciones. Se solicita que las iniciativas también se desarrollen con las asociaciones indígenas, especialmente con Tambillo, que es una organización directamente afectada ya que el bosque es un sistema frágil y depende de las napas subterráneas. **Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (1) Incorporar en el I+D e innovación se destine a los levantamientos de necesidades que identifique el territorio. Una que podría agregarse es salud, que no se ha tocado. Plantea que no es posible que afuera se consuma lo que se produce en el territorio y no se utilice nada de eso. En otras partes, en otros territorios, están consumiendo lo que acá sale como materia prima y acá no existen mejoras en términos de electromovilidad, de salud, de tecnología, en términos de avanzar también en los ámbitos de la agricultura y la ganadería. **Araspa:** (1) Se discrimina a las asociaciones indígenas y organizaciones del pueblo Atacameño, puesto que no se les considera para las actividades colaborativas. Y me refiero más bien a todo lo que se ha señalado previamente en tanto a una discriminación histórica por parte del Estado de Chile respecto de las organizaciones indígenas, sobre todo aquellas que son preexistentes a la misma ley indígena. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** Adhiere al disenso de Araspa (numeral 1). (1) En el I+D especializado no se puede dejar excluidas a las asociaciones indígenas. Se debe sumar a todas las organizaciones vigentes

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		en el pueblo Atacameño. **Comunidad Yali de Solor:** (1) Adhiere a los disensos planteados por Araspa y por la Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna.
2 Visión y prioridades de las organizaciones	Corfo levantará la visión y prioridades de iniciativas de interés de las organizaciones indígenas Atacameñas del Salar de Atacama en materia de I+D e innovación, con el fin de que estas se vean reflejadas en el Acuerdo con el Instituto.	**Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** (1 y 2) De acuerdo con el párrafo 1 de esta materia, se establece que se realizarán las iniciativas colaborativas con las comunidades indígenas, pero se levantará la visión y prioridades con las organizaciones. Se solicita que las iniciativas también se desarrollen con las asociaciones indígenas, especialmente con Tambillo, que es una organización directamente afectada ya que el bosque es un sistema frágil y depende de las napas subterráneas.
3 Temáticas de investigación y desarrollo ambiental	Por otra parte, y para el período 2025-2030, se incorpora en los Borradores, dentro de los objetivos, temáticas de Investigación y Desarrollo ambiental, que comprenda el financiamiento de estudios, investigaciones y desarrollo de tecnología e innovación e investigación aplicada relacionados con hidrogeología de salares, y procesos productivos y pilotajes de nuevas tecnologías.	**Comunidad de Peine:** (3) Se solicita reorientar el enfoque de esta medida hacia el fortalecimiento de las capacidades científicas y técnicas vinculadas a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en la Cuenca del Salar de Atacama. para que estos esfuerzos se transformen en una herramienta real de conservación, incluyendo focalización en materias vinculadas a geología, hidrogeología, biodiversidad, arqueología, paleontología e innovación. (3) Esfuerzos de I+D deben ir relacionados a los sectores donde hay daños irreversibles en la Cuenca del Salar de Atacama. Específicamente en las áreas de Tilopozo y del sector del núcleo del Salar, se ha declarado a través también de tribunales ambientales de daños irreversibles en el sector.
4 Acceso de las organizaciones a resultados de iniciativas	Los resultados de las iniciativas de I+D que se financien con Aportes I+D y tengan relación con el Salar de Atacama o con los intereses de las organizaciones indígenas Atacameñas deben ser difundidos con éstas en lenguaje claro y acceso libre, siempre que no contravenga derechos de propiedad intelectual o industrial.	

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) considera incorporar en los Borradores de Contrato 2025-2030, la hidrogeología de salares, y procesos productivos y pilotajes de nuevas tecnologías como temáticas que pueden ser objeto de I+D+i.

Para los Borradores de Contrato 2031-2060, la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) contempla que el 10% del total del Aporte I+D se destine al Instituto Nacional de Litio y Salares para el desarrollo de capacidades y actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación en el marco de su objeto y funciones (Aporte Especializado I+D). Para regular el uso del Aporte Especializado I+D, Corfo y el Instituto suscribirán un acuerdo que establezca las líneas de trabajo que se financiarán con este aporte, especialmente, el desarrollo de actividades de I+D+i en áreas de hidrogeología, tecnologías e impactos socioambientales, y capital natural; las metas o hitos; la realización de programas de divulgación científica e intercambio de saberes, y la visión y prioridades de iniciativas de interés de las organizaciones indígenas Atacameñas en materia de I+D+i, que haya levantado Corfo con éstas, entre otras materias. Con cargo al 10% del total del Aporte I+D se destine al Instituto Nacional de Litio y Salares para el desarrollo de capacidades y actividades de investigación y desarrollo (I+D) e innovación en el marco de su objeto y funciones (Aporte Especializado I+D), en el período 2031-2060, el Instituto deberá desarrollar iniciativas colaborativas con las comunidades Atacameñas del Salar de Atacama, y también se considerará dentro de estas iniciativas a las asociaciones indígenas Atacameñas.

El 90% restante, se dividirá en los siguientes aportes, que ya estaban contemplados en los borradores: (a) Aporte General I+D, que ahora corresponderá al 80% del Aporte I+D total, que se entregará a entidades de investigación y desarrollo tecnológico públicos o privados, en las que tenga representación o participen representantes de órganos de la Administración del Estado o Universidades, para financiar actividades de investigación y desarrollo en las materias actualmente contempladas en los Borradores, las que también incluyen las relacionadas con conservación y sostenibilidad ambiental e hidrogeología; y (b) Aporte de Uso Específico I+D, que ahora corresponderá al 10% del Aporte I+D total, que se entregará a órganos de la Administración del Estado o entidades de las que éstos formen parte, para la realización de actividades de investigación y desarrollo en las materias actualmente contempladas en los Borradores.

Los disensos relativos a la composición del directorio del Instituto del Litio y Salares no forman parte de las medidas consultadas, y su alcance excede a una decisión que Corfo pueda adoptar de manera autónoma y sin considerar a los demás constituyentes del Instituto.

Materia E13: Implementación anticipada de los compromisos Codelco-Tarar

Tabla Disensos Específicos Materia E13: Implementación anticipada de los compromisos Codelco-Tarar

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1 Compromisos	Se mantendrá el compromiso de la Sociedad de comenzar, a partir de la entrada en vigencia del Borrador 2025, el diseño y desarrollo de pilotajes, mediante estudios y actividades, para la implementación paulatina de las Nuevas Tecnologías, en forma combinada con las tecnologías evaporíticas. Se incorporará el compromiso de contar con estudios que validen la reducción de la huella hídrica y la huella de carbono para las Nuevas Tecnologías. Asimismo, se reconocerá como principio la responsabilidad ambiental de la Sociedad en la implementación anticipada de las Nuevas Tecnologías.	**Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (1) solicita que se haga la correlación con lo anteriormente señalado respecto del párrafo 2 de la materia 1 dado que guarda relación con lo ya señalado. Junto con eso me adhiere a lo indicado previamente, en cuanto a que esa pertinencia territorial también tiene que definir el componente social, que hasta ahora no está incorporado. Que se considere la cosmovisión andina en la definición de la huella hídrica **Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (1) En el tema de establecer mínimos, compromisos de contar con estudios que validen la reducción de huella hídrica y huella de carbono para las nuevas tecnologías, no se habla de porcentajes mínimos de reducción, entonces no hay un cumplimiento de meta, se debiera partir de una base. Aclaración de disenso expuesto originalmente (1): Yo proponía que hubiera porcentajes de cumplimiento mínimos, no solamente lo que decía ahí en términos de metas, sino que en porcentajes mínimos. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1) Respecto del principio la responsabilidad ambiental de la Sociedad, aclarar cuáles son los principios que tiene la Sociedad. Plantea cómo pueden saber cuál es la responsabilidad que tienen si aparentemente sus principios no son los mismos que los nuestros. **ASEMTIAL:** (1) Solicita que no solo se reconozca el principio de responsabilidad, sino también el de prevención y el de desarrollo sostenible.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
2 Plan de implementación de nuevas tecnologías	Se elimina en esta cláusula la mención a “mejores esfuerzos” respecto de las obligaciones que contrae la Sociedad. En cambio, se establece que la Sociedad elaborará y entregará a Corfo, en el primer semestre de 2026, un “Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías”, un “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo”, y un “Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables”. Los hitos y plazos definidos el “Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías”, y en el “Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo”, y los planes o medidas que exige la Ley N°19.300 y su Reglamento, deberán ser incorporados por la Sociedad en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, el que deberá ser presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental durante el segundo semestre del año 2026, a fin de adelantar estudios y líneas de base. El “Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías” será territorialmente pertinente, progresivo y verificable, con metas, hitos y cronograma, el que deberá identificar todas las actividades necesarias para la definición de las Nuevas Tecnologías del Proyecto y de los procesos de reinyección de salmueras residuales, con fines exclusivamente ambientales e incluir un programa de reducción en el uso de áreas de pozas de evaporación que contemplará metas y fecha concretas de implementación.	**Comunidad de Larache:** (2 y 3) Primero, el punto 4 en la línea final, aplicada en los términos indicados en la materia 3, pero los puntos 2 y 3 no lo están aplicando correspondientemente como en la materia A1 y A2, que debiesen estar ya nombrados dentro de este punto. (2) Plantea que la definición de “territorialmente pertinente” se defina bajo el concepto de que son las asociaciones y organizaciones de la cuenca del Salar de Atacama las que podrán tener acceso a todo tipo de información correspondiente y obviamente de participación de estos planes de reducciones, tanto los planes de implementación de nuevas tecnologías, planes de reducción y uso de energía eléctrica. **Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (2) Una de las nuevas tecnologías es la evaporación forzada y eso no sale, plantea a modo de pregunta cuáles son las tecnologías para esa evaporación forzada ya que no se señala, y no tienen conocimiento respecto a eso. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2) Falta la palabra que “se entregará”, “se compartirá”, la información con la mesa. (2, 3 y 4) No hay plazos límites en estos planes, se debe establecer plazos perentorios para la implementación de esos planes. **Comunidad de Socaire:** (2, 3 y 7) Insiste en que tienen que estar en el diseño, seguimiento de los planes, no solo en una revisión posterior a través de una mesa. Plantea que la implementación va a afectar en el territorio, por lo tanto, deben existir herramientas o alguna instancia de participación al inicio. (2 y 7) El concepto de pertinencia territorial debe indicar claramente dónde es el área de afectación, que corresponde a comunidades de áreas donde se extrae el litio hoy y en adelante. Por este motivo, dichas comunidades deben participar en forma previa en los planes de estudio. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (2, 3, 7) Solicita que se deje de hablar de comunidades afectadas en el sentido de entender de que son solamente aquellas que están en el borde del salar. Las comunidades afectadas somos todas, todas las comunidades y asociaciones del salar son afectadas. Por lo tanto, toda medida que se tome, toda decisión, debe considerar ese principio, que somos todas las comunidades que aquí habitamos, las comunidades u organizaciones afectadas. **Comunidad de Peine:** (2, 3 y 7) Adhiere a lo planteado por la Comunidad de Socaire, que en el caso de las comunidades que son directamente afectadas previamente en la construcción de los planes de reducción gradual de agua continental y también de los planes que van a realizar de pilotaje con los respectivos permisos territoriales que tienen que realizar, incluyendo lo que también había dicho la comunidad de Socaire en su momento, de los protocolos de ingreso al territorio que tiene cada comunidad. **Comunidad de Coyo:** (2) Establecer año para el *cierre de llave*. Tiene que quedar escrito que van a tener que tener un año de cierre de llave, que ojalá sea el 2030 y el 2031 recién ver si se *abre o no la llave*.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
3 Plan de reducción gradual de agua continental	El "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" será territorialmente pertinente, y deberá contemplar, al menos, las etapas, hitos y plazos en los que deberá realizarse la reducción de conformidad con el Proyecto, los caudales afectos a reducción, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación.	**Comunidad de Larache:** (2 y 3) Plantea que en el punto 4 en la línea final, aplicada en los términos indicados en la materia 3, pero los puntos 2 y 3 no lo están aplicando correspondientemente como en la materia A1 y A2, que debiesen estar ya nombrados dentro de este punto. (3) En el punto N°3 El "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo será territorialmente pertinente" aclarar qué significa que sea "territorialmente pertinente", ¿será territorialmente pertinente para quién? ¿o para quienes? Debe aclararse. **Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (3) Manifiesta que la pertinencia territorial también debe definir el componente social que no está incorporado. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2, 3 y 4) No hay plazos límites en estos planes, se debe establecer plazos perentorios para la implementación de esos planes. **ARASPA:** (3 y 5) Cuando se refieren a la reducción de agua continental, previamente se había hecho un disenso al respecto, en el sentido que no se incluía el agua subterránea, se pide no afectar el sistema hidrogeológico de la cuenca del salar, y sobre todo de su río, y que no se incluya la salmuera que se extrae del salar. Aclaración del disenso expuesto originalmente (3 y 5): Se pide no afectar el sistema hidrogeológico de la cuenca del Salar, sobre todo de sus ríos. **Comunidad de Socaire:** (2, 3 y 7) Insiste en que tienen que estar en el diseño, seguimiento de los planes, no solo en una revisión posterior a través de una mesa. Plantea que la implementación va a afectar en el territorio, por lo tanto, deben existir herramientas o alguna instancia de participación al inicio. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (2, 3, 7) Solicita que se deje de hablar de comunidades afectadas en el sentido de entender de que son solamente aquellas que están en el borde del salar. Las comunidades afectadas somos todas, todas las comunidades y asociaciones del salar son afectadas. Por lo tanto, toda medida que se tome, toda decisión, debe considerar ese principio, que somos todas las comunidades que aquí habitamos, las comunidades u organizaciones afectadas. **Comunidad de Peine:** (2, 3 y 7) Adhiere a lo planteado por la Comunidad de Socaire, que en el caso de las comunidades que son directamente afectadas previamente en la construcción de los planes de reducción gradual de agua continental y también de los planes que van a realizar de pilotaje con los respectivos permisos territoriales que tienen que realizar, incluyendo lo que también había dicho la comunidad de Socaire en su momento, de los protocolos de ingreso al territorio que tiene cada comunidad.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Coyo: (3) Solicita que, en el plan de reducción de gradual de agua continental, que esos estudios estén a cargo de las organizaciones indígenas y no de Corfo.
4 Plan de uso de energías	El "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables" se elaborará sobre la base de suministro de terceros, y deberá contener, al menos, un cronograma, con hitos de desarrollo y metas progresivas, y con porcentajes graduales, según disponibilidad en el mercado, y los indicadores y mecanismos que permitan el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta obligación, todo lo anterior, en los términos indicados en la Materia A3 ENERGÍAS LIMPIAS.	**Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2, 3 y 4) No hay plazos límites en estos planes, se debe establecer plazos perentorios para la implementación de esos planes. **Comunidad de Coyo:** (4) Plantea cual sería la salvaguarda frente a las tecnologías experimentales o no certificadas.
5 Plazos de implementación	Las Nuevas Tecnologías definidas en el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías deberán estar implementadas a más tardar al término del séptimo año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. El "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" deberá estar implementado al término del quinto año contado desde la misma fecha. Dichos planes podrán ser actualizados, sin embargo, estas actualizaciones no podrán modificar las fechas máximas para la implementación de las Nuevas Tecnologías y para la eliminación del uso de agua continental en procesos productivos, antes señaladas.	**ARASPA:** (3 y 5) Cuando se refieren a la reducción de agua continental, previamente se había hecho un disenso al respecto, en el sentido que no se incluía el agua subterránea, se pide no afectar el sistema hidrogeológico de la cuenca del salar, y sobre todo de su río, y que no se incluya la salmuera que se extrae del salar. Aclaración del disenso expuesto originalmente (3 y 5): Se pide no afectar el sistema hidrogeológico de la cuenca del Salar, sobre todo de sus ríos.
6 Estudios	La Sociedad realizará estudios científicos sobre potencial impacto de reinyecciones y nuevas tecnologías, los que serán compartidos con Corfo de forma previa al ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, la Sociedad colaborará en el desarrollo de estudios científicos independientes sobre reinyección y nuevas tecnologías con instituciones públicas, en caso de haberlos, a requerimiento de Corfo. Esta colaboración no tendrá carácter pecuniario, para resguardar la independencia e imparcialidad de los estudios y no podrá incluir antecedentes o informaciones comercialmente sensibles de la Sociedad cuya difusión pueda afectar sus derechos económicos. Corfo u otras instituciones designadas por ésta. podrán desarrollar pilotajes y/o actividades similares sobre nuevas tecnologías en procesos productivos a partir de salmuera.	**Comunidad de Larache:** (6) Los estudios bajo la presencia de reinyección de nuevas tecnologías no veo, o será que estará más abajo, y eso me gustaría que se aclare, que también no está siendo traspasada esta información hacia las organizaciones indígenas correspondientes. No veo el tema de los estudios como implementación anticipada. **Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (6) Solicitan se incorpore de manera expresa una aceptación de las solicitudes presentadas por las organizaciones indígenas Atacameñas, en cuanto a aceptar y vincular a estos cuerpos al proceso de cocreación y seguimiento activo respecto a estas materias. Aclaración de disenso expuesto originalmente (6 y 10): Solamente para hacer una precisión respecto de cómo quedó recogido el punto, no es solamente respecto de la supervigilancia, sino que el punto que queríamos hacer énfasis es que tiene que ser una instancia de cocreación en que las asociaciones participen. (6) Que los estudios que validen la reducción de huella hídrica y la huella de carbono consideren en su metodología la cosmovisión indígena. Si no, vamos a volver a lo mismo de siempre, que la salmuera no es agua y que solo el agua va a ser el agua continental, entonces la huella hídrica solo se va a medir en torno al agua dulce. **CPA:** (6) No se considera la posibilidad de que las organizaciones indígenas puedan realizar estudios para verificar que no se estén

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		realizando impactos no previstos dentro del área de las operaciones. Consideramos que se tiene que dar la posibilidad de que las organizaciones, siempre que sea pertinente en términos medioambientales, puedan realizar los estudios. Aclaración del disenso expuesto originalmente (6): La solicitud dice relación con que la Sociedad colabore con las organizaciones que deseen realizar estudios permitiendo el acceso a los pozos de monitoreo, a tomar muestras dentro del núcleo del salar, dentro del área de operaciones. **Comunidad de Coyo:** (6) Solicita que los estudios estén a cargo de las organizaciones indígenas. (6) Dejar que, en el ítem de los estudios de afectar los derechos de las empresas, comercialmente sensible, creo que ahí la información comercial estratégica que Corfo siempre ha manifestado y que se ha dicho cuando le hemos pedido los borradores, carece de transparencia y se fomenta el ocultismo.
7 Entrega de planes a organizaciones	Corfo entregará el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías", el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", y el "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables" a las organizaciones indígenas Atacameñas, sin perjuicio de que estos puedan estar disponibles en el Sistema de Monitoreo.	**Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (7) Establecer plazos para la implementación de los planes, especialmente el plan de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, definir cuando se va a establecer, al igual que los otros planes. **Comunidad de Socaire:** (2, 3 y 7) Insiste en que tienen que estar en el diseño, seguimiento de los planes, no solo en una revisión posterior a través de una mesa. Plantea que la implementación va a afectar en el territorio, por lo tanto, deben existir herramientas o alguna instancia de participación al inicio. (2 y 7) El concepto de pertinencia territorial debe indicar claramente dónde es el área de afectación, que corresponde a comunidades de áreas donde se extrae el litio hoy y en adelante. Por este motivo, dichas comunidades deben participar en forma previa en los planes de estudio. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (2, 3, 7) Solicita que se deje de hablar de comunidades afectadas en el sentido de entender de que son solamente aquellas que están en el borde del salar. Las comunidades afectadas somos todas, todas las comunidades y asociaciones del salar son afectadas. Por lo tanto, toda medida que se tome, toda decisión, debe considerar ese principio, que somos todas las comunidades que aquí habitamos, las comunidades u organizaciones afectadas. **Comunidad de Peine:** (2, 3 y 7) Adhiere a lo planteado por la Comunidad de Socaire, que en el caso de las comunidades que son directamente afectadas previamente en la construcción de los planes de reducción gradual de agua continental y también de los planes que van a realizar de pilotaje con los respectivos permisos territoriales que tienen que realizar, incluyendo lo que también había dicho la comunidad de Socaire en su momento, de los protocolos de ingreso al territorio que tiene cada comunidad.
8 Sanciones	Se incorporan al contrato sanciones pecuniarias (multas) para los incumplimientos de la Sociedad de las obligaciones antes establecidas, según se indica en el acápite SANCIONES, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación ambiental vigente.	**Comunidad de Larache:** Referente al tema de las sanciones correspondientes que se repita hacia arriba correspondientemente, independiente si esto es un texto largo y se vuelva a nombrar.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	El incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad indicadas precedentemente será objeto de Sanciones pecuniarias, según se indica en el acápite SANCIONES.	**Comunidad de La Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** (8) Sanciones no solamente son en temas pecuniarios. Hay que hablar también de dónde se distribuyen esas sanciones en términos monetarios. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (8) Referente a las sanciones que no solamente sea una multa. También sería si no un espacio de balance hídrico y un término de contrato. (8) Hablamos de multas pecuniarias, no hay sanciones que sean ejemplificadoras.
9 Entrega de información	Corfo entregará a las organizaciones indígenas Atacameñas la información sobre esta materia, en los términos detallados en el acápite MATERIA E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”. Además, tendrán acceso al Sistema de Monitoreo indicado en la MATERIA D4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, para trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.	**Comunidad de Socaire:** (9) La mesa de seguimiento no puede ser la única instancia, sino que deben existir otras instancias entendiendo que el área de afectación está en una zona determinada.
10 Participación activa	La participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de estas obligaciones se verificará a través de la MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS SALAR DE ATACAMA. Ello, sin perjuicio de las instancias de relacionamiento entre la Sociedad y dichas organizaciones.	**Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (10) Plantea que el párrafo desafortunadamente no recoge las solicitudes que han hecho las asociaciones a este respecto, de la cocreación que tiene que ocurrir en la supervigilancia del desarrollo de este contrato. Aclaración de disenso expuesto originalmente (6 y 10): Solamente para hacer una precisión respecto de cómo quedó recogido el punto, no es solamente respecto de la supervigilancia, sino que el punto que queríamos hacer énfasis es que tiene que ser una instancia de cocreación en que las asociaciones participen.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) establece que la información sobre estas materias será entregada por Corfo a las organizaciones indígenas Atacameñas, según lo indicado en el acápite MATERIA E8 "ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO". Dicha información comprende el "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías", el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", el "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables", los estudios científicos sobre potencial impacto de reinyecciones y Nuevas Tecnologías, y el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentran expresamente referidos en la MATERIA E13 "IMPLEMENTACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS, BALANCE HÍDRICO Y ENERGÍAS LIMPIAS". Corfo entregará (o enviará) la información de manera directa a cada organización indígena Atacameña, en la forma y periodicidad que allí se indica, independientemente de la realización, conformación o participación en la "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA".

La "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA", constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas que incluyen tanto a las comunidades como a las asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. Esta Mesa será gestionada por Corfo y su estructura, conformación, objetivos y actividades se indican en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) "MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA". Esta Mesa funcionará en la forma descrita en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) con independencia de los sistemas de monitoreo que establezcan la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) contempla la disminución gradual de la extracción de agua continental subterránea en el proyecto hasta llegar a su total eliminación en el proceso productivo, y a su transferencia a las comunidades indígenas en cuyos territorios reivindicados se encuentren ubicados. Solo comprende los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas regidas por el Código de Aguas que actualmente dispone la Sociedad en el proceso productivo (240 litros por segundo - agua continental) según la RCA del año 2006, y no se extiende a otros derechos de aprovechamiento de agua de la Sociedad o sus partes relacionadas, así como tampoco a fuentes superficiales de agua o a derechos de aprovechamiento de aguas de terceros, toda vez que eso excede las competencias de la Corporación de Fomento de la Producción.

El "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" que elaborará la Sociedad, con metas, hitos y cronograma, deberá formar parte del Estudio de Impacto Ambiental que presentará la Sociedad durante el segundo semestre del año 2026 a la autoridad ambiental, y estar implementado a más tardar al término del quinto año contado desde la fecha en que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación. No es posible que la implementación del plan comience antes de la aprobación ambiental se encuentra a firme.

Este Plan podrá ser actualizado sin modificar la fecha antes indicada, sin embargo, una vez que se encuentren aprobados y a firme la RCA del Proyecto y los permisos sectoriales requeridos para su operación, se aplicarán estos instrumentos ambientales.

Corresponderá a la autoridad ambiental, en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del

nuevo proyecto para el periodo 2031-2060, revisar todos los aspectos técnicos del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, sus características y efectos, y las medidas y planes contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental que presente la Sociedad, determinar si el proyecto se ajusta a las normas vigentes y calificar ambientalmente el mismo, estableciendo las condiciones y exigencias para ejecutar el proyecto, las medidas de mitigación, compensación y reparación, cuando corresponda, y la información para seguimiento y fiscalización, entre otras, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley N°19.300 y su Reglamento.

El régimen sancionatorio establecido tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de Contrato correspondiente a los periodos 2025-2030 y 2031-2060 ya contempla causales de término anticipado de contrato.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Dichas sanciones pecuniarias son adicionales e independientes de las causales de término anticipado de contrato ya contempladas, y consisten en multas establecidas en rangos que permiten aplicar una sanción más gravosa dentro del rango asignado, y, en caso de reincidencia, se faculta a Corfo para aplicar el máximo de la multa.

Medidas de otra naturaleza como suspensión, clausura o revocación de la RCA, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417, que es la institución con competencia en esta materia.

OTRAS MATERIAS NO CONSULTADAS

Dentro de las propuestas que las organizaciones indígenas Atacameñas elaboraron como resultado de la Etapa de Deliberación Interna, se contenían sus planteamientos de mejora a los Borradores de Contrato respecto de las materias consultadas, pero también, contenían propuestas sobre materias no consultadas, algunas de las cuales, pese a no haber sido parte de la medida consultada, fueron recogidas por Corfo e incorporadas en los textos de ideas matrices, tales como Mesa de Seguimiento de Contratos Corfo Salar de Atacama, Sanciones, Principios, entre otras que se detallan a continuación. Las restantes materias, que se incluyeron en la "Sistematización de Propuestas a la medida consultada", no fueron incorporadas por referirse a materias que no eran parte de la consulta, o ajenas a la competencia de Corfo.

Materia No Consultada 1: Mesa de seguimiento contratos Corfo Salar de Atacama

Registro Disensos Materia No Consultada 1: Mesa de seguimiento contratos Corfo Salar de Atacama

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1 Conformación y cuestiones generales	Corfo reconoce la importancia de establecer instancias que aseguren la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama, en el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario. Para ello, Corfo, en el marco de sus facultades, dispondrá y gestionará una instancia permanente denominada 'Mesa de Seguimiento de los Contratos Corfo Salar de Atacama', a través de la cual se llevarán a cabo acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario. La Mesa y todas las actividades que deriven de ella deberán desarrollarse dentro del ámbito de acción respectivo y las facultades legales de cada una de las organizaciones indígenas Atacameñas, respetando su autonomía y autodeterminación. Estas acciones se enmarcarán en el ámbito de lo regulado en los Contratos, incorporando criterios de pertinencia cultural y considerando las particularidades territoriales y organizacionales, bajo principios de respeto, transparencia y buena fe. Las actividades, que serán organizadas por Corfo, se comenzarán a implementar dentro del primer semestre de vigencia del contrato.	**Araspa:** (1) A juicio de la Asociación se indica una mentira en este punto, ya que no se puede hablar de manera general que se establece una participación activa de todas las organizaciones indígenas atacameñas y es algo que se repite posteriormente. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Río Vilama, nos adherimos a sus disensos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7). (1) Se indica que las organizaciones indígenas podrán actuar en base a sus facultades legales, entendemos que la ley indígena trata a las asociaciones como organizaciones funcionales. Son funcionales en todo lo que regula la ley indígena. (1) Para que las asociaciones, en este caso pastores, regantes, turismo puedan hacer una promoción de la cultura Atacameña necesitan estar en el territorio y poder proteger el territorio, se entiende que las asociaciones no se van a pasar en las facultades de las comunidades en torno al territorio, pero si tienen el derecho al monitoreo ambiental o mantener ambientalmente la cuenca. (1) Sobre la conexión que las organizaciones tienen con el territorio, la conexión es del pueblo Atacameño directamente. Es el pueblo Atacameño el descendiente de linajes y ayllus, el pueblo originario estaba acá antes que los Estados. En base a los principios, el contrato está formalizando una forma de exclusión en el pueblo Atacameño. Si bien se entiende que se está utilizando la ley indígena, el pueblo Atacameño estaba desde antes del Estado Chileno. (1) Como asociaciones hablaban de gobernanza, y mesa de seguimiento se queda corto con el objetivo que queríamos porque no pueden conversar los 3 actores (Corfo-Organizaciones y la Sociedad) para que pudiesen tomar acciones. El relacionamiento comunitario se dijo que iba a ser con las organizaciones, pero se volvió atrás, pedimos que sea el relacionamiento con las organizaciones indígenas. Es el pueblo Atacameño el que habita el Salar de Atacama, ninguna persona puede arrogarse el sentir de todo un pueblo, tampoco una persona jurídica. El pueblo Atacameño está representado en las organizaciones representativas, pero es el pueblo Atacameño es el que habita. (1 y 2) Con respecto al tema de las asociaciones plantean que son quienes usan el territorio, hacen uso efectivo, una circulación milenaria. Plantea que están hace miles de años, y son anteriores a las comunidades y que no están acá buscando dinero, sólo resguardar el Salar de Atacama, y que, ojalá el contrato se cierre el 2030.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama: Adhiere a disensos de la Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 7). (1) Se debe considerar, en la parte territorial, a las comunidades y las asociaciones de pastoreo. Queda la duda de sobre determinados aspectos de la Mesa, como cuándo va a estar constituida, si tendrá reglamento, sobre quien va a definir estos criterios a incorporar o bien cómo y quién va a definir la pertinencia cultural, entre otros. (1) Esta mesa debiera ser autónoma, tener una persona jurídica, ser parte de un anexo de contrato, pero debe ser independiente, para poder tomar decisiones sin que intervenga Corfo. **Asociación Pecuaria San Pedro de Atacama:** (1) Ajustar de mejor manera el concepto de pertinencia territorial y el rol territorial con el cultural porque no se incorporan los componentes sociales de preservación de todas las formas de vida y los modos culturales. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** Se adhieren al disenso de Araspa y al de Asociación Pecuaria (esto refiere a los diseños manifestados por dichas organizaciones a los numerales 1, 3, 4, 5 y 7). (1) Se debería definir qué se entiende por relacionamiento comunitario. Y que desde su punto de vista es todo lo que pueda suceder en un lugar determinado, cómo afecta este contrato o cómo va a afectar para los puntos de convivencia diaria. El relacionamiento comunitario de la Sociedad no debería limitarse para ciertas organizaciones, debería efectuarse con cualquier Atacameño y no limitarse. (1) Plantea que los conceptos “acción respectiva” y “facultades legales de cada una de las organizaciones” están de más, pues bastaría con respetar la autonomía y autodeterminación que están fijadas en el origen de cada una de las organizaciones, de cómo se constituyen. **Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao.** Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). (1) Se hace necesario incorporar las facultades que va a tener esta mesa, que no sea una sola enunciación. (1) Integrar comunidades y asociaciones indígenas en el relacionamiento comunitario. (1) Sobre el resguardo ambiental, dentro de la particularidad que tienen las asociaciones indígenas, está el resguardo cultural. Que va aparejada a la cosmovisión indígena que ve un todo general y no separado. Entonces, en ese sentido, dejar fuera del resguardo ambiental a través de esta mesa sin facultades para las asociaciones indígenas, no corresponde fundado en la normativa vigente.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Camar: (1) Que quede en acta pues se siente la poca representatividad que hoy en día tienen, con una afectación que viene sobre los 30 años. Preocupación por cómo se lleva la consulta. Se ha ido respetando la autodeterminación. Las asociaciones deben participar en el nivel que les corresponden y que no se creen más asociaciones sin control, en desmedro de las comunidades que tienen que defender su territorio. (1) Reforzar la autodeterminación y la responsabilidad con el territorio, que el seguimiento y monitoreo sea dentro de la autodeterminación. **Comunidad de Solor:** Adhiere al disenso de la Comunidad de Coyo. **Comunidad de Peine:** (1 y 2) Se deben aclarar las atribuciones territoriales que va a tener esta mesa de seguimiento. Comunidad de Peine no está en desacuerdo en que se pueda entregar información respecto a todos los temas ambientales que ocurren dentro del Salar de Atacama, sin embargo, en cuestiones de territorio y en cuestiones de decisiones que se puedan tomar en los territorios más afectados le corresponde a quienes reciben los mayores impactos de las operaciones. **Asociación de Comunidades Lickan Ckapar:** (1) En cuanto a la figura de la mesa, antes se hablaba de un organismo representativo autónomo con personalidad jurídica propia, que no se ve ahora. (1 y 3) Respecto a la distinción que se hace de las particularidades territoriales y organizacionales, quisiera que nos aclararan la distinción que se hace en la mesa de trabajo. Se pide que se aclare cómo va a incidir esta particularidad, en cuanto a la opinión que van a tener las asociaciones dentro de la mesa. **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere al disenso de Zapar, Aguas Blancas y Asociación Toconao (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, y 4). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere al disenso de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). (1) Se deben agregar al relacionamiento comunitario a las asociaciones indígenas. Lo otro, no veo lo malo en supervigilar algo aun cuando seamos asociaciones de turismo.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad Hijos de Solor: (1) Lo primero es que se le va a pedir a esta mesa el seguimiento de las actividades que permita el contrato, pero queda la dudade cuáles son esas actividades que permite el contrato. Cuando todas las comunidades y las asociaciones plantearon la figura de esta entidad, lo que buscaban era una participación real y efectiva. Y creemos que ahí nos está dando esa participación. No es claro que se entiende por pertinencia cultural, y hay dudas sobre quien definirá ese concepto. **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Comunidad de Socaire:** (1 y 2) Plantea preocupación de la comunidad, que han tratado de mantenerse unidos, no exponerse, ni dividirse en asociaciones, mantener unido su pueblo. Planeta que Socaire trabaja con Comité, y la Comunidad los apoya. Preocupa la división que se está creando, y están apareciendo asociaciones fantasmas. Los temas territoriales les corresponden a las comunidades, y que Socaire cuida su territorio hace muchos años. Y ven un problema grave con sus Comités, porque ven como se están creando asociaciones que vienen de la gente de las comunidades pueden generarse asociaciones en Socaire y traer conflictos internos. **Comunidad de Toconao:** (1 y 2) El artículo 7 de la Constitución, en su inciso segundo indica que ninguna persona puede atribuirse a ningún pretexto de circunstancias extraordinarias más de lo que le entregan las leyes. Nadie está entrando en un plano de discriminación, estamos validando lo que nos permite hacer este Estado y cada uno tiene su representación y autonomía propia. **Comunidad de Camar:** (1 y 2) Corfo debería verificar que tipo de organizaciones están participando en la consulta. Como comunidad de Camar adhieren a la preocupación de Socaire y Peine, ya que la Comunidad se preocupa de todos los ámbitos existentes. El que Corfo ponga recursos en la mesa para asociaciones fomenta la división del territorio. Se pueden formar organizaciones que nosotros no vamos a saber quiénes la conforman, y se debe tener un orden. Todos reclaman participación y derechos, pero que sea bajo un reglamento legal. Que verifiquen que se hacen las actividades que dichas asociaciones tienen como función.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Coyo: (1) No estamos de acuerdo como comunidad con el relacionamiento comunitario. Nosotros no estamos de acuerdo, existe una falta de regulación del relacionamiento comunitario, se puede generar corrupción, soborno y otras actividades en virtud de esta mesa. (1) Las actividades de Corfo con esta mesa se deben ejecutar en esta etapa que sigue, no puede partir con el contrato de explotación. Esta mesa tiene que revisar el articulado que será presentado. Así que esto no puede empezar posterior, tiene que continuar y tiene que estar vinculado con la consulta indígena y con las organizaciones o la delegación Atacameña que vaya a verificar cómo va el contrato. (1) No estamos de acuerdo con que no exista un arbitraje que resguarde a los pueblos indígenas. (1) Respeto al acuerdo de Escazú, la exposición, la integración en realidad, de todo lo que tiene que ver con la situación del pueblo Atacameño.
2 Integración de la Mesa	Las organizaciones indígenas Atacameñas: vi. Solicitarán formal y voluntariamente a Corfo ser parte de las actividades de la Mesa. vii. Participarán en el marco de su ámbito de acción y facultades legales. viii. Deberán estar registradas en Conadi como comunidades indígenas Atacameñas o asociaciones indígenas Atacameñas regidas por la Ley N°19.253, en forma previa a la fecha de la Resolución Exenta de Corfo N°1235 de 4 de octubre de 2024, que ordenó la realización de una nueva convocatoria a la primera reunión de la etapa de Planificación del proceso de Consulta Indígena “Contratos Salar de Atacama”, instruido por CORFO mediante Resolución Exenta N° 347 de 2024. ix. Deberán tener personalidad jurídica y directiva vigente. x. Deberán tener funcionamiento regular y activo, según sus objetivos de constitución.	**Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Río Vilama, nos adherimos a sus disensos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7). (2) Sobre la fecha, 4 de octubre de 2024, quedarían algunas comunidades y asociaciones fuera y deberían estar consideradas las organizaciones que se hicieron parte hasta la Etapa de Deliberación Interna de la Consulta Indígena. (1 y 2) Con respecto al tema de las asociaciones plantean que son quienes usan el territorio, hacen uso efectivo, una circulación milenaria. Plantea que están hace miles de años, y son anteriores a las comunidades y que no están acá buscando dinero, sólo resguardar el Salar de Atacama, y que, ojalá el contrato se cierre el 2030. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (2) Sobre la integración de la mesa queda la duda de cuantas organizaciones van a estar o bien cómo se va a trabajar con tantas organizaciones. (2) El plazo para considerar a las organizaciones atacameñas participantes debe ser la fecha de término de esta consulta. **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (2) Entiende que esta mesa es fundamental para lo que viene, y le gustaría saber que piensan las comunidades del Sector Norte. Esta mesa tendrá un rol de monitoreo permanente, no podemos fiscalizar, es cierto. (2) El corte de fecha para las nuevas comunidades y asociaciones que puedan configurarse a futuro, creen es grave, vulnera la normativa y limita niega la participación. No está de acuerdo con la fecha de corte pues quedan fuera asociaciones y comunidades que han participado de la consulta y han tenido una participación efectiva como intervinientes.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao: Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). (2) Sobre la fecha de corte, el 4 de octubre de 2024, solicita de que puedan ser incorporadas efectivamente todas aquellas asociaciones que están siendo participes del proceso de consulta, que no queden fuera. La participación no puede ser a medias, tiene que ser efectiva en todas sus dimensiones. **Comunidad de Peine:** (1 y 2) Se deben aclarar las atribuciones territoriales que va a tener esta mesa de seguimiento. Comunidad de Peine no está en desacuerdo en que se pueda entregar información respecto a todos los temas ambientales que ocurren dentro del Salar de Atacama, sin embargo, en cuestiones de territorio y en cuestiones de decisiones que se puedan tomar en los territorios más afectados le corresponde a quienes reciben los mayores impactos de las operaciones. (2) Hay asociaciones como regantes o de pastoreo, que van de la mano con las comunidades…pero hay otras asociaciones que no tienen ese rol y no nos parece que se le entregue supervigilancia que no les corresponde. Asociaciones tienen todo el derecho de poder desarrollarse, pero no pueden tener atribuciones territoriales que se las han ganado las comunidades indígenas. Y eso tiene que ver con las particularidades de las comunidades, por ejemplo, Peine no tiene asociaciones, a lo largo de la historia han trabajado junto a la comunidad, de su mano. Ante eso hay una clara diferencia con el resto del territorio que si tiene asociaciones. **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere al disenso de Zapar, Aguas Blancas y Asociación Toconao (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, y 4). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). (2) Sobre la fecha de corte, de 4 de octubre de 2024, no está de acuerdo. **Comunidad Hijos de Solor:** (2) Hay una discriminación que se produce con las asociaciones que se constituyeron con posterioridad al 4 de octubre de 2024.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad Yalí de Solor: Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). (2) Desacuerdo con las fechas de corte y la forma en que Corfo la ha definido. **Comunidad de Socaire:** (1 y 2) Plantea preocupación de la comunidad, que han tratado de mantenerse unidos, no exponerse, ni dividirse en asociaciones, mantener unido su pueblo. Planeta que Socaire trabaja con Comité, y la Comunidad los apoya. Preocupa la división que se está creando, y están apareciendo asociaciones fantasmas. Los temas territoriales les corresponden a las comunidades, y que Socaire cuida su territorio hace muchos años. Y ven un problema grave con sus Comités, porque ven como se están creando asociaciones que vienen de la gente de las comunidades pueden generarse asociaciones en Socaire y traer conflictos internos. **Comunidad de Toconao:** (1 y 2) El artículo 7 de la CPR en su inciso segundo indica que ninguna persona puede atribuirse ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias más de lo que le entregan las leyes. Nadie está entrando en un plano de discriminación. Solamente estamos validando lo que nos permite hacer este Estado y cada uno tiene su representación y autonomía propia. **Asemtial:** (2) Reforzar el disenso con la fecha de corte. Plantea que se conversó y se dijo que se podía cambiar, la respuesta no la deja conforme. En acta quedó algo distinto, todos en esa reunión dijeron que fuera la fecha de término de la consulta. **Comunidad de Camar:** (1 y 2) Corfo debería verificar que tipo de organizaciones están participando en la consulta. Como comunidad de Camar adhieren a la preocupación de Socaire y Peine, ya que la Comunidad se preocupa de todos los ámbitos existentes. El que Corfo ponga recursos en la mesa para asociaciones fomenta la división del territorio. Se pueden formar organizaciones que nosotros no vamos a saber quiénes la conforman, y se debe tener un orden. Todos reclaman participación y derechos, pero que sea bajo un reglamento legal. Que verifiquen que se hacen las actividades que dichas asociaciones tienen como función. **Comunidad de Coyo:** (1) Desacuerdo con la fecha de corte, plantea que no fue consensuado.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
3 Propósito	Dar cumplimiento al compromiso de participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento de aquellas obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario en las que expresamente se haya establecido dicha participación. La participación activa se realizará siempre en el marco del ámbito de acción y facultades legales de cada una de las organizaciones indígenas Atacameñas, sin afectar ni sustituir el rol territorial y de resguardo ambiental que corresponde a las comunidades indígenas en sus respectivos territorios reivindicados. Esta participación no sustituye ni reemplaza los mecanismos de fiscalización de los órganos del Estado correspondientes, ni del Auditor Ambiental.	**Araspa:** (3) Araspa se delimita por las funciones que históricamente ha tenido. Son derechos históricos que esta asociación tiene, como derecho consuetudinario, no se puede limitar su función a la señalada por la Ley Indígena. El río San Pedro finalmente es el territorio que Araspa finalmente ejerce y controla de alguna forma, respecto a los derechos de agua que tiene. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Río Vilama, nos adherimos a sus disensos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7). **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** Adhiere a disensos de Araspa y Asociación Pecuaria (esto refiere a los diseños manifestados por dichas organizaciones a los numerales 1, 3, 4, 5 y 7). (3) Se indica que no se puede sustituir el rol que le corresponde a las comunidades indígenas…pero el resguardo ambiental no es privativo de las comunidades, pues es propio del pueblo Atacameño en conjunto, según su cosmovisión. Delimitar que el cuidado ambiental recae solo en las comunidades es una afirmación arbitraria. **Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao:** Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Asociación de Comunidades Lickan Ckapar:** (1 y 3) Respecto a la distinción que se hace de las particularidades territoriales y organizacionales, quisiera que nos aclararan la distinción que se hace en la mesa de trabajo. Se pide que se aclare cómo va a incidir esta particularidad, en cuanto a la opinión que van a tener las asociaciones dentro de la mesa. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Comunidad de Coyo:** (3) CORFO debe habilitar el medio de comunicación, recepción e información de antecedentes, pero a la vez, ese medio de comunicación, y que se hagan todas las denuncias a nivel nacional, que sean visibles las actividades y reuniones para todo el país y para todo el mundo, que no haya oscurantismo.
4 Objetivos	h) Ser un espacio de trabajo colaborativo para el seguimiento, supervigilancia, verificación conjunta, reportabilidad y acceso a información del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario en las que expresamente se haya establecido la participación activa. i) Asegurar la entrega de información oportuna, adecuada y culturalmente pertinente por parte de Corfo, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de relacionamiento comunitario establecidas en el Contrato. j) Permitir que las organizaciones indígenas Atacameñas, en el marco de sus facultades, entreguen observaciones y antecedentes sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato, las cuales serán evaluadas técnicamente por Corfo para determinar las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.	**Araspa:** (4) El relacionamiento comunitario solo se establece en base a las comunidades, deja fuera a las organizaciones indígenas y a las asociaciones. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Río Vilama, nos adherimos a sus disensos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7). **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** Adhiere al disenso de Araspa y al de Asociación Pecuaria (esto refiere a los diseños manifestados por dichas organizaciones a los numerales 1, 3, 4, 5 y 7). **Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao:** Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). (4) Respecto del espacio de trabajo colaborativo, en este punto de verificación conjunta, solicitamos que se ponga nombre apellido a la verificación conjunta y que se pueda hacer por las comunidades atacameñas y las asociaciones atacameñas. **Comunidad de Camar:** (4) Asegurar la entrega de información oportuna, adecuada y culturalmente pertinente por parte de Corfo sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales y relacionamiento comunitario establecido en el contrato. También que se considere que tiene que ser en el marco territorial. **Asociación de Turismo Saire Halaar:** Adhiere al disenso de Zapar, Aguas Blancas y Asociación Toconao (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, y 4).

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Mediadores y Guías Culturales: Adhiere a Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). **Comunidad Hijos de Solor:** (4) Corfo va a recibir las observaciones de la mesa y de acuerdo con su criterio que va a tomar las decisiones respectivas. En ese sentido, no se entiende cuál es la función importante de la mesa si al final va a pasar por el filtro de CORFO, quien va a determinar cuáles son aquellas materias que sí van a ser observadas. **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).
5 Actividades de la Mesa: a. Información y comunicación	• Corfo habilitará los medios de comunicación para entrega y recepción de información y antecedentes relacionados con el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y de relacionamiento comunitario. • La comunicación y entrega de información que tiene por finalidad promover la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas, será efectuada vía través de esta Mesa, con la temporalidad que corresponda y en el marco de lo definido en los Contratos: o Términos de referencia para la contratación del Auditor Ambiental, en la periodicidad y términos indicados en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL” o Borrador previo de los informes anuales de las auditorías ambientales, en los términos indicados en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL. • Comunicación sobre instancias de participación activa de las Organizaciones Indígenas Atacameñas, en el marco de lo definido en los Contratos: o Colaboración y participación en los procesos para la elaboración de un modelo hidrogeológico integral con otros actores de la cuenca del Salar de Atacama, según lo indicado en la MATERIA B4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”. o Visión y priorización de iniciativas de interés de las organizaciones indígenas Atacameñas del Salar de Atacama en materia de I+D e innovación, según lo indicado en la MATERIA E12 “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO”. o Visión y priorización de proyectos de mayor escala o envergadura en San Pedro de Atacama, a ser financiados con el Fondo 5, en los términos establecidos en la MATERIA E7 “APORTES”.	**Araspa**: (5) Se requieren obligaciones de compliance más robustas. En este punto se vuelve a discriminar a las asociaciones indígenas. Se necesitan aportes económicos para esta instancia para el desarrollo de esta instancia. Aclaración después de exponer disenso original (5): En base al punto 5, no estuvo presente la idea de que también en el punto 5 se vuelve a discriminar a las organizaciones indígenas, en particular ARASPA, no lo singularizo más porque es un punto bastante largo, entonces por eso lo dejo de forma general la observación. A su vez, respecto a ese mismo punto, en línea con lo que estaban diciendo recién, se necesitan a su vez aportes económicos para la sustentabilidad y participación con consentimiento informado de la instancia. Eso es lo que faltó de las palabras consignadas. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Río Vilama, nos adherimos a sus disensos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7). **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna**: Adhiere al disenso de Araspa y al de Asociación Pecuaria (esto refiere a los diseños manifestados por dichas organizaciones a los numerales 1, 3, 4, 5 y 7).

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	○ Nominación de integrante de la terna para Auditor Ambiental, según lo indicado en la MATERIA E9 “AUDITOR AMBIENTAL”. ○ Nominación de integrante de la terna para Organismo Colaborador, según lo indicado en la MATERIA D7 “APORTES”, por parte de las comunidades indígenas Atacameñas. ○ Nominación de integrante de la terna para Organismo de Apoyo Técnico, según lo indicado en la MATERIA D7 “APORTES”, por parte de las asociaciones indígenas Atacameñas.	**Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao:** Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).
6 Actividades de la mesa: b. Reuniones informativas o consultivas	• Se realizará una Reunión Ordinaria por semestre que Corfo convocará y gestionará. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar Reuniones Extraordinarias, en los casos en que se requiera activar algún mecanismo de participación activa de los indicados. • Constituirán un espacio de entrega de información y participación activa. • Se podrán generar reuniones tripartitas con la Sociedad.	**Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (6) Sobre las reuniones ordinarias, es muy poco una vez por semestre, se debería fijar una primera reunión para luego fijarse la frecuencia de las reuniones ordinarias porque hay varios temas que se irán tocando según el convenio. **Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao:** Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). **Comunidad Hijos de Solor:** (6) Se establece que se “podrá” tener reuniones con la Sociedad. Deberían establecerse reuniones obligatorias con la Sociedad porque el objetivo de esta mesa es justamente tener una participación activa en la explotación del Salar y en su fiscalización y no ser un mero espectador.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad Yalí de Solor: Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Comunidad de Coyo:** (6) Se debe hacer un cronograma mensual, monitoreo y rendición de cuentas mensual.
7 Actividades de la mesa: c. Organización de visitas a terreno para verificación conjunta del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales	• Participación voluntaria de cada organización, la que deberá formalizarse. • Coordinadas y realizadas de manera conjunta con Corfo, y, eventualmente, con la Sociedad. • Se respetarán las normas e instrucciones de seguridad minera, si corresponde. • Deberán siempre realizarse en el marco del rol, funciones y atribuciones de cada organización, según sus respectivos objetos legales y naturaleza jurídica. • Todas las actividades se realizarán con respeto irrestricto a la autonomía y autodeterminación de las organizaciones indígenas Atacameñas, con pleno cumplimiento a los protocolos existentes, y en ningún caso podrán afectar ni sustituir el rol territorial y de resguardo ambiental que corresponde a las comunidades indígenas en sus respectivos territorios reivindicados.	**Araspa:** (7) Se discrimina a las asociaciones indígenas, particularmente a Araspa que tiene derechos históricos por ser la organización indígena más antigua, que precede más bien a la Ley Indígena. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a disensos de Araspa, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociaciones de Regantes y Agricultores de Río Vilama, nos adherimos a sus disensos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7). **Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna:** Adhiere al disenso de Araspa y al de Asociación Pecuaria (esto refiere a los diseños manifestados por dichas organizaciones a los numerales 1, 3, 4, 5 y 7). (7) El resguardo ambiental no es solo de las comunidades indígenas. **Manifestados conjuntamente por Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar y Asociación de Ganaderos y Pecuarios de Toconao:** Adhiere a disensos de Araspa, Tambillo, Camélidos (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7). **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo, Asociación de Ganaderos de Camélidos de la Puna, Asociación de Regantes y Agricultores de Aguas Blancas, Asociación de Regantes y Agricultores de Zapar, Asociación Pecuarios de Toconao. (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). **Comunidad Yalí de Solor:** Adhiere a los disensos de Araspa, Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo Tambillo, y Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a lo numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”, constituye la instancia contractual a través de la cual se realizará la participación activa de las organizaciones indígenas Atacameñas para el seguimiento de las obligaciones contractuales ambientales y para realizar actividades de relacionamiento comunitario, mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas entre Corfo y las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas constituidas de acuerdo con la Ley N°19.253 antes del 4 de octubre de 2024, considerando también aquellas que, habiendo estado constituidas a esa fecha, tengan su directiva vigente al 8 de agosto de 2025, fecha de la última reunión plenaria de la Consulta, siempre que voluntariamente hayan manifestado formalmente formar parte de la Mesa.

La actividades que se desarrollarán en la Mesa son las relativas al seguimiento, verificación conjunta y supervigilancia de las obligaciones contractuales ambientales de la Sociedad referidas en la Idea Matriz de las Materias A1 “DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS”, A2 “BALANCE HÍDRICO Y SOSTENIBLE DE LARGO PLAZO”, A3 “ENERGÍAS LIMPIAS”, B4 “CUMPLIMIENTO AMBIENTAL”, y C5 “PROHIBICIONES (ENAJENACIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL)”, y E13 “IMPLEMENTACIÓN ANTICIPADA DE LOS COMPROMISOS SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS, BALANCE HÍDRICO Y ENERGÍAS LIMPIAS”; y a la participación activa en las actividades indicadas en las materias E7 “APORTES”, E9 “AUDITOR AMBIENTAL y E12 “INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO”, para cuyo efecto se entregará y recibirá de las organizaciones indígenas Atacameñas, toda la información y antecedentes relacionados con cada uno de ellos en los términos expresados en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz). Ello, sin perjuicio de la obligación de Corfo de entregar (o enviar) en forma directa a las organizaciones indígenas Atacameñas de la cuenca del Salar de Atacama, la información indicada en Texto con la Idea Matriz de la materia E8 “ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL Y OPERATIVA DEL PROYECTO”, en la forma y periodicidad que allí se indica, de manera independiente a la realización, conformación o participación en la Mesa.

Las actividades deberán desarrollarse según el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se desarrollarán siempre dentro del ámbito de las competencias y facultades de Corfo, y del objeto legal y ámbito de acción que corresponde a cada una de las organizaciones indígenas Atacameñas, según su naturaleza jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 y sus respectivos objetivos de constitución.

Las actividades que se desarrollen en la Mesa no podrán abarcar materias que no sean de competencia de Corfo, ni tampoco el seguimiento, verificación conjunta o supervigilancia de obligaciones distintas a las antes indicadas, así como tampoco las que no formen parte del proyecto.

Por lo anterior, las actividades de la Mesa no incluirán los sistemas de monitoreo que establezcan la respectivas Resoluciones de Calificación Ambiental o permisos sectoriales del proyecto, los que serán realizados en la forma que dichas RCAs y permisos determinen, ni las fiscalizaciones que sean de competencia de otros órganos de la Administración del Estado de conformidad con las facultades que les entrega el ordenamiento jurídico.

Las mencionadas actividades de la Mesa, incluyendo las visitas a terreno, serán coordinadas y realizadas de manera conjunta con Corfo, y, según el caso, deberán respetar las normas e instrucciones de seguridad minera existentes, y no podrán en ningún caso afectar, sustituir, reemplazar, interferir y/o vulnerar la autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas Atacameñas, en cuanto su rol territorial y de resguardo ambiental que les corresponda a las comunidades indígenas, en línea con la normativa vigente, en sus respectivos territorios

reivindicados, y el respeto a sus protocolos existentes.

Esta Mesa será gestionada por Corfo, quien convocará a cada reunión a las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas antes indicadas. Para dicho efecto, se realizará una Reunión Ordinaria por semestre, sin perjuicio de la posibilidad de realizar Reuniones Extraordinarias en los casos que se requiera, a fin de poder cumplir con sus objetivos.

La Mesa se constituirá una vez que comience el período de vigencia contemplado en cada Borrador de Contrato, y se mantendrá mientras los contratos estén vigentes.

Materia No Consultada 2: Modificaciones contractuales y mecanismos de diálogo

Registro Disensos Materia No Consultada 2: Modificaciones contractuales y mecanismos de diálogo

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se agregará a los Borradores que las modificaciones que deban ser sometidas a un proceso de Consulta Indígena de conformidad con la normativa vigente en la época en que se verifiquen, serán consultadas de acuerdo con dicha normativa.	**Comunidad de Talabre:** (Donde se indica que se agregará a los borradores que *"las modificaciones que deben ser sometidas a un proceso de Consulta Indígena en conformidad con la normativa vigente en la época en que se verifiquen serán consultadas"*..no dice nada, ahí dice lo que debe ser objeto de consulta conforme a la ley deberá ser consultado. Lo que nosotros manifestamos es que todas estas materias que han sido consultadas ahora, si es que son modificadas, evidentemente requieren Consulta Indígena. Si se modifican en un mes más, perse deben ser consultadas. Nosotros queremos que diga lo que hoy se consultó va a ser sí o sí consultado en el futuro. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** Adhiere al disenso de Talabre relativo a la modificación contractual y mecanismos de diálogo. **Comunidad Hijos de Solor:** Adhiere al disenso de Talabre respecto de la normativa.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama recae sobre las medidas administrativas contenidas en determinadas materias de los Borradores de Contrato que tienen susceptibilidad de afectación en el pueblo Atacameño, siempre que tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas; ello, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) ha recogido la inquietud planteada, pues se establece claramente que las modificaciones que requieran ser consultadas al pueblo Atacameño de acuerdo con la normativa vigente, se someterán a dicho procedimiento.

Materia No Consultada 3: Aprobación ambiental del proyecto para la explotación de las pertenencias con posterioridad al 2030

Registro Disensos Materia No Consultada 3: Aprobación ambiental del proyecto para la explotación de las pertenencias con posterioridad al 2030

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se agregará a los Borradores una estipulación que indique expresamente que el Proyecto para la explotación de las pertenencias de Corfo en el Salar de Atacama por la Sociedad con posterioridad al año 2030, deberá ser objeto de evaluación ambiental de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.300, su Reglamento, y la normativa ambiental que resulte aplicable, sin perjuicio de las obligaciones contractuales de carácter ambiental de la Sociedad pactadas en los Contratos, de manera que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la suscripción de los Contratos, o la vigencia de cualquiera de sus cláusulas, constituye ni constituirá una preaprobación ambiental del Proyecto. Asimismo, se indicará que el Proyecto solo podrá ejecutarse una vez que cuente con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental y los permisos sectoriales necesarios.	**Comunidad de Peine:** Manifiesta que entiende que este tema se juega más en el EIA que en los contratos, pero debiera quedar especificado cuáles son las materias las cuales nosotros estamos interviniendo respecto al contrato al 2030 y las que pudiesen quedar en el contrato 31-60. El EIA va a determinar si todo este trabajo va a ser ejecutable o no. Si no hay RCA no hay contrato 2031-2060. Deben quedar algunas de estas materias. Solicitamos que se pueda hacer la aclaración de cuáles son las materias que quedarían en el contrato 25-30 y cuáles quedarán en 31-60. De eso va a depender la posición o la decisión de la comunidad respecto a algunas situaciones específicas de esta consulta. **Araspa:** Se tiene que agregar en forma expresa que tienen que pasar por EIA las modificaciones del contrato del 2025 en adelante. Esto es algo que ya se había dicho durante la etapa de diálogo. Ahora se ha limitado esto solamente al año 2030 en adelante.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

El proyecto que la Sociedad actualmente se encuentra ejecutando, y las mejoras y optimizaciones que se hagan al mismo en virtud del Borrador 2025-2030, seguirá rigiéndose por la RCA actualmente vigente y por las modificaciones que a dicha RCA se puedan efectuar hasta el 2030, y por los permisos sectoriales correspondientes.

Al efecto, los Borradores 2025-2030 indican expresamente que el aumento de cuota de producción y comercialización de litio que surtiría efecto en el periodo 2025-2030 (denominada "Cuota Suplementaria"), debe basarse en el proceso productivo actual, sus optimizaciones y mejoras, y no debe exceder los límites de extracción de salmuera autorizados por los instrumentos ambientales vigentes (RCA del año 2006 y sus modificaciones).

Por lo anterior, la Cuota Suplementaria no constituye un nuevo proyecto que, de acuerdo con la Ley 19.300 y su Reglamento deba ser calificado ambientalmente, sino que solamente habilita a la Sociedad a producir (y vender) un mayor volumen de productos de litio sobre la base del mismo proceso productivo y niveles de extracción autorizados por la RCA vigente, y sus modificaciones, que son los que regirán hasta el 2030.

El proyecto que la Sociedad ejecute a partir del 2031 requerirá de una nueva RCA, para cuyo efecto la Sociedad presentará a la autoridad ambiental el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, en el segundo semestre de 2026, el que deberá recoger lo establecido en el "Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías" y en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo".

De esta manera, el proyecto que la Sociedad ejecute a partir del 2031 se regirá por la nueva RCA que dicte la autoridad ambiental, y por los permisos sectoriales correspondientes, una vez que éstos se encuentren a firme.

Materia No Consultada 4: Puntos de captación de salmuera en las pertenencias objeto de los borradores

Registro Disensos Materia No Consultada 4: Puntos de captación de salmuera en las pertenencias objeto de los borradores

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se agregará a los Borradores que, para el desarrollo del Proyecto, tanto la infraestructura de extracción como los respectivos puntos de captación de salmuera que la Sociedad haya implementado e implemente en el futuro, deberán ubicarse dentro del perímetro de las Pertenencias.	**Comunidad de Talabre:** Sobre puntos de captación de salmueras en las pertenencias, objeto de los borradores, ese punto hacía referencia a que se indicara específicamente de dónde se va a extraer la salmuera y a qué profundidad. Lo que se indica es que la Sociedad haya implementado o implemente en el futuro, deberán ubicarse dentro del perímetro de las pertenencias, y el perímetro es gigantesco. Entonces si después las comunidades tienen libertad de hacer modelos hidrogeológicos, numéricos, conceptuales, y no sabemos dónde están ubicados los pozos, a qué distancia, no se puede modelar el radio de influencia de los mismos. **Comunidad Hijos de Solor:** No se establece específicamente cuales serían las pertenencias, puede entenderse que es cualquier lugar. Se debe señalar la pertenencia de qué se trate. Debe quedar circunscrita de la pertenencia específica.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) obedece al planteamiento efectuado en el marco de la Consulta con respecto a que los puntos de captación de salmuera se encuentren dentro del perímetro de las pertenencias mineras de Corfo objeto de los Borradores.

La determinación y ubicación de las áreas en que se autorizarán los pozos de extracción de salmuera son parte de la evaluación ambiental del proyecto, no siendo posible que se fijen en los Borradores de Contrato.

Materia No Consultada 5: Entrega de sales de descarte a organizaciones indígenas Atacameñas para su uso en proyectos, durante la vigencia de los contratos

Registro Disensos Materia No Consultada 5: Entrega de sales de descarte a organizaciones indígenas Atacameñas para su uso en proyectos, durante la vigencia de los contratos

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se agregará a los Borradores la entrega de la Sociedad a las organizaciones indígenas Atacameñas de sales de descarte y productos residuales sin valor comercial, para su uso en proyectos vinculados a emprendimientos o propósitos específicos previamente definidos por ellas, en los términos que se indica a continuación: • Las sales de descarte y productos residuales a las que las organizaciones indígenas Atacameñas podrán acceder corresponderán a Halita y Bischofita, sin valor comercial. • La Sociedad informará periódicamente los volúmenes disponibles de Halitas y Bischofitas y los mecanismos de entrega, que contemplarán, al menos, las formalidades específicas para cada solicitud, los plazos y condiciones de entrega, y el lugar de retiro. • Los proyectos vinculados a emprendimiento o propósitos específicos serán autónomamente definidos por cada organización indígena Atacameña interesada. • Las organizaciones indígenas Atacameñas interesadas deberán efectuar la correspondiente solicitud a Corfo dentro del plazo que se indique al efecto, indicando el tipo de proyecto y volúmenes de Halitas o Bischofita requeridos, para el solo efecto de que Corfo verifique si el tipo de proyecto corresponde al mencionado precedentemente. • Corfo comunicará a la Sociedad la organización indígena Atacameña interesada y los volúmenes requeridos en función del proyecto. Lo anterior surtirá efecto durante la vigencia de los Contratos.	**Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** Debería pasarse el 100% de esas reservas de Halitas y Bischofita a las organizaciones indígenas. Y en el año 2030 cuando se cambie la operación se debe asegurar un volumen. No al cierre, porque no va a existir tortas de halita o bischofita. Ahora esos productos no tienen valor comercial, pero lo van a tener. **ARASPA:** Se solicita el potasio por su uso en la agricultura. **Comunidad Hijos de Solor:** Adhiere al disenso de la Comunidad de la Puna.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

Esta disposición se incorporará en los Borradores de Contrato como consecuencia de los planteamientos que surgieron por parte de las organizaciones indígenas Atacameñas en el marco de la Consulta Indígena, los que tenían por fundamento posibilitar que dichas organizaciones pudieran desarrollar proyectos vinculados a emprendimientos o propósitos específicos, con sales de descarte que les fueran proporcionados de manera gratuita por la Sociedad para esa finalidad.

Como consecuencia de lo anterior, la obligación de la Sociedad comprende la entrega a las organizaciones indígenas Atacameñas las Halitas y Bischofitas, que correspondan a sales de descarte y sin valor comercial, toda vez que se trata de productos de descarte que se entregarán a las organizaciones a título gratuito, y con la finalidad de que dichas organizaciones puedan desarrollar emprendimientos o proyectos con propósitos específicos.

El potasio no está contemplado para la entrega a título gratuito a las organizaciones indígenas Atacameñas.

Con el objeto de que las organizaciones indígenas Atacameñas puedan tener información sobre los volúmenes disponibles y las condiciones de entrega, a fin de que puedan planificar sus requerimientos sobre la base de sus proyectos, se establecen los términos que permiten entregar dicha información oportunamente, y realizar una entrega ordenada de los productos Halita y Bischofita a las organizaciones indígenas Atacameñas que los requieran.

Materia No Consultada 6: Entrega a organizaciones indígenas Atacameñas de bienes no retirados por la Sociedad al término del contrato (2060)

Registro Disensos Materia No Consultada 6: Entrega a organizaciones indígenas Atacameñas de bienes no retirados por la Sociedad al término del contrato (2060)

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se agregará a los Borradores que, sujeto a las definiciones del plan de cierre, se podrán poner a disposición de las organizaciones indígenas Atacameñas los bienes no retirados al final del periodo, de conformidad con la normativa vigente.	**Comunidad Hijos de Solor:** Planeta qué pasa si lo que dejan es basura, o algo inservible, cuáles bienes son los que se está hablando. De que tengan utilidad o no presten utilidad, no debería quedar tan a la ligera, no pueden quedar desechos y residuos. Deben establecerse sanciones en el evento de que lo que se deje sean desechos y residuos que en realidad lo que hagan es contaminar.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

Siempre que se dé cumplimiento a las obligaciones del Plan de Cierre de Faenas Mineras, los elementos, equipos e instalaciones no retirados por la Sociedad se podrán poner a disposición de las organizaciones indígenas Atacameñas que tengan interés en ellos.

Todos los aspectos relacionados con el término de las operaciones, se regulará en el Plan de Cierre de Faenas, que la Sociedad debe presentar en virtud de la ley.

Materia No Consultada 7: Prohibición de comercialización de litio con países sancionados por la ONU

Registro Disenso Materia No Consultada 7: Prohibición de comercialización de litio con países sancionados por la ONU

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se incorporará a los Borradores una estipulación que indique expresamente que la Sociedad respetará los acuerdos internacionales que prohíben la comercialización de litio y productos de litio respecto de los países incluidos en la lista de países sancionados de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.	**Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques:** Discrepa pues no se nombra al litio 6. No se produce acá, hoy se produce en China principalmente y es para fines nucleares. Que se aclare que va a pasar con eso y con el listado de países sancionados, por que pueden surgir otros países. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** Adhiere al disenso de la Comunidad de La Puna, se debe agregar a países que tiene conflictos bélicos o que hayan cometido crímenes de lesa humanidad porque la ONU a veces se demora mucho tiempo en sancionar un país. Esto no debe depender de la ONU y que lo ponga en su lista negra. **Comunidad Hijos de Solor:** Plantea qué pasa si Chile se sale de la ONU. Cree que debería existir algún elemento diferenciador respecto de los países a los cuales se puede efectuar la venta o no de litio.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

El Litio-6 es uno de los productos que potencialmente se podría elaborar sobre la base del litio contenido en la salmuera de las Pertenencias OMA.

Los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060 ya contemplan, en las Cláusulas relativas a “Normas Especiales sobre Litio”, que el litio producido por la Sociedad no podrá ser usado o transferido para fines de fusión nuclear, salvo que la Comisión Chilena de Energía Nuclear (“CCHEN”) lo autorizare expresamente; y, adicionalmente, que el Estado de Chile, a través de CCHEN, tendrá la primera opción de compra del litio-6 que eventualmente pudiera producir la Sociedad.

Asimismo, como consecuencia de los planteamientos que surgieron por parte de las organizaciones indígenas atacameñas en el marco de la Consulta Indígena, relacionados con que el litio del Salar de Atacama no pudiera ser usado para fines bélicos, y considerando que no es posible establecer restricciones o prohibiciones indeterminadas o globales, ni prohibiciones que se extiendan al uso que potencialmente puedan hacer terceros adquirentes con los que la Sociedad no tenga relación, ya que después de la transferencia desde la Sociedad a un comprador, ni la Sociedad ni Corfo tienen control; es que se incorporará en los Borradores la obligación de la Sociedad de respetar los acuerdos internacionales que prohíben la comercialización de litio a países incluidos en la lista de países sancionados según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, toda vez que se trata de una obligación con un objeto determinado y exigible, y que, por lo mismo, está dentro del marco de un control posible de realizar.

Disensos Materia No Consultada 8: Eliminación de autorización de Corfo a la Sociedad para constituir derechos de aprovechamiento de agua dentro del perímetro de las pertenencias

Registro Disensos Materia No Consultada 8: Eliminación de autorización de Corfo a la Sociedad para constituir derechos de aprovechamiento de agua dentro del perímetro de las pertenencias

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se eliminará la Sección 6.4 de la Cláusula Sexta del Borrador de la Modificación Proyecto 2025-2030, referida a la autorización de Corfo a la Sociedad para constituir derechos de aprovechamiento de agua dentro del perímetro de las pertenencias objeto del contrato, que fuera otorgada bajo los contratos suscritos el 1993.	**Comunidad de Larache:** Se dice que se eliminará la sección 6.4, lo cual les parece correcto y entienden que Corfo ya no va a autorizar el tema, pero no está redactado de esa forma, sino que se elimina tajantemente. Se elimina donde Corfo autorizaba, pero no se escribe el porqué, la justificación de por qué se está realizando esto, o en contrapropuesta decir que Corfo no autorizará prácticamente es colocar el no, autorizará y facultará desde ya la forma anticipada como explica el texto. Eso no logro comprender en la eliminación y dónde está, si es que no es prohibición, dónde está la justificación de esa eliminación. Aclarar lo de las partes relacionadas, porque si se entiende que SQM bajo otras filiales pueda autorizar o prácticamente adquirir derechos de agua o poder pasar a través de sus filiales Tarar, Kairos u otra, también queda como al aire ese aspecto. Entendiendo que no hay una justificación clara respecto a la constitución de nuevos derechos de agua, creo que es prudente dentro de los, si mal recuerdo, las prohibiciones de los 2 y 10 kilómetros, también que respecto a ese tema de prohibiciones con respecto a la constitución de nuevos derechos de agua, entendiendo que además existe el tema de los 5 años, pero creo que no se comunica uno con el otro, entonces al final queda abiertamente que también las filiales van a poder constituir derechos de aguas correspondientes dentro de los 2 y 10 kilómetros.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

No corresponde realizar una modificación adicional, ya que sólo se elimina una disposición contractual establecida en la suscripción de los contratos en el año 1993, por la que Corfo autorizaba y facultaba a la Sociedad para que esta última solicitare, constituyera u obtuviera permisos de exploración de aguas subterráneas y derecho de aprovechamiento de aguas al interior del perímetro de las pertenencias mineras OMA, que nunca tuvo efecto y que tampoco podría surtir efecto hacia el futuro en el marco del proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, dado que, en virtud del "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", la Sociedad vaya dejando de utilizar agua continental en sus procesos productivos en el Salar de Atacama hasta su total eliminación, con un plazo definido.

Materia No Consultada 9: Adecuación de causal de término anticipado

Registro Disensos Materia No Consultada 9: Adecuación de causal de término anticipado

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se eliminará la calificación de "grave" otorgada al daño ambiental, en la causal de término anticipado de los Contratos sobre esta materia.	**Comunidad de Socaire:** Indica que lo solicitado no era solamente la palabra "grave" al concepto de daño ambiental. Se señaló que la causal es impracticable, por cómo está redactada y las diferentes acciones que ahí se establecen. El problema no es sólo la calificación de grave, tiene que ser una infracción gravísima y que además tenía que haber sido advertida por el auditor ambiental ese daño ambiental, y además la empresa debiera haber incumplido las acciones comprometidas para abordarlo. Es impracticable. No debiera condicionarse a la advertencia del auditor. Auditor ambiental no tiene las competencias para calificar el daño ambiental. Es rol de la autoridad determinar si hay o no hay daño ambiental. Daño ambiental no solamente puede ocurrir por infracciones gravísimas, sino también por infracciones graves, y también muchos daños ambientales se generan incluso sin infracción y eso es competencia del Consejo de Defensa del Estado. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** Sanciones pecuniarias solo tienen que ver con multas, y no nos hemos sentado a analizar la necesidad de que las sanciones no sean solo pecuniarias. Tienen que haber sanciones también de otro tipo que tengan que ver con cierres de funciones, paralización de funciones, cuando hay un incumplimiento, incluso hasta el término anticipado del contrato.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La causal de término anticipado a que se refieren los Borradores de Contrato, se refiere a la aplicación de una sanción a firme en un procedimiento sancionatorio ambiental (incluyendo recursos judiciales en su contra), que derive de una infracción gravísima por causa de daño ambiental derivado de incumplimiento de normas ambientales o de una RCA, y que haya sido previamente advertida por el Auditor Ambiental.

De acuerdo con el artículo 36 N°1 de la Ley N°20.417, una infracción gravísima en un procedimiento sancionatorio de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, se configura en caso de daño ambiental que no sea susceptible de reparación, sin exigir que dicho daño ambiental sea grave. Por lo anterior, se eliminó la palabra "grave", dado que establecía un elemento no considerado en la normativa para configurar el daño ambiental.

La referencia de la causal a la función del Auditor Ambiental dice relación con que éste, en el marco de su revisión al cumplimiento de las obligaciones ambientales de la Sociedad, haya advertido determinados incumplimientos o infracciones de normas ambientales o de la RCA en los términos que indica, no que el Auditor realice una calificación de daño ambiental.

El régimen sancionatorio establecido en los Borradores de Contrato ya contemplaba causales de término anticipado. Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Medidas de otra naturaleza como suspensión, clausura o revocación de la RCA, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417, que es la institución con competencia en esta materia.

Materia No Consultada 10: Adecuación cláusula normativa anticorrupción

Registro Disensos Materia No Consultada 10: Adecuación cláusula normativa anticorrupción

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Se agregará a la normativa anticorrupción ya contenida en los Borradores, normas contenidas específicamente en el Código Penal Chileno a propósito de los delitos de cohecho, soborno, administración desleal, negociación incompatible, entre otros asociados a corrupción; en la Ley Nº 19.913, sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y en la Ley Nº 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como en sus modificaciones posteriores. El canal de denuncia establecido en el "Sistema de Prevención de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo" de Corfo, es: cumplimiento@corfo.cl. Corfo informará oportunamente a las organizaciones indígenas Atacameñas cualquier cambio en sus canales de denuncia La Sociedad informará los canales de denuncia de conformidad con lo que al efecto se establezca en su modelo de prevención de delitos, y su actualización, cuando corresponda.	**ARASPA:** Se ve una mala comprensión del sistema de compliance actual. Falta la Ley N° 21595, solamente se nombra más bien lo que era el compliance previo a la reforma de esta ley y la ley de responsabilidad penal de la persona jurídica. Se debe incorporar un compliance robusto dentro del contrato. Es necesario que se informe el compliance que se debe llevar a cabo por la Sociedad y, el movimiento de dinero por parte de la Sociedad, con énfasis en la política de donaciones. Se necesita contar con esa información. Se debe realizar más bien un compliance y no solamente una aplicación de leyes particulares que ni siquiera son capaces de comprender la situación legal actual. Aclaración del disenso expuesto originalmente (10): En relación al compliance, de que se tiene que informar a cabalidad todo el compliance a realizar por la Sociedad, sobre todo también en los términos que impliquen ejecución de dinero, y a eso se le puso el énfasis respecto de la política de donación, entonces faltaba esto de ir a, sobre todo, términos que impliquen ejecución de dinero, movimiento de dinero por parte de la Sociedad.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

La Ley N°21.595 fue incluida en la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) de la Materia D4 "Cumplimiento Ambiental", atendido que su incorporación fue parte de los planteamientos efectuados por las organizaciones indígenas Atacameñas respecto de dicha materia.

Materia No Consultada 11: Sanciones

Registro Disensos Materia No Consultada 11: Sanciones

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	General	**Comunidad de Peine**: Disenso con todo el acápite de sanciones **Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). **Asociación de Ganaderos y Pecuarios Lickanantay de Toconao:** Adhiere a disensos de Asemtial, Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna y Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1 y 2). Disenso respecto de todas las sanciones. **Comunidad de Coyo:** Solicita que sobre todo el ítem de sanciones, respecto del que no se está acuerdo, se haga una reestructuración y que se pueda dar más tiempo para poder trabajar en ese reglamento, porque estas sanciones las deben ejecutar tanto el organismo de arbitraje como las mismas organizaciones Atacameñas que estamos viendo la situación hace más de 30 años. **Comunidad Yalí de Solor:** De acuerdo con todos los disensos expresados previamente. **Comunidad de Talabre:** Disenso respecto de las sanciones pecuniarias. **Comunidad Hijos de Solor:** Adhiere a disenso de Talabre (esto refiere a los disensos manifestados por la organización a nivel general y numerales 1 y 2). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).
1 Aspectos generales	Se establecerá un esquema de sanciones pecuniarias por el incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales relativas a materias consultadas en el Proceso de Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama. Estas sanciones pecuniarias son adicionales a la sanción de terminación anticipada de los Contratos, a aplicar en caso de	**ASEMTIAL:** (1 y 2) Presenta disenso respecto de los rangos establecidos. Creemos que debería existir otra categorización, a grave o gravísima. Dentro de la grave, creemos que aparte de una sanción pecuniaria, debe existir la suspensión total de la actividad comprometida, evaluación extraordinaria del contrato, supervisión reforzada con la entidad indígena (en este caso sería la mesa.) Y en el caso de la categorización de un incumplimiento gravísimo, exista el cierre parcial o total de la faena, resolución anticipada

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	configurarse alguna de las distintas causales establecidas en los Borradores. Estas sanciones pecuniarias son independientes a aquellas sanciones que resulten aplicables en el marco de los permisos y autorizaciones ambientales, las cuales se someterán a las normas, fiscalización y competencias de la institucionalidad ambiental vigente. Estas sanciones son adicionales a la eventual indemnización de perjuicios que pudiese corresponder en virtud del respectivo incumplimiento bajo las reglas generales.	del contrato, que eso ya se encuentra, inhabilidad contractual hasta por cinco años por parte de la Sociedad y reparación integral, con la participación vinculante indígena. **Asociacion Ganaderos de Camélidos de la Puna:** (1 y 2) Adhiere a disenso de Asemtial en esta materia. (1 y 2) No coinciden en que solo existan sanciones pecuniarias, debiera haber suspensión, revocación de este contrato en el caso de que la Sociedad incurra en materias o en infracciones, que puedan afectar directamente la cuenca o incluso de manera social al pueblo Atacameño. **Comunidad de Talabre:** (1) Reclamo no es por el monto de las sanciones, sino porque las sanciones de multas o pecuniarias no sirven para desincentivar estas acciones que son vulneraciones al contrato, particularmente a aquellas que atentan contra la salud del salar. (1 y 2) Parece complejo que la Mesa de Seguimiento sea sólo de seguimiento, si las organizaciones indígenas observan un incumplimiento no tienen facultades para hacer nada, sólo observar. No tienen facultades según el contrato para demandar nada. (1) Se plantea acá en la minuta que Corfo puede pedir la indemnización de perjuicios y la terminación. Eso no es novedoso, se llama condición resolutoria tácita, está en todos los contratos. No es una ganada. (1) El sistema de multas no obliga a ejecutar la conducta que se debe ejecutar porque la empresa puede incumplir eternamente. **Comunidad Hijos de Solor:** Se adhieren a disenso de Talabre (esto refiere a los disensos manifestados por la organización a nivel general y numerales 1 y 2). (1) Las sanciones deberían ser la paralización de la obra o de la extracción del material. **Comunidad de La Puna, Alis, Celeste y Puques:** Respecto de las sanciones pecuniarias, igualmente debe haber sanciones no pecuniarias y tienen que traducirse en clausura temporal o definitiva, en revocación de la Resolución de Calificación Ambiental o en detención del funcionamiento de las operaciones. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). Planeta que la carencia de agua ya está en este momento, a media hora de la carretera tenía lagunas y ahora a cuatro horas no hay agua. Solicito que las sanciones pudieran no ser solamente en dinero o multas, sino que simplemente cuando haya un daño demasiado irreparable se corte la explotación del Salar de Atacama. **Comunidad de Peine:** (1) Ante cualquier falta grave o gravísima, sean estas ambientales o cualquiera de las materias que están estipuladas en el contrato, se dé por finalizado el contrato entre CORFO y la Sociedad. Tenen experiencias previas en que se ha utilizado el dinero para aumentar la cuenta corriente pero no se hacen efectivas las

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		sanciones correspondientes. El caso es, por ejemplo, que en el actual contrato SQM tenía claramente una falta, porque estaba demandado en su plan de cumplimiento y sin embargo no se dio término al contrato. (1) No debiera haber sanciones en dinero, pecuniarias, sino más bien debería haber sanciones determinadas para el término inmediato del contrato. **CPA:** (1) Respecto de esto de las sanciones, los incumplimientos, si no existe una forma específica de cómo se entiende que hay incumplimiento, es complejo. Por ejemplo, si es que hay un PDC (Plan de cumplimiento), podrían estar eternamente en un PDC hasta que se lo aprueben y en la práctica, nunca se terminaría, de ninguna manera, intentando burlar la ley. Lo que debería quedar establecido es que si es que hay un plan de cumplimiento y este es rechazado, que se entienda que está la sanción y que por lo tanto se debería terminar el contrato para que no sigamos con esto de estar constantemente presentando planes de cumplimiento hasta que se los aprueben, para que tenga lógica el principio de protección ambiental. (1 y 7) Agrega una observación respecto a que las sanciones no incluyen ninguna sanción respecto a los daños a los acuíferos. Hay empresas que han seguido operando después de secar napas subterráneas. En el contrato debe existir una cláusula de término anticipado si es que dañan los acuíferos. **Comunidad de Checar:** (1) Medidas más fuertes que causen más impacto, por ejemplo, tal vez cierre de la faena, puede ser también publicación, si es que es reincidente, podrían publicarla en los registros, también hacernos saber a todos cuáles son las multas que están o las faltas que están cometiendo. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a los disensos de Asemtial e Hijos de Solor (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3 y 12). **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1 y 2) Adhiere a los disensos de Asemtial sobre la categorización de las sanciones (numeral 1), de Talabre (numeral 1 y 2) y Comunidad de Checar, respecto de la utilización de la UF, que no es lo adecuado (numeral 2). **ASEMTIAL:** (1, 2, 5 y 7) En el punto 5 y el punto 7, los cumplimientos tanto ambientales como en el balance hídrico solamente tienen multas o en rango número 2 o rango número 1. Y no hay un detalle de incumplimientos más graves. Estos incumplimientos solamente, desde mi punto de vista, de trabajos o administrativos, pero no hay una multa o alguna sanción con respecto a algo mayor, y eso no está establecido en ninguna de las partes. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (1 y 2) Adhiere a lo que se ha dicho respecto de los montos, que no son adecuados. (1 y 2) Corfo tiene que establecer sanciones ejemplificadoras, no como una franquicia para poder incumplir.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Comunidad de Socaire: (1 y 2) Insuficiente que sean solamente sanciones pecuniarias, deben incorporarse las no pecuniarias, tales como detención total o parcial, por ejemplo, merma o reducción de cuota base, y por supuesto el término anticipado en los casos más graves. (1) Falta una situación de cómo abordar situaciones de riesgo o peligro o daño inminente. No existen acá medidas provisionales urgentes que puedan solicitar por parte de las organizaciones o por parte de CORFO para abordar situaciones críticas, entre las cuales pueden ser, por ejemplo, situaciones de estudio en particular, o, por supuesto, la detención de funcionamiento y otras más. (1) Se reafirma la solicitud de que no existan solo sanciones pecuniarias, sino que también términos de contratos parciales, reducción de cuotas de extracción y todo eso. (2) Falta un elemento clave para la ponderación de la sanción y considerar cual es el beneficio económico percibido por la infracción. Ninguna multa potencial podría ser menor al beneficio económico que percibió por esa infracción. Ese es el piso mínimo. **Asociación de Agricultores y Regantes de Zapar:** (1) Una sanción debería ser un tema ejemplificador que nos impida volver a incurrir en el error o infracción cometida. (1) Si bien es cierto no vamos a lograr que se sancione con un cierre de operación, pero si por lo menos debe haber una suspensión temporal o cierre por un año o 6 meses. Así la empresa va a asumir una suerte de sentir con una sanción ejemplificadora, si no la empresa va a seguir operando como hasta ahora. **Comunidad de Talabre:** (1) En el primer párrafo de lo que Corfo envió, dice, se trata de otra manera respecto de la terminación. Dice, estas sanciones pecuniarias son adicionales a la sanción de terminación anticipada de los contratos al aplicar en caso de configurarse alguna de las distintas causales establecidas en los borradores. Ahí no habla de las reglas generales, entonces hay un problema grave, porque lo que dice aquí es que si hay multas no se puede demandar la terminación del contrato. Si fuera la misma sanción o si siempre tuviera la posibilidad de demandar la terminación del contrato, les pido que por favor lo corrijan y lo redacten en un solo párrafo. Porque de la manera que está ahí, en un caso se aplican las reglas generales que permiten la terminación del contrato, y en el otro caso no se aplican las reglas generales y dice que solo se puede demandar la terminación del contrato en el caso en que el propio contrato lo estipule. **Asociación de Ganaderos y Pecuarios Lickanantay de Toconao:** (1) En la etapa de diálogo se solicitó expresamente que debiese tratarse este tema de sanciones tal como se trata en todos los contratos y especialmente en los contratos ambientales, en que hay sanciones independientes del daño ambiental que se gradúa de una manera distinta. Adhiere a disensos de Asemtial, Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna y Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1 y 2). **Comunidad de Coyo:** (1) Plantea que a través del arbitraje que va a resguardar los derechos indígenas, se pueda haber una categorización en litros por segundo y que la sanción sea de reducción y cierre de llave del 25, 50 o 100% de litros por segundo. (1) No se incluyen sanciones penales y administrativas en contra de quienes resulten responsables con esta situación que tiene

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		que ver que la multa. (1) Solicita que en estos ítems esté mencionado el acuerdo de Escazú, porque tenemos ahí el acceso completo a la información ambiental, el acceso a la justicia por estos asuntos ambientales, la protección a nosotros como los defensores ambientales, la participación pública, acceso a la justicia y protección también de cualquier situación que pueda suceder en el futuro como alguna modificación a la ley, al código del agua, al código de minería o modificaciones contractuales que puedan hacer ustedes a través de un anexo. **Comunidad Yalí de Solor:** (1) Corfo está tratando con *guante de seda* a SQM, sin tener en cuenta el historial y antecedentes, esto debería tener estándares mucho más altos y acorde a los que promueven la convención de las Naciones Unidas y la OCDE. **Comunidad de Catarpe:** (1) Debe haber una suspensión de las cuotas de extracción o la suspensión de faena. **Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).

2 Montos de las sanciones: criterios y rangos	El monto específico de las multas a aplicar en cada caso será determinado por Corfo dentro de los rangos establecidos para cada tipo de incumplimiento. Para dicha determinación Corfo deberá considerar: (i) la gravedad y las consecuencias del hecho constitutivo de un incumplimiento; y/o (ii) el perjuicio que el respectivo incumplimiento pueda haberle ocasionado a Corfo y/o a terceros; y/o (iii) todo otro criterio que, a juicio fundado de Corfo, sea relevante para la determinación del monto específico de la respectiva multa. En cualquier caso, la reincidencia en el incumplimiento de una misma obligación será justificación suficiente para que Corfo aplique una multa por el monto máximo del rango establecido respecto de dicho incumplimiento. Los rangos establecidos son: • RANGO 1: Entre 1.500 y 3.000 Unidades de Fomento. • RANGO 2: Entre 6.000 y 12.000 Unidades de Fomento. • RANGO 3: 25.000 Unidades de Fomento. Las multas a aplicar se establecen a beneficio de Corfo; Situación especial relativa a determinados incumplimientos en materias “Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile” y “Organizaciones Indígenas y Desarrollo Regional”.	**ASEMTIAL:** (1 y 2) Disenso respecto de los rangos establecidos, debería existir otra categorización, a grave o gravísima. Dentro de la grave, creemos que aparte de una sanción pecuniaria, debe existir la suspensión total de la actividad comprometida, evaluación extraordinaria del contrato, supervisión reforzada con la entidad indígena (en este caso sería la mesa.) Y en el caso de la categorización de un incumplimiento gravísimo, exista el cierre parcial o total de la faena, resolución anticipada del contrato, que eso ya se encuentra, inhabilidad contractual hasta por cinco años por parte de la Sociedad y reparación integral, con la participación vinculante indígena. **Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna:** 1 y 2) Adhiere a disenso de Asemtial en esta materia. (1 y 2) No solo deben existan sanciones pecuniarias, debiera haber suspensión, revocación de este contrato en el caso de que la Sociedad incurra en materias o en infracciones, que puedan afectar directamente la cuenca o incluso de manera social al pueblo Atacameño. **Comunidad de Talabre:** (1 y 2) Parece complejo que la Mesa de Seguimiento sea sólo de seguimiento. Si las organizaciones indígenas observan un incumplimiento no tienen facultades para hacer nada, sólo observar, no tienen facultades según el contrato para demandar nada. (2) No se entiende el motivo de no querer establecer que al segundo incumplimiento exista una suspensión de extracción u otro. Sin eso el incumplimiento será eterno. **Comunidad Hijos de Solor:** Adhiere a disenso de Talabre (esto refiere a los disensos manifestados por la organización a nivel general y numerales 1 y 2). (2) Sobre los criterios que va a tener en cuenta Corfo para poder aplicar la multa, se cuestiona el siguiente *texto “Todo otro criterio que, a juicio fundado de CORFO, sea relevante para la determinación del monto específico de la respectiva multa”*. Deben saber que todo sistema contractual, la especificación, o la hipótesis del incumplimiento de determinadas sanciones tienen que estar más o menos definido. Si no se encuentra definido cuáles son esos otros criterios, resulta que pareciera ser que ese criterio que tiene CORFO va a encontrar una letra muerta en el mismo contrato porque no se define qué se debe entender. (2) Se desconoce cuál es el criterio que se va a utilizar para los rangos. No tenemos y no conocemos las especificaciones técnicas ni tampoco los procedimientos que se van a utilizar. (2) Estas multas van a ser a beneficio de CORFO, plantea por qué no parte de estas multas van como medidas de mitigación al Salar. Ya que debería ir en beneficio de las comunidades, del pueblo Lickanantay, de esa forma seguir cuidando el medio ambiente. (2) Debería solamente existir un rango: o se detiene o se paraliza la faena por incumplimiento. Debió existir sólo un rango. ¿Cuál es el criterio que se va a determinar para definir los rangos? **Araspa:** (2) En caso de reincidencia se debería establecer un aumento de la multa, no solamente que se aplique al rango mayor de la misma. A su vez se tiene que establecer que, si se incumple nuevamente, se dobla nuevamente la multa. Establecer un criterio que implique que siempre la reincidencia en una multa previamente aplicada se pueda doblar en caso de repetirse una próxima vez.

		(2) Si bien los rangos de las multas mejoraron siguen siendo inferiores. A su vez solicitamos que se aplique la tesis del garrote, esto implica más bien que se apliquen sanciones en base al porcentaje de utilidad de la operación como tal. (2) Multas deberían aplicarse no solo en beneficio de CORFO. (2) Algunas multas, en el caso de las más graves, deben venir aparejadas de suspensión y si se vuelve a repetir, derechamente que se interprete como un incumplimiento grave y por ende que se pueda revocar el contrato. **Comunidad de La Puna, Alis, Celeste y Puques:** Sobre los beneficiarios de las multas, no corresponde que vayan a Corfo, tienen que ir a las organizaciones y a un fondo para la protección del medio ambiente. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). **Comunidad de Checar:** (2) No estan de acuerdo en los montos y que sean en UF, la UF se utiliza para los intereses, para el cálculo de intereses, y para el cálculo de multas se utiliza la UTM. **Comunidad de Camar:** (2 y 7) Plantea que durante 8 meses han escuchado lo relativo a la importancia del agua, y eso Corfo lo sabe. Me llama mucho la atención que todo lo que tiene que ver con el agua tiene rango 1, es decir, es despreciable la sanción. Sólo hay un caso que tiene rango 3. Se le tiene que dar un rango 3 a lo relacionado con el modelo hidrogeológico. (2, 4 y 6) Hago un llamado a Corfo a que, si queremos dar señales, de que la implementación de nuevas tecnologías tiene que ser rápido para consumir menos agua, no podemos estar dándole la sanción mínima que es el rango 1, tenemos que aplicar las sanciones más altas y no las mínimas. **Comunidad de Solor:** (2) En relación principalmente al elemento 3 que debe considerar CORFO para el establecimiento de las multas, no están de acuerdo que se deje a los funcionarios de Corfo determinar si es relevante o no algo para determinar el monto de la multa. (2) Entendemos que no existe, más bien, un respeto al principio de proporcionalidad entre el daño y la sanción. Sobre todo, porque estamos dando a entender que hay un incentivo cruel, porque la Sociedad ya tendría conocimiento de cuál sería la multa que se le aplicaría en caso de una reincidencia, que se entiende que es el rango mayor. O sea, ya saben el costo. **Comunidad de Quitor:** (2) Multas no deben ser a beneficio de Corfo, se debería aplicar lo señalado en el art. 15 N°2 del Convenio 169 de la OIT. Entendemos claramente que los compromisos y las normas que establecen los contratos y si no se cumple con ellas, digamos, y se aplican estas sanciones, deberá tener aplicación esta norma también. (2) Se propone que los montos de las multas se deberían destinar al fondo intergeneracional.

		Asociación de Mediadores y Guías Culturales: (2) Tenemos disenso por los rangos 1, 2 y 3. En la etapa de diálogo se mencionó que SQM gana 1.8 millones de dólares diarios, y estos rangos de multas no son relevantes para la Sociedad. No corresponde. (2) Sobre los fondos que se van a ir a Corfo también correspondería una reparación para el pueblo Atacameño. Adhiere a los disensos de Asemtial e Hijos de Solor (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3 y 12). **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (1 y 2) Adhiere a los disensos de Asemtial sobre la categorización de las sanciones (numeral 1), con Talabre (numeral 1 y 2) y Comunidad de Checar, respecto de la utilización de la UF, que no es lo adecuado (numeral 2). **ASEMTIAL:** (1, 2, 5 y 7) En el punto 5 y el punto 7, los cumplimientos tanto ambientales como en el balance hídrico solamente tienen multas o en rango número 2 o rango número 1. Y no hay un detalle de incumplimientos más graves. Estos incumplimientos solamente, desde mi punto de vista, de trabajos o administrativos, pero no hay una multa o alguna sanción con respecto a algo mayor, y eso no está establecido en ninguna de las partes. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (1 y 2) Nos adherimos a lo que se ha dicho respecto de los montos, que no son adecuados. (2) Si uno hace el análisis, la que tiene el rango 3, la empresa podría extraer salmuera o reinyectar dentro de los Anillos y sólo tiene que pagar. Pagaría y cumplió, pero en el fondo vulneró una regla de protección. Empresa efectivamente debe tomarlo como una sanción. (1 y 2) Corfo tiene que establecer sanciones ejemplificadoras, no como una franquicia para poder incumplir. **Comunidad de Socaire:** (1 y 2) Es insuficiente que sean solamente sanciones pecuniarias, deben incorporarse las no pecuniarias, tales como detención total o parcial, por ejemplo, merma o reducción de cuota base, y por supuesto el término anticipado en los casos más graves. (2) Falta un elemento clave para la ponderación de la sanción. Faltó considerar cual es el beneficio económico percibido por la infracción. Ninguna multa potencial podría ser menor al beneficio económico que percibió por esa infracción, ese es el piso mínimo. **Asociación de Agricultores y Regantes de Zapar:** (2) Plantea que las multas son irrisorias, y tanto Codelco como SQM, han pagado montos mayores por multas. **Asociación de Ganaderos y Pecuarios Lickanantay de Toconao:** (2) Se mantiene la UF, y en contratos de medio ambiente se mide en UTA. (2) Sobre la graduación, no sabemos cómo categorizaron el tipo de sanciones en 1, 2 y 3. En general la categorización es leve, grave o gravísima y acá no es así. (1 y 2) Se tiene que evaluar y fundar una categorización de acuerdo con el incumplimiento contractual que lleve este acápite. Además, se debe señalar una condición resolutoria expresa de contrato, sino que multas se cambien de UF a Unidad Tributaria

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Anual. Adhiere a disensos de Asemtial, Asociación Ganaderos de Camélidos de la Puna y Comunidad de la Puna de Tocol, Alis, Celeste y Puques (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1 y 2). Disenso respecto de todas las sanciones. **Comunidad Yalí de Solor:** (2) Plantea que sanciones pecuniarias son irrisorias. **Comunidad de Catarpe:** (2) Los rangos del punto 2 son bastante bajos, se deberían estudiar. Deberían ser más duras las sanciones en cuanto a los rangos de multa. (2) En relación con los montos aplicados y pagados por multa, deben ir a fondos de inversión. **Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).

3 Procedimiento	Se establecerá un procedimiento para la aplicación de multas que, principalmente, considerará los siguientes elementos: Si Corfo estima que se produjo un incumplimiento contractual que lleva una multa asociada de conformidad al contrato, comunicará a la Sociedad de ello, especificando en detalle el supuesto incumplimiento y el monto específico de la multa asociada al mismo (dentro del rango establecido para el respectivo incumplimiento), adjuntando los antecedentes que fundan la aplicación de la multa y el monto específico ("Comunicación de Multa"). La Sociedad podrá, dentro de un período de 60 días hábiles desde la Comunicación de Multa ("Plazo"), remediar el incumplimiento o disputar su existencia y/o el monto de la multa impuesta para lo cual deberá comunicarlo por escrito a Corfo, especificando en detalle, según el caso: (a) cómo se remedió el incumplimiento, o (b) los antecedentes que den cuenta que no se produjo dicho incumplimiento o que la multa asociada al mismo debe ser menor, en ambos casos (a) y (b), adjuntando los antecedentes que fundamentan su respuesta ("Respuesta") . Si transcurrido el Plazo, la Sociedad no ha enviado su respuesta, entonces quedará firme la multa determinada por Corfo en la Comunicación de Multa, debiendo la Sociedad pagarla a Corfo dentro del quinto día hábil desde el vencimiento del Plazo. Si la Respuesta se entrega a Corfo dentro del Plazo, Corfo tendrá un plazo de 60 días hábiles desde su recepción para analizarla, determinar y comunicar la multa definitiva a la Sociedad mediante comunicación por escrito (la "Multa Definitiva"), por un monto igual o inferior al establecido en la Comunicación de Multa, salvo que la Respuesta haya demostrado a satisfacción de Corfo que el incumplimiento contractual fue oportunamente remediado o no se configuró, en cuyo caso Corfo no aplicará multa alguna. De determinarse el pago de una Multa Definitiva, la Sociedad deberá pagarla dentro de quinto día hábil siguiente a su comunicación; Si Corfo no determina la Multa Definitiva en el plazo establecido en el numeral anterior, en los Borradores se establecerá un mecanismo para la determinación de la Multa Definitiva.	**Comunidad Hijos de Solor:** (3) Deberían existir intereses y reajustes en caso de que no se paguen las multas dentro del plazo. **Araspa:** (3) Idea de remediar las multas hace que la multa como tal pierda todo sentido. (3) Se establece la vía más bien de que sea un arbitraje cada vez que finalmente se impugne una multa, y lo que se va a hacer es que cada vez que se aplique una multa se va a ir un arbitraje, y hay un problema que los árbitros tienden a tener criterios más de derecho privado que de derecho público, y ahí yo diría más bien que, en el caso de las multas, quizás sean los tribunales de justicia los que las deberían aplicar. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos que hizo Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). **Comunidad de Checar:** (3) Sobre el procedimiento, se indica 60 días hábiles, que se considera mucho. Deberían ser 60 días corridos. **Comunidad de Solor:** (3) Se debe señalar cuál es el mecanismo para determinar la multa en el caso de que CORFO no resuelva su monto dentro del plazo de 60 días que se establece. (3) Se debe señalar cual es el plazo para que la Sociedad vaya a arbitraje en el caso de no estar de acuerdo con la aplicación de la multa. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a los disensos de Asemtial e Hijos de Solor (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3 y 12). **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (3) Solicia saber qué va a pasar si la respuesta se entrega a Corfo, Corfo tiene un plazo de 60 días hábiles, ese plazo es demasiado largo considerando que tienen un equipo multidisciplinario. **ASEMTIAL:** (3) El plazo de 60 días hábiles para los descargos y para la respuesta de Corfo -además de eso, menciona que, si no se determina la multa definitiva en el plazo establecido, los borradores establecerán un mecanismo- hace que el proceso se alargue mucho en el tiempo. Como procedimiento es muy largo. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (3) Destino de la multa no tiene que ser a Corfo, debe dirigirse de otra forma. Tenemos que buscar una forma de que esos recursos puedan ser reinvertidos o reinyectados dentro de la misma causa.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	La Sociedad podrá impugnar la Multa Definitiva pagada a Corfo, solicitando su devolución total o parcial, dentro de un determinado plazo desde efectuado el pago, conforme al procedimiento de arbitraje establecido en el contrato. Para evitar toda duda, si la Sociedad no presenta su Respuesta dentro del Plazo, no tendrá derecho a impugnar la multa determinada por Corfo en la Comunicación de Multa.	**Comunidad de Talabre:** (3) Después de todo lo expuesto, hay algo importante sobre analizar los incumplimientos. En ambos contratos se somete a un mecanismo de solución de controversias. Ninguna de las partes está autorizada para demandar los incumplimientos sin agotar la vía arbitral. Entonces eso es gravísimo porque al final se puede interpretar en esta instancia ante el árbitro que efectivamente no hay incumplimiento, y se acaba el tema. Entiende que las comunidades pueden considerar que sí hay infracción, pero no tiene ninguna incidencia vinculante desde el punto de vista contractual. Esta materia debe excluirse del arbitraje. Y si concurre la causal, debería ponerse término anticipado sin posibilidad de subsanación. En término anticipado se dice que Corfo podrá aplicar la sanción, y eso debería cambiarse y quedar en términos imperativos. Debe quedar en el contrato la sanción más gravosa, que es el término anticipado por daño irreversible. Respecto de la responsabilidad civil extracontractual, pregunta si esto aplica para las partes. Nunca se va a dar la hipótesis porque siempre van a ir arbitraje, particularmente, en el tema de cuando hay un daño ambiental, que eso es lo grave, y eso ya ocurrió. Entonces nosotros consideramos que eso tiene que excluirse del arbitraje. Y en caso de que ocurra un daño al salar, al territorio y, por supuesto, a la afectación a las comunidades, tiene que haber un término anticipado. **Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).
4 Incumplimiento y rango de sanciones	A continuación, se indican los incumplimientos que ameritan la aplicación de una sanción, con especificación de la materia relacionada y el rango del monto de la multa a aplicar (Rango 1, 2 o 3): 1. Reserva de Litio, Manejo de Salmueras Residuales y Recuperación Futura de Litio i.-Incumplimiento de la obligación entregar estudio de reservas por parte de la Sociedad dentro de los 5 años desde el inicio de vigencia de Contratos y, posteriormente, en forma sucesiva, con una periodicidad de 5 años (plazo máximo de 5 años desde la fecha de última entrega). Sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 1 ii.- Incumplimiento de la obligación de realizar y entregar a Corfo estudios científicos en materias de reinyección y nuevas tecnologías hasta el 30 de junio de 2026 (previo al ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental). RANGO 1 iii.- Incumplimiento de la obligación de colaborar con el desarrollo de estudios científicos independientes en materias de	**Araspa:** (4 y 7) Deben existir más sanciones como tal, por ejemplo, la falla del modelo hidrogeológico propuesto, hay unas que también están nombradas que sacan más salmueras o explotan más allá de la cuota de explotación. Hay otras hipótesis que se pueden plantear como sanciones. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Me sumo a los disensos que hizo Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). **Comunidad de Camar:** (2, 4 y 6) Hago un llamado a Corfo a que, si queremos dar señales, de que la implementación de nuevas tecnologías tiene que ser rápido para consumir menos agua, no podemos estar dándole la sanción mínima que es el rango 1, tenemos que aplicar las sanciones más altas y no las mínimas. **Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	reinyección y nuevas tecnologías, en caso de existir. Para efectos de constatar del incumplimiento de esta obligación deberá existir un requerimiento formal de colaboración de una institución a la Sociedad, a través de Corfo, que la Sociedad deberá responder dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción, especificando la forma en que se concretará la colaboración con Corfo, y/ o la institución que ésta defina (Comité y/u otra institución). RANGO 1	
5 Incumplimiento y rango de sanciones	2. Cumplimiento Ambiental i.- Incumplimiento de la obligación de implementar y mantener disponible en forma operativa y regular un sistema de monitoreo en línea y reportabilidad. RANGO 2 ii.- Incumplimiento de la obligación de colaboración con Corfo y/o la institución que ésta defina y entrega de información de relevancia ambiental y facilidades para la generación de estudios respecto al Salar de Atacama. Para efectos de constatar del incumplimiento de esta obligación deberá existir un requerimiento formal de colaboración y entrega de información de Corfo -y/o la institución que ésta defina a la Sociedad, a través de Corfo-, que la Sociedad deberá responder dentro del plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su recepción, especificando la forma en que se concretará la colaboración con Corfo, y/o la institución que ésta defina (Comité y/o Instituto y/u otra institución). RANGO 1	**ASEMTIAL:** (1, 2, 5 y 7) En el punto 5 y el punto 7, los cumplimientos tanto ambientales como en el balance hídrico solamente tienen multas o en rango número 2 o rango número 1. Y no hay un detalle de incumplimientos más graves. Estos incumplimientos solamente, desde mi punto de vista, de trabajos o administrativos, pero no hay una multa o alguna sanción con respecto a algo mayor, y eso no está establecido en ninguna de las partes.
6 Incumplimiento y rango de sanciones	3. Desarrollo de Nuevas Tecnologías en Procesos Productivos en el Salar de Atacama i.- a) Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de presentar, hasta el 30 de junio de 2026, un Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías, sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 2 i.- b) Incumplimiento de las actividades comprometidas en el Plan de Implementación de Nuevas Tecnologías (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 1 ii.- Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de desarrollar estudios y pilotajes de acuerdo con lo regulado en los	**Comunidad de Camar:** (2, 4 y 6) Hago un llamado a Corfo a que, si queremos dar señales, de que la implementación de nuevas tecnologías tiene que ser rápido para consumir menos agua, no podemos estar dándole la sanción mínima que es el rango 1, tenemos que aplicar las sanciones más altas y no las mínimas.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	Borradores; o de informar los avances y resultados de esos estudios y pilotajes a Corfo. RANGO 1 iii.- Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de dar facilidades a Corfo y/o la institución que ésta defina (Comité y/u otra institución), para hacer estudios propios sobre reinyección y nuevas tecnologías. RANGO 1	
7 Incumplimiento y rango de sanciones	4. Balance Hídrico y Sostenible de Largo Plazo i.- a) Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de presentar, hasta el 30 de junio de 2026, un "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo", sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 2 i.- b) Incumplimiento de las actividades comprometidas en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" presentado (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 1 ii.- Incumplimiento del compromiso y obligación de elaborar e incorporar en el "Plan de Reducción Gradual de Agua Continental hasta su total reemplazo" indicadores y mecanismos de verificación que aseguren su seguimiento (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 1 iii.- Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de desarrollar y compartir actualización del modelo hidrogeológico, con sus respectivos archivos ejecutables, dentro del plazo de 5 años desde la fecha de inicio de los Contratos y, posteriormente, en forma sucesiva, con una periodicidad de 5 años -plazo máximo de 5 años desde la fecha de última entrega- (mientras no esté dictada la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto). RANGO 2	**Araspa:** (4 y 7) Deben existir más sanciones como tal, por ejemplo, la falla del modelo hidrogeológico propuesto, hay unas que también están nombradas que sacan más salmueras o explotan más allá de la cuota de explotación. Hay otras hipótesis que se pueden plantear como sanciones. **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos de Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). **CPA:** (1 y 7) Agregar una observación respecto a que las sanciones no incluyen ninguna sanción respecto a los daños a los acuíferos, hay empresas que han seguido operando después de secar napas subterráneas. En el contrato debe existir una cláusula de término anticipado si es que dañan los acuíferos. **Comunidad de Camar:** (2 y 7) Plantea que durante 8 meses han escuchado lo relativo a la importancia del agua, y eso Corfo lo sabe. Me llama mucho la atención que todo lo que tiene que ver con el agua tiene rango 1, es decir, es despreciable la sanción. Sólo hay un caso que tiene rango 3. Se le tiene que dar un rango 3 a lo relacionado con el modelo hidrogeológico. **ASEMTIAL:** (1, 2, 5 y 7) En el punto 5 y el punto 7, los cumplimientos tanto ambientales como en el balance hídrico solamente tienen multas o en rango número 2 o rango número 1. Y no hay un detalle de incumplimientos más graves. Estos incumplimientos solamente, desde mi punto de vista, de trabajos o administrativos, pero no hay una multa o alguna sanción con respecto a algo mayor, y eso no está establecido en ninguna de las partes. **Comunidad de Socaire:** (7 y 11) Las sanciones posibles respecto al balance hídrico y sostenible a largo plazo, siendo un elemento más relevante, no pueden estar en rango 1. Acceso a información, está en rango 1, es el numeral 11, es la acción que existe el día de hoy por la cual las comunidades van a ser informadas. Si se incumple eso, va a ser imposible ejercer cualquier otra acción de verificación. No puede estar en rango 1 esa posible sanción.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar: Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).
8	5. Compromiso de Utilización de Energías Limpias i.- a) Incumplimiento de la obligación de la Sociedad de presentar, hasta el 30 de junio de 2026, un "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables", sancionable por cada mes de retraso en la entrega. RANGO 2 i.- b) Incumplimiento de las actividades comprometidas en el "Plan de Uso de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables" presentado. RANGO 1	
9	6. Prohibiciones i.- Incumplimiento de la Sociedad de la prohibición de explotación y/o extracción de salmuera y/o reinyección de salmuera en las pertenencias mineras de la Sociedad o de sus Partes Relacionadas ubicadas dentro de los Anillos de Protección (2 y 10 kilómetros). RANGO 3	
10	7. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km) i.- Incumplimiento de la Sociedad de entregar anualmente un informe de rendición de cuentas de las acciones de Sociedad de la administración, custodia, protección, resguardo y conservación de las pertenencias de Corfo, dentro de los Anillos de Protección de 2 y 10 kilómetros. RANGO 1	
11	8. Acceso a Información por parte de Corfo i.- Incumplimiento de la Sociedad de entregar a Corfo la información que aparece individualizada y/o identificada en el numeral 1 de la Materia E8 "Acceso a información ambiental y operativa del proyecto". RANGO 1	**Comunidad de Socaire:** (7 y 11) Las sanciones posibles respecto al balance hídrico y sostenible a largo plazo, siendo un elemento más relevante, no pueden estar en rango 1. Acceso a información, está en rango 1, es el numeral 11, es la acción que existe el día de hoy por la cual las comunidades van a ser informadas. Si se incumple eso, va a ser imposible ejercer cualquier otra acción de verificación. No puede estar en rango 1 esa posible sanción.
12	Aplicación de intereses sobre los montos impagos en caso de mora en la entrega de aportes relacionados con materias "Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile" y "Organizaciones Indígenas y Desarrollo Regional": Respecto a la materia "Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile", sobre los pagos de los montos asociados a los aportes regulados en dicha cláusula, en el caso de mora o simple retardo	**Comunidad Hijos de Solor:** (12) Respecto de los incumplimientos de los aportes de los esfuerzos de investigación y desarrollo y los aportes a las organizaciones indígenas solamente se pueden cobrar intereses y reajustes, pero debería existir la aplicación de una multa en caso de incumplimiento. **Asociación de Mediadores y Guías Culturales:** Adhiere a los disensos de Asemtial e Hijos de Solor (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	en el pago de un determinado aporte, éste devengará intereses penales día a día, entre la fecha de la mora y hasta la fecha del pago efectivo a quien corresponda el pago, equivalentes a la tasa máxima convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables superiores a noventa días, que se encuentre vigente a la fecha de la mora. Dichos intereses deberán pagarse junto al respectivo aporte directamente a quien haya sido determinado como receptor del monto relativo al aporte. Respecto a la materia "Organizaciones Indígenas y Desarrollo Regional", sobre los pagos de los montos asociados a los aportes regulados en dicha cláusula, en el caso de mora en el pago del respectivo aporte, éste devengará intereses penales día a día, entre la fecha de la mora y hasta la fecha del pago efectivo a quien corresponda el pago, equivalentes a la tasa máxima convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no reajustables superiores a noventa días, que se encuentre vigente a la fecha de la mora o simple retardo. Dichos intereses deberán pagarse junto al respectivo aporte directamente a quien haya sido determinado como receptor del monto relativo al aporte.	general y numerales 1, 2, 3 y 12). **Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo:** Adhiere a los disensos que hizo Asemtial, Talabre, Hijos de Solor, Araspa y la Comunidad de La Puna (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12). **Asociación de Turismo de Toconao Saire Halaar:** Adhiere a los disensos de Solor, Araspa, Comunidad de la Puna, Peine y Checar (esto refiere a los disensos manifestados por dichas organizaciones a nivel general y numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 12).

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

El régimen sancionatorio establecido tanto en los contratos vigentes como en los Borradores de Contrato correspondiente a los periodos 2025-2030 y 2031-2060 ya contempla causales de término anticipado de contrato.

Como consecuencia de los planteamientos de las organizaciones indígenas Atacameñas, se incorporaron a la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) sanciones de carácter pecuniario.

Dichas sanciones pecuniarias son adicionales e independientes de las causales de término anticipado de contrato ya contempladas, y consisten en multas establecidas en rangos que permiten aplicar una sanción más gravosa dentro del rango asignado, y, en caso de reincidencia, se faculta a Corfo para aplicar el máximo de la multa.

Medidas como la suspensión, clausura o revocación de la Resolución de Calificación Ambiental, en caso de incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental y de las infracciones que son de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), se aplicarán por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley N°20.417, que es la institución con competencia en esta materia.

Las multas que Corfo aplique a la Sociedad, son independientes de cualquier otra sanción o medida que se le imponga a ésta por el incumplimiento de la RCA y de las infracciones a la normativa ambiental que son de competencia de la SMA, y del ejercicio de las acciones legales de Corfo para perseguir una eventual indemnización de perjuicios bajo las reglas generales

Materia No Consultada 11: Principios

Registro Disensos Materia No Consultada 11: Principios

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
1	En primer lugar, las partes declaran y reconocen: (i) Que el pueblo Atacameño o Lickanantay se ha vinculado históricamente con la cuenca del Salar de Atacama, donde han desarrollado sus actividades tradicionales y formas de vida y cultura; (ii) La conexión que las comunidades Atacameñas o Lickanantay tienen con el territorio que habitan ancestralmente, con las aguas y recursos naturales ahí existentes, así como la relación entre aquellos y sus formas de vida y cultura, junto con su patrimonio histórico, cultural y arqueológico; (iii) Que las comunidades Atacameñas del Salar de Atacama son continuadoras de antiguos asentamientos, linajes o ayllus del Pueblo Atacameño, y que, parte de ellas, son propietarias de tierras y aguas, lo que ha sido objeto de reconocimiento por parte del Estado, de conformidad con establecido en la legislación; (iv) La diversidad propia de las comunidades, dentro de la unidad del pueblo Atacameño o Lickanantay, atendiendo a sus particularidades culturales y territoriales, sus intereses y prioridades; (v) Que las [Pertenencias] y parte de las actividades extractivas y productivas del litio en el Salar de Atacama, se han realizado en parte de los territorios de uso y ocupación ancestral de comunidades Atacameñas del borde sur este; y (vi) La importancia de las actividades que las asociaciones indígenas, como organizaciones funcionales, desarrollan en el marco de sus funciones de promoción de la cultura Atacameña, de conformidad con la ley.	**Manifestados de manera conjunta para Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo y Asociación Pecuarios de San Pedro de Atacama:** (1) N° iii: Donde se dice que las comunidades Atacameñas del Salar de Atacama son continuadoras de antiguos asentamientos, linajes Ayllus, es el pueblo Atacameño el continuador de asentamiento, linajes y ayllus, como tutelares del territorio. **ARASPA:** (1) Es el pueblo Atacameño el que tiene la conexión con el territorio y finalmente con las aguas y los recursos naturales. Se elimina de esta labor histórica, sobre todo en base a los derechos de agua, de las asociaciones de regantes. Se está desconociendo acá de manera brutal la historia y lo que ha significado más bien la forma en la cual se han ejercido los derechos de agua. Se está tratando de eliminar acá el aspecto cultural, histórico y consuetudinario finalmente que ARASPA de alguna forma representa en base a la agricultura que se hace a través del río San Pedro y nos parece en ese punto que esta labor más bien corresponde al pueblo Atacameño en general y no se puede eliminar a las asociaciones y reducirlas casi a una especie de chiste, como es tan regulada en este principio.
2	En segundo lugar, considerando lo anterior, las partes declaran y reconocen que las materias que se señalan a continuación ("Materias Objeto de Consulta Indígena"), que se contienen determinadas disposiciones contractuales, son susceptibles de generar afectación directa en los pueblos indígenas, motivo por el cual han sido objeto, por parte de Corfo, de Consulta Indígena conforme a las disposiciones del Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, y del Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social: 14) Desarrollo de nuevas tecnologías en procesos productivos en el Salar de Atacama para proyecto futuro; 15) Balance hídrico y sostenible de largo plazo; 16) Compromiso de utilización de energías limpias; 17) Cumplimiento Ambiental; 18) Prohibiciones - Enajenación de pertenencias mineras de la Sociedad o sus partes relacionadas ubicadas en los Anillos de Protección (2 Km y 10 Km), para fines de protección y resguardo socio ambiental;	**ARASPA:** (2) Consideramos un desacuerdo total con que se trate acá de manera subrepticia señalar que el impacto finalmente esté dado solamente por las cláusulas que se señalan, cuando en verdad el impacto está dado por el aumento de cuota, por el aumento del uso del agua, y ese es el impacto que finalmente se despliega en obligaciones accesorias que se trataron en la presente consulta. Pero el impacto es el aumento de cuota de explotación del litio.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	19) Mandato, rendición de cuentas y Anillos de Protección (2 Km y 10 Km); 20) Aportes a organizaciones indígenas; 21) Acceso a información ambiental y operativa del proyecto; 22) Auditor Ambiental; 23) Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio; 24) Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua con fines de resguardo ambiental); 25) Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile; 26) Implementación anticipada de compromisos contratos CORFO – TARAR.	
3	En un tercer lugar, en virtud de esta declaración y reconocimiento, las partes se obligan respetar los siguientes principios y criterios en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta Indígena: Uno) Protección ambiental: Las Partes deberán siempre propender al resguardo del medio ambiente, minimizando los impactos en los ecosistemas del Salar de Atacama, mediante el cumplimiento íntegro, estricto y oportuno de toda la normativa ambiental y sectorial aplicable. Dos) Participación indígena: Todas las organizaciones indígenas Atacameñas del Área de Desarrollo Indígena (ADI) Atacama La Grande tendrán derecho a participar en el seguimiento de las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta Indígena, en la forma que en cada caso se indica en tales disposiciones. Esta participación deberá respetar la pertinencia cultural, el derecho a la autodeterminación y la representación efectiva de las organizaciones indígenas. El principio de participación indígena deberá considerar los derechos, facultades y objetos de cada una de las organizaciones indígenas, así como sus diferentes perspectivas y posiciones, respetando la unidad y pluralidad del pueblo Lickanantay del Área de Desarrollo Indígena Atacama la Grande. Así, en virtud de este principio, la Sociedad se obliga para con Corfo a generar y mantener una gobernanza que considere la participación de las comunidades, y de manera preferente, pero no excluyente, las del borde sureste del Salar de Atacama. Corfo dispondrá de las medidas para hacer el debido seguimiento para el cumplimiento de esta obligación. Tratándose de modificaciones que las Partes prevean efectuar en el Contrato en relación, exclusivamente con las actividades extractivas y productivas reguladas en éste, que afecten o puedan afectar los territorios de uso y ocupación ancestral de las Comunidades Atacameñas del borde sureste del Salar de Atacama, sus sistemas de vida y/o costumbres, se generarán los mecanismos y/o espacios de diálogo colaborativo y de buena fe, con estas comunidades. Estos mismos mecanismos se generarán con otras comunidades, cuando corresponda. Tres) Transparencia: Se deberá asegurar el acceso oportuno de las organizaciones indígenas a la información que se genere entre las partes en virtud del presente contrato o derivado de su cumplimiento y que diga relación con las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta Indígena, especialmente aquella que pueda incidir en el territorio, aguas, recursos naturales y sistemas	**Comunidad de Solor:** (3) Donde habla sobre la participación indígena, tiene disenso en la parte donde se establece el deber de la Sociedad de generar y mantener una gobernanza en aquella parte donde se indica que preferentemente la debe establecer con aquellas comunidades que forman parte del borde sureste del Salar. Eso entendiendo porque en realidad este deber lo debería mantener con todas aquellas comunidades que forman parte de la cuenca y que tengan interés de participar en esta instancia. (4) En las modificaciones se establece que se iniciará un diálogo colaborativo y de buena fe. A nuestro entender, si existe alguna modificación en alguna parte del contrato, si todo este contrato fue parte de una Consulta Indígena, cualquier modificación que se pueda hacer sobre su texto y que pueda afectar a cualquiera de las comunidades dentro del territorio, debería ser objeto de una Consulta Indígena conforme lo establece el reglamento número 66. **Comunidad Hijos de Solor:** (3) Llama la atención la referencia al Convenio 169 y al DS 66, pero insistimos que este proceso de Consulta Indígena tiene un vicio de constitucionalidad. Porque en el Convenio 169 el objetivo es lograr un acuerdo o consentimiento, y en este caso, en el decreto supremo 66, si no se alcanza el consentimiento o el acuerdo, de todas formas, se entiende realizada la Consulta Indígena. Y eso es lo inconstitucional. (3) No se ha agregado el principio precautorio, es decir, que, ante la sospecha razonable de daño ambiental significativo, deben adoptarse medidas de mitigación o suspensión preventiva, incluso sin certeza científica absoluta. Ese principio no está y es del todo fundamental. (3) Se hace parte del disenso de Solor en el punto 4 en cuanto a la discriminación que se hace respecto de los pueblos. **CPA:** La única forma de darle un contenido ético a los Borradores de Contratos es agregándole principios. Esta elaboración de una cláusula de principios que hizo el CPA fue acogida por 13 comunidades y asociaciones, existe un amplio consenso sobre los mismos. Los principios de la propuesta eran Protección ambiental y seguridad hídrica, la participación plena y vinculante y territorialmente pertinente, la transparencia y fiscalización comunitaria, la distribución justa de beneficio y

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
	de vida de las organizaciones indígenas Atacameñas del Área de Desarrollo Indígena Atacama La Grande. Todo lo anterior, no podrá significar divulgación de información que los mismos contratos identifican como sujeta a confidencialidad. Cuatro) Respeto cultural: En el cumplimiento de las disposiciones contractuales que contienen las Materias Objeto de Consulta, las partes deberán siempre considerar la cosmovisión, valores, sistemas de vida y costumbres, y conocimientos del pueblo Lickanantay, respetando la espiritualidad del pueblo Atacameño, sus sitios sagrados, prácticas tradicionales y rutas ancestrales. Cinco) Consulta Indígena: Las modificaciones que se prevean realizar al [Contrato] y siempre que generen susceptibilidad de afectación directa de conformidad con la normativa vigente, serán sometidas a un proceso de Consulta Indígena, de acuerdo con lo establecido en el Convenio N°169 de la OIT y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Seis) No regresión: Los estándares de participación, consulta, acceso a la información y resguardo ambiental que se reconocen en el presente contrato no podrán ser reducidos o limitados por decisiones unilaterales de las partes, del Estado o de terceros, de manera que cualquier ajuste o modificación en dichos aspectos solo podrá realizarse para reforzar o mejorar los presentes principios y estándares.	compensación territorial, el desarrollo con identidad y respeto cultural, sostenibilidad intergeneracional y uso responsable de los recursos y finalmente el principio de responsabilidad contractual. Se necesita que estos principios sean recogidos y sean repuestos dentro del contrato como una cláusula que ayuda a la interpretación del mismo, que le llene vacíos y que, insisto, doten corazón, doten alma a estos contratos. **Comunidad de Quitor:** (3) Sobre el principio denominado como ”Respeto cultural”, el concepto adecuado es pertinencia cultural, solicitan hacer ese cambio. **Manifestados de manera conjunta para Asociación de Agricultores, Ganaderos y Forestales de Tambillo y Asociación Pecuarios de San Pedro de Atacama:** (3) N°Dos) Participación Indígena: Donde dice que la conexión de las comunidades Atacameñas que tienen con el territorio que habitan ancestralmente, insistimos es que la conexión es del pueblo Atacameño que habita ancestralmente. (3) Cuando habla de la gobernanza y se habla de la participación de las comunidades y de manera preferente, pero no excluyente, las del borde sur. Volvemos a insistir que se está estableciendo desde ya un área de influencia y actores que van a participar y CORFO estableció que eso no se podía hacer, porque correspondía a la ley ambiental. Para que lo puedan considerar. **Asociación Pecuarios de San Pedro de Atacama:** (3) Adhiere a lo que se indicó por Rio Vilama, y solicita que se agreguen estos principios: Mención expresa a que se tiene que tener en consideración la mejor ciencia disponible y ese es uno de los esfuerzos. Esto es la contrapartida real, la aplicación práctica de lo que antes estuvimos trabajando durante tanto tiempo, de los mejores esfuerzos. Es la mejor ciencia disponible. Eso es lo que dice la ciencia, eso lo dicen todos los tribunales internacionales y es con esa lógica con la que deberíamos estar regulando la operación de este contrato. Para aterrizarlo a la realidad local, se pide que se incorpore un estándar de causalidad flexible en la medida de manera tal de poder asegurar que haya un respeto cultural y una participación indígena efectiva por medio de causalidades flexibles que les permitan a las distintas asociaciones interesadas poder hacer valer sus consideraciones respecto de la obtención de remedios y reparaciones climáticas. **ARASPA:** (3) Araspa tiene funciones derivadas del derecho consuetudinario. Nuevamente se excluye de forma reiterada en el punto número 3 a las asociaciones y a ARASPA, en tanto se niega la participación inclusive en la gobernanza. Y en este punto incluso se llegan a discriminar algunas comunidades a su vez. Entonces nos parece que esto no corresponde, el concepto de gobernanza es mucho más amplio y no se puede delimitar solamente a un sector en específico.

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		(3) En el principio de transparencia, se reconoce el agua como derecho, pero no se reconoce a quienes son titulares de dichos derechos. (3) Es contradictorio a su vez el principio cultural, puesto que, si bien reconoce la cosmovisión del pueblo indígena, la limita solamente respecto a las comunidades, no respecto al uso del agua y la práctica que se ha dado en relación a esta. (3) En el caso del principio de la Consulta Indígena, se tiene que hacer la consulta de someterse finalmente a la evaluación del impacto ambiental, al contrato 2025-2030, 2031-2060. (3) En el caso del principio de no regresión, estos principios ya son una regresión porque finalmente están negando derechos que ARASPA tiene, y a las asociaciones también tienen por normativa internacional, y en este caso del Código de Aguas. Es el Código de Aguas inclusive el que nos da derechos para proteger los derechos de aguas que tenemos constituidos, y es la ley indígena la que finalmente permitió que esos derechos de aguas sean, en primer lugar, inscritos. Esto ya es una regresión, esto ya es un ataque por parte del Estado de Chile que simplemente trata de eliminar la historia de un pueblo. **Asociación de Regantes y Agricultores del Río Vilama:** (3) Agregarse un principio 7, que es la salud humana. Tener buena salud es la base del bienestar por tanto se tiene que garantizar para tener una vida plena y productiva. Esto, considerando la limitación al acceso a la salud que hay acá. No sabemos qué va a pasar con respecto a la salud, que se respete la salud intercultural. (3) Con respecto al principio de participación indígena, plantea que sea para la participación de toda la ADI pero no de la mesa ADI donde no participamos todas las organizaciones de la zona. Así que me gustaría que esto quedara como un poco aclarado, porque si se refieren a la mesa ADI y no al concepto, ahí no estaríamos participando todas las organizaciones de la zona. **Asociación de Comunidades Lickan Ckapar:** (3) Se debió haber discutido los principios al inicio y no al final. (3) Se debe considerar el principio que rige el derecho indígena, junto con el principio de autonomía y autodeterminación. Somos primeros en el tiempo y somos los primeros en derechos. Nosotros estamos primero que CORFO, primero que Chile, primero que el que tú quieras. Sin embargo, nos sentimos que los derechos están siendo vulnerados. **Comunidad de San Pedro de Atacama:** (3) Que no se insista en esta división de las comunidades del borde sur. No están de acuerdo, son todos iguales, no debería haber división, pero al final de cuentas lo que va quedando en el texto sigue siendo la división. (3) Indica que se va a considerar exclusivamente con las actividades extractivas y productivas reguladas por este que afecten y no puedan afectar a los territorios de uso y ocupación ancestral de las comunidades Atacameñas del borde sureste del Salar de Atacama. Sólo a ellos se les va a consultar en caso de modificación del contrato. Todos tienen que ser consultados en caso de que se

N°	Texto Idea Matriz	Disensos manifestados por las organizaciones indígenas intervinientes
		modifiquen estos contratos, la afectación es para todos. **Comunidad de Peine:** (3) Solicita que se agregue el principio del agua. Es un elemento principal para la subsistencia del pueblo Atacameño. Se debe respetar la condición que tiene el pueblo Atacameño con el agua. Es un elemento que nos va a permitir desarrollarnos, no serán los aportes u otras cosas. Será el agua, el elemento principal de vida. Exigimos a Corfo que se considere el principio del agua. No más minería con agua continental, sino que más bien el agua dulce, el agua de los territorios, debe ser para las comunidades, para el pueblo Lickanantay, para no ser un Calama 2 o un Alto el Loa 2 donde se han secado todos los afluentes de agua y hoy día nadie se hace responsable de la subsistencia de aquellos pueblos. Por lo tanto, necesitamos y exigimos que se integre un principio como lo es referente el respeto y el derecho del agua del pueblo Lickanantay.

Nota explicativa de Corfo sobre los disensos:

Los principios de la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) se establecieron sobre la base de diferentes propuestas y planteamientos recibidos de las organizaciones indígenas Atacameñas, y recogen tanto los elementos comunes como la diversidad existente en el territorio, dentro de la unidad del pueblo Atacameño o Lickanantay, atendiendo a sus particularidades culturales y territoriales, sus intereses y prioridades.

En ese sentido, la propuesta de acuerdo (Texto con la Idea Matriz) reconoce que el pueblo Atacameño o Lickanantay se ha vinculado históricamente con la cuenca del Salar de Atacama, donde han desarrollado sus actividades tradicionales y formas de vida y cultura, y que dentro de la unidad del pueblo Atacameño existen particularidades, intereses, prioridades, y, también, da cuenta de la existencia de comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas.

Asimismo, reconoce que las materias que fueron objeto de la Consulta Indígena son las que tienen susceptibilidad de afectación según el Convenio N° 169 de la OIT y el Decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, ya que, en términos de esta última normativa, son las que constituyen la causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.

En la Evaluación de Impacto Ambiental del nuevo proyecto para el período 2031-2060, en cuyo marco se realizará un proceso de Consulta Indígena, la autoridad ambiental deberá revisar el proyecto sobre la base de Nuevas Tecnologías, determinar si el proyecto se ajusta a las normas vigentes y calificar ambientalmente el mismo, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley N°19.300 y su Reglamento. El proyecto que la Sociedad actualmente se encuentra ejecutando, y las mejoras y optimizaciones que se hagan al mismo en virtud del Borrador 2025-2030, seguirá rigiéndose por la RCA actualmente vigente (año 2006) y por las modificaciones que a dicha RCA se puedan efectuar hasta el 2030, y por los permisos sectoriales correspondientes.

En virtud del principio de respeto cultural, se deberá considerar siempre la cosmovisión, valores, sistemas de vida y costumbres, y conocimientos del pueblo Atacameño o Lickanantay, respetando su espiritualidad, sitios sagrados, prácticas tradicionales y rutas ancestrales; que son elementos que constituyen la pertinencia cultural.

El principio de Participación Indígena reconoce la participación de las organizaciones indígenas Atacameñas en el seguimiento de las disposiciones contractuales pertinentes, vinculado a la “MESA DE SEGUIMIENTO CONTRATOS CORFO SALAR DE ATACAMA”, que constituirá la instancia contractual a través de la cual se materializará dicha participación mediante acciones periódicas para mantener una relación formal y desarrollar actividades colaborativas con las comunidades y asociaciones indígenas Atacameñas que voluntariamente quieran formar parte de la Mesa. También contempla la generación de mecanismos y/o espacios de diálogo colaborativo y de buena fe con las comunidades que señala, en caso de modificaciones que se relacionen con las actividades extractivas y productivas indicadas, los que en ningún caso podrán sustituir o reemplazar la realización de una Consulta Indígena en los casos que la normativa establece.

En efecto, de acuerdo con el principio de Consulta Indígena, se someterán a Consulta Indígena las modificaciones que generen susceptibilidad de afectación directa de conformidad con la normativa vigente, la que deberá realizarse con las organizaciones indígenas Atacameñas en los términos que establezca la normativa.

El principio de No regresión establece que los estándares de participación, consulta, acceso a la

información y resguardo ambiental no podrán ser reducidos o limitados por decisiones unilaterales de las partes, del Estado o de terceros, y que cualquier ajuste o modificación en dichos aspectos solo podrán reforzar o mejorar los principios y estándares que se reconocen en la propuesta de acuerdo (Texto con las Ideas Matrices), sin que pueda entenderse que se refieren a alguna situación particular de alguna organización indígena Atacameña.

Finalmente, el disenso relacionado con un eventual vicio de constitucionalidad de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama, no forma parte de las medidas consultadas, y su alcance excede el ámbito de competencia de Corfo.

15 ENTREGA DE COPIA DE LOS BORRADORES DE CONTRATO 2025-2030 Y 2031-2060 MODIFICADOS

Con respecto a las acciones posteriores a la Etapa de Sistematización, se ha establecido el procedimiento que se detalla a continuación:

i. Corfo entregará a las organizaciones indígenas representativas del pueblo Atacameño, participantes de la Consulta, una copia impresa de los Borradores de Contrato modificados, es decir, con la incorporación, en las respectivas cláusulas, de todos los aspectos definidos en los textos de ideas matrices. Los documentos considerarán la herramienta de control de cambios, para que puedan identificar fácilmente los ajustes con respecto a las versiones originales (de fecha 12 de septiembre de 2024), que también fue entregada a las organizaciones indígenas representativas.

ii. Se informará por correo electrónico a las organizaciones indígenas representativas una vez que las copias íntegras se encuentran disponibles para retiro en la Oficina de Soporte y Atención de Corfo en San Pedro de Atacama.

iii. El retiro deberá ser realizado por algún miembro de la directiva vigente de cada organización, quien deberá firmar una declaración de confidencialidad. Dicha copia foliada, se entregará considerando resguardos de confidencialidad.

iv. Posterior a poner a disposición de las organizaciones indígenas representativas los Borradores de Contrato actualizados, Corfo dictará la Resolución de Cierre de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama.

16 SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DESPUÉS DEL CIERRE DE LA CONSULTA INDÍGENA

Con respecto al seguimiento y entrega de información después del cierre de la Consulta, se ha establecido un procedimiento que se detalla a continuación:

i. Este procedimiento tiene por objeto regular la entrega, a las organizaciones indígenas representativas, de la información relacionada con los trámites que se realizarán tras el cierre de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama.

ii. La información será enviada a los correos electrónicos de las organizaciones indígenas representativas que Corfo tiene registrados a la fecha. Las organizaciones deberán informar a Corfo cualquier cambio en los mencionados canales de información, a través del correo electrónico consultaindigena@corfo.cl.

iii. Trámites a informar:

- Suscripción de la Modificación y Texto Refundido de los Contratos de Arrendamiento y de Proyecto con SQM SpA (“Modificaciones Corfo SQM”) periodo 2025-2030.

- Suscripción de los Contratos de Arrendamiento y de Proyecto con Minera Tarar SpA (“Contratos Corfo Codelco”) periodo 2031-2060.

- Dictación de la Resolución de Corfo que apruebe las Modificaciones Corfo-SQM y Contratos Corfo-Codelco.

- Ingreso a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón.

- Fecha de finalización del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

17 ANEXOS

Anexo 1: Registro reuniones

– Recibo de reembolso de gastos de traslados y encuesta de satisfacción del servicio en reuniones.

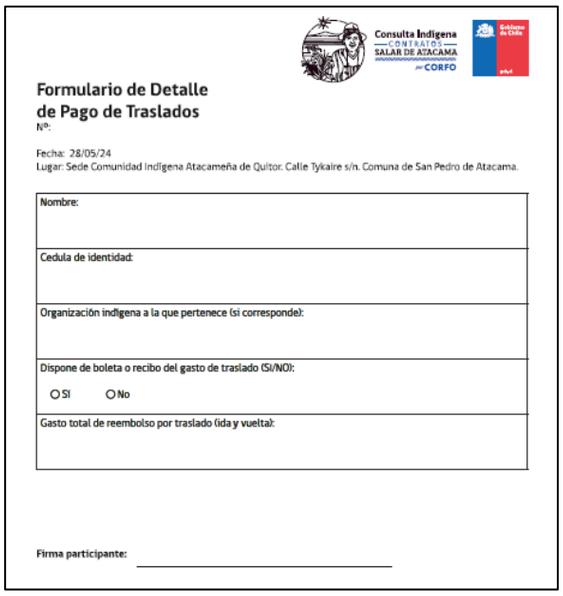

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Formulario de Detalle de Pago de Traslados
Nº:

Fecha: 28/05/24
Lugar: Sede Comunidad Indígena Atacameña de Quitor. Calle Tykaire s/n. Comuna de San Pedro de Atacama.

Nombre:
Cedula de identidad:
Organización indígena a la que pertenece (si corresponde):
Dispone de boleta o recibo del gasto de traslado (Si/NO): ○ SI ○ No
Gasto total de reembolso por traslado (ida y vuelta):

Firma participante: _____

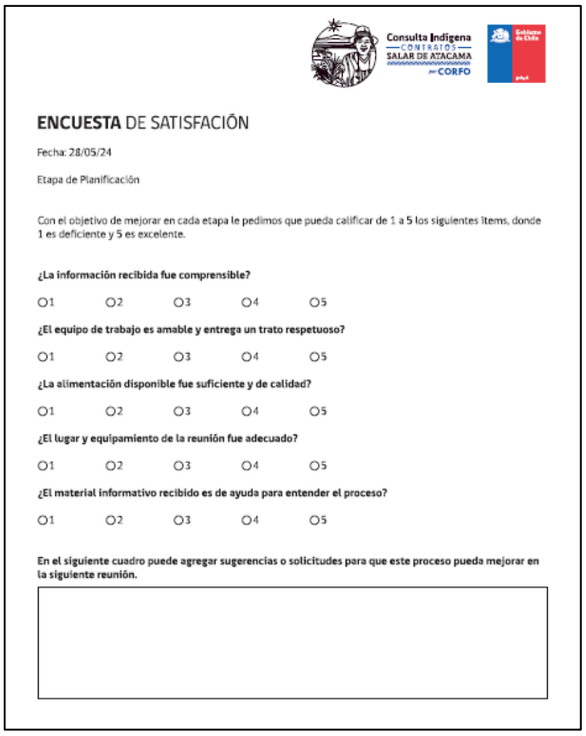

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

ENCUESTA DE SATISFACIÓN

Fecha: 28/05/24

Etapa de Planificación

Con el objetivo de mejorar en cada etapa le pedimos que pueda calificar de 1 a 5 los siguientes ítems, donde 1 es deficiente y 5 es excelente.

¿La información recibida fue comprensible?
○1 ○2 ○3 ○4 ○5

¿El equipo de trabajo es amable y entrega un trato respetuoso?
○1 ○2 ○3 ○4 ○5

¿La alimentación disponible fue suficiente y de calidad?
○1 ○2 ○3 ○4 ○5

¿El lugar y equipamiento de la reunión fue adecuado?
○1 ○2 ○3 ○4 ○5

¿El material informativo recibido es de ayuda para entender el proceso?
○1 ○2 ○3 ○4 ○5

En el siguiente cuadro puede agregar sugerencias o solicitudes para que este proceso pueda mejorar en la siguiente reunión.

– Lista de asistencia.

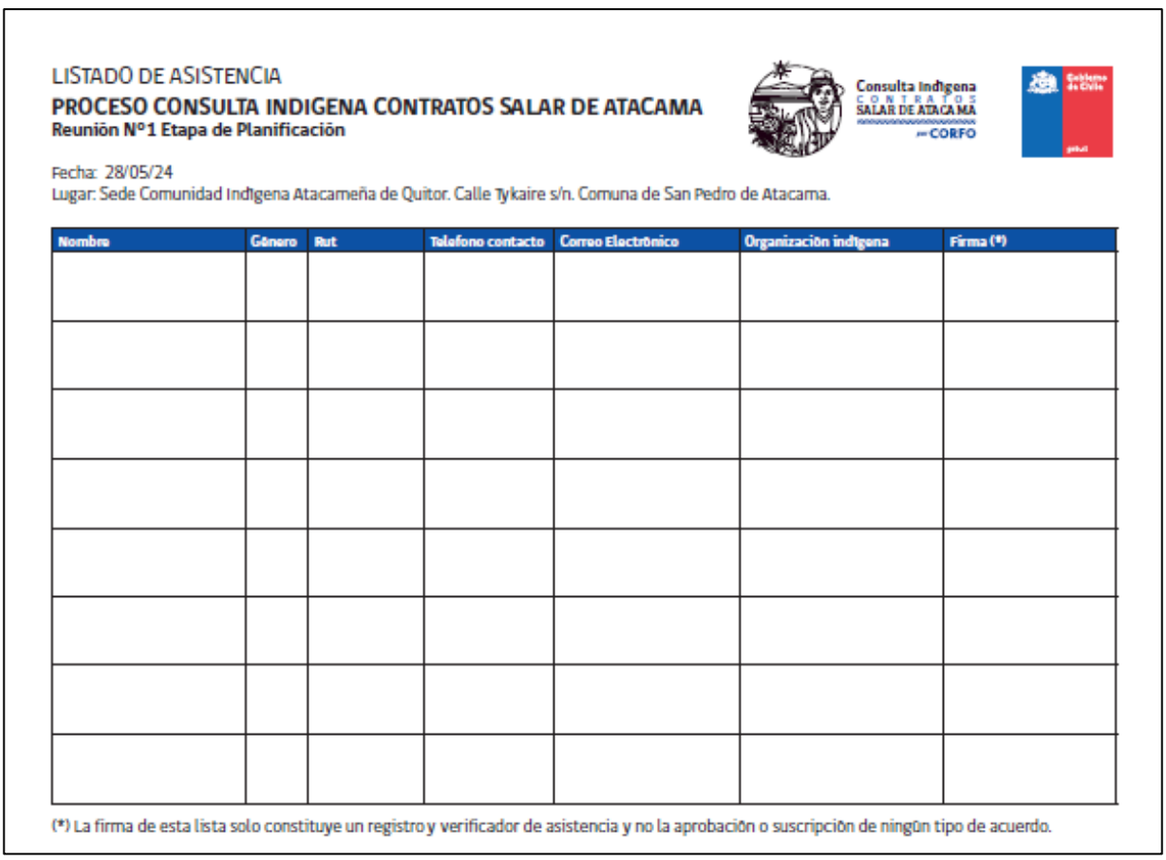

LISTADO DE ASISTENCIA
PROCESO CONSULTA INDIGENA CONTRATOS SALAR DE ATACAMA
Reunión Nº1 Etapa de Planificación

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Fecha: 28/05/24
Lugar: Sede Comunidad Indígena Atacameña de Quitor. Calle Tykaire s/n. Comuna de San Pedro de Atacama.

Nombre	Género	Rut	Telefono contacto	Correo Electrónico	Organización indígena	Firma (*)

(*) La firma de esta lista solo constituye un registro y verificador de asistencia y no la aprobación o suscripción de ningún tipo de acuerdo.

Anexo 2: Material gráfico informativo entregado en versión impresa y digital

i. Tríptico Etapa de Planificación, información general del proceso, diseño impreso y para lectura digital.

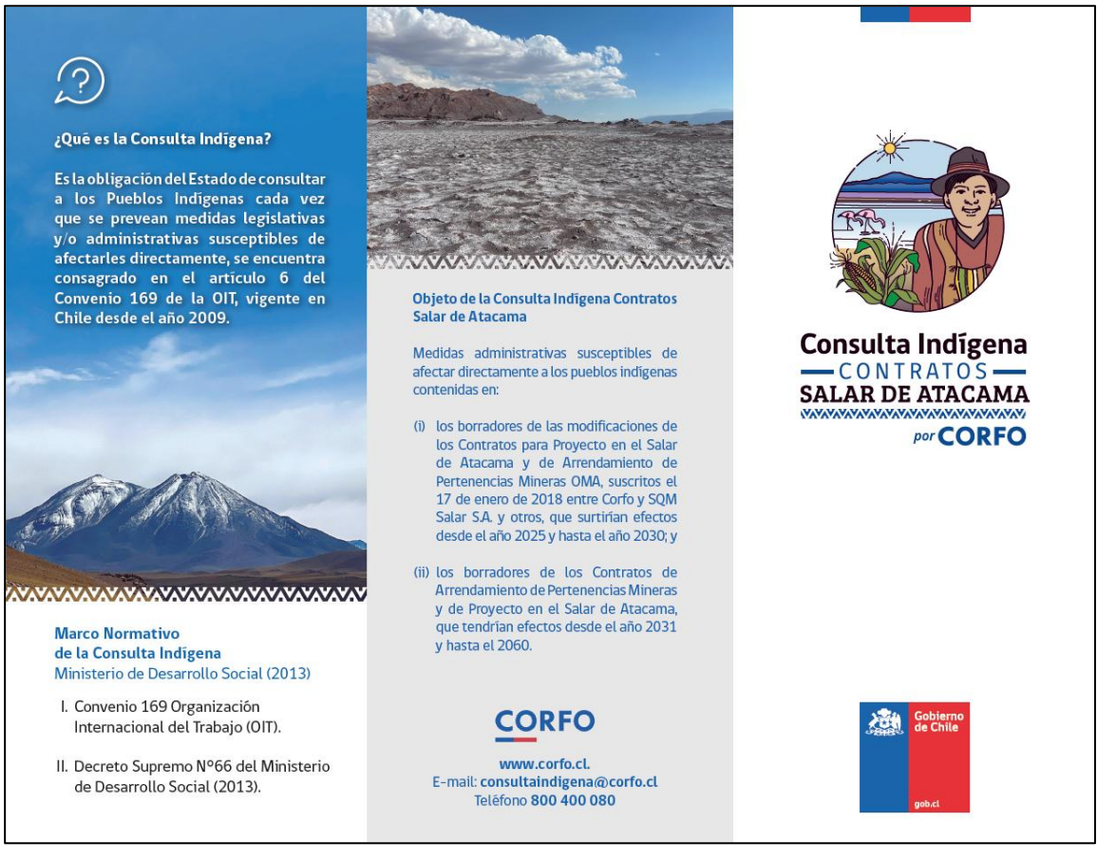

¿Qué es la Consulta Indígena?

Es la obligación del Estado de consultar a los Pueblos Indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas y/o administrativas susceptibles de afectarles directamente, se encuentra consagrado en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, vigente en Chile desde el año 2009.

Marco Normativo de la Consulta Indígena
Ministerio de Desarrollo Social (2013)

I. Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo (OIT).

II. Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social (2013).

Objeto de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama

Medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas contenidas en:

(i) los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 y hasta el año 2030; y

(ii) los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 y hasta el 2060.

CORFO
www.corfo.cl.
E-mail: consultaindigena@corfo.cl
Teléfono 800 400 080

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Gobierno de Chile
gob.cl

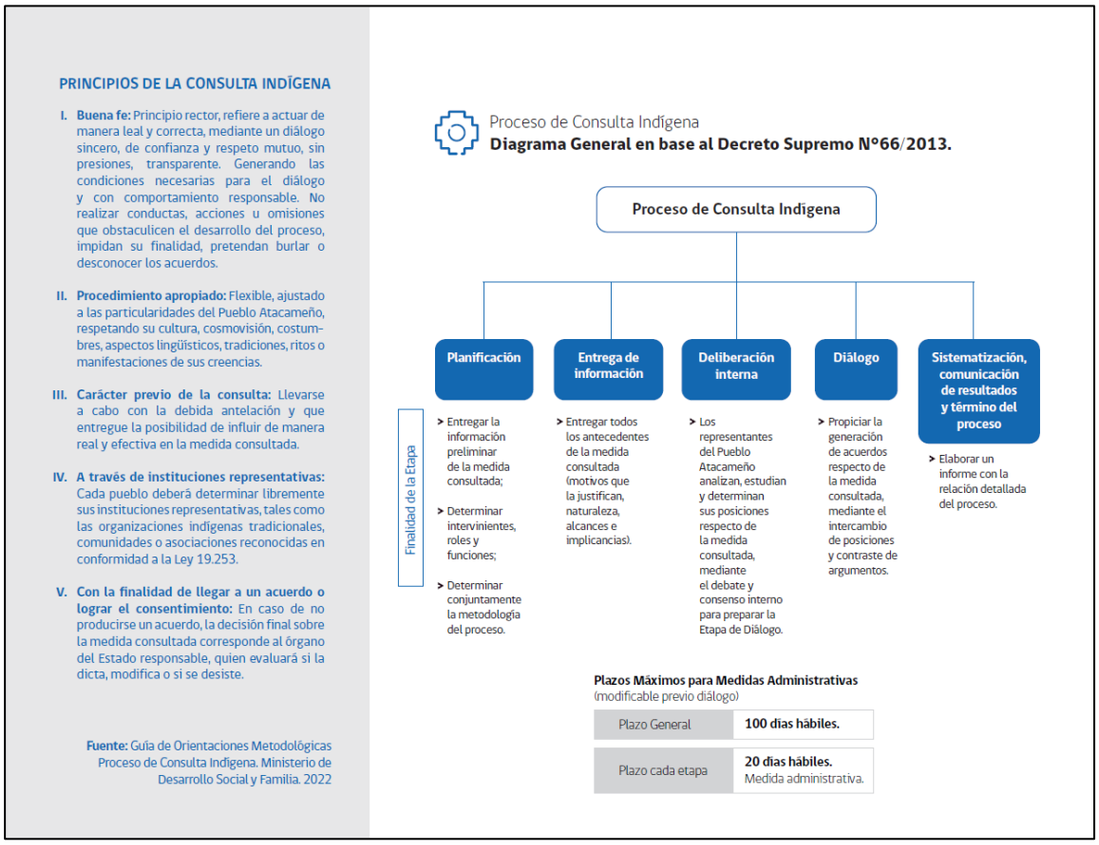

PRINCIPIOS DE LA CONSULTA INDÍGENA

I. **Buena fe:** Principio rector, refiere a actuar de manera leal y correcta, mediante un diálogo sincero, de confianza y respeto mutuo, sin presiones, transparente. Generando las condiciones necesarias para el diálogo y con comportamiento responsable. No realizar conductas, acciones u omisiones que obstaculicen el desarrollo del proceso, impidan su finalidad, pretendan burlar o desconocer los acuerdos.

II. **Procedimiento apropiado:** Flexible, ajustado a las particularidades del Pueblo Atacameño, respetando su cultura, cosmovisión, costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias.

III. **Carácter previo de la consulta:** Llevarse a cabo con la debida antelación y que entregue la posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida consultada.

IV. **A través de instituciones representativas:** Cada pueblo deberá determinar libremente sus instituciones representativas, tales como las organizaciones indígenas tradicionales, comunidades o asociaciones reconocidas en conformidad a la Ley 19.253.

V. **Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento:** En caso de no producirse un acuerdo, la decisión final sobre la medida consultada corresponde al órgano del Estado responsable, quien evaluará si la dicta, modifica o si se desiste.

Fuente: Guía de Orientaciones Metodológicas Proceso de Consulta Indígena. Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2022

Proceso de Consulta Indígena
Diagrama General en base al Decreto Supremo N°66/2013.

Proceso de Consulta Indígena

Finalidad de la Etapa	Planificación	Entrega de información	Deliberación interna	Diálogo	Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso
	> Entregar la información preliminar de la medida consultada; > Determinar intervinientes, roles y funciones; > Determinar conjuntamente la metodología del proceso.	> Entregar todos los antecedentes de la medida consultada (motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias).	> Los representantes del Pueblo Atacameño analizan, estudian y determinan sus posiciones respecto de la medida consultada, mediante el debate y consenso interno para preparar la Etapa de Diálogo.	> Propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.	> Elaborar un informe con la relación detallada del proceso.

Plazos Máximos para Medidas Administrativas
(modificable previo diálogo)

Plazo General	**100 días hábiles.**
Plazo cada etapa	**20 días hábiles.** Medida administrativa.

Consulta Indígena
CONTRATOS SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Marco Normativo de la Consulta Indígena
Ministerio de Desarrollo Social (2013)

I. Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo (OIT).

II. Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social (2013).

¿Qué es la Consulta Indígena?

Es la obligación del Estado de consultar a los Pueblos Indígenas cada vez que se prevean medidas legislativas y/o administrativas susceptibles de afectarles directamente, se encuentra consagrado en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, vigente en Chile desde el año 2009.

PRINCIPIOS DE LA CONSULTA INDÍGENA

I. **Buena fe:** Principio rector, refiere a actuar de manera leal y correcta, mediante un diálogo sincero, de confianza y respeto mutuo, sin presiones, transparente. Generando las condiciones necesarias para el diálogo y con comportamiento responsable. No realizar conductas, acciones u omisiones que obstaculicen el desarrollo del proceso, impidan su finalidad, pretendan burlar o desconocer los acuerdos.

II. **Procedimiento apropiado:** Flexible, ajustado a las particularidades del Pueblo Atacameño, respetando su cultura, cosmovisión, costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias.

III. **Carácter previo de la consulta:** Llevarse a cabo con la debida antelación y que entregue la posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida consultada.

IV. **A través de instituciones representativas:** Cada pueblo deberá determinar libremente sus instituciones representativas, tales como las organizaciones indígenas tradicionales, comunidades o asociaciones reconocidas en conformidad a la Ley 19.253.

V. **Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento:** En caso de no producirse un acuerdo, la decisión final sobre la medida consultada corresponde al órgano del Estado responsable, quien evaluará si la dicta, modifica o si se desiste.

Fuente: Guía de Orientaciones metodológicas Proceso de Consulta indígena. ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2022

Proceso de Consulta Indígena **Diagrama General en base al Decreto Supremo N°66/2013.**

Proceso de Consulta Indígena

Planificación	Entrega de información	Deliberación Interna	Diálogo	Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso
Finalidad de la Etapa				
▸ Entregar la información preliminar de la medida consultada; ▸ Determinar intervinientes, roles y funciones; ▸ Determinar conjuntamente la metodología del proceso.	▸ Entregar todos los antecedentes de la medida consultada (motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias).	▸ Los representantes del Pueblo Atacameño analizan, estudian y determinan sus posiciones respecto de la medida consultada, mediante el debate y consenso interno para preparar la Etapa de Diálogo.	▸ Propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.	▸ Elaborar un informe con la relación detallada del proceso.

Plazos máximos para medidas Administrativas (modificable previo diálogo)

Plazo General	**100 días hábiles.**	Plazo cada etapa	**20 días hábiles.** Medida administrativa.

Objeto de la Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama

Medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas consultados en:

(I) los borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto en el Salar de Atacama y de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA, suscritos el 17 de enero de 2018 entre Corfo y SQM Salar S.A. y otros, que surtirían efectos desde el año 2025 y hasta el año 2030; y

(II) los borradores de los Contratos de Arrendamiento de Pertenencias Mineras y de Proyecto en el Salar de Atacama, que tendrían efectos desde el año 2031 y hasta el 2060.

CORFO

www.corfo.cl
E-mail: consultaindigena@corfo.cl
Teléfono 800 400 080

ii. Tríptico Etapa de Entrega de Información y Difusión, metodología del proceso, diseño para impreso y para lectura digital.

3.3 Etapa de Diálogo y Construcción de Acuerdos:

- Los acuerdos alcanzados entre Corfo y las organizaciones indígenas, tendrán carácter vinculante y, junto con los disensos, quedarán registrados en el Acta de Acuerdo Final del proceso de Consulta Indígena.
- El diálogo se realizará en reuniones entre Corfo y las/los Intervinientes, quienes tendrán la posibilidad de entregar sus observaciones y dialogar acerca de la medida consultada, bajo el siguiente esquema de reuniones:

Reunión	Objetivo	Materia Medida Consultada
1 Plenaria	Entrega de sistematización de propuestas resultantes de la Etapa de Deliberación Interna	Todas
2, 3 y 4 Trabajo Grupos	Análisis y diálogo entre Corfo y las/los Intervinientes	En cada reunión se abordarán distintas materias
5 Plenaria	Presentación de sistematización de trabajo de grupos, acuerdo final y disensos	Todas

- Los grupos de trabajo son tres y están conformados de la siguiente forma:

Grupo 1: Comunidades indígenas identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de SQM Salar S.A. "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama" actualmente en tramitación.

Grupo 2: Comunidades Indígenas de Ayllus y comuna de San Pedro de Atacama, no identificadas en el EIA "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama".

Grupo 3: Asociaciones Indígenas Atacameñas de San Pedro de Atacama.

- Dichos grupos abordarán las materias de la medida consultada de la siguiente forma:

MATERIAS MEDIDA CONSULTADA	TRABAJO POR GRUPOS
A. Implementación del proyecto y tecnología	Transversal Grupos 1, 2 y 3
B. Ambiental	
C. Pertenencias mineras con fines de protección	Transversal Grupos 1, 2 y 3 Foco comunidades con situación especial
D. Aportes	Transversal Grupos 1, 2 y 3 Foco según el fondo
E. Otras adicionales. (Apertura a nuevas temáticas)	Transversal Grupos 1, 2 y 3

D. APORTES - MATERIAS MEDIDA CONSULTADA	TRABAJO POR GRUPOS
Fondo1: Aporte a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento	Transversal Grupos 1 y 2
Fondo 2: Aporte para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas	
Fondo 3: Aporte para protección del Salar de Atacama	Transversal Grupos 1 y 2 (Foco Grupo 1)
Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas	Grupo 3
Proyectos de mayor escala o envergadura en San Pedro de Atacama	Transversal Grupos 1, 2 y 3

CORFO

Mas información de la
Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama en:
www.corfo.cl/sites/cpp/consulta-indigena-contratos

E-mail: **consultaindigena@corfo.cl**
Teléfono: **800 400 080**

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Consulta Indígena al Pueblo Lickanantay o Atacameño de la Cuenca del Salar de Atacama

Etapa de Entrega de Información y Difusión

METODOLOGÍA

Corporación de Fomento de la Producción
CORFO

Febrero / marzo 2025

Gobierno de Chile
gob.cl

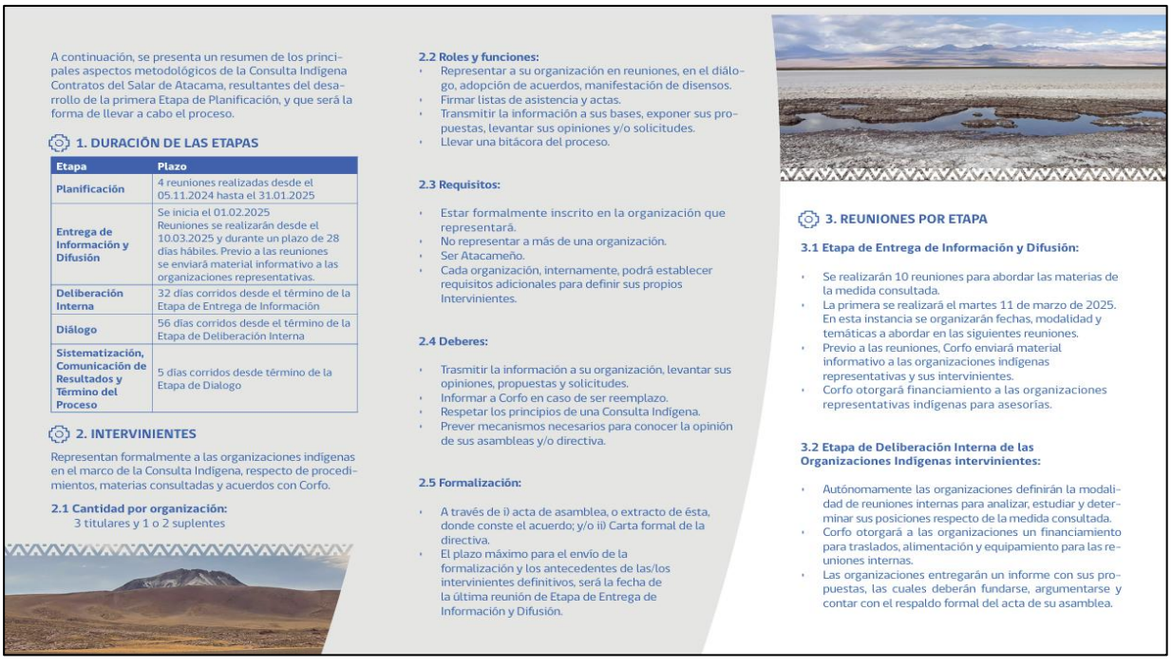

A continuación, se presenta un resumen de los principales aspectos metodológicos de la Consulta Indígena Contratos del Salar de Atacama, resultantes del desarrollo de la primera Etapa de Planificación, y que será la forma de llevar a cabo el proceso.

1. DURACIÓN DE LAS ETAPAS

Etapa	Plazo
Planificación	4 reuniones realizadas desde el 05.11.2024 hasta el 31.01.2025
Entrega de Información y Difusión	Se inicia el 01.02.2025 Reuniones se realizarán desde el 10.03.2025 y durante un plazo de 28 días hábiles. Previo a las reuniones se enviará material informativo a las organizaciones representativas.
Deliberación Interna	32 días corridos desde el término de la Etapa de Entrega de Información
Diálogo	56 días corridos desde el término de la Etapa de Deliberación Interna
Sistematización, Comunicación de Resultados y Término del Proceso	5 días corridos desde término de la Etapa de Dialogo

2. INTERVINIENTES

Representan formalmente a las organizaciones indígenas en el marco de la Consulta Indígena, respecto de procedimientos, materias consultadas y acuerdos con Corfo.

2.1 Cantidad por organización:
3 titulares y 1 o 2 suplentes

2.2 Roles y funciones:
- Representar a su organización en reuniones, en el diálogo, adopción de acuerdos, manifestación de disensos.
- Firmar listas de asistencia y actas.
- Transmitir la información a sus bases, exponer sus propuestas, levantar sus opiniones y/o solicitudes.
- Llevar una bitácora del proceso.

2.3 Requisitos:
- Estar formalmente inscrito en la organización que representará.
- No representar a más de una organización.
- Ser Atacameño.
- Cada organización, internamente, podrá establecer requisitos adicionales para definir sus propios Intervinientes.

2.4 Deberes:
- Trasmitir la información a su organización, levantar sus opiniones, propuestas y solicitudes.
- Informar a Corfo en caso de ser reemplazo.
- Respetar los principios de una Consulta Indígena.
- Prever mecanismos necesarios para conocer la opinión de sus asambleas y/o directiva.

2.5 Formalización:
- A través de i) acta de asamblea, o extracto de ésta, donde conste el acuerdo; y/o ii) Carta formal de la directiva.
- El plazo máximo para el envío de la formalización y los antecedentes de las/los intervinientes definitivos, será la fecha de la última reunión de Etapa de Entrega de Información y Difusión.

3. REUNIONES POR ETAPA

3.1 Etapa de Entrega de Información y Difusión:
- Se realizarán 10 reuniones para abordar las materias de la medida consultada.
- La primera se realizará el martes 11 de marzo de 2025. En esta instancia se organizarán fechas, modalidad y temáticas a abordar en las siguientes reuniones.
- Previo a las reuniones, Corfo enviará material informativo a las organizaciones indígenas representativas y sus intervinientes.
- Corfo otorgará financiamiento a las organizaciones representativas indígenas para asesorías.

3.2 Etapa de Deliberación Interna de las Organizaciones Indígenas intervinientes:
- Autónomamente las organizaciones definirán la modalidad de reuniones internas para analizar, estudiar y determinar sus posiciones respecto de la medida consultada.
- Corfo otorgará a las organizaciones un financiamiento para traslados, alimentación y equipamiento para las reuniones internas.
- Las organizaciones entregarán un informe con sus propuestas, las cuales deberán fundarse, argumentarse y contar con el respaldo formal del acta de su asamblea.

Consulta Indígena
CONTRATOS SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Consulta Indígena al Pueblo Lickanantay o Atacameño de la Cuenca del Salar de Atacama

Etapa de Entrega de Información y Difusión

METODOLOGÍA

A continuación, se presenta un resumen de los principales aspectos metodológicos de la Consulta Indígena Contratos del Salar de Atacama, resultantes del desarrollo de la primera Etapa de Planificación, y que será la forma de llevar a cabo el proceso.

1. DURACIÓN DE LAS ETAPAS

Etapa	Plazo
Planificación	4 reuniones realizadas desde el 05.11.2024 hasta el 31.01.2025
Entrega de Información y Difusión	Se inicia el 01.02.2025 Reuniones se realizarán desde el 10.03.2025 y durante un plazo de 28 días hábiles. Previo a las reuniones se enviará material informativo a las organizaciones representativas.
Deliberación Interna	32 días corridos desde el término de la Etapa de Entrega de Información
Diálogo	56 días corridos desde el término de la Etapa de Deliberación Interna
Sistematización, Comunicación de Resultados y Término del Proceso	5 días corridos desde término de la Etapa de Diálogo

2. INTERVINIENTES

Representan formalmente a las organizaciones indígenas en el marco de la Consulta Indígena, respecto de procedimientos, materias consultadas y acuerdos con Corfo.

2.1 Cantidad por organización:
3 titulares y 1 o 2 suplentes

2.2 Roles y funciones:
- Representar a su organización en reuniones, en el diálogo, adopción de acuerdos, manifestación de disensos.
- Firmar listas de asistencia y actas.
- Transmitir la información a sus bases, exponer sus propuestas, levantar sus opiniones y/o solicitudes.
- Llevar una bitácora del proceso.

2.3 Requisitos:
- Estar formalmente inscrito en la organización que representará.
- No representar a más de una organización.
- Ser Atacameño.
- Cada organización, internamente, podrá establecer requisitos adicionales para definir sus propios intervinientes.

2.4 Deberes:
- Trasmitir la información a su organización, levantar sus opiniones, propuestas y solicitudes.
- Informar a Corfo en caso de ser reemplazo.
- Respetar los principios de una Consulta Indígena.
- Prever mecanismos necesarios para conocer la opinión de sus asambleas y/o directiva.

2.5 Formalización:
- A través de 1) acta de asamblea, o extracto de ésta, donde conste el acuerdo; y/o 11) Carta formal de la directiva.
- El plazo máximo para el envío de la formalización y los antecedentes de las/los intervinientes definitivos, será la fecha de la última reunión de Etapa de Entrega de Información y Difusión.

3. REUNIONES POR ETAPA

3.1 Etapa de Entrega de Información y Difusión:
- Se realizarán 10 reuniones para abordar las materias de la medida consultada.
- La primera se realizará el martes 11 de marzo de 2025. En esta instancia se organizarán fechas, modalidad y temáticas a abordar en las siguientes reuniones.
- Previo a las reuniones, Corfo enviará material informativo a las organizaciones indígenas representativas y sus intervinientes.
- Corfo otorgará financiamiento a las organizaciones representativas indígenas para asesorías.

3.2 Etapa de Deliberación Interna de las Organizaciones Indígenas Intervinientes:
- Autónomamente las organizaciones definirán la modalidad de reuniones internas para analizar, estudiar y determinar sus posiciones respecto de la medida consultada.
- Corfo otorgará a las organizaciones un financiamiento para traslados, alimentación y equipamiento para las reuniones internas.
- Las organizaciones entregarán un informe con sus propuestas, las cuales deberán fundarse, argumentarse y contar con el respaldo formal del acta de su asamblea.

3.3 Etapa de Diálogo y Construcción de Acuerdos:
- Los acuerdos alcanzados entre Corfo y las organizaciones indígenas, tendrán carácter vinculante y, junto con los disensos, quedarán registrados en el Acta de Acuerdo Final del proceso de Consulta Indígena.
- El diálogo se realizará en reuniones entre Corfo y las/los intervinientes, quienes tendrán la posibilidad de entregar sus observaciones y dialogar acerca de la medida consultada, bajo el siguiente esquema de reuniones:

Reunión	Objetivo	Materia medida Consultada
1 Plenaria	Entrega de sistematización de propuestas resultantes de la Etapa de Deliberación interna	Todas
2, 3 y 4 Trabajo Grupos	Análisis y diálogo entre Corfo y las/los intervinientes	En cada reunión se abordarán distintas materias
5 Plenaria	Presentación de sistematización de trabajo de grupos, acuerdo final y disensos	Todas

- Los grupos de trabajo son tres y están conformados de la siguiente forma:

Grupo 1: Comunidades Indígenas identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de SQM Salar SA. "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama" actualmente en tramitación.

Grupo 2: Comunidades Indígenas de Ayllus y comuna de San Pedro de Atacama, no identificadas en el EIA "Plan de Reducción de Extracciones en el Salar de Atacama".

Grupo 3: Asociaciones Indígenas Atacameñas de San Pedro de Atacama.

- Dichos grupos abordarán las materias de la medida consultada de la siguiente forma:

[illegible]	Tratado por Grupos
A. Implementación del proyecto y tecnología	Transversal Grupos 1, 2 y 3
B. Ambiental	
C. Pertenencias mineras con fines de protección	Transversal Grupos 1, 2 y 3 Foco comunidades con situación especial
D. Aportes	Transversal Grupos 1, 2 y 3 Foco según el fondo
E. Otras adicionales. A pertura a nuevas temáticas	Transversal Grupos 1, 2 y 3

D. APORTES – materias medida Consultada	Tratado por Grupos
Fondo 1: Aportes a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento	Transversal Grupos 1 y 2
Fondo 2: Aportes para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas	
Fondo 3: Aportes para protección del Salar de Atacama	Transversal Grupos 1 y 2 Foco Grupo 1)
Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas	Grupo 3
Proyectos de mayor escala o emprendedores en San Pedro de Atacama	Transversal Grupos 1, 2 y 3

Corporación de Fomento de la Producción

Febrero / marzo 2025

www.corfo.cl
E-mail: consultaindigena@corfo.cl
Teléfono 800 400 080

iii. Tríptico Etapa de Entrega de Información y Difusión, materias de la medida consultada, diseño para impresión y para lectura digital.

MATERIAS MEDIDA CONSULTADA	
A. Implementación del proyecto y tecnología	1. Desarrollo de nuevas tecnologías
	2. Balance hídrico y sostenible de largo plazo
	3. Compromiso de utilización de energías limpias.
B. Ambiental	4. Cumplimiento Ambiental
C. Pertenencias mineras con fines de protección	5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)
	6. Mandato, rendición de cuentas y anillos de protección (2 Km y 10 Km)
D. Aportes	7. Aportes a organizaciones Indígenas
	• Fondo1: Aportes a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento
	• Fondo 2: Aporte para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas
	• Fondo 3: Aporte para protección del Salar de Atacama
	• Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas
	• Proyectos de mayor escala o envergadura en San Pedro de Atacama
E. Otras adicionales (Apertura a nuevas temáticas) Considera materias que organizaciones representativas solicitaron incorporar, y para las cuales se requerirá mayor profundización y comprensión del alcance	8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto
	9. Auditor ambiental
	10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio
	11. Restitución, transferencia y derechos de adquisición (Derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental)
	12. Esfuerzos de I+D en Chile
	13. Implementación anticipada de compromisos Codelco-Tarar (relacionada a nuevas tecnologías, considerado originalmente)

CORFO

Mas información de la
Consulta Indígena Contratos Salar de Atacama en:
www.corfo.cl/sites/cpp/consulta-indigena-contratos

E-mail: **consultaindigena@corfo.cl**
Teléfono: **800 400 080**

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Consulta Indígena al Pueblo Lickanantay o Atacameño de la Cuenca del Salar de Atacama

Etapa de Entrega de Información y Difusión

Materias de la Medida Consultada

Corporación de Fomento de la Producción
CORFO

Febrero / marzo 2025

Gobierno de Chile
gob.cl

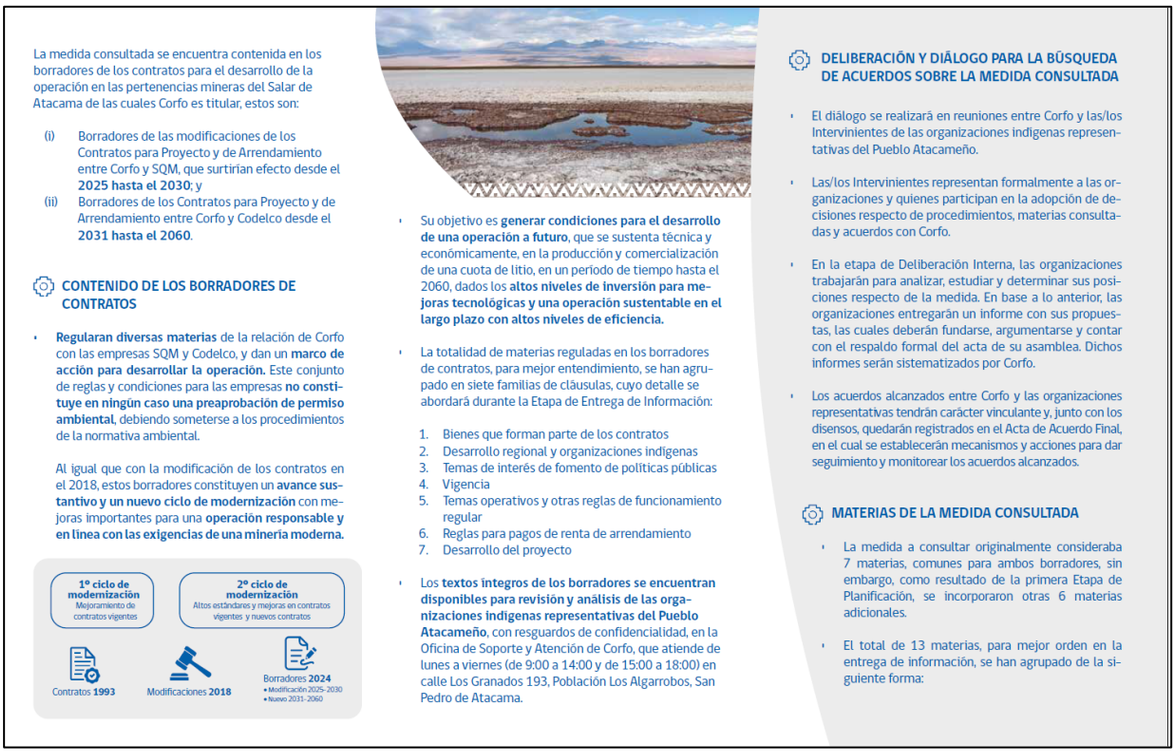

La medida consultada se encuentra contenida en los borradores de los contratos para el desarrollo de la operación en las pertenencias mineras del Salar de Atacama de las cuales Corfo es titular, estos son:

(i) Borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto y de Arrendamiento entre Corfo y SQM, que surtirían efecto desde el **2025 hasta el 2030**; y
(ii) Borradores de los Contratos para Proyecto y de Arrendamiento entre Corfo y Codelco desde el **2031 hasta el 2060**.

CONTENIDO DE LOS BORRADORES DE CONTRATOS

- **Regularan diversas materias** de la relación de Corfo con las empresas SQM y Codelco, y dan un **marco de acción para desarrollar la operación.** Este conjunto de reglas y condiciones para las empresas **no constituye en ningún caso una preaprobación de permiso ambiental**, debiendo someterse a los procedimientos de la normativa ambiental.

  Al igual que con la modificación de los contratos en el 2018, estos borradores constituyen un **avance sustantivo y un nuevo ciclo de modernización** con mejoras importantes para una **operación responsable y en línea con las exigencias de una minería moderna.**

1º ciclo de modernización
Mejoramiento de contratos vigentes

2º ciclo de modernización
Altos estándares y mejoras en contratos vigentes y nuevos contratos

Contratos **1993**

Modificaciones **2018**

Borradores **2024**
- Modificación 2025-2030
- Nuevo 2031-2060

- Su objetivo es **generar condiciones para el desarrollo de una operación a futuro**, que se sustenta técnica y económicamente, en la producción y comercialización de una cuota de litio, en un período de tiempo hasta el 2060, dados los **altos niveles de inversión para mejoras tecnológicas y una operación sustentable en el largo plazo con altos niveles de eficiencia.**

- La totalidad de materias reguladas en los borradores de contratos, para mejor entendimiento, se han agrupado en siete familias de cláusulas, cuyo detalle se abordará durante la Etapa de Entrega de Información:

  1. Bienes que forman parte de los contratos
  2. Desarrollo regional y organizaciones indígenas
  3. Temas de interés de fomento de políticas públicas
  4. Vigencia
  5. Temas operativos y otras reglas de funcionamiento regular
  6. Reglas para pagos de renta de arrendamiento
  7. Desarrollo del proyecto

- Los **textos íntegros de los borradores se encuentran disponibles para revisión y análisis de las organizaciones indígenas representativas del Pueblo Atacameño**, con resguardos de confidencialidad, en la Oficina de Soporte y Atención de Corfo, que atiende de lunes a viernes (de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00) en calle Los Granados 193, Población Los Algarrobos, San Pedro de Atacama.

DELIBERACIÓN Y DIÁLOGO PARA LA BÚSQUEDA DE ACUERDOS SOBRE LA MEDIDA CONSULTADA

- El diálogo se realizará en reuniones entre Corfo y las/los Intervinientes de las organizaciones indígenas representativas del Pueblo Atacameño.

- Las/los Intervinientes representan formalmente a las organizaciones y quienes participan en la adopción de decisiones respecto de procedimientos, materias consultadas y acuerdos con Corfo.

- En la etapa de Deliberación Interna, las organizaciones trabajarán para analizar, estudiar y determinar sus posiciones respecto de la medida. En base a lo anterior, las organizaciones entregarán un informe con sus propuestas, las cuales deberán fundarse, argumentarse y contar con el respaldo formal del acta de su asamblea. Dichos informes serán sistematizados por Corfo.

- Los acuerdos alcanzados entre Corfo y las organizaciones representativas tendrán carácter vinculante y, junto con los disensos, quedarán registrados en el Acta de Acuerdo Final, en el cual se establecerán mecanismos y acciones para dar seguimiento y monitorear los acuerdos alcanzados.

MATERIAS DE LA MEDIDA CONSULTADA

- La medida a consultar originalmente consideraba 7 materias, comunes para ambos borradores, sin embargo, como resultado de la primera Etapa de Planificación, se incorporaron otras 6 materias adicionales.

- El total de 13 materias, para mejor orden en la entrega de información, se han agrupado de la siguiente forma:

Consulta Indígena
CONTRATOS SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Consulta Indígena al Pueblo Lickanantay o Atacameño de la Cuenca del Salar de Atacama

Etapa de Entrega de Información y Difusión

Materias de la Medida Consultada

La medida consultada se encuentra contenida en los borradores de los contratos para el desarrollo de la operación en las pertenencias mineras del Salar de Atacama de las cuales Corfo es titular, estos son:

(i) Borradores de las modificaciones de los Contratos para Proyecto y de Arrendamiento entre Corfo y SQM, que surtirían efecto desde el **2025 hasta el 2030**; y

(ii) Borradores de los Contratos para Proyecto y de Arrendamiento entre Corfo y Codelco desde el **2031 hasta el 2060**.

CONTENIDO DE LOS BORRADORES DE CONTRATOS

- **Regularan diversas materias** de la relación de Corfo con las empresas SQM y Codelco, y dan un **marco de acción para desarrollar la operación.** Este conjunto de reglas y condiciones para las empresas **no constituye en ningún caso una preaprobación de permiso ambiental**, debiendo someterse a los procedimientos de la normativa ambiental.

  Al igual que con la modificación de los contratos en el 2018, estos borradores constituyen un **avance sustantivo y un nuevo ciclo de modernización** con mejoras importantes para una **operación responsable y en línea con las exigencias de una minería moderna.**

- Su objetivo es **generar condiciones para el desarrollo de una operación a futuro**, que se sustenta técnica y económicamente, en la producción y comercialización de una cuota de litio, en un período de tiempo hasta el 2060, dados los **altos niveles de inversión para mejoras tecnológicas y una operación sustentable en el largo plazo con altos niveles de eficiencia.**
- La totalidad de materias reguladas en los borradores de contratos, para mejor entendimiento, se han agrupado en siete familias de cláusulas, cuyo detalle se abordará durante la Etapa de Entrega de Información:
  1. Bienes que forman parte de los contratos
  2. Desarrollo regional y organizaciones indígenas
  3. Temas de interés de fomento de políticas públicas
  4. Vigencia
  5. Temas operativos y otras reglas de funcionamiento regular
  6. Reglas para pagos de renta de arrendamiento
  7. Desarrollo del proyecto
- Los **textos íntegros de los borradores se encuentran disponibles para revisión y análisis de las organizaciones indígenas representativas del Pueblo Atacameño**, con resguardos de confidencialidad, en la Oficina de Soporte y Atención de Corfo, que atiende de lunes a viernes (de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00) en calle Los Granados 193, Población Los Algarrobos, San Pedro de Atacama.

DELIBERACIÓN Y DIÁLOGO PARA LA BÚSQUEDA DE ACUERDOS SOBRE LA MEDIDA CONSULTADA

- El diálogo se realizará en reuniones entre Corfo y las/los Intervinientes de las organizaciones indígenas representativas del Pueblo Atacameño.
- Las/los Intervinientes representan formalmente a las organizaciones y quienes participan en la adopción de decisiones respecto de procedimientos, materias consultadas y acuerdos con Corfo.
- En la etapa de Deliberación Interna, las organizaciones trabajarán para analizar, estudiar y determinar sus posiciones respecto de la medida. En base a lo anterior, las organizaciones entregarán un informe con sus propuestas, las cuales deberán fundarse, argumentarse y contar con el respaldo formal del acta de su asamblea. Dichos informes serán sistematizados por Corfo.
- Los acuerdos alcanzados entre Corfo y las organizaciones representativas tendrán carácter vinculante y, junto con los disensos, quedarán registrados en el Acta de Acuerdo Final, en el cual se establecerán mecanismos y acciones para dar seguimiento y monitorear los acuerdos alcanzados.

MATERIAS DE LA MEDIDA CONSULTADA

- La medida a consultar originalmente consideraba 7 materias, comunes para ambos borradores, sin embargo, como resultado de la primera Etapa de Planificación, se incorporaron otras 6 materias adicionales.
- El total de 13 materias, para mejor orden en la entrega de información, se han agrupado de la siguiente forma:

Medida consultada (Contratos)	
A. Implementación del proyecto y tecnología	1. Desarrollo de nuevas tecnologías
	2. Balance Hídrico y sostenible de largo plazo
	3. Compromiso de utilización de energías limpias.
B. Ambiental	4. Cumplimiento Ambiental
C. Pertenencias mineras con fines de protección	5. Prohibiciones (enajenación con fines de protección y resguardo socio ambiental)
	6. Mandato, medición de cuencas y anillos de protección (2 kms y 10 kms)
D. Aportes	7. Aportes a organizaciones indígenas
	• Fondo 1: Aportes a comunidades indígenas para proyectos de inversión y/o fomento
	• Fondo 2: Aporte para proyectos de desarrollo de comunidades indígenas
	• Fondo 3: Aporte para protección del Salar de Atacama
	• Fondo exclusivo para el financiamiento de proyectos y/o iniciativas para asociaciones indígenas
	• Proyectos de mayor escala o envergadura en San Pedro de Atacama
E. Otras adicionales (Apertura a nuevas temáticas) Considera nuevas que organizaciones representativas solicitaron incorporar, y para las cuales se requerirá mayor profundización y compromiso del alcance	8. Acceso a información ambiental y operativa del proyecto
	9. Auditor ambiental
	10. Reserva de litio, manejo de salmueras residuales y recuperación futura de litio
	11. Reextensión, transferencia y/o derechos de adquisición (derechos de agua al final del período con fines de resguardo ambiental)
	12. Estudios de I+D en Chile
	13. Implementación anticipada de compromisos Codelco -Tarar (relacionada a nuevas tecnologías, considerado originalmente)

Gobierno de Chile

CORFO

Corporación de Fomento de la Producción

Febrero / marzo 2025

www.corfo.cl
E-mail: consultaindigena@corfo.cl
Teléfono 800 400 080

iv. Lámina explicativa (guía) Etapa de Entrega de Información y Difusión, cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060.

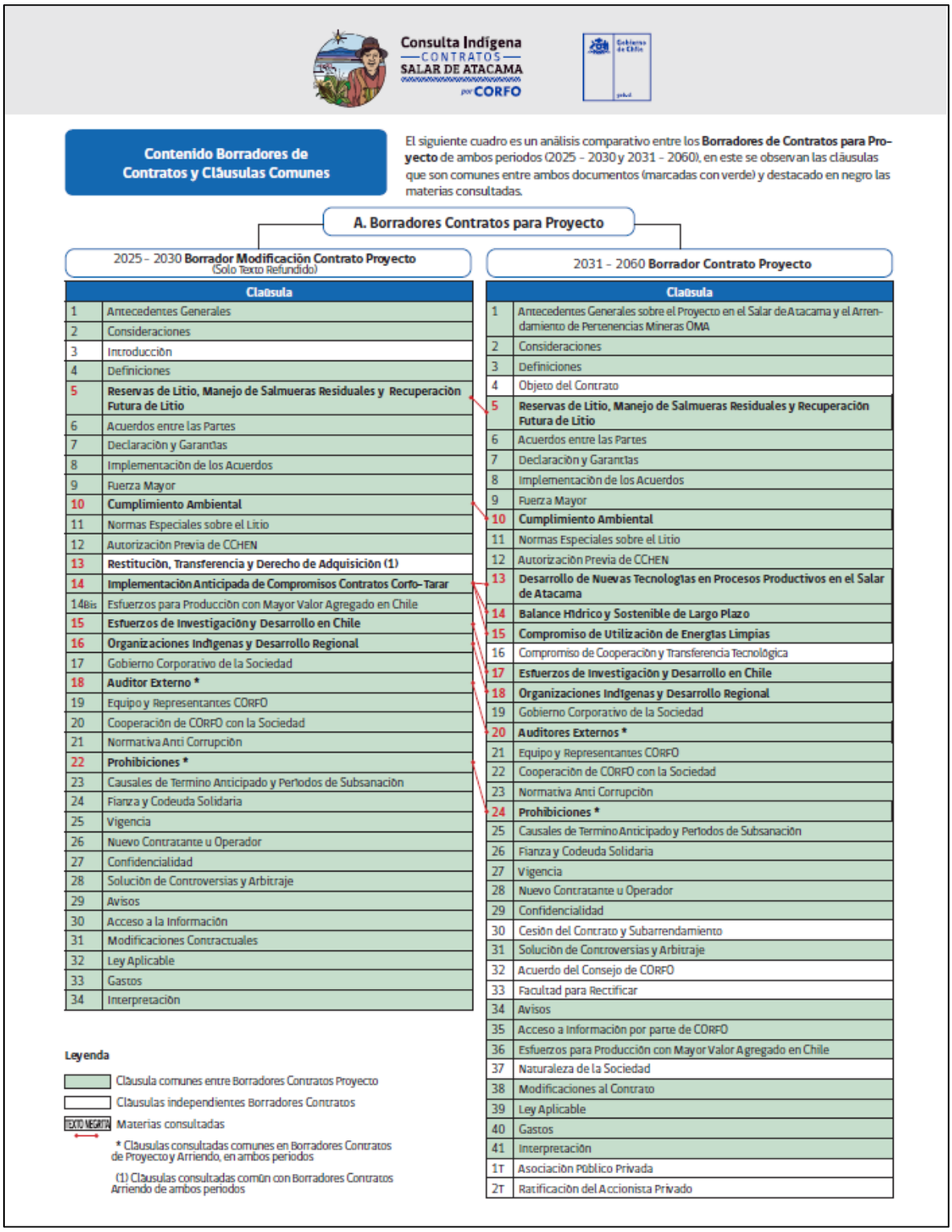

Contenido Borradores de Contratos y Cláusulas Comunes

El siguiente cuadro es un análisis comparativo entre los Borradores de **Contratos para Arrendamiento** de ambos periodos (2025 - 2030 y 2031 - 2060), en este se observan las cláusulas que son comunes entre ambos documentos (marcadas con azul) y destacado en negro las materias consultadas.

B. Borradores Contratos Arrendamiento

2025 - 2030 **Borrador Modificación Contrato Arrendamiento** (Solo Texto Refundido)		2031 - 2060 **Borrador Contrato Arrendamiento**	
	Cláusula		**Cláusula**
1	Antecedentes Generales	1	Antecedentes Generales sobre el Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA para el Desarrollo del Proyecto
2	Consideraciones	2	Consideraciones
3	Propiedad de las Pertenencias, Arrendamiento y Proyecto	3	Definiciones
4	Modificación y Fijación del Texto Refundido del Contrato	4	Propiedad de las Pertenencias y otros Bienes Objeto del Arrendamiento
5	Definiciones	5	Arrendamiento de las Pertenencias y Entrega de otros Bienes Necesarios para la Ejecución del Proyecto
6	Arrendamiento de las Pertenencias y Explotación	6	Renta
7	Renta	7	Trazabilidad
8	Trazabilidad de los Productos	8	Compromiso de Operación y Renta Mínima Garantizada
9	Compromiso de Operación y Renta Mínima Garantizada	**9**	**Restitución, Transferencia y Opciones de Compra**
10	**Restitución, Transferencia y Derecho de Adquisición**	**10**	**Prohibiciones ***
11	**Prohibiciones ***	11	Equipo y Representantes CORFO
12	**Cumplimiento Ambiental (2)**	**12**	**Acceso a Información por parte de CORFO**
13	Equipo y Representantes CORFO	13	Precio Preferente para Productores Especializados
14	**Acceso a Información por parte de CORFO**	14	Fuerza Mayor
15	Precio Preferente para Productores Especializados	15	Obligación de Alinderamiento para la Sociedad
16	Fuerza Mayor	**16**	**Mandato y Rendición de Cuenta**
17	Obligación de Alinderamiento para la Sociedad	**17**	**Auditores Externos ***
18	**Mandato y Rendición de Cuenta**	18	Causales de Termino Anticipado y Períodos de Subsanación
19	**Auditor Externo ***	19	Fianza y Codeuda Solidaria
20	Causales de Termino Anticipado y Períodos de Subsanación	20	Vigencia
21	Fianza y Codeuda Solidaria	21	Confidencialidad
22	Vigencia	22	Cesión del Contrato y Subarrendamiento
23	Confidencialidad	23	Modificaciones al Contrato
24	Modificaciones al Contrato	24	Solución de Controversias y Arbitraje
25	Solución de Controversias y Arbitraje	25	Normativa Anti Corrupción
26	Normativa Anti Corrupción	26	Cooperación de CORFO con la Sociedad
27	Cooperación de CORFO con la Sociedad	27	Acuerdo del Consejo de CORFO
28	Acuerdo del Consejo de CORFO	28	Facultad al Portador y Facultad para Rectificar
29	Facultad al Portador y Facultad para Rectificar	29	Avisos
30	Avisos	30	Declaración y Garantías
31	Declaración y Garantías	31	Ley Aplicable
32	Ley Aplicable	32	Gastos
33	Gastos	33	Interpretación
34	Interpretación	34	Naturaleza de la Sociedad
1T	Pertenencias	1T	Pertenencias OMA
2T	Pertenencias Sal y Salar	2T	Pertenencias Sal y Salar
3T	Partes del Contrato	3T	Pertenencias Rigo
		4T	Inmuebles
		5T	Limitaciones y Prohibiciones de las Pertenencias OMA
		6T	Condición Resolutoria
		7T	Restitución por Cumplimiento de Condición Resolutoria y Alzamiento de Prohibiciones
		8T	Opciones de Compra Contratos SQM
		9T	Asociación Público Privada
		10T	Ratificación del Accionista Privado

Leyenda

- Cláusula comunes entre Borradores Contratos Proyecto
- Cláusulas independientes Borradores Contratos
- TEXTO NEGRITA Materias consultadas

* Cláusulas consultadas comunes en Borradores Contratos de Proyecto y Arriendo, en ambos periodos

(2) Cláusulas consultadas común con Borradores Contratos Proyecto de ambos periodos

v. Lámina con plano ilustrativo Etapa de Entrega de Información y Difusión.

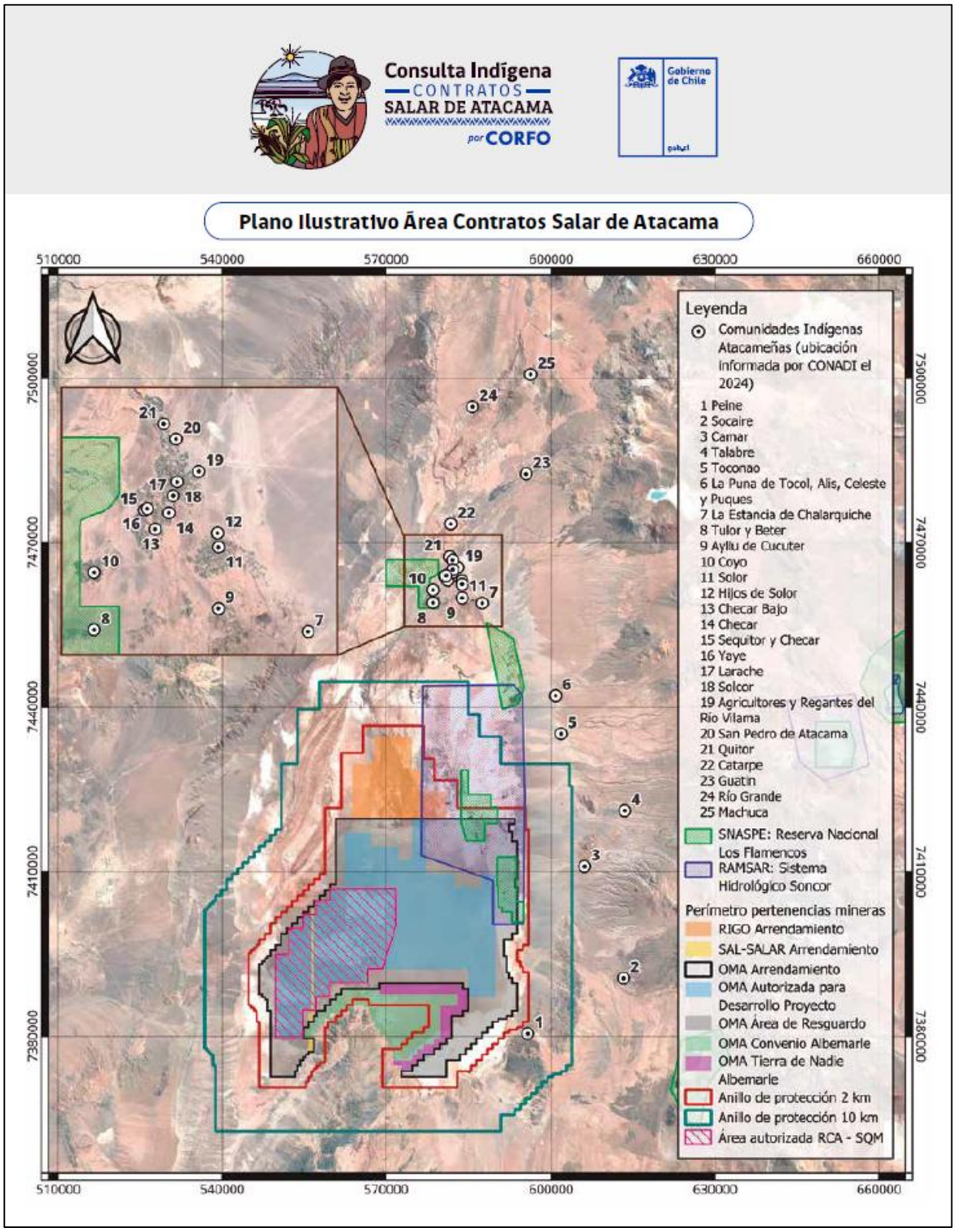

Anexo 3: Material gráfico de reuniones

i. Panel informativo etapas del proceso (formato panel araña de 2x3 metros).

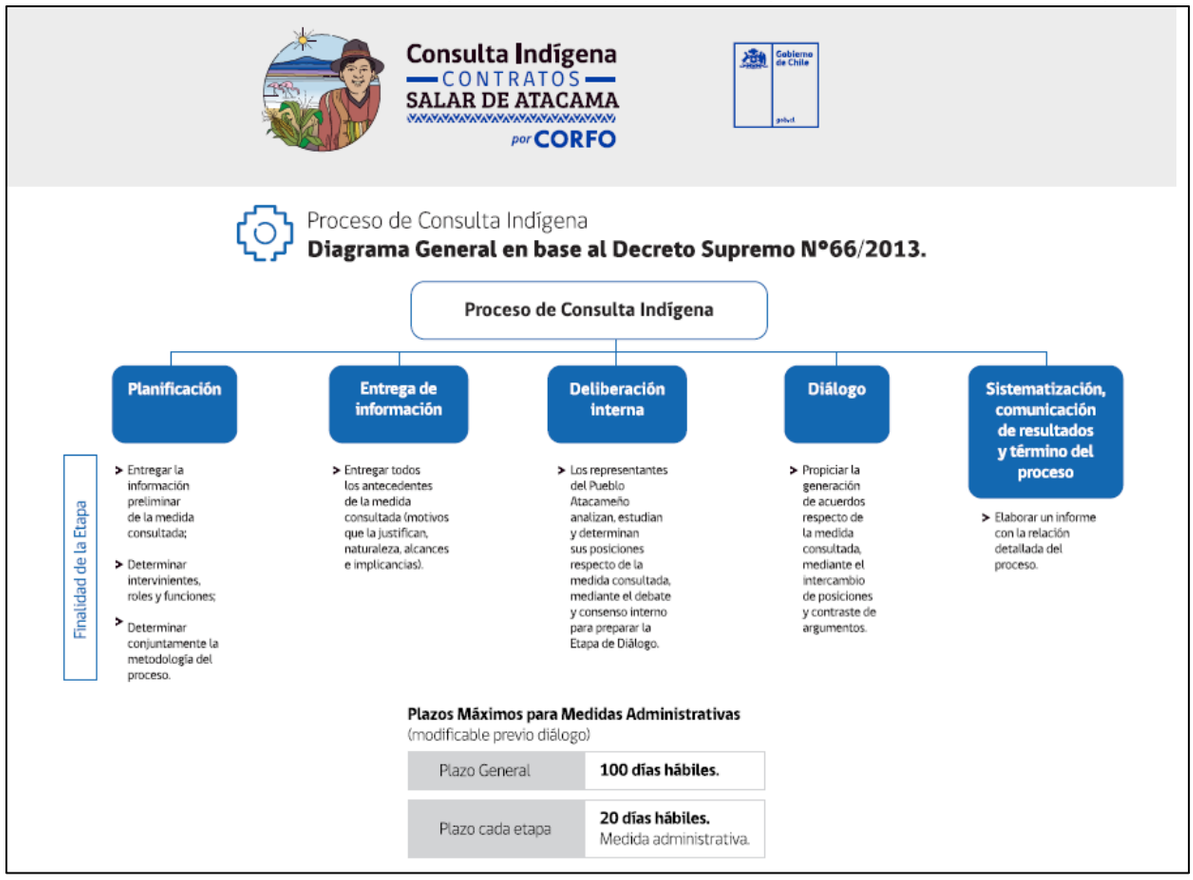

ii. Panel informativo (guía) Etapa de Entrega de Información y Difusión, cláusulas contenidas en los Borradores de Contrato 2025-2030 y 2031-2060 (formato panel araña de 2x3 metros).

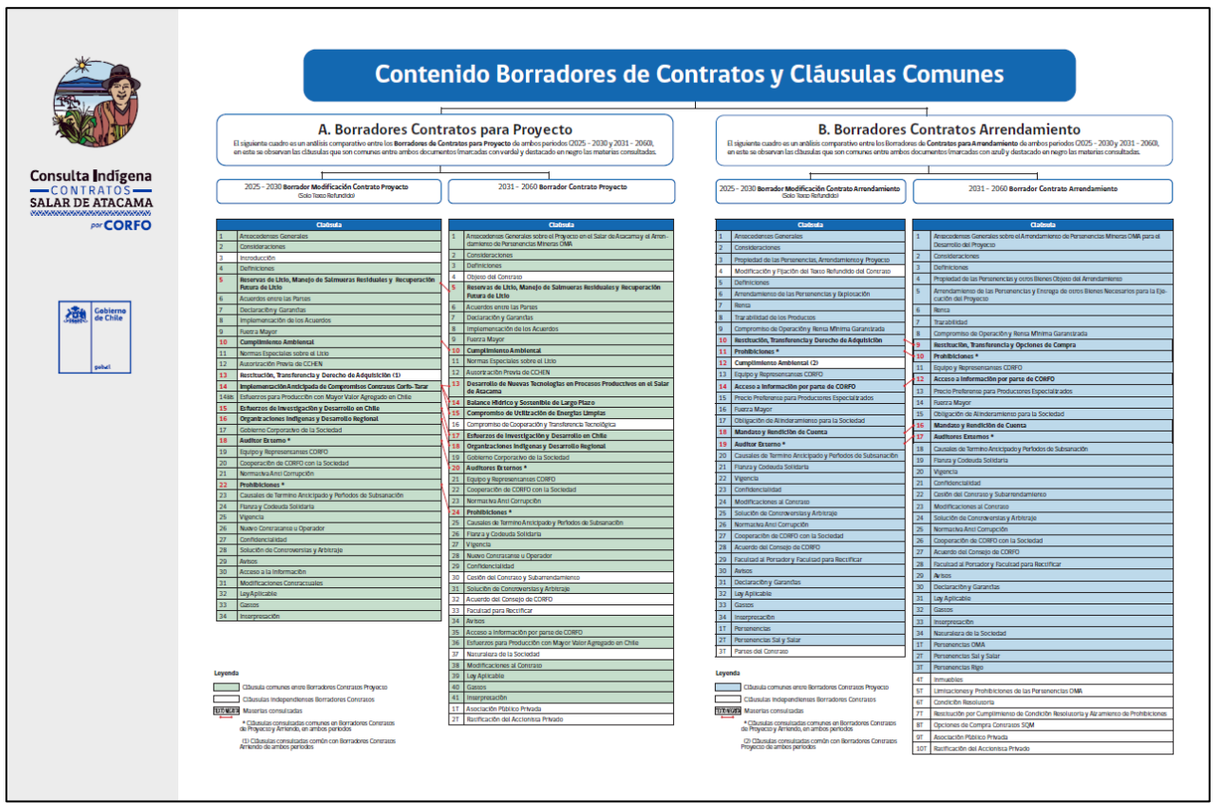

iii. Poster informativo número de reunión de Etapa de Planificación.

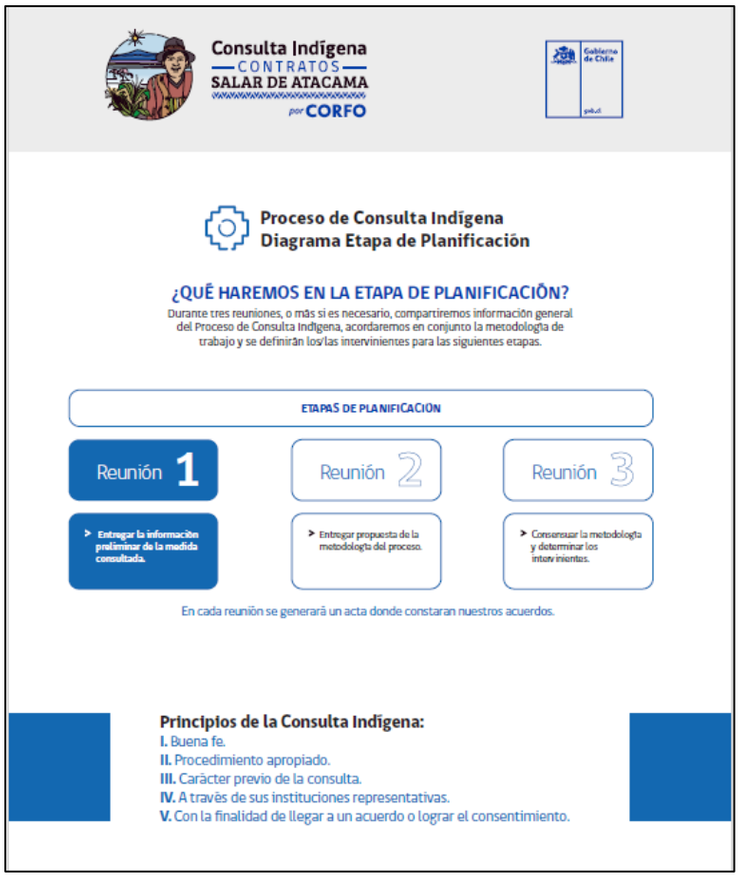

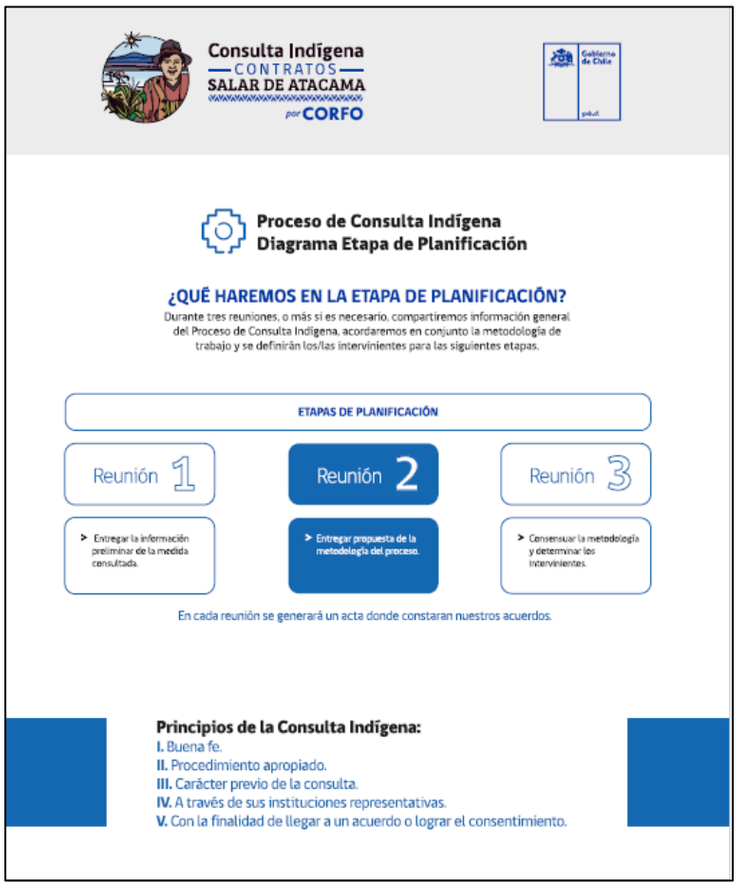

vi. Carpetas donde se entregó el material de cada reunión (vista exterior e interior).

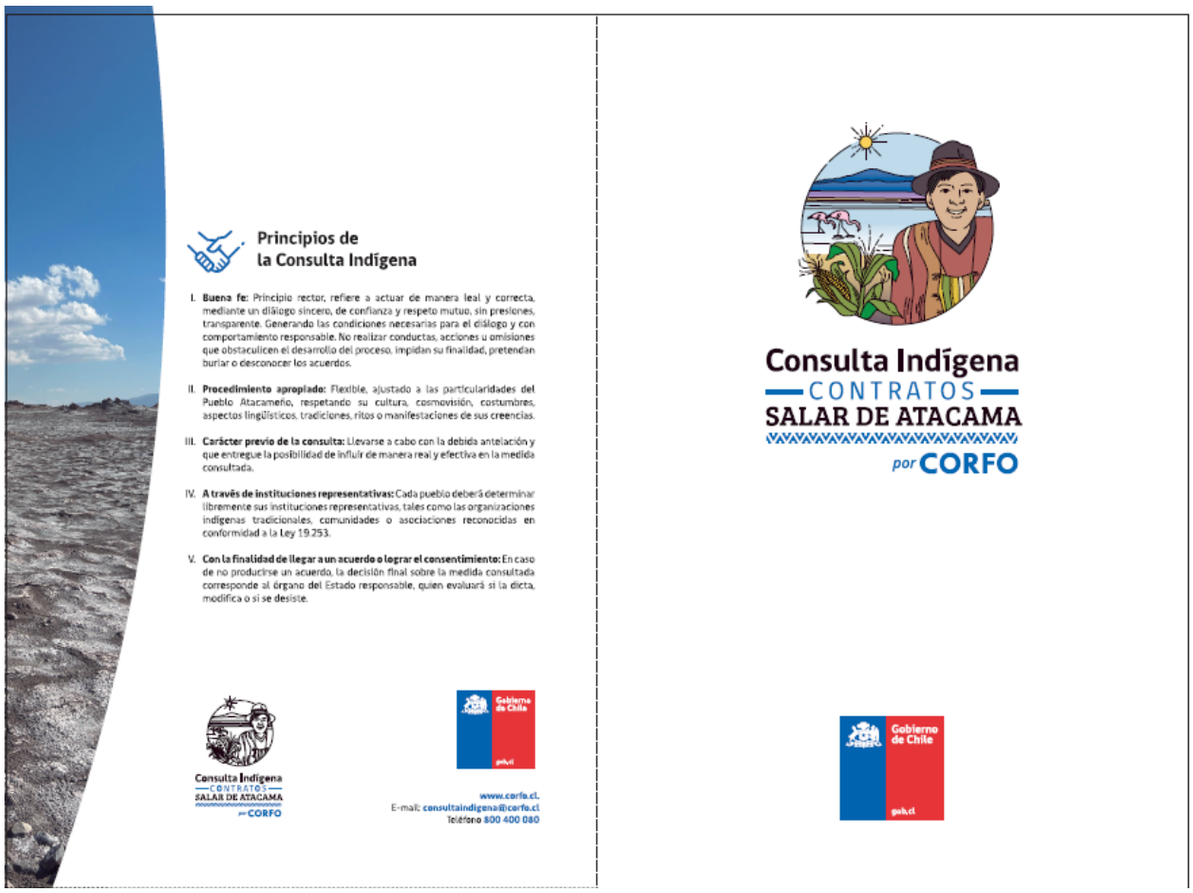

Principios de la Consulta Indígena

I. **Buena fe:** Principio rector, refiere a actuar de manera leal y correcta, mediante un diálogo sincero, de confianza y respeto mutuo, sin presiones, transparente. Generando las condiciones necesarias para el diálogo y con comportamiento responsable. No realizar conductas, acciones u omisiones que obstaculicen el desarrollo del proceso, impidan su finalidad, pretendan burlar o desconocer los acuerdos.

II. **Procedimiento apropiado:** Flexible, ajustado a las particularidades del Pueblo Atacameño, respetando su cultura, cosmovisión, costumbres, aspectos lingüísticos, tradiciones, ritos o manifestaciones de sus creencias.

III. **Carácter previo de la consulta:** Llevarse a cabo con la debida antelación y que entregue la posibilidad de influir de manera real y efectiva en la medida consultada.

IV. **A través de instituciones representativas:** Cada pueblo deberá determinar libremente sus instituciones representativas, tales como las organizaciones indígenas tradicionales, comunidades o asociaciones reconocidas en conformidad a la Ley 19.253.

V. **Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento:** En caso de no producirse un acuerdo, la decisión final sobre la medida consultada corresponde al órgano del Estado responsable, quien evaluará si la dicta, modifica o si se desiste.

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Gobierno de Chile
gob.cl

www.corfo.cl.
E-mail: consultaindigena@corfo.cl
Teléfono 800 400 080

Consulta Indígena
CONTRATOS
SALAR DE ATACAMA
por CORFO

Gobierno de Chile
gob.cl

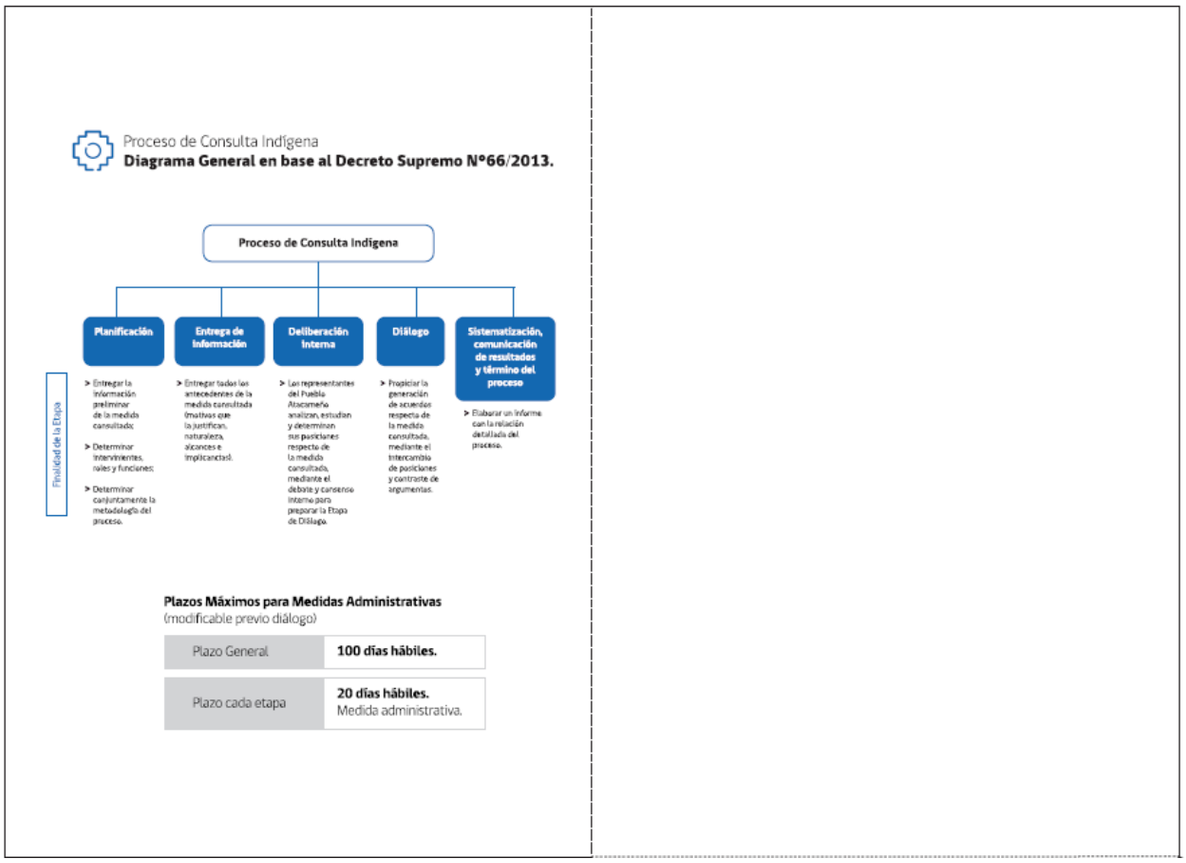

Proceso de Consulta Indígena
Diagrama General en base al Decreto Supremo N°66/2013.

Proceso de Consulta Indígena

Finalidad de la Etapa	Planificación	Entrega de información	Deliberación interna	Diálogo	Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso
	> Entregar la información preliminar de la medida consultada; > Determinar intervinientes, roles y funciones; > Determinar conjuntamente la metodología del proceso.	> Entregar todos los antecedentes de la medida consultada (motivos que la justifican, naturaleza, alcances e implicancias).	> Los representantes del Pueblo Atacameño analizan, estudian y determinan sus posiciones respecto de la medida consultada, mediante el debate y consenso interno para preparar la Etapa de Diálogo.	> Propiciar la generación de acuerdos respecto de la medida consultada, mediante el intercambio de posiciones y contraste de argumentos.	> Elaborar un informe con la relación detallada del proceso.

Plazos Máximos para Medidas Administrativas
(modificable previo diálogo)

Plazo General	**100 días hábiles.**
Plazo cada etapa	**20 días hábiles.** Medida administrativa.